BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, martes 18 de julio de 1950 — Número 16.694

Franquicias a Disposiciones del Dec. 20.252|49 Relacionadas con el Transporte de Fruta Cítrica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.950. — Bs. As., 11|7|50.

VISTO este Expediente Nº 117.886|50 en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita se autorice el envío de la producción cítrica de las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero con destino a la zona Nº 2 determinada en el Decreto Nº 20.252 de fecha 24 de agosto de 1949, en las condiciones que propone, y CONSIDERANDO: Que las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero no cuentan aún con cámaras frigoríficas con capacidad suficiente que permita dar cumplimiento inmediato a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nº 20.252|49; Que de acuerdo a los informes producidos por los servicios técnicos competentes, el buen estado sanitario de las plantaciones cítricas de las provincias mencionadas permite acordar la franquicia propuesta para la cosecha del corriente año; Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de lo establecido en el artículo 6º del Decreto número 20.252 de fecha 24 de agosto de 1949, al transporte de fruta cítrica proveniente de las provincias de Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero que se envíe con destino a la zona Nº 2 determinada en el mencionado decreto, hasta la terminación de la cosecha del año 1950.

Art. 2º — El transporte de fruta a que se refiere el artículo anterior, quedará sometido a una inspección sanitaria previa en origen, que se efectuará antes y durante la cosecha; a tal efecto, los productores deberán inscribirse en un registro que llevará el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de su Dirección General de Sanidad Vegetal, a los fines de la fiscalización del buen estado sanitario de las plantaciones.

Art. 3º — Las solicitudes de inscripción serán presentadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería ante su Dirección General de Sanidad Vegetal, o en las oficinas de su dependencia del interior del país. Dichas solicitudes deberán ser acompañadas de un papel sellado de Dos Pesos (m$n. 2.—) Moneda Nacional o estampillado fiscal equivalente.

Art. 4º — En las plantaciones inscriptas se exigirán los tratamientos profilácticos necesarios, como también la recolección diaria de la fruta caída y su destrucción.

Para poder determinar la población de las "moscas de la fruta", se colocarán mosqueros que serán debidamente controlados. Además, tanto los vagones como los envases que se utilicen para el transporte de las frutas, serán previamente "dedetizados".

Art. 5º — Antes de la cosecha y una vez comprobado el buen estado sanitario de las plantaciones, la inspección de origen otorgará al productor la habilitación correspondiente. Esta habilitación podrá ser retirada en los casos en que el interesado no se encuadrara en las prescripciones del presente decreto.

Art. 6º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería otorgará las guías de libre tránsito a los productores inscriptos y que hubieren dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º.

Art. 7º — Las partidas de fruta que en destino no presenten un estado sanitario satisfactorio, deberán cumplir la cuarentena que establece el artículo 6º del Decreto 20.252|49, por cuenta y riesgo de los interesados.

Art. 8º — Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de su Dirección General de Sanidad Vegetal, para que haga extensiva esta franquicia a las frutas cítricas de otra procedencia del país, cuando razones de sanidad y abastecimiento así lo aconsejen.

Art. 9º — Las empresas de transporte no podrán recibir ni conducir cargas de fruta cítrica, excepto limones, a que se refiere el presente decreto, si no están acompañadas de la correspondiente guía de libre tránsito.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Agricultura y Ganadería, del Interior y de Transportes.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi. Juan F. Castro

CONSEJERO ECONOMICO DE LA REP. EN CHILE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 13.878 - Bs. As., 10|7|50

VISTO la nota Nº 633, de fecha 28 de junio de 1950, del Ministerio de Economía,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Consejero Económico de la Embajada de la República en Chile, al Dr. Alberto Oscar Argento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Roberto A. Ares.

VII Viaje de Instrucción del Crucero "La Argentina"

CONCURRIRAN LOS CADETES DEL 5º AÑO DE LA ESCUELA NAVAL MILITAR A LAS CEREMONIAS DESTINADAS A HONRAR LA MEMORIA DEL LIBERTADOR EN FRANCIA Y ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 14.370. - Bs. As., 13|7|50

VISTO lo informado por el Ministerio de Marina y CONSIDERANDO: Que es conveniente mantener la práctica establecida de destacar una unidad de la Marina de Guerra para realizar el viaje de instrucción con que culminan sus estudios los cadetes navales; Que en lo que respecta al corriente año, instituído por la Ley Nº 13.661 "Año del Libertador General San Martín", dicho viaje permitirá concurrir a las ceremonias programadas en Boulogne Sur Mer (Francia) y Nueva York (EE. UU.) en homenaje al Gran Capitán de los Andes; Que dicha comisión debe ser asumida por un buque de línea de la escuadra nacional, que por su categoría y tradición sea un eficaz portador de la representación argentina en tales ceremonias; Que el gasto que originaría la proyectada comisión ha sido previsto por el Departamento de Marina en su presupuesto para el año en curso, considerándolo —por las razones expuestas precedentemente— contemplado por la excepción dispuesta por el Art. 8º del Decreto número 5.507|950;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Marina a destacar al Crucero "La Argentina" a efectos de realizar el VII viaje de instrucción de los cadetes navales de 5º año de la Escuela Naval Militar, concurriendo en representación de la República Argentina, a las ceremonias destinadas a honrar la memoria del General D. José de San Martín a realizarse en las ciudades de Boulogne Sur Mer (República de Francia) y Nueva York (República de EE. UU. de América).

Art. 2º — A los fines dispuestos en el artículo 1º, el citado buque-escuela visitará los siguientes puertos: **Tenerife, Portsmouth, Copenhague, Amberes, Boulogne Sur Mer, Nueva York, Puerto Rico y Río de Janeiro.**

Art. 3º — La duración de la comisión de referencia no excederá de 4 meses.

Art. 4º — Autorízase a efectuar en las oportunidades que lo solicite el Ministerio de Marina, las siguientes transferencias: (u$a. 295.000.—) Doscientos Noventa y Cinco Mil Dólares Americanos y (£ 74.000.—) Setenta y Cuatro Mil Libras Esterlinas.

Esta transferencia comprende toda clase de gastos a efectuarse (sueldos, gastos de viaje y combustibles) y las erogaciones correspondientes se imputarán al Anexo 20|950, Inciso 1º y 2º, Item 1.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado miembros permanentes del Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales).

PERON
Enrique B. García. — Ramón A. Cereijo. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro. — Roberto A. Ares.

MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL DE YERBA MATE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.364 — Bs. As., 6|7|50

VISTO la nota que antecede en la que el Ministerio de Industria y Comercio solicita la designación del representante de este Departamento ante la Comisión Nacional de Yerba Mate, de acuerdo a lo determinado en el artículo 4º del Decreto Nº 7.990, de fecha 20 de abril de 1950,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º—Desígnase: representante del Ministerio para integrar la Comisión Nacional de Yerba Mate, al Director de Economía de la Producción, de la Dirección General de Economía Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo Juan José Billard (L. 36).

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

SE REFUERZAN LAS ASIGNACIONES DEL PLAN INTEGRAL AÑO 1950 PARA CONSTRUCCIONES ESCOLARES

MINISTERIO DE HACIENDA — **DECRETO Nº 12.670** - Buenos Aires, 22 de junio de 1950 — **Año del Libertador General San Martín**

ATENTO la necesidad y urgencia de reforzar las asignaciones del Plan Integral 1950 para construcciones escolares, a fin de que no se paralice la construcción de escuelas primarias y estudios secundarios que viene cumpliéndose en forma acelerada; como así también las correspondientes al Ministerio de Aeronáutica por insuficiencia de crédito, para que no se paralice la labor que cumple el Instituto Aerotécnico dependiente de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000), los Decretos Nros. 6.004 del 21 de Marzo y 7.515 del 12 de Abril de 1950, en la Planilla I, Leyes Nros. 12.966, 13.019 y 13.215 - 14 Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura Escolar. En igual importe se amplían las sumas determinadas por los artículos 1º y 2º del citado Decreto Nº 6.004|50.

Art. 2º — Amplíanse en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000), los Decretos Nros. 6.004 del 21 de Marzo y 7.515 del 12 de Abril de 1950, en la Planilla XII - Ley Nº 12.940 - 21 - Ministerio de Aeronáutica - Dirección General de Infraestructura. En igual importe se amplían las sumas determinadas por los artículos 1º y 2º del citado Decreto Nº 6.004.

Art. 3 — Determínase como plan analítico de la inversión que se autoriza precedentemente, el detalle de la planilla anexa, que se considera parte integrante del presente decreto y del Nº 7.515|50.

Art. 4º — El refuerzo que se dispone por el presente decreto será compensado por igual importe en el reajuste del Plan Técnico Integral 1950 a que se refiere el artículo 3º del Decreto Nº 7.515 del 12 de Abril de 1950, para lo cual el Ministerio de Asuntos Técnicos adoptará las medidas del caso a fin de que no se excedan los máximos de inversión previstos en el Decreto Nº 6.004 del 21 de Marzo de 1950.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado Miembros Permanentes del Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y de Asuntos Técnicos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — César R. Ojeda. — Raúl A. Mende. — José C. Barro. — Juan Pistarini. — Alfredo Gómez Morales. — Roberto A. Ares.

(Ver planilla en la pág. siguiente)

SE REFUERZAN LAS ASIGNACIONES DEL PLAN INTEGRAL AÑO 1950 PARA CONSTRUCCIONES ESCOLARES

(Viene de la pág. anterior)

14 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

LEY Nº: 12.966
RUBRO I: TRABAJOS PUBLICOS Y TRANSPORTES
APARTADO c): Arquitectura
TITULO II: Construcción de edificios educacionales
SUBTITULO 1: Escuelas Primarias .... m$n. 208.250.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
1	1	18, 19 — Consejo Escolar III	Capital Federal	1.600.000	400.000
2	1	1 — Consejo Escolar V	Idem	1.500.000	400.000
3	1	3 — Consejo Escolar VIII	Idem	1.500.000	150.000
4	1	20, 25, 26 27 — Consejo Escolar IX	Idem	1.500.000	400.000
5	1	5 — Consejo Escolar X	Idem	1.500.000	400.000
6	1	11 — Consejo Escolar X	Iden	1.000.000	400.000
7	1	2 — Consejo Escolar XI	Idem	1.500.000	400.000
8	1	22 — Consejo Escolar XII	Idem	1.500.000	400.000
9	1	22 — Consejo Escolar XV	Idem	1.500.000	400.000
10	1	20, 21 — Consejo Escolar XVI	Idem	1.450.000	150.000
11	1	2 — Consejo Escolar XVII	Idem	1.500.000	400.000
12	1	11 — Consejo Escolar XVII	Idem	1.000.000	150.000
13	1	12 — Consejo Escolar XVII	Idem	1.500.000	400.000
14	1	21 — Consejo Escolar XVIII	Idem	1.500.000	400.000
1253	1	Sin número (Barrio Los Perales)	Idem	1.750.000	500.000
15	1	8 C. N.	Isla Martín García	1.100.000	300.000
1241	1	43	Monte Grande	850.000	32.000
16	2	26	Coronel Seguí	450.000	150.000
17	2	110	Rancagua	650.000	150.000
1254	3	145	Daireaux	850.000	1.000
18	4	7 C. N.	Valdés	650.000	150.000
19	4	9 C. N.	Tandil	300.000	150.000
20	4	80	Tandil	650.000	1.000
21	5	120	González Chaves	450.000	150.000
22	6	5 C. N.	Baterías	650.000	150.000
23	6	109	Bahía Blanca	750.000	150.000
24	7	1	Sumalao	400.000	100.000
25	7	4	Pomancillo	600.000	100.000
26	7	9	Los Varelas	300.000	200.000
27	7	10	La Puerta	650.000	100.000
28	7	11	Balcozna	700.000	100.000
29	7	13	San Pedro	875.000	200.000
69	7	16	San Antonio	850.000	100.000
30	7	17	Choya	650.000	200.000
31	7	18	Malli	950.000	200.000
32	7	22	Londres Oeste	500.000	200.000
73	7	27	Saugil	650.000	200.000
74	7	28	Matquin	700.000	200.000
34	7	30	Banda de Varela	600.000	100.000
35	7	38	La Carrera	750.000	100.000
36	7	46	Huaycama	500.000	200.000
37	7	47	El Rodeo	800.000	200.000
38	7	57	Capital	1.350.000	200.000
39	7	60	Concepción	450.000	100.000
82	7	64	San Antonio	800.000	100.000
41	7	65	San José	800.000	200.000
42	7	66	Chumbicha	700.000	200.000
44	7	71	Villa Cubas	850.000	100.000
45	7	72	Villa Dolores	800.000	100.000
83	7	74	Aijilán	750.000	100.000
46	7	77	Tapso	650.000	100.000
47	7	79	La Guardia	550.000	200.000
48	7	80	Recreo	550.000	200.000
49	7	82	Quirós	400.000	200.000
50	7	83	San Pedro	350.000	200.000
51	7	85	Huillapina	550.000	200.000
52	7	86	El Potrero	700.000	200.000
56	7	92	La Merced	900.000	100.000
57	7	94	Pomán	800.000	200.000
86	7	95	Rincón	550.000	100.000
58	7	96	Chacarita	700.000	100.000
59	7	97	Lavalle	800.000	200.000
60	7	101	La Viña	350.000	200.000
61	7	123	La Viñita	850.000	200.000
62	7	124	Río del Tala	400.000	100.000
90	7	142	Alumbrera	600.000	200.000
63	7	153	Los Ejidos	1.150.000	600.000
64	7	166	San Isidro	700.000	100.000
1259	7	171	El Bolsón	450.000	1.000
65	7	173	Puerta Sud	400.000	100.000
66	7	192	Siján	500.000	200.000
67	7	195	Villa Vil	600.000	200.000
68	7	208	Villa Coronel Arroyo	450.000	200.000
70	8	20	Chañar Punco	450.000	200.000
71	8	21	Huaco	750.000	200.000
72	8	23	Santa Rosa	550.000	100.000
33	8	26	Capayán	650.000	100.000
75	8	33	Salado	650.000	200.000
76	8	40	Lorohuasi	700.000	200.000
77	8	41	Fuerte Quemado	600.000	100.000
78	8	52	Las Mojarras	850.000	200.000
79	8	55	Medanitos	700.000	200.000
80	8	58	Banda de Lucero	600.000	200.000
81	8	59	Los Robledos	450.000	200.000
40	8	63	El Molino	700.000	200.000
43	8	67	El Recreo	550.000	200.000
53	8	87	Aconquija	800.000	100.000
54	8	88	Hualfin	800.000	200.000
55	8	89	Londres Este	500.000	200.000
84	8	90	San José	750.000	200.000
85	8	91	Andalhuala	750.000	100.000
87	8	107	Famatanca	750.000	100.000
88	8	114	La Ramadita	800.000	200.000
1242	8	117	Casa de Piedra	750.000	100.000
89	8	118	San José Norte	750.000	200.000
1260	8	137	La Cañada	750.000	1.000
91	8	151	Los Palacios	600.000	200.000
92	8	196	Plaza de San Pedro	650.000	100.000
93	8	248	Barrio Sud	750.000	200.000
154	9	1	Pozo del Molle	475.000	200.000
94	9	3	Tío Pujio	800.000	200.000
155	9	8	La Palestina	700.000	200.000
180	9	16	El Cano	925.000	200.000
95	9	26	Carrilobo	650.000	100.000
96	9	32	Villa del Rosario	925.000	200.000
97	9	34	Las Perdices	675.000	100.000
98	9	35.	Salsipuedes	700.000	1.000
1256	9	53	Villa Cabrera	700.000	1.000
99	9	55	Guiñazú	975.000	200.000
100	9	56	Luque	800.000	200.000
188	9	57	Manfredi	650.000	200.000
101	9	75	La Para	525.000	200.000
102	9	100	Diego de Rojas	600.000	200.000
193	9	102	Ticino	900.000	200.000
103	9	108	Los Cóndores	250.000	200.000
105	9	150	Canteras del Sauce	750.000	200.000
106	9	153	Saldán	825.000	200.000
107	9	163	Columbo	925.000	300.000
196	9	179	Las Bajadas	525.000	200.000
109	9	181	Dumesnil	1.350.000	200.000
110	9	196	Río Tercero	1.100.000	200.000
111	9	204	Suburbio Este	475.000	200.000
112	9	217	Tancacha	850.000	200.000
197	9	221	Jesús María	1.000.000	200.000
113	9	231	Bouwer	700.000	200.000
115	9	262	Río Segundo	925.000	200.000
116	9	279	Río Primero	925.000	200.000
117	9	283	Cañada de Luque	650.000	200.000
118	9	285	Barrio Firpo	875.000	200.000
119	9	286	Km. 2 Camino a Río Ceballos	675.000	200.000
120	9	287	Km. 5 Camino a Monte Cristo	800.000	200.000
121	9	294	Las Junturas	475.000	200.000
122	9	295	Obispo Trejo	775.000	200.000
123	9	296	Villa María	1.200.000	250.000
124	9	306	Alto Alberdi	1.050.000	200.000
125	9	310	La Granja	375.000	200.000
126	9	315	Chalacea	925.000	250.000
127	9	321	La Cumbre	550.000	100.000
128	9	327	Pilar	725.000	200.000
129	9	329	Capilla del Carmen	775.000	200.000
130	9	332	Almafuerte	775.000	200.000
133	9	377	Isla Larga	700.000	1.000
134	9	386	Villa Parque	450.000	300.000
135	9	392	La Ciénaga	400.000	200.000
136	9	402	Tío Tercero	1.000.000	200.000
137	9	10 C. N.	Embalse Río Tercero (B. Hoteles)	1.450.000	200.000
138	9	11 C. N.	Embalse Río Tercero (2º Usina)	850.000	1.000
139	10	69	Piedra Pintada	900.000	200.000
140	10	89	San Martín	625.000	100.000
141	10	90	Las Chacras	825.000	100.000
142	10	92	Las Encrucijadas	675.000	100.000
143	10	99	Las Rosas	925.000	100.000
144	10	160	La Población	900.000	200.000
145	10	208	Las Calles	1.200.000	100.000
146	10	267	Villa Sarmiento	825.000	100.000
151	10	292	El Chacho	600.000	1.000
147	10	299	Coniara	500.000	100.000
148	11	50	Santa Elena	1.050.000	200.000
149	11	83	Tajamares	975.000	200.000
104	11	136	Quilino	825.000	200.000
108	11	174	Deán Funes	650.000	1.000
150	11	195	El Rincón	325.000	100.000
114	11	244	Yerba Buena	650.000	1.000
152	11	351	Sebastián El Cano	1.400.000	200.000
153	11	362	Cruz del Eje	1.400.000	200.000
131	11	373	Deán Funes	1.100.000	200.000
173	12	2	Santa Eufemia	275.000	200.000
177	12	9	Ballesteros Su	875.000	150.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
156	12	23	Las Varillas	1.150.000	300.000
157	12	27	Las Varas	625.000	200.000
158	12	33	Bell Ville	525.000	250.000
159	12	36	San Francisco	875.000	250.000
186	12	47	Laborde	925.000	200.000
187	12	52	Achiras	650.000	200.000
191	12	70	Cintra	650.000	200.000
192	12	72	Chilibroste	650.000	200.000
160	12	109	San Francisco	975.000	200.000
161	12	110	Las Varillas	600.000	200.000
162	12	142	Balnearia	525.000	200.000
163	12	192	Bell Ville	475.000	200.000
164	12	194	Luxardo	675.000	250.000
165	12	198	Arroyito	1.100.000	300.000
166	12	205	Capilla de San Antonio	425.000	100.000
167	12	220	Monte Castillo	950.000	200.000
199	12	239	Canals	675.000	200.000
168	12	259	Marcos Juárez	1.050.000	200.000
169	12	270	San Francisco	1.275.000	250.000
170	12	288	Devoto	750.000	200.000
171	12	350	Tránsito	850.000	250.000
132	12	374	Barrio Muller	625.000	200.000
172	12	376	Los Manantiales	400.000	200.000
174	13	5	Moldes	600.000	200.000
175	13	6	Charras	425.000	200.000
176	13	6 C. N.	Arsenal Centro J. M. Rojas	875.000	200.000
178	13	14	Carnerillo	625.000	100.000
179	13	15	Bengolea	475.000	200.000
181	13	18	Buchardo	675.000	1.000
182	13	28	Vicuña Mackenna	850.000	250.000
183	13	37	Las Acequias	650.000	200.000
184	13	38	Ucacha	775.000	100.000
185	13	39	Italo	575.000	200.000
1266	13	41	San Pacho	800.000	1.000
1265	13	43	Barrios Olmos	800.000	30.000
189	13	60	Bulnes	500.000	200.000
190	13	67	Las Vertientes	325.000	200.000
194	13	122	Río Cuarto	950.000	200.000
195	13	171	Pueyrredón	600.000	200.000
198	13	226	Banda Norte	750.000	200.000
1261	13	227	Barrio Pogreso	700.000	100.000
200	13	253	General Cabrera	600.000	200.000
201	13	264	Alejandro	850.000	1.000
202	13	272	Las Higueras	875.000	200.000
203	13	276	Barrio San Martín	975.000	200.000
204	13	278	Barrio Las Ferias	850.000	250.000
205	13	290	Alcira	750.000	1.000
206	13	302	Villa Valeria	1.050.000	250.000
207	13	342	Laboulaye	850.000	150.000
208	13	359	Wáshington	600.000	1.000
209	13	387	La Cecira	1.250.000	250.000
210	14	3	Riachuelo	700.000	200.000
212	14	20	Colonia Sargento Cabral	600.000	1.000
213	14	21	Estación Derqui	1.150.000	200.000
214	14	22	Ingeniero Ier Correntino	375.000	150.000
215	14	23	Paso de la Patria	850.000	1.000
216	14	24	Manantiales	900.000	100.000
217	14	27	Colonia Madariaga	625.000	1.000
218	14	29	Ensenada Grande	475.000	1.000
219	14	30	Capital	1.350.000	300.000
220	14	38	El Carmen	775.000	1.000
221	14	39	Paso Pesoa	1.125.000	200.000
222	14	43	Laguna Brava	825.000	200.000
223	14	48	Rincón del Empedrado	825.000	200.000
224	14	49	Lomas del Empedrado	900.000	200.000
227	14	83	San Miguel	600.000	1.000
228	14	88	Capillitas	600.000	1.000
229	14	89	Colonia San Martín	225.000	1.000
230	14	90	Tacuaral	525.000	1.000
231	14	97	Yacarey	450.000	1.000
232	14	99	Ensenadita	600.000	200.000
233	14	100	Riachuelo Bardeci	825.000	200.000
234	14	132	Anguá	450.000	1.000
235	14	135	Pehuahó	975.000	200.000
236	14	137	Arroyo Solís	750.000	100.000
237	14	138	Costa de Empedrado	675.000	1.000
238	14	149	Costa San Lorenzo	600.000	150.000
240	14	200	Feria Rural	750.000	1.000
241	14	29[illegible]	Bañado Sud	775.000	300.000
242	14	208	Desaguadero	700.000	200.000
243	14	213	Punta Grande	475.000	1.000
244	14	214	Pago Alegre	450.000	1.000
245	14	217	Las Casuarinas	600.000	1.000
247	14	284	Isleta Rey	1.200.000	200.000
249	14	296	Talaty	475.000	1.000
250	14	298	San Lorenzo	525.000	200.000
251	14	305	Villa San Juan	800.000	200.000
254	14	310	Puerto Arazá	575.000	150.000
255	14	324	Rincón del Sombrero	750.000	200.000
256	14	360	Palmitas	525.000	200.000
257	14	376	Santo Domingo	775.000	200.000
259	14	399	Tabay	650.000	1.000
260	14	404	Tacuaracarendy	475.000	1.000
261	14	408	Aldana	1.400.000	350.000
262	14	410	Arroyo Sombrero	750.000	200.000
263	14	412	Chacras Oeste	875.000	200.000
265	14	417	Arroyo Ceibal	525.000	1.000
266	14	470	Caaby Collera	625.000	1.000
267	14	487	Rincón del Sombrero	375.000	200.000
268	15	5	Colonia Berón de Astrada	750.000	1.000
311	15	7	Estación Solari	800.000	150.000
211	15	12	Lomas Este	525.000	150.000
271	15	31	Santa Lucía	1.400.000	150.000
272	15	46	Manantiales	750.000	1.000
225	15	50	Raíces	985.000	1.000
273	15	53	Algarrobo	975.000	150.000
274	15	54	Cafaregno	1.000.000	200.000
275	15	55	Gobernador Martínez	950.000	250.000
276	15	57	Salinas Grandes	675.000	1.000
277	15	64	Colonia Porvenir	775.000	300.000
278	15	67	Mora	675.000	1.000
279	15	80	Maruchas	450.000	1.000
280	15	110	Rosada Grande	625.000	1.000
281	15	111	Curtiembre	1.050.000	150.000
282	15	113	Punta Ifran	625.000	1.000
283	15	118	Manuel M. Mantilla	1.000.000	200.000
284	15	125	Maruchas	1.100.000	250.000
285	15	126	Boliche Lata	600.000	1.000
286	15	141	Alamos	450.000	1.000
288	15	220	Esquina	775.000	250.000
289	15	227	El Carmen	1.050.000	250.000
290	15	232	Ombú Solo	750.000	1.000
291	15	233	Arroyo Soro	450.000	1.000
292	15	240	Malvinas Sud	625.000	150.000
293	15	253	San Martín	485.000	1.000
294	15	257	Los Eucaliptos	575.000	150.000
295	15	264	Suburbio Sauce	675.000	1.000
246	15	265	Carrizal	775.000	1.000
296	15	280	Colonia Pucheta	750.000	225.000
297	15	283	Cerrito	1.000.000	250.000
298	15	290	Buena Vista	900.000	150.000
248	15	292	Villa 3 de Abril	450.000	1.000
299	15	299	Estafeta C. A. Schuveizer	400.000	150.000
252	15	306	Estación Agronómica	600.000	1.000
253	15	307	Chacras	475.000	1.000
300	15	311	Costa Santa Lucía	750.000	200.000
301	15	316	Mercedes Cossio	600.000	150.000
302	15	317	Soledad	750.000	200.000
303	15	321	Campo Maroto	600.000	1.000
305	15	345	Casualidad	625.000	150.000
306	15	315	Campo Genos	650.000	1.000
307	15	371	Campo Romero	450.000	1.000
258	15	393	Muchas Islas	300.000	1.000
308	15	400	Colonia J. R. Vidal	525.000	150.000
264	15	414	Raíces Norte	525.000	1.000
309	15	416	Antiguos Mataderos	625.000	1.000
310	15	421	Arroyo González	875.000	1.000
269	16	8	Jofré	725.000	300.000
270	16	10	Perugorría	800.000	200.000
312	16	11	Ceibo	300.000	1.000
313	16	17	Garruchos	750.000	1.000
314	16	77	Estación Paso de los Libres	625.000	250.000
216-Bis	16	78	La Cruz	1.000.000	50.000
315	16	84	Estación Santo Tomé	850.000	250.000
316	16	157	Palmar	1.050.000	250.000
317	16	158	Ombucito	450.000	80.000
318	16	160	Gobernador Virasoro	1.100.000	100.000
319	16	162	Hormiguero	625.000	1.000
239	16	163	Colonia Pellegrini	725.000	1.000
320	16	164	Rincón	1..500.000	200.000
321	16	165	Arroyo Castille	975.000	200.000
322	16	174	Pairirí	400.000	50.000
323	16	178	La Rural	525.000	200.000
324	16	188	Mercedes	800.000	250.000
287	16	189	Tiro Federal	600.000	1.000
325	16	190	San Roquito	525.000	150.000
326	16	202	Pancho Cué	525.000	150.000
327	16	243	Avalos	475.000	5.000
328	16	267	Estación Paso de los Libres	575.000	250.000
329	16	268	Ombucito	700.000	150.000
330	16	275	Isoquí	700.000	225.000
331	16	287	Itacuá	825.000	300.000
304	16	325	Desvío	475.000	1.000
332	16	394	Colonia Samuel Sáenz Valiente	600.000	150.000
333	17	3	Tablada Norte	1.600.000	300.000
336	17	35	Yerúa	400.000	250.000
337	17	37	Villa Clara	675.000	200.000
338	17	62	Ejido Villaguay	500.000	250.000
341	17	121	Pedermar	625.000	250.000
373	17	130	P. Ellison	1.200.000	200.000
342	17	164	P. Alegre	875.000	200.000
378	17	175	Estancia La Criolla	700.000	250.000
343	17	[illegible]83	Raíces Este	375.000	150.000
344	18	5	Suburbios	725.000	200.000
345	18	6	Gualeyán	625.000	250.000
346	18	7	Molino	300.000	150.000
347	18	9	Villa Mantero	600.000	150.000
334	18	11	San Salvador	700.000	250.000
335	18	32	Villa Elisa	350.000	125.000
348	18	41	C. N. Montevideo	600.000	150.000
349	18	58	Basavilbaso	625.000	250.000
350	18	63	Colonia del Uruguay	675.000	150.000
351	18	76	Concep. del Uruguay	1.600.000	150.000
352	18	79	Suburbio	850.000	200.000
353	18	88	Gral. Almada	600.000	150.000
354	18	92	Genasito	750.000	1.000
339	18	105	Colonia C. Calva	500.000	300.000
340	18	115	Ubajay	475.000	250.000

Part. Nº	Zona	Escuela Nº Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
355	18	126	Ceibas	500.000	1.000
356	18	151	F. de Gualeguaychú	775.000	200.000
357	19	1	Hernandarias	725.000	200.000
358	19	17	Ciudad	1.100.000	250.000
359	19	18	Crucesitas	600.000	300.000
360	19	19	Crucesitas	450.000	300.000
361	19	22	Primer Cuartel	575.000	200.000
362	19	26	Suburbios	750.000	1.000
363	19	27	Quebracho	325.000	200.000
364	19	42	Estación Febre	600.000	200.000
365	19	48	Rosario Tala	1.500.000	200.000
366	19	49	Victoria	550.000	250.000
367	19	60	Don Cristóbal	1.000.000	150.000
368	19	69	Ejido	625.000	200.000
369	19	73	3 de Febrero	600.000	250.000
370	19	85	Conscripto Bernardi	1.050.000	250.000
371	19	110	Las C. Entrerrianas	900.000	200.000
372	19	127	Pajonal	800.000	250.000
374	19	137	Chiqueros	925.000	200.000
375	19	144	María Grande	825.000	200.000
376	19	154	Don Cristóbal	850.000	200.000
377	19	158	Campo Tabordá	950.000	200.000
379	20	1	La Almona	425.000	500.000
380	20	4	El Brete	225.000	200.000
389	20	6	San Antonio	750.000	300.000
381	20	11	Estación Yaya	350.000	200.000
382	20	23	Paso de las Avispas	575.000	200.000
383	20	29	Lapachos	825.000	200.000
392	20	58	Providencia	775.000	200.000
384	20	32	Pucarita	975.000	300.000
393	20	79	La Ciénaga	750.000	300.000
385	20	81	Guerreros	400.000	500.000
394	20	85	Arrayanal	1.100.000	300.000
386	20	86	El Sunchal	350.000	200.000
387	20	93	Las Pampitas	350.000	150.000
388	20	102	Los Alisos	250.000	200.000
390	21	30	Yuto	1.150.000	250.000
391	21	38	Ledesma - Pueblo Nuevo	1.400.000	250.000
395	21	89	Caimancito	600.000	200.000
396	21	116	La Bajada	1.100.000	300.000
397	21	118	El Piquete	1.075.000	200.000
398	22	20	Puesto el Marqués	375.000	250.000
399	22	26	Barrios	250.000	200.000
400	22	69	Mina Bélgica	250.000	200.000
401	23	1	Los Sarmientos	800.000	250.000
402	23	4	Plaza Nueva	675.000	250.000
403	23	5	Plaza Vieja	875.000	200.000
404	23	9	Distrito Pueblo	650.000	1.000
405	23	44	Chaupihuasi	950.000	200.000
406	23	57	Pinchas	650.000	200.000
407	23	58	Chuquis	600.000	200.000
408	23	59	Los Molinos	725.000	200.000
409	23	62	Los Robles	950.000	200.000
410	23	64	Pituil	1.200.000	200.000
411	23	65	Campanas	450.000	250.000
412	23	66	Santa Cruz	950.000	250.000
413	23	70	Los Palacios	575.000	1.000
414	23	71	Banda Florida	700.000	1.000
415	23	73	El Horno	600.000	1.000
416	23	103	Anillaco,	450.000	200.000
417	23	107	San Miguel	600.000	200.000
418	23	141	Villa Mazán	275.000	200.000
419	23	166	Esquina Blanca	775.000	200.000
420	23	174	Talacán	675.000	250.000
421	23	176	Cuipán	950.000	250.000
422	23	188	La Puntilla	550.000	1.000
423	23	189	El Puquial	800.000	200.000
424	23	194	Nonogasta	425.000	200.000
425	24	20	Estación Patquia	1.150.000	250.000
426	24	32	Estación Cebollar	800.000	250.000
436	24	80	Tama	325.000	200.000
427	24	164	Paso de la Quebrada	450.000	200.000
441	24	168	Punta de los Llanos	1.100.000	200.000
428	24	175	El Tajamar	950.000	250.000
429	24	177	C. de la Merced	525.000	250.000
430	24	191	Río de la Cruz	950.000	300.000
431	25	13	Catuna	450.000	200.000
432	25	14	Estación Chañar	1.400.000	250.000
433	25	15	Estación Milagro	700.000	250.000
434	25	27	Ulapes	450.000	200.000
435	25	75	Polcos	225.000	250.000
437	25	114	Estación Chepes	325.000	200.000
438	25	136	Chamical	775.000	200.000
439	25	151	B. Argentino	950.000	200.000
440	25	161	Desiderio Tello	775.000	250.000
442	26	1	Maipú - Colonia Irigoyen	475.000	250.000
443	26	4	Luzuriaga	775.000	250.000
444	26	16	Rodríguez Peña	675.000	1.000
445	26	17	Villa San Martín	600.000	200.000
448	26	25	Chivilcoy	525.000	200.000
450	26	41	Ramblón	500.000	200.000
451	26	48	E. Central	925.000	200.000
452	26	58	La Primavera	475.000	200.000
453	26	69	Montecaseros	400.000	200.000
454	26	72	Chapanay	400.000	200.000
455	26	73	Molino Orfila	900.000	200.000
456	26	78	Isla Grande	600.000	200.000
460	26	93	Tres de Mayo	425.000	200.000
461	26	94	Costa de Araujo	725.000	200.000
462	26	185	Ramblón	550.000	300.000
463	26	198	Las Violetas	550.000	250.000
464	26	208	El Martillo	425.000	200.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
465	27	10	Paredites	650.000	200.000
446	27	19	El Peral	625.000	250.000
447	27	21	El Alto	550.000	300.000
449	27	28	C. Nacional	475.000	300.000
466	27	32	Catita Sud	825.000	250.000
468	27	49	La Central	525.000	250.000
457	27	85	Mundo Nuevo	850.000	250.000
458	27	88	Reducción	650.000	300.000
469	27	91	El Mirador	525.000	200.000
459	27	92	Villa Antigua	525.000	200.000
472	27	101	Las Catitas	725.000	250.000
485	27	151	Villa Nueva	625.000	200.000
473	27	164	Villa Tittarelli	275.000	200.000
475	28	2	General Alvear	650.000	300.000
1268	28	38	P. Diamante	1.000	1.000
467	28	40	Río Atuel	750.000	250.000
476	28	53	Los Compartos	625.000	250.000
477	28	95	Colonia Rusa	500.000	200.000
478	28	97	San Rafael	475.000	200.000
470	28	98	Rama Caída	1.000.000	200.000
471	28	99	Las Malvinas	775.000	250.000
479	28	118	Colonia Elena	450.000	250.000
480	28	125	Las Paredes	650.000	200.000
481	28	127	Colonia López	450.000	250.000
482	28	130	La Llave Vieja	500.000	250.000
483	28	145	La Escandinava	875.000	250.000
484	28	147	Colonia Española	725.000	200.000
474	28	166	Atuel Norte	775.000	250.000
515	29	6	Río Ancho	900.000	250.000
486	29	7	San Agustín	500.000	150.000
487	29	8	El Carril	800.000	400.000
488	29	22	Tala Pampa	400.000	200.000
489	29	42	Payogasta	560.000	200.000
490	29	48	Tolombón	400.000	200.000
522	29	64	Algarrobal	225.000	250.000
491	29	68	Tipal	500.000	200.000
492	29	69	Pulares	475.000	200.000
492 bis	29	70	Chivilmé	400.000	200.000
493	29	74	Ovejería	825.000	300.000
493 bis	29	77	Horcones	825.000	350.000
494	29	79	Paso Durazno	525.000	200.000
495	29	86	El Carmen	400.000	200.000
496	29	88	Villa Fanny	1.000.000	250.000
497	29	90	Potrero	250.000	200.000
498	29	92	Nogalito	575.000	150.000
499	29	93	Campo Quijano	1.050.000	250.000
500	29	99	Punta del Agua	575.000	150.000
501	29	105	El Bordo	600.000	200.000
518	29	122	San José de Cachi	975.000	250.000
502	29	131	Pedregal	400.000	150.000
503	29	132	Palomitas	375.000	150.000
505	29	143	Campo Azul	225.000	200.000
506	29	148	La Falda	375.000	200.000
524	29	149	El Carmen	400.000	200.000
507	29	159	Arrocero Italiano	550.000	200.000
508	29	177	General Güemes	675.000	200.000
510	29	236	Almirante Brown	400.000	150.000
511	29	246	Colón	500.000	200.000
512	29	265	Las Palmas	375.000	150.000
513	29	275	La Pieaza	725.000	300.000
514	29	s/n.	San José	500.000	150.000
516	30	16	Cámara	400.000	200.000
517	30	89	Vallenar	500.000	150.000
519	30	207	Colonia Neuropsiquiátrica	550.000	150.000
520	31	56	Embarcación	675.000	250.000
521	31	58	Palermo	400.000	200.000
504	31	136	Gaona	775.000	250.000
523	31	139	Aguaray	375.000	250.000
525	31	153	Urundel	1.100.000	250.000
526	31	174	Sevillosa	400.000	150.000
527	31	191	Morillo	200.000	200.000
528	31	202	Ciro Echesortu	1.200.000	150.000
509	31	204	Joaquín V. González	1.100.000	250.000
529	31	249	Pocitos	550.000	150.000
530	32	20	Cañola	750.000	1.000
531	32	26	Huaco	800.000	1.000
532	32	43	Pampa Vieja	800.000	150.000
533	32	46	San Roque	500.000	150.000
534	32	47	San Isidro	950.000	250.000
535	32	51	Rodeo	675.000	1.000
536	32	63	Mogna	350.000	1.000
537	32	79	Los Hornos	675.000	200.000
538	32	92	Zonda	350.000	1.000
539	32	96	Punta del Agua	675.000	200.000
540	33	1	Tres Esquinas	725.000	150.000
541	33	2	Caracol	750.000	150.000
542	33	3	Pajas Blancas	600.000	1.000
543	33	6	Chimbas Norte	500.000	200.000
544	33	8	C. Uriarte	775.000	1.000
545	33	9	Baldivia	625.000	150.000
546	33	10	Villa San Martín	875.000	1.000
547	33	16	C. Aguilera	875.000	200.000
548	33	24	Campo de Batalla	450.000	200.000
549	33	29	C. Chile 500	1.600.000	300.000
550	33	31	V. Basilio Nievas	900.000	200.000
551	33	32	Lomitas	1.150.000	200.000
552	33	36	Las Casuarinas	650.000	200.000
553	33	37	Divisoria	425.000	200.000
554	33	38	Dos Acequias	525.000	200.000
555	33	56	Los Berros	500.000	1.000
556	33	66	Alamito	500.000	1.000
557	33	67	Pozo Salado	500.000	1.000
558	33	69	Rinconada	875.000	200.000
559	33	72	San Martín	825.000	1.000
560	33	73	V. 9 de Julio	975.000	200.000
561	33	76	Juan Juffre	825.000	200.000
562	33	81	Pozo Algarrobo	750.000	100.000
563	33	82	Colonia Zapata	400.000	175.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
564	33	101	V. del Carril	825.000	175.000
565	33	103	Segundo Cuartel	750.000	175.000
566	33	106	Campo Afuera	675.000	1.000
567	33	109	Trinidad	825.000	150.000
568	33	111	B. Grafigna	650.000	175.000
569	33	113	Barrio Lazo	850.000	1.000
570	33	116	Médanos de Oro	600.000	150.000
571	33	118	C. Divisoria	775.000	150.000
572	33	120	El Marquesado	500.000	250.000
573	33	122	La Puntilla	725.000	150.000
574	33	124	Barrio Medina	750.000	150.000
575	33	126	Algarrobo Verde	750.000	250.000
576	33	128	Tierra Adentro	400.000	200.000
577	33	130	Villa Flora	1.050.000	200.000
578	33	131	Barrio Pistarini	750.000	200.000
579	33	133	Media Agua	825.000	200.000
580	33	134	V. del Carril	750.000	150.000
581	33	135	Alto de la Sierra	800.000	250.000
582	33	140	V. Santa Rosa	675.000	1.000
583	33	147	Barrio Gral. Perón	825.000	200.000
584	33	153	Rinconada	900.000	200.000
585	33	154	Barrio O. Sanitarios	675.000	150.000
586	33	155	Pie de Palo	700.000	1.000
587	33	157	Nueva España	650.000	1.000
588	34	27	Tamberías	525.000	1.000
589	34	28	Barrial	750.000	1.000
590	35	20	Ojo del Río	525.000	200.000
591	35	21	Carpintería	575.000	250.000
592	35	22	Lafinur	625.000	225.000
593	35	49	Balcarce	325.000	200.000
594	35	62	Candelaria	800.000	250.000
595	35	101	Los Molles	625.000	150.000
597	35	115	Naschel	850.000	250.000
598	35	116	Tilisarao	575.000	175.000
599	35	121	Balde Retamo	450.000	1.000
600	35	124	Los Corrales	600.000	225.000
601	35	144	Cortaderas	775.000	200.000
602	35	199	Los Peros	625.000	200.000
603	35	216	C. La Negra	725.000	200.000
604	35	227	La Toma	825.000	250.000
605	35	270	Barrio del Cementerio	800.000	200.000
596	36	104	Las Peñas	725.000	200.000
613	36	176	Nogolí	625.000	175.000
606	37	3	Estación Balde	560.000	200.000
607	37	5	Beazley	900.000	200.000
608	37	34	La Palmera	1.000.000	250.000
609	37	37	San Luis	525.000	175.000
615	37	38	C. de las Mirandas	850.000	200.000
616	37	50	Kilómetro 2	560.000	200.000
610	37	74	Anchorena	650.000	225.000
617	37	105	Villa Mercedes	1.400.000	225.000
618	37	106	Nueva Galicia	800.000	200.000
611	37	131	Jarilla	725.000	225.000
612	37	136	J. Llerena	375.000	200.000
619	37	140	Fortín El Patria	800.000	200.000
614	37	180	El Estanque	1.300.000	250.000
620	37	191	Levaisse	250.000	175.000
621	37	241	Villa Mercedes	525.000	200.000
622	38	2	C. N. Dentro del Arsenal	1.500.000	200.000
623	38	13	Empalme Villa Constitución	500.000	200.000
624	38	18	Barrio Godoy	500.000	200.000
625	38	19	Aldao	600.000	275.000
626	38	29	Barabevú	400.000	175.000
627	38	30	Wheelvright	625.000	200.000
628	38	32	Fuentes	400.000	200.000
629	38	38	Alvear	600.000	200.000
630	38	39	Sanford	600.000	250.000
631	38	53	San Jerónimo Sud	550.000	200.000
632	38	57	Coronel Bogado	700.000	200.000
633	38	58	J. B. Molina	1.100.000	250.000
634	38	76	Pavón	550.000	200.000
635	38	78	Labordeboy	525.000	200.000
636	38	79	Santi Spiritu	775.000	200.000
637	38	86	Fighiera	650.000	200.000
638	38	118	Stephenson	500.000	400.000
639	38	157	Theobald	700.000	250.000
640	38	158	Carreras	500.000	200.000
641	38	163	Hughes	675.000	200.000
642	38	184	Godecken	600.000	250.000
643	38	198	Campo Crosta	550.000	200.000
644	38	207	Bouquet	600.000	200.000
645	38	214	Bombal	700.000	1.000
646	38	225	María Teresa	1.500.000	400.000
647	38	245	Chacras de Navarro	550.000	300.000
648	38	282	Cuatro Esquinas	360.000	200.000
649	38	316	Campo Cuccu	450.000	400.000
650	39	28	Mariano Saavedra	400.000	200.000
651	39	37	Humboldt	675.000	200.000
652	39	42	Huanqueros	675.000	1.000
653	39	43	Monigotes	675.000	1.000
654	39	51	Fives Lille	825.000	200.000
655	39	54	Moises Ville	750.000	200.000
656	39	62	Palacios	575.000	100.000
657	39	68	Neré	400.000	200.000
658	39	70	Colonia San Martín	550.000	200.000
661	39	124	Ceres	550.000	150.000
662	39	125	Hersilia	825.000	200.000
663	39	129	Colonia Ambrosetti	325.000	200.000
664	39	133	Videla	700.000	200.000
665	39	136	Cayastacito	575.000	200.000
666	39	141	Suardi	600.000	200.000
667	39	143	Desvío Km. 187	700.000	200.000
668	39	169	Sunchales	700.000	200.000
669	39	213	Colonia Silva	375.000	200.000
670	40	27	Santa Felicia	475.000	1.000
671	40	44	Reconquista	1.450.000	250.000
672	40	71	Arroyo Ceibal	1.100.000	150.000
659	40	85	Colonia Francesa	300.000	200.000
673	40	88	El Sombrerito	500.000	1.000
674	40	92	El Sombrerito	825.000	150.000
660	40	104	Avellaneda	850.000	200.000
675	40	105	Las Garzas	500.000	200.000
676	40	106	Villa Adela	300.000	200.000
677	40	107	San Antonio de Obligado	500.000	200.000
678	40	108	Las Mercedes	625.000	150.000
679	40	110	Villa Ocampo	625.000	150.000
680	40	116	Berna	550.000	200.000
681	40	117	Calchaquí	525.000	150.000
682	40	120	Colmena	575.000	1.000
683	40	146	Avellaneda Oeste	800.000	150.000
684	40	210	La Isleta	450.000	150.000
685	40	215	Lanteri	600.000	200.000
686	40	240	Campo Durand	450.000	200.000
687	40	254	Colonia Las Toscas	725.000	150.000
688	40	12	Cerrillos	500.000	150.000
689	40	23	Santa Ana	750.000	150.000
690	41	30	Tacañitas	675.000	150.000
691	41	52	Añatuya	1.300.000	150.000
692	41	61	Santa Ana	950.000	200.000
694	41	78	Icaño	775.000	200.000
695	41	80	Malbrán	1.000.000	150.000
696	41	82	Barrancas	950.000	150.000
697	41	93	Belgrano	800.000	200.000
726	41	109	Carza	725.000	200.000
698	41	129	V. Gauchos de Güemes	800.000	200.000
699	41	249	Los Telares	800.000	200.000
700	41	260	Sumampa	675.000	300.000
701	41	305	Los Juríes	1.150.000	300.000
702	41	388	Sabagasta	650.000	150.000
703	41	406	Villa Salavina	1.000.000	150.000
704	41	449	Tanco Alegre	750.000	200.000
705	41	468	Tala Pozo	625.000	150.000
706	41	484	Tomás Young	750.000	200.000
707	41	492	Villa Abregú	400.000	150.000
708	41	534	Los Cerrillos	900.000	150.000
709	42	16	Jumeal Grande	550.000	1.000
710	42	25	Majada	700.000	250.000
711	42	26	Villa Atamisqui	750.000	150.000
712	42	28	Frías	950.000	200.000
713	42	32	Clodomira	475.000	150.000
714	42	39	Termas	1.350.000	150.000
715	42	40	Barrio Norte	1.100.000	200.000
716	42	42	Santiago del Estero	1.350.000	150.000
717	42	43	Las Cejas	875.000	200.000
718	42	58	El Alambrado	775.000	250.000
693	42	63	Sol de Julio	1.000.000	200.000
719	42	66	Morales	800.000	200.000
720	42	76	Santo Domingo	675.000	200.000
721	42	77	Lomitas	800.000	200.000
722	42	88	Nonogasta	900.000	200.000
723	42	92	Fernández	750.000	150.000
724	42	96	San Andrés	625.000	200.000
725	42	102	Los Tabiques	1.350.000	200.000
727	42	116	La Florida	800.000	200.000
728	42	121	Los Núñez	1.000.000	250.000
729	42	160	Alpa Sinchi	375.000	150.000
730	42	162	Colonia Argentina	475.000	200.000
731	42	169	Tío Pozo	800.000	200.000
732	42	194	Mili	500.000	200.000
733	42	201	Hoyón	925.000	300.000
734	42	203	Barranca Colorada	625.000	200.000
735	42	226	Puesto de Juárez	800.000	200.000
736	42	232	Juanillo	725.000	150.000
737	42	233	Pozo del Arbolito	560.000	200.000
738	42	247	Ayuncha	800.000	200.000
739	42	250	Forres	900.000	200.000
740	42	255	Nueva Francia	800.000	200.000
741	42	259	El Favorito	1.000.000	150.000
742	42	291	Simbold	800.000	200.000
743	42	310	Frías	925.000	150.000
744	42	314	El Aibe	475.000	150.000
745	42	327	El Puestito	650.000	200.000
746	42	329	Chilca	450.000	200.000
747	42	340	Arraga	400.000	150.000
748	42	354	La Falda	675.000	150.000
749	42	363	Pozo Hondo	1.000.000	200.000
750	42	374	Puesto del Medio	600.000	200.000
751	42	377	El Remanso	450.000	200.000
752	42	407	Barrio Hospital Independencia	900.000	200.000
753	42	412	La Rivera	750.000	200.000
755	42	419	San Vicente	450.000	200.000
756	42	428	La Dormida	800.000	200.000
757	42	440	La Granja	950.000	200.000
758	42	445	Nueva Líbano	450.000	150.000
759	42	490	Puesto de Los Suárez	800.000	200.000
760	42	512	San Juan	475.000	150.000
761	42	540	Tacanas	800.000	200.000
762	43	44	Rapelli	725.000	200.000
763	43	62	Tintina	1.050.000	200.000
764	43	263	El Ojito	825.000	150.000
765	43	341	Cejolao	500.000	1.000
766	43	345	Otumba	750.000	1.000
754	43	418	Nueva Esperanza	1.000.000	150.000
767	43	421	Monte Quemado	450.000	150.000
768	44	2	Ranchillos	475.000	150.000
769	44	8	Trancas	450.000	150.000
770	44	14	Amberes	700.000	200.000
771	44	15	Pampa Mayo	425.000	150.000
772	44	16	Balderrama	850.000	200.000
773	44	21	Los Luna	1.100.000	200.000
774	44	24	La Posta	675.000	150.000
775	44	25	Huasa Pampa	325.000	150.000
776	44	26	Marapa	425.000	150.000
777	44	27	Quilme	675.000	200.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
778	44	28	Tafí del Valle	1.000.000	200.000
779	44	46	Tafí Viejo	900.000	200.000
780	44	49	Alto de la Pólvora	1.125.000	300.000
781	44	56	San Miguelito	700.000	200.000
782	44	58	Garmendia	525.000	150.000
783	44	59	Nueva Esperanza	575.000	200.000
784	44	65	Muyo	500.000	150.000
785	44	66	San Miguel	900.000	200.000
786	44	71	Lamadrid	1.175.000	200.000
787	44	81	Mixta	350.000	150.000
788	44	85	San Carlos	1.050.000	150.000
789	44	102	Los Puestos	450.000	150.000
790	44	104	Los Gómez	750.000	150.000
791	44	109	Ingenio San Miguel	700.000	200.000
792	44	115	Gastona	800.000	150.000
793	44	118	Piedra Buena	825.000	300.000
794	44	125	Sacrificio	875.000	250.000
795	44	137	Los Córdoba	925.000	200.000
796	44	138	Tala Muyo	1.100.000	200.000
797	44	140	El Tuscal	325.000	150.000
798	44	147	Orán	950.000	200.000
799	44	155	El Potrero	360.000	150.000
800	44	156	Romera Pozo	725.000	150.000
801	44	168	Bolicha	1.175.000	150.000
802	44	171	Leocadio Paz	750.000	200.000
803	44	172	Cañada de Río Chico	900.000	200.000
804	44	175	La Mercedes	800.000	150.000
805	44	176	Monte Redondo	1.000.000	150.000
806	44	181	La Esperanza	800.000	150.000
807	44	186	Arcadia	1.150.000	150.000
808	44	193	San Pedro Mártir	325.000	150.000
809	44	210	La Aguadita	775.000	200.000
810	44	229	Puma Pozo	675.000	150.000
811	44	230	Finca Mothe	875.000	200.000
812	44	234	Yucumanita	950.000	200.000
813	44	235	Entre Ríos	975.000	200.000
814	44	239	La Calera de Chilimayo	625.000	150.000
815	44	254	Los Aguirre	400.000	150.000
262	44	252	Villa Urquiza (Capital)	1.500.000	1.000
816	44	259	Ciudadela	2.450.000	600.000
817	44	265	San José	500.000	150.000
818	44	291	Costa Arroyo Esquina	775.000	200.000
819	44	292	Tusca Pampa	525.000	150.000
820	44	293	Colonia 2 Nueva Baviera	450.000	150.000
821	44	301	Mate de Luna	1.300.000	150.000
822	44	304	El Bracho	450.000	150.000
823	45	3	Resistencia	1.350.000	1.000
824	45	6	Puerto Vicentini	1.200.000	200.000
825	45	10	Colonia Benítez	1.350.000	200.000
826	45	12	Margarita Belén	1.200.000	200.000
827	45	13 bis	La Ligura	1.650.000	200.000
828	45	16 bis	Las Palmas	1.200.000	1.000
829	45	17	Cancha Larga	1.125.000	200.000
830	45	18	Puerto Hermejo	825.000	200.000
831	45	20	General Vedia	1.275.000	200.000
832	45	21	Colonia Basaí	900.000	1.000
834	45	26	Resistencia	2.350.000	150.000
835	45	33	Resistencia	525.000	150.000
836	45	34	Makallé	1.050.000	200.000
837	45	36	Arroyo Quintana	1.050.000	200.000
839	45	38	Presidente Roca	600.000	1.000
840	45	41	Resistencia	1.275.000	1.000
841	45	43	La Toma de Agua	1.125.000	200.000
842	45	44	Zapallar	750.000	150.000
843	45	48	Puente Iné	600.000	1.000
844	45	51	Selvas Río Oro	1.350.000	150.000
845	45	54	Resistencia	525.000	150.000
846	45	56	Zapallar Oeste	750.000	150.000
847	45	61	La Eduviges	1.200.000	150.000
887	45	58	Presidente de la Plaza	750.000	150.000
848	45	67	La Verde	1.125.000	200.000
849	45	68	Baranda	750.000	150.000
850	45	86	Laguna Blanca	825.000	200.000
851	45	93	Kilómetro 83 Río Bermejo	600.000	1.000
852	45	96	Tres Horquetas	600.000	1.000
853	45	99	Rincón Río de Oro	975.000	200.000
854	45	100	Zapallar Sud	600.000	150.000
855	45	101	Cándida Emilia	750.000	1.000
856	45	103	Fontana	750.000	150.000
857	45	113	Cote Lay	600.000	150.000
858	45	114	Colonia Elisa	1.050.000	200.000
859	45	115	Colonia Brandsen	600.000	1.000
898	45	131	Colonia Herrera	525.000	1.000
903	45	178	El Curundú	1.125.000	200.000
862	45	169	Villa San Martín	2.050.000	200.000
906	45	183	Santa Elena	825.000	150.000
863	45	204	Lote Fiscal	975.000	150.000
864	45	206	Campo Winter	600.000	1.000
914	45	219	La Clotilde	975.000	200.000
865	45	221	Fortín Cardozo	225.000	1.000
915	45	222	Colonias Unidas	600.000	1.000
866	45	236	Puerto Zapallar	600.000	1.000
867	45	241/299	Puerto Bermejo	825.000	1.000
868	45	242	Villa Libertad	1.500.000	200.000
869	45	245	Elba Raquel	600.000	1.000
870	45	246	Pampa Almirón	825.000	1.000
871	45	261	Antequeras	750.000	1.000
929	45	288	La Dificultad	600.000	1.000
872	45	315	Barrio Itatí	1.275.000	1.000
873	45	363	Zapallar	1.050.000	200.000
874	45	391	Puerto Mellid	525.000	1.000
875	45	396	Colonia Binagh.	600.000	1.000
877	45	421	Ciervo Petizo	750.000	1.000
879	45	432	San Eduardo	1.275.000	200.000
880	45	435	La Leonesa	750.000	1.000
881	46	11	Villa Angela	1.125.000	200.000
882	46	22	La Sábana	600.000	1.000
883	46	23	Enrique Urien	900.000	200.000
833	46	24	Charaday	675.000	200.000
884	46	29	Colonia J. J. Passo	825.000	200.000
885	46	32	Charata	1.050.000	200.000
838	46	37	Presidencia Roque Sáenz Peña	1.350.000	300.000
886	46	40	Gancedo	825.000	1.000
888	46	59	Quitilipi	1.775.000	300.000
889	46	63	Machagay	600.000	150.000
890	46	65	Fortín Lote 10	750.000	1.000
891	46	77	Las Breñas	1.125.000	1.000
892	46	79	Villa Berthet	1.050.000	150.000
893	46	82	Villa Angela	1.050.000	150.000
894	46	104	Colonia Abatte	975.000	150.000
895	46	122	Tres Isletas	1.050.000	1.000
896	46	127	General Pinedo	1.425.000	200.000
897	46	130	Pampa Iporá Guazú	900.000	250.000
899	46	137	Campo Largo	825.000	1.000
900	46	140	Villa Angela	1.125.000	200.000
901	46	142	Charata	1.050.000	150.000
860	46	144	La Lola	975.000	200.000
861	46	145	Aguará	600.000	150.000
902	46	164	Avia-Terai	600.000	1.000
904	46	179	Machagay	1.800.000	400.000
905	46	180	Colonia José Mármol	900.000	200.000
907	46	184	Mesón de Fierro	825.000	200.000
908	46	186	Pampa Dorotier	975.000	200.000
909	46	193	Colonia Gral. Necochea	800.000	200.000
910	46	196	Colonia Matheu	725.000	1.000
911	46	201	Lote 8 Enrique Urien	700.000	1.000
912	46	202	Las Avispas	600.000	150.000
913	46	212	Napalpí	500.000	1.000
916	46	227	La Tambora	600.000	1.000
917	46	228	El Totoral	600.000	1.000
918	46	230	Km. 523 Campo del Cielo	550.000	150.000
920	46	237	San Bernardo	1.500.000	150.000
921	46	252	Pcia. R. S. Peña	625.000	150.000
923	46	257	Pampa Vargas	500.000	1.000
924	46	258	Machagay	750.000	1.000
925	46	277	Lote 4 Quitilipí	750.000	1.000
926	46	278	Loma Floridor	950.000	200.000
927	46	279	Las Garcitas	750.000	1.000
928	46	282	Lote 19 Quitilipi	800.000	150.000
930	46	301	Juan José Passo	750.000	1.000
931	46	305	Santa Silvina	800.000	150.000
1240	46	306	Reserva Sud Este	1.100.000	300.000
932	46	308	El Gualtieri - Z. Machagay	750.000	1.000
933	46	318	Lote 9 Machagay	600.000	1.000
935	46	324	Tres Palmas	800.000	1.000
937	46	342	Villa Berthet - lote 3	875.000	1.000
936	46	340	Lote 13	975.000	200.000
938	46	352	Presidencia Roque Sáenz Peña	1.100.000	300.000
939	46	364	José Mármol	1.000.008	250.000
940	46	367	Presidencia Roque Sáenz Peña	1.300.000	250.000
941	46	374	Las Breñas	1.000.000	200.000
942	46	375	El Paraisal	600.000	1.000
943	46	384	Quitilipi	1.050.000	250.000
944	46	387	General Pinedo	1.100.000	200.000
945	46	389	El Porvenir	1.000.000	150.000
946	46	395	Pampa Bandera	600.000	1.000
876	46	407	Paso del Oso	750.000	1.000
947	46	419	Colonia Juan José Passo	750.000	1.000
948	46	420	Lote 5 - Colonia Domingo Matheu	600.000	150.000
949	46	426	Tres Mojones	600.000	100.000
878	46	430	Lote 24 - Z. Charaday	600.000	150.000
950	46	435	El Palmar	1.300.000	200.000
951	46	452	Villa Berthet	600.000	1.000
952	46	454	Kilómetro 81	625.000	1.000
953	47	2 Aborigen	Pampa del Indio	600.000	1.000
954	47	94	Pampa del Indio	775.000	1.000
919	47	232	Colonia Castelli	600.000	1.000
922	47	255	Colonia Castelli	950.000	1.000
934	47	322	Pampa del Indio Oeste	600.000	1.000
1221	48	11	Tierra Salada	550.000	1.000
955	48	21	Drofa Gabets	600.000	150.000
956	48	34	Gaiman	1.050.000	200.000
957	48	35	Dolavón	975.000	250.000
958	48	47	Behesta	800.000	250.000
959	48	64	Loma Grande	600.000	150.000
960	48	122	Trelew	750.000	200.000
1237	48	123	Trelew	1.250.000	250.000
961	49	8	Barrio Sud-Oeste Esquel	550.000	200.000
962	49	16	Las Golondrinas	750.000	200.000
963	49	17	Cholila	550.000	250.000
964	49	25	Lago Futalauquén	550.000	200.000
965	49	29	José de San Martín	875.000	200.000
966	49	30	Epuyén	600.000	200.000
967	49	31	El Maitén	625.000	300.000
968	49	33	Río Grande	300.000	250.000
969	49	36	Lago Puelo	550.000	200.000
970	49	38	Esquel	800.000	200.000
1257	49	40	Tecka	1.000.000	1.000
971	49	54	Esquel	525.000	250.000
972	49	57	Trevelín	800.000	250.000
973	49	59	Fofo Cahuel	900.000	200.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
974	49	74	Gualjaina	700.000	1.000
975	49	75	Centro Río Pico	700.000	200.000
976	49	78	Costa del Chubut	550.000	150.000
977	49	80	Arroyo Mosquito	575.000	150.000
978	49	81	El Hoyo	600.000	150.000
979	49	96	Los Rápidos	300.000	150.000
980	49	99	Costa del Bepá	950.000	150.000
981	49	103	Valle del Carrileufú	625.000	1.000
982	49	138	Dos Lagunas	275.000	1.000
983	50	8	Clorinda	625.000	200.000
984	50	21	Idem	900.000	1.000
985	50	22	Laguna Blanca	725.000	200.000
986	50	39	Riacho Hé Hé	1.050.000	200.000
987	50	40	Tres Lagunas	575.000	1.000
988	50	41/133	Espinillo	900.000	1.000
989	50	49	Riacho Hé Hé	1.200.000	200.000
990	50	50	Palma Sola	1.125.000	200.000
991	50	51	El Porteño	125.000	1.000
992	50	61	Laguna Naineck	1.300.000	200.000
993	50	65	San Juan	800.000	200.000
994	50	69	Buena Vista	750.000	1.000
995	50	70	La Frontera	1.275.000	200.000
996	50	74	Punta Porá	900.000	1.000
997	50	80	El Paraíso	725.000	1.000
998	50	92	Puerto Pilcomayo	725.000	1.000
999	50	101	Colonia Dalmacia	900.000	150.000
1000	50	107	Villa Real	725.000	1.000
1001	50	114	Isla Puén	600.000	1.000
1002	50	119	El Recodo	600.000	1.000
1003	51	10	Presidente Yrigoyen	900.000	150.000
1004	51	15	Los Matacos	750.000	1.000
1005	51	19/82	Formosa	525.000	150.000
1007	51	33	Paso del Telégrafo	1.300.000	150.000
1008	51	35	Palo Santo	1.350.000	150.000
1009	51	37	San Hilario	800.000	200.000
1010	51	48	Colonia Pastoril	750.000	200.000
1011	51	52	Villa Escobar	600.000	150.000
1012	51	54	Km. 213 - Navegación Río Bermejo	1.400.000	150.000
1013	51	57	La Colonia	450.000	150.000
1014	51	58	Formosa	550.000	150.000
1015	51	59	La Guardia	525.000	150.000
1017	51	68	Riacho Lindo	825.000	150.000
1019	51	77	El Angelito	425.000	150.000
1020	51	84	La Rafaela	725.000	1.000
1021	51	94	El Arbolito	600.000	1.000
1022	51	104	Potrero Norte	700.000	1.000
1023	51	109	El Zapallito	600.000	1.000
1024	51	113	Colonia El Colorado	1.100.000	150.000
1025	51	115	El Alba	700.000	1.000
1026	51	116	El Colorado	1.425.000	175.000
1027	51	120	Colonia Villafañe	725.000	1.000
1263	51	158	Pirané	900.000	175.000
1028	51	Granja Especial	Formosa	1.500.000	250.000
1029	52	9/76	Pozo del Tigre	825.000	200.000
1030	52	24	Ingeniero Juárez	750.000	200.000
1006	52	25	Comandante Fontana	725.000	200.000
1031	52	42	Las Lomitas	950.000	1.000
1032	52	44	Estanislao del Campo	700.000	150.000
1033	52	45	Laguna Yema	1.050.000	150.000
1016	52	64	Ibarreta	825.000	300.000
1018	52	73	Bartolomé de las Casas	450.000	150.000
1034	52	79	Juan C. Bazán	600.000	1.000
1035	53	40	Speluzzi	625.000	200.000
1036	53	43	Monte Nievas	675.000	200.000
1037	53	49	Dorila	750.000	200.000
1038	53	53	Metileo	550.000	400.000
1039	53	54	Trenel	600.000	150.000
1042	53	75	Caleufú	740.000	150.000
1043	53	77	Sarah	575.000	250.000
1044	53	104	Winifreda	600.000	300.000
1045	53	111	General Pico	925.000	250.000
1060	53	133	General José María Campos	625.000	200.000
1046	53	192	La Maruja	900.000	150.000
1047	53	195	Castex	450.000	1.000
1048	53	213	Trebolares	325.000	150.000
1049	53	224	Rucanello	775.000	100.000
1050	53	235	Ingeniero Foster	550.000	1.000
1051	54	2	Santa Rosa	800.000	1.000
1052	54	7	Victorica	1.150.000	200.000
1053	54	23	Colonia San José	550.000	1.000
1054	54	32	Quehué	500.000	200.000
1055	54	38	Santa Rosa	425.000	250.000
1040	54	55	Luan Toro	800.000	1.000
1056	54	56	Loventuel	675.000	200.000
1057	54	59	Col. Santa María	725.000	200.000
1058	54	62	Toay Sud	600.000	200.000
1041	54	66	General Pico	625.000	200.000
1065	54	86	Abramo	775.000	200.000
1059	54	91	Miguel Riglos	550.000	1.000
1066	54	99	Santa Isabel	1.000.000	200.000
1061	54	145	Gral. Acha	700.000	400.000
1062	54	159	Carro Quemado	525.000	200.000
1063	54	255	Gral. Acha	600.000	200.000
1067	54	306	Campo Urdániz	350.000	200.000
1064	54	314	Santa Rosa	550.000	200.000
1068	56	13	Bompland	600.000	150.000
1070	56	20/234	San José	750.000	150.000
1071	56	27	Conc. de la Sierra	775.000	1.000
1072	56	29	Colonia Guaraní	1.300.000	175.000
1075	56	52	Bella Vista	600.000	1.000
1076	56	58	Picada Galitziana	1.000.000	200.000
1077	56	62	Leandro N. Alem	675.000	200.000
1078	56	67	La Capilla	800.000	1.000
1081	56	74	San Ignacio	1.150.000	350.000
1082	56	77	Olegario V. Andrade	775.000	250.000
1084	56	92	Santa Inés	1.400.000	250.000
1085	56	97	Picada Sueca	775.000	1.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
1086	56	98	Cerro Azul	1.300.000	300.000
1087	56	102	Colonia Alberdi	1.300.000	200.000
1088	56	106/250	Posadas	650.000	200.000
1089	56	111	Picada Raúl B. Díaz	1.300.000	150.000
1091	56	137	Campo Viera	1.300.000	275.000
1092	56	138	Arroyo Tomás	600.000	1.000
1093	56	144	Parada Leys	925.000	250.000
1094	56	150	Campo Grande	175.000	1.000
1096	56	153	Colonia Yabebirí	1.200.000	150.000
1097	56	170	Mbopicuá	700.000	200.000
1098	56	173	Picada Vieja Oberá	1.150.000	200.000
1099	56	177	El Pesiguero	550.000	150.000
1100	56	180	Roca Chica	700.000	150.000
1102	56	185	Oberá	1.250.000	200.000
1103	56	191	Picada La Vasca	725.000	150.000
1105	56	200	El Naranjal	775.000	1.000
1107	56	209	Campo Grande	725.000	1.000
1109	56	219/266	Los Laureles	1.250.000	200.000
1110	56	222	San Alberto	750.000	150.000
1112	56	226	Colonia Caaguazú	700.000	1.000
1113	56	236	Apóstoles	900.000	300.000
1114	56	237	237 Idem	725.000	200.000
1115	56	238/283	Parque Adams	700.000	200.000
1117	56	241	Picada San Martín Km. 13	1.250.000	150.000
1118	56	244	Camino al Iguazú	775.000	1.000
1119	56	245	Arroyo del Medio	650.000	1.000
1120	56	247	La Otilia	425.000	200.000
1121	56	249	Picada Vecinal	775.000	150.000
1122	56	263	Ñancanguazú	550.000	200.000
1123	56	273	Campo Viera	775.000	200.000
1124	56	276	Mariano Moreno	1.250.000	300.000
1125	56	278	General Alvear	775.000	150.000
1126	56	288	Oberá	1.400.000	200.000
1127	56	290	Campo Viera	550.000	200.000
1129	56	300	Línea de la Cuchilla	600.000	200.000
1130	56	304/305	Oberá	1.400.000	250.000
1090	57	132	Monte Carlo	725.000	1.000
1131	57	158	Aeropuerto Cataratas	350.000	200.000
1132	57	164	Puerto Esperanza	1.400.000	250.000
1133	57	165	Eldorado	1.400.000	250.000
1134	57	190	Idem	1.150.000	250.000
1128	57	299	Colonia Aristóbulo del Valle	775.000	1.000
1069	58	19	Picada López	1.200.000	300.000
1073	58	36	Julio U. Martín	550.000	175.000
1074	58	40/72/127	Picada S. Javier	800.000	250.000
1079	58	68	Portera	550.000	200.000
1080	58	69	Picada Yapeyú	700.000	1.000
1083	58	85/308	Rincón del Guerrero	600.000	200.000
1135	58	147	Sargento Cabral	1.150.000	300.000
1095	58	151	Bayo Troncho	750.000	1.000
1136	58	163	Picada Florentino Ameghino	700.000	1.000
1137	58	172	Mariano Moreno	900.000	200.000
1101	58	183	Los Arroyos	600.000	1.000
1104	58	195	Picada Gob. López	775.000	150.000
1106	58	208	Los Helechos	825.000	1.000
1108	58	216	Arroyo Fedor	775.000	1.000
1111	58	224	Alba Posse	575.000	1.000
1116	58	239	Col. Alba Posse (Sta. Rita)	575.000	200.000
1138	58	243	F. P. Moreno	675.000	1.000
1139	58	289	Paraje Los Helechos	600.000	150.000
1140	59	13	Loncopué	700.000	200.000
1141	59	15	Chos Malal	1.250.000	250.000
1142	59	16	El Huecú	575.000	200.000
1143	59	17	Taquimillán	400.000	200.000
1144	59	20	Guañacos	425.000	1.000
1145	59	24	Trisco Nalal	525.000	1.000
1146	59	25	Cancha Huinganco	600.000	1.000
1147	59	26	Buta Ranquil	450.000	250.000
1148	59	28	Andacollo	725.000	1.000
1149	59	30	Las Ovejas	750.000	1.000
1150	59	31	El Cholar	725.000	250.000
1151	59	39	Cajón del Manzano	600.000	1.000
1152	59	49	Curí Leuvú	600.000	250.000
1153	59	79	Cajón del Curí Leuvú	550.000	250.000
1154	59	92	Huaren Chenquén	375.000	250.000
1155	59	93	Los Miches	275.000	1.000
1156	59	112	Taquimillán	375.000	225.000
1157	60	1	Abajo Zapala	1.000.000	225.000
1158	60	3	Zapala	825.000	225.000
1159	60	4	Picún Leufú	375.000	225.000
1168	60	12	Las Lajas	200.000	1.000
1160	60	36	Covunco Centro	925.000	250.000
1161	60	60	Plottier	875.000	225.000
1162	60	61	Neuquén	850.000	225.000
1163	60	89	La Buitrera	425.000	225.000
1164	60	101	C. Valentina	1.000.000	250.000
1165	60	109	C. Centenario	1.350.000	250.000
1166	61	5	San Martín de los Andes	975.000	225.000
1167	61	7	Junín de los Andes	825.000	200.000
1169	61	52	Aluminé	750.000	200.000
1170	61	58	Rucachorroy	275.000	1.000
1243	61	11	Cullin Manzano	425.000	150.000
1244	61	33	Quila Quina	425.000	150.000
1245	61	53	Hua Hum	425.000	150.000
1246	61	111	Trafui	425.000	150.000
1247	61	S/Nº	Pulmarí	425.000	150.000
1255	61	S/Nº	La Lipela	425.000	150.000
1171	62	12	Ing. Huergo	775.000	250.000
1193	62	36	Sierra Colorada	1.200.000	250.000
1172	62	27	Chacras E. t. de Allem	375.000	250.000
1173	62	31/130	Colonia Rusa	1.085.000	250.000
1174	62	33	Cipolletti	800.000	1.000
1175	62	37	Kilómetro 1218	1.050.000	200.000
1176	62	39	Cinco Saltos	950.000	300.000
1177	62	50/142	Col. María Elvira	1.025.000	150.000

Nº Part.	Zona	Designación Escuela Nº	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
1178	62	57	Cervantes	1.050.000	250.000
1179	62	61	Mainqué	950.000	200.000
1180	62	68	Comand. Guerrico	375.000	250.000
1181	62	70	Gral. Enrique Godoy	550.000	200.000
1182	62	85	Gral. Enrique Godoy	600.000	150.000
1183	62	86	Chacra Gral. Roca	975.000	250.000
1184	62	109	Curri Laumen	325.000	200.000
1185	62	160	Km. 1099	750.000	200.000
1186	63	10	Choele Choel	1.000.000	200.000
1187	64	59	Chimpay	800.000	800.000
1188	64	78	Coronel Belisle	775.000	200.000
1197	65	4	Maquinchao	850.000	200.000
1191	65	13	Ministro Ramos Mejía	1.075.000	200.000
1192	65	15	Valcheta	825.000	200.000
1198	65	17	Ingeniero Jacobacci	1.200.000	200.000
1189	65	46/90/95	Colonia Julia Echarren	1.000.000	250.000
1194	65	75	Arroyo de los Berros	400.000	1.000
1190	65	91	Río Colorado	1.050.000	250.000
1205	65	104	Clemente Onelli	525.000	200.000
1209	65	151	Aguada de Guerra	400.000	1.000
1195	65	161	La Loma	750.000	250.000
1196	65	179	San Antonio O.	1.050.000	200.000
1199	66	29	Ñorquincó	300.000	1.000
1200	66	30	El Bolsón	625.000	200.000
1201	66	48	P. San Pedro	400.000	200.000
1202	66	71	Bariloche	1.200.000	250.000
1203	66	73	Comallo	700.000	200.000
1204	66	103	Costa Río Azul	500.000	200.000
1206	66	139	Quemquemtreu	575.000	200.000
1207	66	149	Quintas Bariloche	625.000	250.000
1208	66	150	Llanquín	650.000	250.000
1210	66	180	Laguna Blanca	400.000	1.000
1211	67	2	Puerto Santa Cruz	700.000	200.000
1212	67	4	San Julián	800.000	250.000
1213	67	6	C. Piedra Buena	625.000	1.000
1214	68	11	Cañadón León	600.000	1.000
1216	69	9	El Calafate	1.150.000	150.000
1215	69	23	Río Gallegos	675.000	1.000
1217	70	2	Río Grande	1.400.000	400.000
1218	71	1	Ushuaia	1.400.000	400.000
1219	72	7	Jaramillo	325.000	200.000
1220	72	8	Pico Truncado	400.000	200.000
1222	72	12	Lago Buenos Aires	1.250.000	150.000
1223	72	13	Tellier	350.000	250.000
1224	72	14	Caleta Oliva	350.000	150.000
1225	72	17	Los Antiguos	350.000	150.000
1264	72	21	Paso Roballos	475.000	150.000
1248	72	23	Camarones	475.000	250.000
1226	72	24	Comodoro Rivadavia	1.250.000	250.000
1227	72	37	Km. 5 C. Rivadavia	800.000	244.000
1228	72	55	El Apeleg	350.000	200.000
1229	72	69	El Coite	650.000	200.000
1249	72	70	Facundo	475.000	300.000
1250	72	71	Alto Río Mayo	675.000	200.000
1230	72	72	Bajo Río Mayo	650.000	200.000
1231	72	73	Centro Río Mayo	350.000	200.000
1232	72	88	Pasto Blanco	350.000	200.000
1251	72	94	Lago Blanco	475.000	200.000
1233	72	98	Paso R. Moreno	350.000	200.000
1234	72	106	Alto R. Senguer	625.000	200.000
1235	72	119	Comodoro Rivadavia	1.300.000	200.000
1236	72	120	Cahué Huapí	350.000	200.000
1238	72	142	Comodoro Rivadavia	850.000	200.000
1239	72	151	Caleta Córdoba	650.000	200.000
1252	72	S/Nº	Buen Pasto	475.000	200.000
			T O T A L	942.951.000	208.500.000

Buenos Aires, .. de junio de 1950.

9 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR
PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1950

LEY Nº 12.966 (Ley 13.019 - Art. 1º - Título 1 - Apart. 1)
RUBRO III: SALUD PUBLICA
APARTADO a): Construcción de edificios
TITULO II: Institutos de Investigación y Tratamientos
SUBTITULO 11: Instituto de Higiene y Medicina Escolar .. m$n. 1.000.000

Nº Part.	Zona	Designación	Lugar	Presupuesto del trabajo en m$n.	Inversión año 1950 en m$n.
1	1	Cuerpo Médico Escolar	Capital Federal	3.500.000	1.000.000
		T O T A L		3.500.000	1.000.000

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES
Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 27 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.745.200

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.13|7-Nº 3.248-v.27|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Subsecretaría de Informaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 351 para el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 8 motores para acoplar en máquinas de linotipo, 7 soportes, 7 guardas para ruedas dentadas, 12 llaves bipolares, 4 llaves tripolares, 15 pantallas parabólicas, 2 bobinas F. Nº 2273 alterna, 8 reostatos para regulación de temperatura en la boca del crisol de la máquina linotipo y otros, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|7.-Nº L-3.319.-v.31|7|50.

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 550|50 (DCI)
2º llamado
(Obra Incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de un tanque para fuel-oil de 500 m3. de capacidad" para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 12.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 110.573.70.

Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L-3.316-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 547|50 (DCI)
2º Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Reparación de los galpones 4, 7 y 9" de los Depósitos sitos en "Río Santiago", Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 3.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 10.390.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.18|7-Nº L-3.318-v.24|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 73|950. — Apertura 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas. Adquisición de: Zapatillas con suela de goma. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso. División Adquisiciones.

e.18|7-Nº L-3.324-v.31|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 28 de julio próximo, a las 15 horas, para la enajenación, en conjunto, de ocho (8) carrocerías deterioradas, diecinueve (19) chasis en las mismas condiciones y un lote de piezas en desuso integrantes de automotores desarmados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.18|7-Nº L-3.317-v.28|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín

Prorrógase para el día 31 de julio a las 11 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 1.575 referente a la construcción de edificios para Barrio de Viviendas en Plaza Huincul.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L-3.312-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Julio 31, a las 9 horas (Pliego número 1.586): Repuestos para intercambiador de calor. — Julio 31, a las 10 horas (Pliego Nº 1.587): Provisión e instalación de quemadores para gas y petróleo. — Agosto 1º, a las 9 horas (Pliego Nº 1.589): Máquinas de apilar y transportar carga.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L. 3.313-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.588 para el día 4 de Agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas para la adquisición de automotores.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.18|7-Nº L.3.314-v.3|8|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Expte. 1.382 SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 28 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lavalle y Vilisman (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|7-Nº L. 3.315-v.28|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 61-P/50
Año del Libertador General San Martín

Nº 61-P/50. — Día 11-8-50 a las 14.30. Por provisión de palmas negras paraguayas.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, 1er. piso.

e.18|7.-Nº L-3.320.-v.24|7|50.

Licitación Pública Nº 66-P/50
Año del Libertador General San Martín

Nº 66-P/50. — Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias, Zona Norte. Vencimiento diferido para el 27-7-50, a las 9 horas.

e.18|7.-Nº L-3.321.-v.19|7|50.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 343, para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza y encerado de pisos en el edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones y demás dependencias, durante el cuatrimestre comprendido desde el próximo mes de setiembre hasta diciembre inclusive del año en curso.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.
e.10|7-Nº L-3.222-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 335, para el día 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 200 resmas de papel obra 1ª satinado, 300 resmas de papel affiche, 800 resmas de papel obra alisado, 250 resmas de cartulina offset, 40 resmas de papel ½ hilo de color, 500 resmas de papel diario voluminoso y 100 resmas de papel diario, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y contratos —Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital—, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.
e.7|7-Nº L-3.137-v.19|7|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 102, para el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes destinados al personal superior y subalterno de las policías de los Territorios Nacionales.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.
e.17|7-Nº L.3.322-v.4|8|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 28 del mes de julio del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento de los hijos de agentes, bomberos y maestranza de la repartición en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba) durante el período de vacaciones noviembre 1950 a marzo 1951.
El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.
Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la Aldea Policial de Capilla del Monte (Provincia de Córdoba).
Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.17|7.-Nº L-3.289.-v.28|7|50

Aviso de Licitación Pública Nº 8
Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 del mes de julio del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.8|7-Nº L-3.146-v.20|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial
División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76 - 3650

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 187|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de bulones, remaches y tornillos, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.270-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 188|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.30 horas, para la provisión de rodamientos a bolas, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.271-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 189|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.40 horas, para la provisión de conos de fundición, conos en bruto, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.272-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 190|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.50 horas, para la provisión de hierro silicio en chapa, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.273-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 191|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.00 horas, para la provisión de caños de fundición, válvulas, empaquetaduras, telas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.274-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 192|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.10 horas, para la provisión de limas, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.275-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 193|50, para el día 1º de agosto de 1950, a las 12.20 horas, para la provisión de torneadura de fundición de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.276-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1|50, (Tercer Llamado), para el día 1º de agosto de 1950, a las 11.00 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas, con destino a esta Dirección General.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10.00 a 13.00 horas. — El Director General.
e.14|7-Nº L-3.277-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|50 para el día 25 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso (Tornos, Fresadoras, Balancines, etc.). — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 16.30 horas. — El Director General.
e.12|7Nº L-3.225-v.24|7|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de la Planta PH", en el grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.
Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo número 65, 3er. piso, Buenos Aires, a las 12 horas.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 688.659.50. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.8|7-Nº L-3.142-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 557|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Completamiento del Laboratorio de Contralor", en la Plata de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 49.652.52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.8|7-Nº L-3.143-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50.— m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 563|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de desagües y provisión de agua industrial", en el Grupo Químico Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 1.441.388.75. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|7-Nº L-3.250-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 564|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una tijera mecánica", para el corte de chapas de acero de 25 mm. de espesor y barras de 80 mm. de diámetro, con destino a la Fábrica Militar de Aceros, sita en Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 2.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|7-Nº L-3.253-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 562|50 (DCI)
(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones de supergás para las viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del

monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.254-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 561|50 (DCI)
(Obra incluida en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar las "instalaciones eléctricas interiores y exteriores", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.255-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 560|50 (DCI)
(Obra incluida en el Plan Integral de Trabajos Públicos - Año 1950)
(Fondos: Ley 12.966)

Llámase a licitación pública para contratar la "mano de obra que requiere la ejecución de las instalaciones sanitarias y provisión de agua para viviendas obreras", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 26.200. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-3.256-v.19|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, por lo siguiente:

Nº 44 — hora 11.00: Alambre de cobre, esmaltado y con una capa de algodón, alambre de plata p|fusibles, cable armado subterráneo cordón flexible, cinta nichrome, etc.

Nº 45 — hora 11.15: Equipos para extracción de viruta y aserrín.

Nº 46 — hora 11.30: Maderas (terciada de cedro, tablas de álamo, guatambú, cedro y pino, tablones de lapacho, algarrobo, guindo), etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Administración.

e.17|7-Nº L-3.302-v.28|7|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de agosto — Año del Libertador General San Martín — 1950. por lo siguiente:

Nº 41, hora 11: Equipo amplificador y materiales para la instalación del mismo; artefactos y accesorios eléctricos y extractores de aire.

Nº 42, hora 11,15: Cañerías y accesorios (bujes, cuplas, curvas, caños galvanizados, de plomo y de cobre, canillas, etc.), aceros, chapa canaleta, planchuela de hierro, perfil, alambre de hierro, bulones, clavos, estaño, vidrios, etc. Pinturas: (amarillo en polvo, masilla y óxido de hierro).

Nº 43, hora 11,30: Materiales de construcción y sanitarios, artículos de electricidad y ferretería, listones y postes de madera dura.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.Nº L-3.300.-v.28|7.50.

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950. por lo siguiente:

Nº 38, hora 11,20: Repuestos p|camiones G.M.C., Ford y Jeep Dodge y Willys; bulones y tornillos.

Nº 39, hora 11,35: Maderas (cedro, pino Paraná, lapacho y chapas terciadas).

Nº 40, hora 11,50: Instrumentos de medición y control (amperímetros, reloj estampador eléctrico, voltímetro, higrógrafo, polímetro, termómetro, termógrafo, etcétera).

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.17|7.-Nº L-3.301.-v.28|7|50.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 para las 11.00 horas del día 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras destinadas a "Edificio usina, Base motor, tanque elevado de 10 m3. y plantas de acondicionamiento de agua para los barrios de los Escuadrones "Aluminé" y "Las Lajas" de la Gendarmería Nacional en la Gobernación de Neuquén.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, y en la Agrupación Neuquén, Av. Olascoaga 355, Gob. de Neuquén, previo pago de $ 20.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicado en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.293-v.28|7|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 70|50. Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 12 horas. - Adquisición repuestos máquinas de escribir. Informes y pliegos Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.17|7-Nº L-3.290-v.28|7|50

Departamento Administrativo

Licitación Pública Nº 71|950. Apertura 24 de julio "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.218-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L-3.087-v.21|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de drogas, productos químicos y drogas para análisis, etc.

Apertura de propuestas el día 14 de agosto de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 10 a 17.30 horas.

e.17|7-Nº L-3.294-v.11|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para la adquisición Libros de Medicina en General. — Apertura de propuestas el día 31 de julio de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital. — Pliegos e Informes: diariamente de 10 a 17,30 horas. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.17|7-Nº L-3.291-v.28|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859-v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14, para el día 24 de julio de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 13 — a las 11 horas; Adquisición de: Papel embalaje Kraft y barrilete, cartón cuero, carbones de magnesio, broches de bronce para encuadernar, cinc liso Nº 10, drogas y tintas para imprenta, buriles, brozas, etc.

Nº 14 — a las 11,30 horas: Adquisición de: compases y escalas para dibujantes, lupas, niveles esféricos y tubulares, pantógrafos, reglas de acero, sextantes de bolsillo, jeringas y termómetros clínicos, densímetros, reflectores eléctricos, tanques para revelación y secadoras de copias, estampas de acero, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.10|7-Nº L-3.191-v.21|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de agosto de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle·

Licitación Nº 8|50, a las 10,30 horas: por útiles de escritorio, librería y papelería.

Licitación Nº 9|50, a las 11 horas: por la confección de libretas para cañón y libros de armamento.

Licitación Nº 10|50, a las 11,30 horas: por acumuladores para aviones y repuestos para los mismos.

Licitación Nº 11|50, a las 12 horas: por cubiertas y cámaras para automotores.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 10,30 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.287.-v.28|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, para la provisión de los elemetnos que se indican:

Nº 12|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 13,30 horas. Maderas para trabajos generales (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 26|50. — Apertura 4 de agosto de 1950, 14,30 horas. Cables de acero y camisas flexibles (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 31|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 13,30 horas. Caños, piezas de hierro galvanizado y válvulas (precio del ejemp. m$n. 3).

Nº 32|50. — Apertura 7 de agosto de 1950, 14,30 horas. Chapa de hierro (doble planchado) (precio del ejemp. m$n. 2).

Nº 33|50. — Apertura 8 de agosto de 1950, 14 horas. Materiales y elementos de ferretería (precio del ejemplar m$n. 5).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires).

e.17|7.-Nº L-3.288.-v.28|7|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 2 de agosto de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 95|50, a las 11.00 horas: Juegos de tapas.

Licitación Pública Nº 96|50, a las 11.15 horas: Máquinas lavadoras de ropa, centrífugas, máquinas para planchar, secadores, calderas, tanques para preparar soluciones, carritos para el transporte de ropa, etc., que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— m|n.).

e.14|7-Nº L-3.284-v.2|8|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001, Interno 20.

e.3|7-Nº L-3.049-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.

e.11|7-Nº L-3.201-v.31|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, en las Unidades I y II de los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución.

Las características de los servicios a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de las Delegaciones, calle San Martín 35, Villa Constitución, y calle Colón 276, San Nicolás, F.C.N.G.B.M., donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 9 de agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas, para los Puertos de San Nicolás y Villa Constitución, respectivamente, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.17|7-Nº L. 3.323-v.4|8|50

Llámase a Licitación Pública Nº 166|P., para la adquisición de capas y botas de goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.223-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 168|P., para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Paraná, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal. —

El acto de apertura de propuesta se realizará el día 31 de julio próximo en la Dirección precitada, a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.224-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 161-P, para la adquisición de diversos materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director Administrador.

e.10|7-Nº L-3.186-v.21|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.130-v.19|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de agosto a las 10.30 horas, para la provisión de: "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.213-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto, a las 10 horas, para la provisión de "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.214-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9,30 horas, para la provisión de "correas y afines", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 7.522|49 antec. 1º, que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.215-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9 horas, para la provisión de "metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.073|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.217-v.22|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 9.041|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para adquisición de sidra y vino generoso. La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.279-v.3|8|50

Expte. Nº 2.214|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la locación de un almacén en el Barrio General Perón. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de agosto de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|7-Nº L-3.280-v.20|7|50

Expediente Nº 8.575|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para venta de cuatro máquinas laminadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|7-Nº L-3.252-v.25|7|50

(Expediente Nº 8.611|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|7.-Nº L-3.252.-v.22|7|50.

Expte. Nº 8593|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa saca-pruebas de planchas Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|7-Nº L-3.200-v.24|7|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Año del Libertador General San Martín

La licitación pública para la provisión y colocación de la carpintería de madera destinada a la segunda sección de la IIª Etapa del nuevo edificio para Casa Central, partidas a), b) y c), fijada para el 20 del actual, ha sido prorrogada para el 4 de agosto próximo, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 100.— cada juego) y entregar propuestas en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.17|7.-Nº L-3.308.-v.21|7|50

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100,14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.710 hasta 9 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, venta de viruta de madera producida en los Talleres de la Dirección General de la Industria de la Madera, Talleres Tarditi. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.266-v.27|7|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.709 hasta 22 agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, provisión: Cubiertas y cámaras. Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 2.— m|n.

e.14|7-Nº L-3.267-v.3|8|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Trelew, secciones Base Trelew, calle Don Bosco y Tiro Federal, Matadero Viejo, $ 1.816.293.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.260-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de tractores pesados, F.O.B. Puerto Norteamericano, $ 1.800.000. Presentación propuestas: 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|7-Nº L-3.261-v.3|8|50

Licitación pública para la adquisición de pintura líquida blanca para franja divisoria de tránsito, $ 22.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.14|7-Nº L-3.263-v.27|7|50

Licitación pública para la adquisición de 300 carpas de lona impermeable tipo "Pirámide", $ 240.000 aproximadamente. Presentación propuestas, 26 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.12|7-Nº L-3.220-v.22|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.208-v.31|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.11|7-Nº L-3.209-v.31|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.10|7-Nº L-3.187-v.28|7|50

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.135-v.19|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.7|7-Nº L-3.139-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.6|7-Nº L-3.117-v.25|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.

e.5|7-Nº L-3.104-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal. Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|7-Nº L-3.105-v.24|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala, Sec. Km. 52,329 - Km. 77,350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.051-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.3|7-Nº L-3.052-v.20|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.3|7-Nº L-3.053-v.20|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 16.671-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Metales en lingotes, barras, chapas, etc. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 28 agosto 1950, a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|7-Nº L-3.243-v.2|8|50

Licitación Pública

Expte. 20.469-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.7|7-Nº L-3.133-v.19|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-3.110-v.24|7|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24 (2ª)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 21 de julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de dos (2) electrobombas (una (1) rotativa y una (1) centrífuga); una (1) bomba hidráulica con motor; dos (2) equipos de herramientas y un (1) galpón prefabricado de 100 a 120 mts. de superficie cubierta, con destino a la instalación de una planta semi-industrial de impregnación de maderas en la Estación Forestal de Presidencia de la Plaza, Chaco.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.295-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 48

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de 100.000 macetas de barro cocido Nº 10 y 100.000 macetas de igual calidad, Nº 12.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.17|7-Nº L-3.305-v.26|7|50

Licitación Pública Nº 47

Expte. Nº 151.696|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente mes, a las 15 horas, para la adquisición de caños de fibrocemento y hierro galvanizado, llaves de paso, curvas de hierro galvanizado, codos, canillas, tapones, reducciones, etc. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.13|7-Nº L-3.247-v.24|7|50

Licitación Pública Nº 46

Expediente Nº 151.731|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de 77 cubier-

tas de distintos tipos, con sus respectivas cámaras. — El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.8|7-Nº L.-3.145-v.19|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 1º de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 283|50, a las 14 horas: Carpintería metálica.

L. P. 284|50, a las 14,15 horas: Camionetas tipo "Pick-Up" para 750 a 1.500 kgs. de carga útil, nuevas o reacondicionadas.

L. P. 285|50, a las 14,30 horas: Precalentadores.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.310.-v.27|7|50

Llámase a Licitación Pública número 282|50, para el día 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14 horas, para la provisión de un tanque de agua desgasificada, de una capacidad de 18 m3.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.17|7.-Nº L-3.311.-v.24|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50, para el día 21 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.233-v.21|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 250|50 (2º llamado), a las 14 horas: Carburo de Calcio en trozos.

L. P. 277|50, a las 14.15 horas: Madera pino Paraná o Brasil Cepillada.

L. P. 278|50, a las 14.30 horas: Madera terciada.

L. P. 279|50, a las 14.45 horas: (6º llamado), Cámaras y Cubiertas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.234-v.18|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|50, a las 14 horas: Equipos de congelación de deshielo para ensayos en suelos y hormigones, equipos de aire acondicionado y extractores.

L. P. 281|50, a las 14.15 horas: Prensa Hidráulica y hormigonera tipo pera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.235-v.22|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50, para el día 28 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de transformadores de intensidad.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.236-v.22|7|50

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua.

Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.30|6-Nº L-3.010-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas: Nº 25 "tornos guinches" y 16.10 horas: Nº 26 "repuestos para tractores y grúas". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Director General.

e.14|7-Nº L-3.278-v.27|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

25|7|50. — Camionetas rurales (11.055), a las 11 hs.

26|7|50. — Repuestos para bombas (10.938), a las 9,30 hs.

26|7|50. — Cable y alambre aislado (11.047), a las 10,30 hs.

27|7|50. — Artículos radiográficos (11.030), a las 10 hs.

28|7|50. — Material eléctrico, caños y accesorios (11.048), a las 11,30 hs.

28|7|50. — Válvulas (11.052), a las 12 hs.

29|7|50. — Aisladores (10.929), a las 9,30 hs.

31|7|50. — Bombas de profundidad (10.785), a las 8 hs.

31|7|50. — Caños (11.049), a las 11 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950. — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.296.-v.21|7|50.

Año del Libertador General San Martín

28|7|50. — Azulejos (11.066), a las 12,30 hs.

29|7|50. — Equipo radiotelefónico (10.871), a las 8 hs.

29|7|50. — Material construcción (10.875), a las 8,30 hs.

29|7|50. — Segmento para resistencia (10.890), a las 9 hs.

31|7|50. — Líquido contra incendio (11.028), a las 10 hs.

31|7|50. — Bombas para alimentación calderas (11.029), a las 10,30 hs.

División Licitaciones, Julio 12 de 1950 — Hugo Corrales Ballvé.

e.17|7.-Nº L-3.297.-v.28|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 10.918, relacionada con la adquisición de equipos de bombeo, con fecha de apertura para el 26 de julio próximo, a las 9 horas, ha sido prorrogada para el 22 de agosto a las 11 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.268-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

31|7|50 — Torres y coronas (Pliego 10.795), a las 8.30 horas.

División Licitaciones, julio 11 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.14|7-Nº L-3.269-v.3|8|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

26|7|50 — Repuestos para magnetos (10.879), a las 8 hs.

26|7|50 — Aparato para laboratorio (10.885), a las 8.30 hs.

26|7|50 — Equipo bombeo (10.918), a las 9 hs.

26|7|50 — Accesorios para fabricar envases de hojalata (11.039), a las 10 hs.

27|7|50 — Ampliación edificio central eléctrica de la Destilería de Chachapoyas (10.837), a las 8 hs.

27|7|50 — Elementos para laboratorio (10.880), a las 8,30 hs.

27|7|50 — Repuestos para máquina de escribir (10.884), a las 9 hs.

27|7|50 — Aparatos laboratorio (10.895) a las 9,30 hs.

27|7|50 — Tractores (11.038), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Elementos para laboratorio (10.882), a las 8 hs.

28|7|50 — Alambres y resortes (10.833), a las 8.30 hs.

28|7|50 — Accesorios para calderas (10.893), a las 9 hs.

28|7|50 — Repuestos para balanzas (10.928), a las 10 hs.

28|7|50 — Armaduras de surgencia (10.926), a las 9,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.026), a las 10,30 hs.

28|7|50 — Productos químicos (11.027), a las 11 hs.

e.13|7-Nº L-3.246-v.26|7|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

21|7|50, material para calderas (11033) a las 10 hs., — 22|7|50, tapas para calderas (10869) a las 8 hs. — 22|7|50, elementos para medición (10891) a las 8,30 hs. — 24|7|50, Correas (10799) a las 8 hs. — 24|7|50, termómetros (10889) a las 8,30 hs. — 24|7|50, formularios (10898) a las 9 hs. — 24|7|50, avión (10911) a las 9,30 hs. — 25|7|50, electrodos grafito (10870) a las 8 hs. — 25|7|50, balanza a platillo (10888) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, julio 5 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.

e.10|7-Nº L-3.178-v.21|7|50

LICITACIONES PUBLICAS
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.

Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.

e.7|7-Nº L-3.131-v.19|7|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.

Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e.6|7-Nº L-3.121-v.18|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Tractores. — L. P. 45 para el día 27 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Aparatos Para Laboratorio. — L. P. 77 para el día 24 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Máquina Excavadora. — L. P. 78 para el día 24 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Equipo Motobomba . — L. P. 79 para el día 24 de Julio de 1950 a las 15 horas.

Estación de Servicio. — L. P. 80 para el día 25 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Motor a Explosión. — L. P. 81 para el día 25 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Tractores Ferguson e Implementos Rurales. — L. P. 82 para el día 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Máquina Para Copiar Planos. — L. P. 83 para el día 25 de Julio de 1950 a las 15 horas

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.12|7-Nº L-3.237-v.22|7|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública a las 10 horas del día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de: Materiales para la fabricación de Calzado, con destino a la Colonia-Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, F. N. D. F. S. (T. E. Nº 4). — Informes: dirigirse a dicha Colonia días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.17|7-Nº L-3.292-v.28|7|50

Expte. Nº 5.636|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de máquinas de coser, aspiradoras, lustrar pisos, cortar género, artículos de bazar y menaje, artículos para costureras, etc., etc., con destino a varios establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|7-Nº L-3.262-v.27|7|50

Llámase a licitación pública para el día 26 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.10, para la provisión de elementos diversos para oficinas y colegiales, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.13|7-Nº L-3.245-v.26|7|50

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Hipólito Yrigoyen 2850 - Cap.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, a realizarse el día 24 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el tercer cuatrimestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de la Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Zagala y Villa Lynch) Provincia de Buenos Aires. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones, aclaraciones, concurrir a la citada oficina de lunes a viernes, de 10 y 30 a 17 y 30 horas. — Dr. Samuel Barbará, Director Interino.

e.13|7-Nº L-3.244-v.24|7|50

Llámase a licitación pública, a las 11 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 8 vaquillonas de 15 a 18 meses puras de pedigrée. Holando-Argentino, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.N.D.F.S. (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7.-Nº L-3.229.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública a las 10 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 2 grupos electrógenos industriales gemelos, motor Diesel, generador C. A., 220|380 V., trifásico. 50 ciclos y 50 K. V. A., c|u.; y 12 motores eléctricos C. A. con destino a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (F.N.D.F.S.) (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7.-Nº L-3.230.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Jabón de Lavar de 1ra., con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.231-v.22|7|50

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.7|7-Nº L-3.136-v.19|7|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.6|7-Nº L-3.115-v.18|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|150), para el día 27 de julio "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas, para la provisión de 975 metros lineales de manga

flexible de bronce reforzada con trenza, de 5/8'' de diámetro interior, para limpiar tubos de calderas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.17|7.-Nº L-3.309.-v.27|7|50

Llámase a licitación pública (Nº M. 50|145), para el día 24 de julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15 horas, para la provisión de alambre de acero galvanizado para atar alambrados (kg. 2.000); alambre de púa (kg. 10.000) y torniquetes sencillos del país, tipo caja, reforzados (kg. 200). Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.

e.14|7-Nº L-3.283-v.27|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública D. G. de C. y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.

e.1º|7-Nº L-3.039-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

LEY 13.075

Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.

Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja, Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).

Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.

Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local de la Contaduría General de la Nación Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.

e.3|7-Nº L-3.054-v.20|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISRACION

DIVISION COMPRAS

Licitación Pública Nº11

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Escuelas Primarias, la adquisición de lámparas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.281-v.27|7|50

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 14|7|50, para resolver con destino a Dirección General de Sanidad Escolar, la adquisición de 300.000 sobres bolsa, con impresión.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras, calle Rodríguez Peña 953, Capital, todos los días hábiles de 11 a 16 horas. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1950, a las 15 horas en la División Compras del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tomás Angel Crivelli, Director General de Administración.

e.14|7-Nº L-3.282-v.27|7|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de julio corriente a horas 11, para adjudicar el montaje, en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel marca Clark, tipo MD-4 de 500 HP. c|u., y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000 m|n. — Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44 - 0595.

e.12-7.-Nº L-3.228.-v.22|7|50.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Calle 6 Nº 775 (altos)

Llámase a licitación pública para la impresión de un mil quinientos ejemplares del XVII volumen de los "Anales" y separatas, sobre las bases y condiciones fijadas en el pliego que se entregará en Contaduría, a los interesados. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad, el día 28 de julio de 1950, a las 10,30 horas, debiendo hacerse las consultas del caso, los martes y jueves de 9 a 12 horas. — La Plata, 10 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Héctor Correbo, secretario.

e.13|7-Nº L-3.251-v.19|7|50

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 131

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de agosto "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12.30 horas, para la Construcción de un Pabellón Capilla y Casa de Hermanas, y del Alambrado Perimetral y Portada en el Hospital de Zona de Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 462.210.04 m|n.

e.17|7-Nº L-3.307-v.28|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033,65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L-3.015-v.25|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6-Nº L-3.003-v.24|7|50

Expte. Nº 80.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-3.140-v.19|7|50

DIVISION CENTRAL

Expte. Nº 39.526|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de julio de 1950, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos destinados a la habilitación de la ampliación del Archivo General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al archivo citado, calle Talcahuano 1186, Capital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Dirección General de Administración.

e.10|7-Nº L-3.179-v.21|7|50

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 7.096|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 24 de julio próximo a las 13.30 horas, para adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Rural en Clorinda (Formosa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819. Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al hospital citado o a la antedicha sección, todos los días y en sus horas hábiles. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Director General de Administración.

e.12|7-Nº L-3.216-v.22|7|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Privada Nº 13

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación privada para el día 27 de Julio de 1950, a las 16 horas, para contratar la construcción de un cerco y acera en el terreno fiscal ubicado en la Avenida Eduardo Madero entre Corrientes y Tucumán, de la Ciudad de Buenos Aires.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora fijado.

Presupuesto básico Oficial: $ 40.000.— moneda nacional.

Valor de la documentación: $ 15.— m|n. Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-Nº L-3.298.-v.21|7|50.

Licitación Pública Nº 102

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Camisas con Corbatas (para personal uniformado). — Año 1950".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.17|7.-N L-3.299.-v.28|7|50.

(Licitaciones)

Expte. 11.384 SG|49

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo Distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|7-Nº L-3.147-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para la provisión de "vestuario para el personal uniformado de este Ministerio". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados, en el local 602, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (locales 602 y 609), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.13|7-Nº L-3.242-v.24|7|50

Expte. 7.882 DC|48

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.8|7-Nº L.-3.148-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 101

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.046-v.20|7|50

Licitación Pública Nº 98

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Mesas y Elementos (para Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.182-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.182-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 97

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos (oficina Movimiento) y Chas-

sis Camion (Dirección Radiodifusión)''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.185-v.20|7|50
e.21|7-Nº L-3.185-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 100

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar el ''Tratamiento Acústico en Central de Telecomunicaciones''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.188-v.20|7|50
e.21|7-N L. 3.188-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 99

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir ''Materiales para Talleres Gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.)''.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y cóndiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.189-v.20|7|50
e.21|7-Nº L. 3.189-v.21|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 62-P|50 y 63-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 62-P|50: Día 31|7|50, a las 14|30, por provisión de pernos de hierro.

Nº 63-P|50: Día 1º|8|50, a las 14.30, por provisión de cajas de hierro fundido para cámaras.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.10|7-Nº L-3.193-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 68-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997.45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.

e.6|7-Nº L-3.118-v.18|7|50

Licitación Pública Nº 65-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.

e.6|7-Nº L-3.119-v.18|7|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 10 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, ''Año del Libertador General San Martín'', a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.

e.6|7-Nº L-3.116-v.18|7|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 18

El Señor Juez Carlos F. Dibar, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 18, llama por diez días a herederos y acreedores de don JESUS MOSQUERA. — Buenos Aires, Junio 22 de 1950. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 50. — e.18|7-Nº 21.702-v.31|7|50

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIä, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediento Nº 141.533|44 MOP. caratulado ''Obras Riego y Defensa Valle Viedma; e|solicitud presentada por Orfilio P. Serra''. — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dátes, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270 — e.23|6-Nº 20.013-v.31|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación·

ACOSTA ROQUE o ROQUE PINTO, ALDERETE JOSE MERCEDES, ARIAS OSVALDO, BATALLA SILVERIO, BORLENGHI JOSE, BOUSO OSCAR, BURGOS ZACARIAS, BUSTO FACUNDO, CACERES JUSTO, CASCO CLEMENTINO, CASTRO JULIO, CLAVER ACOSTA CLEMENTINO, CORREO NICEFORO, FRANCO FLORENCIO, GARCIA LUIS, GONCAUSKAS ESTEBAN, GOMEZ NEMESIO RAMON, GONET NELDO, GONZALEZ JORGE, GUIÑAZU AVELINO PEDRO, HOHN EDUARDO GODOFREDO, JURIC JUAN, LEIVA MIGUEL, LENCINAS RAMON ENRIQUE, MALIER ALFREDO EMILIO, MARC JUAN, MARIN FORTUNATO, MARTINEZ ARGENTINO ANTONIO, MOLINA NICOLAS, MORALES BLAS FELICIANO, OBERTI LUIS, OLGUIN TELMO, ORONA JORGE ALBERTO, PAEZ FLORENTINO, PAIS MANUEL, PAREDES ISIDORO, PEREYRA FACUNDO IGNACIO, RABANETTI FRANCISCO MARIO, RANDAZZO GAETANO, ROMERO JUAN, ROMERO MARTINIANO, SALU PABLO NORBERTO, SARAVIA MARTIN, SILVA SANTIAGO, SUAREZ HORACIO EMILIO, SUASNABA SATURNINO, VELEZ JOSE INDOLFO, VILLEGAS LEOPOLDO, ZJWIN JUAN.

e.14|7-Nº 3.285-v.24|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretario de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.4|8|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

El Señor Juez Civil Doctor Jorge Ravagnan, Secretaría 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

$ 150. — e.13|7-Nº 21.355-v.23|8|50

Núm. 6

El señor Juez doctor Ignacio D. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil número 6, Secretaría Nº 16, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente - Expediente Judicial Nº 27.550'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Ferré entre Pedernera y Varela, sección 46, manzana 6, parcela 31 del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido - Expediente Judicial 53.726, s|cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

$ 120 — e.6|7-Nº 20.802-v.25|7|50

Núm. 7

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Aurelio E. Acuña, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN NATALIO FOGOLIN.

Buenos Aires, junio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Acuña, secretario

e.27|6-Nº 7.536 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 9

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEDESCO BERNARDO.

Buenos Aires, mayo 12 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.490 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALAZAR ESTANISLAO.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.491 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado 9, cita por treinta días, a herederos y acreedores de COLUCCIO ANTONIO.

Buenos Aires, mayo 8 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.19|6-Nº 7.492 s|p.p.-v.25|7|50

El Juez, doctor Esteban C. Domínguez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de INSTITUTO PANAMERICANO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.1º|7-Nº 7.574 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|entrega de saldo'', Expediente 2.858, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tinogasta 5402 esq. Virgilio, parcela 8, manzana 175,

sección 93, del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 15.679" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.575 s|p.p.-v.19|7|50

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Félix G. Bordelois a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 31 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de saldo", Expte. 2.889, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Republiquetas s|n. esq. Andonaegui, parcela 11, manzana 99 B, sección 63 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo, Expte. 15.355", que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 16, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, junio veintiuno de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.1º|7-Nº 7.576 s|p.p.-v.19|7|50

Núm. 12

El Juez, doctor Julio C. Ratti, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Da. MARIA CONCEPCION MOYA DE FUGAZZA. — Buenos Aires, Junio 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Ma. Sarrabayrouse Varangot, secretario.

e.1º|7-Nº 7.573 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 14

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL DOMINGUEZ.

Buenos Aires, abril 24 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique Girauby, secretario.

e.27|6-Nº 7.534 s|p.p.-v.3|8|50

El Juez doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASTAÑO FLORENTINA.

Buenos Aires, abril 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo A. Guzmán, secretario.

e.27|6-Nº 7.531 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 16

El señor Juez en lo Civil, doctor Augusto Otº Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría del doctor Funes Lastra, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ROJO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.1º|7-Nº 7.577 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 21

El Señor Juez Doctor Ignacio D. Anzoátegui, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 21 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente Expediente Nº 828 a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Chivilcoy entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 81, manzana 49, parcela 26 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, Expediente judicial Nº 78.084 sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dársele intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Aurelio E. Acuña, secretario.

$ 135. — e.13|7-Nº 21.414-v.2|8|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE C. FRANCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 3 de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.23|6-Nº 7.506 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO LEVY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º - (Centro).

Buenos Aires, 5 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.19|6-Nº 7.496 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IVO NELSON SILVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.587 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massua, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO DE LA VEGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.588 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL COTIELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Dr. Miguel F. del Castillo, secretario.

e.6|7-Nº 7.589 s|p.p.-v.15|8|50

Por orden señor Juez de Instrucción Nº 3, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a ANTONIO PEPE, se presente a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 9 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27|6-Nº 7.523 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a GUILLERMO MARCOS OTALORA o HECTOR LUCCICH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.502 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación a JACOBO ITZKOVICH o ROBERTO ITZKOVICH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 1º de Junio. Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|6-Nº 7.503 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a N. GOMEZ alias "Pavita" o "Pava Vieja" para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretario: Dr. M. F. del Castillo. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de Mayo —Año del Libertador General San Martín— 1950. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|6-Nº 7.487 s|p.p.-v.25|7|50

Por Orden Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LUIS ALFREDO DEVANE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento. — Buenos Aires, 20 de mayo, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|6-Nº 7.488 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo BRUNO PRANDO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 19 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — José Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.556 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL SALAS, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, Junio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.557 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a el prófugo RAFAEL JUAN LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.1º|7-Nº 7.560 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN LUIS IRIGOYEN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.561 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LUISA CEJAS, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José C. Mancinelli, secretario.

e.1º|7-Nº 7.562 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Roberto Agustín Durrieu se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAXIMO FRANCISCO LECHUGA, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

27|6-Nº 7.538 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo VICTOR SANTILLAN, procesado por el delito de defraudación, causa Nº 24.002, "Santillán, Víctor, por defraudación a Enrique Agostino", para que comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1959. Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.

e.27|6-Nº 7.524 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO FORGUET, procesado por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.— Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.526 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ILDA ANGELA ARANDA, procesada por el delito de hurto, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Aires, 12 de junio del Año del Libertador San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.527 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza a EUGENIO ENRIQUE SFOEZINI, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.528 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAFAEL LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Pa-

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 128 PAGINAS

AVISAMOS

QUE DE CONFORMIDAD AL DECRETO Nº 11.519|50, DESDE LA FECHA NO APARECERA LOS SABADOS EL BOLETIN OFICIAL.

lacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27|6-Nº 7.529 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto A. Durrieu, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO HECTOR ETCHEPATTE, procesado por el delito de defraudación, para que en el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Carlos M. Ure, secretario.

e.19|6-Nº 7.476 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ASIS ALBERTO PEREZ y a JUAN CARLOS GONZALFZ CARMAN y a MARIO SANTAMARINA, procesados por los delitos de violación de domicilio, hurto en reiteración y defraudación, el primero y defraudación el segundo, e infracción al Art. 255 del Cód. Penal y lesiones el tercero, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario

e.1º|7-Nº 7.570 s|p.p.-v.9|8|50

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DAVID FLIGELMAN, procesado por robo en la causa Nº 20.142 tramitada en el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 del Dr. Roberto H. Lanusse, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.

e.23|6-Nº 7.501 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO VIRGILIO GARGANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, hurto, etc., bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, junio 16 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario de instrucción.

e.1º|7-Nº 7.559 s|p.p.-v.9|8|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Marftín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL TELLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas.

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones: lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 29 de 1950. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|6-Nº 7.521 s|p.p.-v.30|6|50
e.5|7-Nº 7.521 s|p.p.-v.8|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a EUGENIO FORCHINI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.673, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.1º|7-Nº 7.567 s|p.p.v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.545 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.544 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|6-Nº 7.546 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la

Avisos Diversos

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la construcción de 82 chalets, un salón comedor y dependencias, y obras varias en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia.

Para informes, consultas y retiro de pliego de condiciones, planos, en Independencia Nº 2880, 3º piso (Contaduría), Capital Federal. — Precio del pliego pesos 60. — Pablo C. López, presidente. — Manuel Palmeiro, secretario gerente.

$ 30.— e.12|7-Nº L. 21.247-v.13|7|50
e.17|7-Nº L. 21.247-v.19|7|50

causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6-Nº 7.486 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.15|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.25|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pous, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
—Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p.p.-v.3|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p.p.-v.25|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOLA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.25|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.

e.1º|7-Nº 7.550 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.500 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.

e.23|6-Nº 7.508 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBIÑA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario

e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.1º|7-Nº 7.551 s|p.p.-v.9|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo J. Di Orio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de RUSSO ALFIO. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — H. R. López, secretario.

$ 60 — e.11|7-Nº 20.110-v.2|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.

Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

e.27|6-Nº 7.535 s|p.p.-v.3|8|50

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires,15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.18|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.18|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.

e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.18|7|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 60.— e.7|7-Nº 20.866-v.19|7|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.

e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.31|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547 s|p.p.-v.9|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Violación, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515 s|p.p.-v.31|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485 s|p.p.-v.25|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Petición de Mensura de Dos pertenencias de la Mina de Sulfato de Sodio denominada "Blanca Aurora", del Señor Eduardo Morales en el Departamento Río Chico Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 124.165-48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. Expte. M-124.165-48. — Eduardo Morales ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que sin revocar poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga, el que se encuentra ausente de esta Capital: viene a solicitar se le revoque la resolución recaída en el Expte. nombrado por cuanto la falta de no haber solicitado las pertenencias dentro del plazo establecido, ha sido porque no me había dado por enterado, ya que me encontraba ausente de mi Ex Domicilio Comodoro Rivadavia y la correspondencia, enviada por mi apoderado donde me emplazaba, para que las solicitara no se me pudo hacer llegar por falta de comunicación con mi actual residencia en la Cordillera; al llegar a Comodoro y ver que el Sr. Fraga me solicitaba me dirigiera a ésta para tramitar personalmente las pertenencias, ya que él se veía precisado a ausentarse, es que me dirigo al Sr. Director a fin de que interceda ante quien corresponda para que se me otorgue 2 pertenencias o sea 40 Hás.; las que se ubicarán de acuerdo al plano que adjunto. Al mismo tiempo solicito la mensura de las mismas. Sin otro motivo me es grato saludar al señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. — Ubicación. De las dos pertenencias 40 Hás. en forma restángulo de 800 m. norte a Sud por 500 m. de Este a Oeste. Informe Nº 539-50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de sulfato de sodio denominada "Blanca Aurora", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas a y b del lote 4, Fracción D. Colonia Presidente Quintana, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. El punto medio del límite Sud de la pertenencia Nº 1 coincide con la extracción de la muestra, la que se halla a 6000 m. al Sud 84º 30' Este de la intersección formada por la costa del lago Pueyrredón con el límite Sud de la legua c del lote 23 de la citada Colonia. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectángu-

lar de 500 m. en dirección Este Oeste por 400 m. encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|7-Nº 21.696-v.18|7|50
e.25|7-Nº 21.696-v.25|7|50
$ 90. — e. 1|8-Nº 21.696-v.1|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de carbonato de sodio denominada "Juan Domingo", del señor Eduardo Moralez, ubicada en el Departamento Río Chico Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 123.160-48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Expte. Nº 123.160-48. — Eduardo Morales, ante el Sr. Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que sin revocar poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga, el que se encuentra ausente de esta Capital, viene a solicitar se le revoque la resolución recaída en Expte. nombrado, por cuanto la falta de no haber solicitado las pertenencias, ha sido causado por las distancias, pues desconocía hasta hace 15 días que mi apoderado había escrito varias cartas a mi ex-domicilio en Comodoro Rivadavia, las que por falta de comunicación no me pudieron enviar a la cordillera donde me encuentro desde hace algún tiempo radicado, habiéndome enterado a mi arribo a Comodoro y sabiendo que mi mandante solicitaba me dirigiera a ésta a fin de solicitar las pertenencias de todas las salinas registradas, o en su defecto me serían caducadas. Habiendo expuesto los motivos, solicito del Sr. Director se me conceda 2 pertenencias o sea 40 hás. las que serán ubicadas de acuerdo con el plano adjunto. Al mismo tiempo solicito la mensura de las mismas. Sin otro motivo me es grato saludar al señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. — Adjunta Croquis: 40 hás. En solo cuerpo, en forma rectángulo 500 m. de Norte a Sud 800 de Este a Oeste. Informe Nº 540-50. — Buenos Aires, junio 21 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "Juan Domingo", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 10, Fracción D, Colonia Pastoril Presidente Manuel Quintana, Departamento Río Chico del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El vértice Noroeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 250-m. al Norte de la labor legal, la que está situada a 700-m. al Sud 45º Oeste de la población Angel Semino, la que se encuentra a 1.700-m. al Sud de un punto ubicado a 1.200-m. al Sud 87º 18' 42'' Este del esquinero Noroeste de la legua b del lote 10 mencionado. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma rectangular de 500-m. en dirección Norte Sud por 400-m. encerrando entre sus límites una superficie de 20 hás. — Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su extensión con el Oeste de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición número 303/50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.18|7.-Nº 21.697.-v.18|7|50.
e.25|7.-Nº 21.697.-v.25|7|50
$ 93.— e.1|8.-Nº 21.697.-v.1|8|50.

Petición de mensura de dos pertenencias de la Mina de Carbonato de Sodio denominada "La Escondida", del Señor Eduardo Morales, ubicada en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 127.022-48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. Expte. Nº 127.022|48. — Eduardo Morales, ante el Sr. Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que sin revocar poder otorgado al Sr. Eduardo Fraga, el que se encuentra ausente de esta Capital, viene a solicitar se le revoque la resolución recaída en Expte. nombrado, por cuanto la falta de no haber solicitado las pertenencias, ha sido causada por no haberme dado por enterado; pués me encontraba en la Cordillera desde hace un tiempo largo y las cartas enviadas a mi ex domicilio en Comodoro Rivadavia, por mi apoderado no me las podían hacer llegar por la falta de comunicación con esa zona; a mi arribo a Comodoro y enterándome de la situación en que me encontraba, dado que si no solicitaba las pertenencias se me caducarían los registros hechos y aconsejado por mi apoderado de que dirigiera personalmente el trámite por cuanto el tenía que ausentarse por un mes; es que he venido el 24 del corriente mes; encontrándome con que se me han caducados dos Exptes. Dado que no ha habido rebeldía, que los motivos expuestos no son nada más que la verdad, pido una reconsideración y se me otorgue 2 pertenencias o sea 40 Hás. que se ubicarán de acuerdo al plano adjunto; al mismo tiempo la mensura de las mismas. Sin otro motivo me es grato saludar al señor Director General con la consideración más distinguida. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Morales. Adjunto Croquis. Informe Nº 537-50. — Buenos Aires, junio 21 de 1950. La presente petición de mensura de dos pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "La Escondida", del señor Eduardo Morales, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 25, Fracción A. Colonia Presidente Quintana, Departamento Buenos Aires del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra, que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 5.000 m. al Sud 25º Oeste de la desembocadura del brazo Oeste del lago Columna. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m., encerrando entre sus límites una superficie de 20 Hás. — Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincide en toda su extensión con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires 21 de junio de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

— e.18|7-Nº 21.698-v.18|7|50
— e. 25|7-Nº 21.698-v 25|7|50
$ 93. — e.1º|7-Nº 21.698-v.1º|8|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de carbonato de sódio denominada "Mollarena", del señor Rufino Morales Martín, en el Departamento Buenos Aires, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 124.345|48.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Expte. M-124.345|48. — Eduardo Fraga en representación del señor Rufino Morales ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que su mandante le ha solicitado interesda ante esa Dirección General para que se le conceda 3 pertenencias de 20 hás. cada una en la manifestación de descubrimiento de carbonato de sódio denominada Mollarena y que se ubicará de acuerdo al plano adjunto. — También dice solicitar la mensura de las mismas y si ellas se pueden hacer por intermedio de un Ingº particular. — Saludo al señor Director General con la consideración más distinguida. — Será justicia Fdo.: Eduardo Fraga. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Rectifico el pedido de tres pertenencias, por dos pertenencias de las siguientes dimensiones 500 m. en direccion E. O. por 400 m. en forma rectangular y se desiste de la pertenencia Nº 3. — Fdo.: Eduardo Fraga. — Informe Nº 538|50. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de carbonato de sodio denominada "Mollarena" del señor Rufino Morales Martín, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua D. del lote 22 fracción A, Colonia Pastoril Carlos Pellegrini, Departamento Buenos Aires del Territorio Nacional de Santa Cruz. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento. — El vértice Sudoeste de la pertenencia Nº 1 se halla a 250 m. al Oeste del punto de extracción de la muestra que coincide con la labor legal, la que se encuentra a 6.000 m. al Norte 40º Oeste de la cúspide del Cerro de Poivre. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 500 m. en dirección Este-Oeste por 400 m; encerrando entre sus límites una superficie de 20 há. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su límite Norte coincida en toda su extención con el límite Sud de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la disposición Nº 303|50, corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18|7-Nº 21.699-v.17|7|50
e.25|7-Nº 21.699-v.25|7|50
$ 78. — e.1º|8-Nº 21.699-v.1º|8|50

Manifestación de descubrimiento de celestita, denominada "Dorita II", presentada por el señor José Geberovich, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.018|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Enero 18 de 1950. — — José Geberovich, argentino, casado de 38 años de edad, minero, domiciliado en Bulnes 635, Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que habiendo descubierto accidentalmente un yacimiento de celestita en el Territorio del Neuquén, viene a hacer la manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra ha sido extraída en un punto ubicado doscientos metros al Este del punto A, utilizado como referencia para el Expte. 139.873|49, Departamento Picunches, Sección XIII, lote 24, campo fiscal. — La mina se llamará Dorita II. Es Justicia. — Otro si digo: Ajunto muestra. Fdo.: José Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta siendo las siete horas. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 528|50. — Buenos Aires, Junio 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una manifestación de descubrimiento de celestita, denominada "Dorita II", en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 24, Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 200 m. al Este de un punto A, definido por visuales dirigidas a los Cerros Mallín Quemado, de la Grasa y Manzano Grande, formando entre las dos primeras un ángulo de 88º y entre la segunda y tercera un ángulo de 135º. — De acuerdo con las disposiciones vigentes, el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — En autos consta que la tierra afectada es de propiedad fiscal. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 117|9 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem) llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273. — Cumpliéndose lo dispuesto a fs. 15. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 21 de 1950. Registrado bajo el 1.053, folio 65, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor José Geberovich. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 21.192-v.11|7|50
e.18|7-Nº 21.192-v.18|7|50
$84. — e.25|7-Nº 21.192-v.25|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Carlos Rizzolo, Expediente número 104.108|50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Febrero 24 de 1950. — Al señor Director de la Dirección General de Industria Minera. — Carlos Rizzolo, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión industrial, con domicilio en esta Capital, calle Billinghurst 1292, al señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están cultivados, ni cercados ni existiendo campos de pastoreo y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de Cateo, dentro del Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, en la zona de aproximadamente 210 Hás. que ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 5, Fracción C., Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado entre los si-

guientes límites: al Sud y al Norte rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por un punto "A" y a 1.500 m. al Norte 1° 20' Este del mismo respectivamente: al Este una recta de dirección Norte una recta de dirección Norte 1° 20' Este trazada a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 citado y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — En los trabajos de exploración se emplearán 7 obreros, con 9 picos, 9 palas, 20 barrenos, 10 mazas y tres carretillas. — Es Justicia. — Fdo.: Carlos Rizzolo. — Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 437. — Buenos Aires, mayo 24 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Carlos Rizzolo, en terrenos que según manifiestación del interesado son de propiedad Fiscal. — La zona solicitada de 210 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, franceción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 1.500 m. de longitud en dirección Norte 1° 20' Este que pasa por un punto que se halla a 4.400 m. al Norte 88° 40' Oeste del esquinero Sud-Este del lote 5 mencionado; al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Norte 88° 40' Oeste que pasan por los extremos del límite Este ya definido y finalmente al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio hasta el límite Sud del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puestas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hsata su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, junio 1º de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.341, folio 198 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Rizzolo. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

$ 350.— e.13|7-Nº 21.405-v.26|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoria, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.648|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección JID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada.. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circuntancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro, Naviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chehin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20, 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370.— e.6|7-Nº 20.824-v.18|7|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Accame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Auna. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372. — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G. de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vassalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad y la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Duli (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.300 ejemplares. Buenos Aires. 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Banny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zmigrod - Dunk - Garrett. Faz B. Jinguili, Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez.

Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.850 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Kreuger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 105. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía. Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Autor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellok needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chueco sos lindo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal. 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina) 366 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950 Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947 Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario(Santa Fe), año 1947 Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et l'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epieuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad "Sáenz Cortés". Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpesa! Samba batuque, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires. 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Ennerval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernador para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Magdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzuchelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural "José Soldati". Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.).

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola. Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Oteic Ponzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Maucci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires. República Argentina, abril de 1950. — 13.759.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7-Nº 3.126-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto M. Mortiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Burton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.508. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario:

Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periodico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S. W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegracion del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Coralinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Autor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Fangio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero. música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación del corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.590 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1.422 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapeútica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Tisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Pangas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polqueado, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero - marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Capital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mounen. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Aeyede. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina). tina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español), Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. — Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovic. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales, Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando y Biscars. Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bou-Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950 Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera. Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas. Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano, Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons, Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.624. — Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas. Autor: Mercedes Baguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y L-Ideales de Riez-Birkhoff. 83 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geología, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Piasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialdi y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1.80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1.20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adoptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A A S.H.O.). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares, Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propieta-

rio: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.645. — Arca de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.212.-v.22|7|50.

Año del Libertador General San Martín
1º DE JUNIO DE 1950

327.648. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: Rosa Hidalgo de García Romanó. Capital Federal, interior y exterior, mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

327.649. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, diciembre de 1949. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.650. — En Familia... Wilson. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Wilson y Cía., SAIC. Director: Juan Mc Cormack. Capital Federal, abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.651. — Revista del Instituto Argentino de Seguridad. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Argentino de Seguridad. Director: Gotardo C. Pedemonte. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.652. — Mensajero de Paz. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: E. Maximiniano López. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

327.653. — Labrador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 15.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.654. — Sarmiento. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.655. — Mitre. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 28.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.656. — El Libertador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Martín (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 50.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.657. — Rivadavia. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.658. — El Gladiador. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.659. — Ballester. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires), abril de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.660. — Mariano Moreno. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.200 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.661 — San Justo. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo (Prov de Bs. As.), abril de 1950. 8.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

662. — San Miguel. Diario. (Id. Es-l). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Miguel (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 7.900 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.663. — Caseros. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Caseros (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.664. — La Razón. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 52.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.665. — Nueva Palabra. (Novoe Slovo). Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: Dimitri Konstantinow. Argentina, abril y mayo de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

327.666. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina-Uruguay, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.667. — La Voz del Pueblo. Periódico, aparece tres veces por semana. (Id. Español). Propietario: Amador V. González y Natalio Zarev. Director: Amador V. González. Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz), marzo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.668. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaul. El Pueblo y Juárez (Gualeguay, E. Ríos), abril y mayo de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.669. — Carelo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación de AA. RR. del Centro y Litoral Oeste. Director: Juan José Vera. Santa Fe, abril de 1950. 6.300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.670. — La Semana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ildefonso J. Amondarain (Cura Párroco). Pergamino (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.671. — La Mañana. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Plubio Barrio. Director: Julio Angel López. Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.672. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Propietario y director: Carlos Campaguari. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 342.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.673. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: Allegro assai (1ª parte). Faz A. Autor música: Mozart-K 319. Faz B. Las bodas de Fígaro. Obertura. Autor música: Mozart. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orq. Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.212. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,50. (Argentina).

327.674. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Primer mov.: alllegro assai. (Conclusión). Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Cuarto mov.: final (allegro assai). Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete: Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón número 500.213. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.675. — Eugen Onegin. Vals. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Autor: Tschaikowsky. Intérprete: Sir Malcolm Sargent y la orquesta Hallé. Disco Odeón Nº 266.559. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.676. — Sinfonía Nº 33 en si bemol. Segundo mov.: andante moderato. Faz A. Autor música: Mozart. K. 319. Faz B. Sinfonía Nº 33 en si bemol. Tercer mov.: minuetto y trío. Autor música: Mozart. K. 319. Intérprete. Herbert Von Karajan y la Orquesta Filarmónica de Viena. Disco Odeón Nº 500.214. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 7,30. (Argentina).

327.677. — María Bonita. Vals con canto. Faz A. Autor letra y música: Lara. Faz B. Estrellita. Bolero. Autor música: Ponce. Intérprete: Teddy Stauffer y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 101. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.678. — Potpourri vienés. "Die fenster auf" — "Wien wird bei nacht erst schon" — "Mein Muatterl war a wienerin" — "S'wird schone maderlu geb'n" — Sag beim abschied". (1ª parte). Faz A. Autor letra y música: anónimo. Faz B. Poppourri vienés. "Wiener blut" — Geh, mach dei Fensterl auf" — "Und der himmel hangt voller geigen" — "Dort draussen in der wachau" — "Ich muss wieder einmal in grinzing sein" — "Erst wann's aus wird sein". (2ª parte). Autor letra y música: anónimo. Intérprete: Rose - Marie Jung con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº EM 104. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.679. — El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 1ª parte. Faz A. Autor música: Beyer Faz B. El hada de las muñecas. (Die puppenfee). Potpourri. 2ª parte. Autor música: Beyer. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 103. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.686. — Y me voy. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.687. — De los jumiales. Zamba, música. 1 hoja. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.688. — Camino a Luján. Chacarera, música. 2 hojas. (Del álbum "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: el autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.689. — El aburrido. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.690. — Brisas paraguayas. Polka paraguaya, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.691. — El malón. Gato, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.692. — El llorón. Escondido, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.693. — Campo verde. Triunfo, música. 2 hojas. (Del album "Cantos de mi tierra"). Autor: David Trejo. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.694. — Santas flores de Sevilla. Pasodoble, letra 2 págs. Autor: Antonio D. Crescente. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1 50. (Argentina).

327.699. — Tus labios. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.700. — Tus labios. Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo Giunti. Editor. El autor. Impresor: Julio Korn. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 15 de mayo de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

327.703. — Vínculos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Schía. Capital Federal, abril de 1950. 1.700 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.706. — Justicia Social. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y Director: Gregorio Cejas Torres. Formosa, 20 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.707. — Fomento. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Vecinal de Fomento de la Sección Sexta. Director: Julio V. Molinari. Mendoza, enero-febrero-marzo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.712. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.713. — La Montaña. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Palladino. Cosquín (Córdoba), 29 de abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.714. — Romney Marsh. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh. Director: Juan Alcides Plaza. Capital Federal, enero, febrero, marzo de 1950. 1.000 ejemplares Precio: s/precio. (Argentina).

327.716. — Ecos Parroquiales. Revista semanal. (Id. español). Propietario y director: Félix Masramón. Adrogué (Prov. de Buenos Aires), 13 de mayo de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.722. — Tu viejo amor. Tango. música. 2 págs. Autor: Juan José Teisa. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.726. — Slovenski Glas (La Voz Eslovena). Periódico quincenal. (Id. yugoslavo). Propietario y director: Ladislao Skof. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.728. — Boletín de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. No indica periodicidad. (Id. español). Propietario: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires. Director: Dr. Oscar Blanchard. Capital Federal, sesión del 13 de abril de 1950. 900 ejemplares. Precio: s/precio. (Argentina).

327.731. — La morena. Cueca mendocina, letra 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.732. — Lunita viajera. Triunfo, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.733. — La morena. Cueca mendocina, letra. 2 págs. Autores: M. Balestra y D. Pelaia. Editor: los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Mendoza, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

327.735. — Los judíos en Sefard. Episodios y símbolos. 198 págs. Autor: R. Cansinos Assens. Editor: Editorial Israel. Impresor: Imprenta López & Cía. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

327.736. — Crucero Calasanz. Impresiones y reflejos. 240 págs. Autor: Bona. Editor: el autor. Impresor: Imprenta Cervantes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 20.— (Argentina).

327.737. — Reforma constitucional Argentina. 541 págs. Autor: Salvador G. Vigo. Editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (E. Ríos). Impresor: Brest & Viñas París. 3.100 ejemplares. Santa Fe, 19 de mayo de 1950. Precio $ 40.— (Argentina).

327.744. — Dos chispas. Bolero canción. letra. 1 hoja. Autor: Ama Kella. Editor e impresor: Assalam (La Paz). 2.000 ejemplares. Capital Federal. 20 de mayo de 1950. Precio $ 0.20.— (Argentina).

e.13|7-Nº 3.241-v.26|7|50

Año del Libertador General San Martín
2 DE JUNIO DE 1950

327.745. — Selecciones Gráficas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.746. — Historietas. Revista semanal (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.747. — Pucky. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

327.748. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.749. — Revista mensual de la Cámara Argentina del Vestir. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina del Vestir. Director: Ricardo Spátola. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio: gratis (Argentina).

327.750. — El Diario Israelita. (Di Yidischezaitung). Diario. (Id. Hebreo). Propietario: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Steliar. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.040.000 ejemplares. Precio $ 0,25 (Argentina).

327.751. — Davar. Periódico bimensual. (Id. Hebreo). Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Ricardo Verlitzky. Capital Federal, enero-febrero de 1950. 2.000 ejemplares. — S|precio.

327.752. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Capital Federal, mayo de 1950. 2.450 ejemplares. Precio: $ 7.—, suscripción anual. (Argentina).

327.753. — El Encapuchado. Periódico quincenal. (Id Español). Propietario: Queromón Editores S. R. L. Director: Pablo Alcalá. Capital Federal, agosto-setiembre de 1949. 56.000 ejemplares. Precio: $ 0,80. (Argentina).

327.754. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leandro Atilio Zamani. Capital Federal. marzo de 1950 6.000 ejemplares. S|Precio. (Argentina).

327.755. — La Prensa. Diario. (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, Capital Federal, mayo de 1950. 14.093.010 ejemplares. Precio: $ 0.15 y $ 0,20. (Argentina).

327.756. — La voz de Londres. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: The British Broacasting Corporation. — Director: Norman Pelham Wright. Argentina y Uruguay. mayo de 1950. 177.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.757. — Sponza Verbi. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Carmelo E. Federico. Director: Rdo. Padre Fray Carmelo E. Federico. Cosquín (Córdoba), mayo de 1950. 450 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.758. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Montescrín. Morón (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. (Argentina).

327.759. — La Verdad. Semanario. (Id. Español). Propietario y Director: Higinio Fernández. Río Grande (Tierra del Fuego), abril de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 0,40. (Argentina).

327.760. — El Pago de la Matanza. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Leonardo Luis Scarimbalo. Ramos Mejía y San Justo (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.761. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ernesta M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 800 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.762. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de R. de Escalada. Mensual. (Id. Español). Propietario: Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Director: Luis Sabaté. Remedios de Escalada (Prov. de Bs. Aires), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: gratis. (Argentina).

327.763. — Revista de la bolsa de Comercio Del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

327.764. — Juventud Obrera. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Juventud Obrera Católica. Director: Víctor H. Echart. Capital Federal. (Bs. Aires), junio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

327.772. — Concepción del Uruguay. Polka, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de marzo de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.773. — A Santo Tomé. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60 (Argentina).

327.776. — Noches sin luz. Canción, letra. 2 págs. Autor: José Sassone. Editor: Editorial Arg. Santa Teresita. Impresor: Emor. 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.777. — Culpable. Bolero, música. 2 págs. Autor: Lucy Green. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.778. — Culpable. Bolero. letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.781. — Seguros y Bancos. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Bs. Aires, mayo de 1950. 350 ejemplares. Precio: $ 2.—. (Argentina).

327.782. — Coqueta. Polka, letra. 2 páginas. Autor: Eraclio C. Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 18 de febrero de 1949. Precio: $ 0,60. (Argentina).

327.784. — Nuevo curso de castellano elemental. 3er. curso. 278 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Juan Blázquez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10.—. (Argentina).

327.785. — Aritmética. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Primer curso. Tomo III. 283 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 12.—. (Argentina).

327.786. — Geometría. Para primer año de las Escuelas de Comercio. Tomo IV. 157 págs. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, abril de 1950. Precio: $ 9.—. (Argentina).

327.7887. — Notre classe de Francais. (Pour L'Enseignement Moderne du Francais). 136 págs. Autor: Celina A. Anganuzzi y Mario R. Rial. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 7,50. (Argentina).

327.788. — Geometría. Para segundo año de las escuelas de Comercio. Segundo curso, tomo IX. 147 págs. Autores: Celina H. Repetto - Hilda B. Fesquet - Marcela E. Linskens. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 9—. (Argentina).

327.789. — Aritmética y álgebra. Para tercer año de las escuelas de Comercio. Tomo XII. 239 págs. Tercer Curso. Autores: Celina H. Repetto - Marcela E. Linskens - Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1950. Precio: $ 10,75. (Argentina).

327.790. — Enseñanza de la física. 518 págs. Enrique Loedel. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949. Precio: $ 45.—. (Argentina).

327.806. — I Diritti del Lavoratore Italiano nella República Argentina. 158 págs. Autor: Gaetano Avanzini. Editor: Centro Del Libro Italiano. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.810. — Derecho Civil. Tres tomos con 1.446 págs. Autor: Louis Josserand. Traducción del francés al español: Santiago Cunchillos y Manterola. Revisado y completado por: André Brun. Editor: Ediciones Jurídicas Europa - América Bosch & Cía. (Ejea). Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de abril de 1950. Precio: $ 108.— (Argentina).

327.828. — Historia de las religiones. 205 págs. Autor: Evaristo J. López Inchauspe. Editor: El Autor. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 de marzo de 1950. Precio: $ 6.—. (Argentina).

327.831. — Suerte loca. Bulerías, letra. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

327.832. — Suerte loca. Bulerías, música. 2 págs. Autor: Agustín Lara. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.840. — Nuestro destino. Bolero, música. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.841. — Nuestro destino. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Pagani y José Maggiora. Editor e impresor: Editorial Continental. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

327.842. — De tal palo........ Tango milonga, música. 2 págs. Autores: A. Lacueva y G. Francisco Rousset. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 100 ejemplares. Capital Federal, 10 de mayo de 1950. Precio: $ 1.—. (Argentina).

e.14|7-Nº 3.259-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
3 DE JUNIO DE 1950

327.846. — L'Italia Republicana (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id. italiano). Propietario y director: Luis Ginoti. Buenos Aires, mayo de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,50 (Argentina).

327.847. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, mayo de 1950. Precio gratis (Argentina).

327.848. — Revista Española. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Director: José Pérez Fernández. Capital Federal, marzo de 1950. 14.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.849. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro Krum. Capital Federal, mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.850. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Editorial Corditalia S. R. L. Director: Héctor Rossi. Capital Federal, mayo de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.851. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Capital Federal, junio de 1950. 350 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.852. — Cristo Obrero. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Rdo. P. Fernando Francisni. Capital Federal, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.853. — Noticioso Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.854. — El Tribunal. Periódico diario. (Id. español). Propietario y director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, mayo de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0,10 (Argentina).

327.855. — La Obra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: José Schiappacasse & Cía. Director: José Más. República Argentina, mayo de 1950. 38.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

327.856. — Arco Iris. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Nicolás Reymóndez Arias. Capital Federal, junio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

327.857. — Jurisprudencia Argentina. Diario. (Id. español). Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Capital Federal. Bs. Aires, mayo de 1950. 110.50 ejemplares. s|precio (Argentina).

327.858. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 1.002.060 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

327.859. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, mayo de 1950. 790.900 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.860. — La Congregación. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Congregación Israelita de la República Argentina. Director: Guillermo Schlesinger. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.861. — Revista Médica de La Plata. Semestral (Id. español). Propietario: Sociedad Médica de La Plata. Director: Herberto Prieto Díaz. La Plata (Prov. de Buenos Aires), julio-diciembre de 1949. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.862. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alfonso Milagro. Capital Federal, junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

327.863. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, mayo de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.864. — Hoy. Diario. (Id. español). Propietario: Diario Hoy Soc. Responsabilidad Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (E. Ríos), mayo de 1950. 57.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.865. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio M. S. Carradori. Rosario (Santa Fe), junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.866. — Churquis. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Alberto J. Bandinelli. Baradero. (Provincia de Bs. Aires), mayo de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.867. — El País. Periódeo mensual. (Id. español). Propietario y Director: Arturo E. López. Córdoba, mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.868. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.869. — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y Director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.870. — Alborada. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel M. Olguin. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.871. — El Pueblo. Periódico decenal. (Id. Español). Propietario y director: José Baranda. Capital Federal, mayo de 1950. 540 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.872. — Vida Diocesana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. Jujuy, mayo de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

327.876. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. Letra. 8 págs. Autor: Micaela Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.877. — Vamos al parque. Siete piecitas fáciles para piano. música. 8 págs. Autor: Rodolfo Sastre. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.878. — La tumba gaucha. Estilo pampeano, música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.879. — Triste entrerriano. Canto y piano, música, 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Littermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.880. — Bailecito. (El nido). Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermosèr. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.881. — Triste Pampeano. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión musical: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.882. — Paloma ingrata. Canción cuyana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 9 de mayo de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

327.883. — Los reseros. Canción escolar, música, 4 págs. Autor: Felipe Boero. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.884. — Los reseros. Canción escolar, letra. 4 págs. Autor: Julián De Charras. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.885. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Música. 15 páginas. Autor: Lucila R. De Trelles. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.886. — Motivos para uso de los jardines de infantes. Letra. 15 páginas. Autor: Sara Angélica Renoulin Soraire. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de mayo de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

327.888. — La sonrisa de la Gioconda. Pieza teatral en tres actos. 85 hojas. Autor: Aldous Huxley. Traducción del inglés al castellano: Francisco José Bolla. Editor: Declaración jurada. Teatro Grand Splendid de Bs. Aires, 12 de mayo de 1950 (Argentina).

327.889. — Prodigio. Tango, música. 2 págs. Autor: Sampri. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 5 abril de 1949. Precio $ 1.50.— (Argentina).

327.890. — Bosquejo de historia nacional. 160 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de febrero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.891. — El hombre en la hirtoria. 160 págs. Autor: César R. Fernández Alonso. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.892. — Ejercicios y problemas de aritmética. 5to. grado. 144 págs. Autor: Rimoldi y Bouzada. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.893. — Panorama geográfico. 128 páginas. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial La Obra. Impresor: El Sol S.R.L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.894. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei) — (Hágase la Voluntad de Dios). Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

327.906. — El aire conmovido. Poesías 42 págs. Autor: Juan L. Ortiz. Editor: El Autor. Impresor: Castro Barrera & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 4 de noviembre de 1949. Precio $ 7.50 (Argentina).

327.901. — Tribuna Popular. Periódico. Quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Jerónimo Della Latta: Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), 15 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 9,50 (Argentina).

327.902. — Los ojos tristes. Versos. 48 págs. Autor: Rubén Walter Carnota. Editor: El Autor. Impresor: J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

327.903. — Tu boca de grana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Manuel García. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.904. — Como una antigua queja. 64 págs. Autor Fermín Chaves. Editor: El Autor. Impresor: Confederación General del Trabajo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.913. — An english course for Adults. (Curso de inglés para adultos). 3 tomos con 414 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Molachino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), noviembre de 1948. Precio $ 3.50 (Argentina).

327.914. — An english course for children. (Curso de inglés para niños). 5 tomos con 561 págs. Autora: Rosa Clarke de Armando. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Molochino. 10.000 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 20 de febrero de 1950. Precio $ 3.50 (Argentina).

e.17|7-Nº 3.503-v.28|7|50

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

VENTAS

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Alcaraz (e) Víctor Hugo y Cortina; lote 11, manz. 1; 8,66 x 51,02 y 51,28	65.000.—	sin	Samuel Liborisky a José A. Guala, Mario D. Enrique Guala	9-5-1950
Andonaegui 1537|41; 8,66 x 17,32	5.880.—	con	S. C. "Barrio Parque Chas" a Pedro E. Raigorodetsky, Elena W. de Raigorodetsky	30-5-1950
Areugreen 1056; 6,50 x 30,90	140.000.—	con	Juan Del Caso a David Okun	17-4-1950
Calderón (e) Indio y Miranda; lote 13, man. D; mts.2 497	25.000.—	sin	Ladislao Soucek a Octavio Signorini	30-5-1950
Concepción Arenal 3920; mts.2 194	45.000.—	con	Antonio E. Costa a Adolfo A. Ruperto	6-6-1950
Galicia 1072; 8.66 x 25.05 y 23,80	15.000.—	con	Catalina Macagnan de Prevoste a Guido F. J. e Italo E. De Riz	31-5-1950
Gavilán 2628; 8,00 x 26,00	14.650.—	con	Villa Sabores S. A. de F. y E. a José C.C. Praino	5-6-1950
Juan B. Justo 3118 esq. Cucha Cucha 1796; 12,00 x 13,89 x 17,69	105.000.—	con	Pablo P. Alicata a Isaac Soiffer; Lipa Weintraub, Abraham H. Schwab	19-5-1950
Juncal 2049|55; 9,10 x 37,25 y 40,50, 1|16 ava parte indivisa	5.000.—	con	José M. Porretti y Preda a Guillermo A. Porreti y Preda	23-5-1950
Lacar (e) Emilio Lamarca y Concordia; lote B, manz. 165; 10,79 x 11,44 y 42,64	73.445.—	sin	Max A. Belozerco a Federico Levitan	30-3-1950
Londres 4304; 8,54 x 17,54 y 7,17	6.300.—	con	S. C. Barrio Parque Chas a José Trobek	23-5-1950
Llavallol 4747; 8,66 x 28,87	35.000.—	con	Vicente Morfú a Armando G. Capra	26-5-1950
Once de Septiembre 2352; 7,85 x 24,43	60.000.—	con	Alicia J. Durano de Walls a Agustín M. Gostelli	30-5-1950
Sanabria 3619|21; 8,26 x 12,51 y 7,80	68.000.—	con	Anatildo Cairo de Ballesteros a Justo T. García	3-4-1950
San Blas 4311; 8,66 x 18,67 y 18,69	43.000.—	con	Candelaria E. Esquivel de Morin a Carlos Rivaloff	17-5-1950
Sebastián Bach Pje. entre Donado y Machain; lote 7, manz. I; 8,66 x 15,53	14.000.—	con	José Ottonello a José Evaristo Bazán	8-10-1949
Tequendama (e) Llavallol y Concordia; lote 17, manz. 203; 8,66 x 49,18	50.000.—	sin	Suc. Celestino Sierra a Alejandro G. Collison	27-5-1950
Tres Arroyos 2108; 9,13 x 8,99 y 8,41	46.000.—	con	José Gómez a Enrique Fischer	15-5-1950
Tres de Febrero 4568|72; 8.66 x 33,20	7.800.—	con	Angel F. J. Arpe a Leonardo A. Di Gerónimo	26-5-1950
Warnes (e) Vírgenes y Monte Egmont; lote 2; mts.2 456,65	82.500.—	con	Elías Singer a Juan Pacino	31-11-1949

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Arriola 181|85; mts.2 229,40	——	con	Ver: Zabaleta 175	——
Arriola 189; 23,91 x 6,60 x 17,76 y 22,61	——	con	Ver: Zabaleta 175	——
Francisco Bilbao 2325; 8,66 x 45,24 y 46,90	75.000.—	con	Abraham Z. Chaitas a Mario Zuvanich	6-6-1950
General Fructuoso Rivera (e) Timoteo Gordillo y Cañada de Gómez; lote 40, manz. 86; 8,66 x 17,37	15.000.—	con	Antonio y Pascual Larocca a Roque Pepe	12-6-1950
Gregorio de Laferrere (e) Saladillo y Bariloche; lote 11, manz. 18; 7,79 x 25,98	4.000.—	sin	Pascual Mancini a Juan B. Mancini	10-5-1950
Guardia Nacional 2240; 9,00 x 24,12	3.840.—	con	Casimira M. E. Lisa y Ferrando, Catalina L. y L. de Figallo, María F. L. L. de Caruchaga, Juliana F. L. y L. de Garavano y otros a Francisco Candiago y Teresa G. C. de Candiago	9-6-1950
Mármol 1783|85; 8,66 x 27,74 y 28,60	105.000.—	con	Pedro Buccheri Blas, Vicente Buccheri y Mammano y Graciela B. y M. Calfraro a Aníbal Afonso, María R. Martins de Afonso	2-6-1950
Uspallata 2913; 17,32 x 35,08	——	con	Ver: Zavaleta 175	2-6-1950
Uspallata 2929; mts.2 453,28	——	con	Ver: Zavaleta 175	2-6-1950
Zavaleta 175; mts.2 266,98, junto con Uspallata 2929, Uspallata 2913; Arriola 189; Arriola 181|85	1.000.000.—	con	Abadi Hnos. S. R. Ltda. a Abadi Hnos. S. A., Ind. Com. y Financiera	2-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Azcuénaga 1487|99; 8,66 x 29,44 y 28,45	182.300.—	con	María M. Campero de Otamendi a María M. Otamendi y Campero.
Bacacay 3650; 8,66 x 22,74 y 22,76	40.600.—	con	María M. Campero de Otamendi a María M. Otamendi y Campero.
Cementerio del Oeste; lote 40, manz. 2, sec. 5ª; mts2 6,25	34.375.—	con	María De La P. Salazar de Santonja a Pilar, Mercedes, Armando Santonja
Epecuén 4760; 8,66 x 14,40 y 16,00	56.200.—	con	Juan Mattano a Guerina A., Alba A. Matana y Malcotti.
Lascano 5081; 8,66 x 15,75	35.847.—	con	Antonio Gulstein de Gulstein.
Moctezuma 1343; 8,66 x 24,14, 1|2 ind.	50.600.—	con	Concepción Iglesias, Alonso De Castro a José A. y Celio Castro e Iglesias.
Paroissien 1936; 8,66 x 21,65	24.300.—	con	Pedro García Lechuga a Lucía Sánchez Navarrete de García.
Salguero 2207; 10,39 x 24,43 y 21,23	45.750.—	con	Silvio C. B. Trezzini a Oscar A. S. Trizzini y Pini y María L. C. Pini de Trezzini.
Terrada 3079; 8,66 x 37,81 y 38,74	52.000.—	con	Mariano L. Varela a María De Las M. y María L. Varela y Olivera y Daniela A. Olivera de Varela.
Thames 1292; 9,52 x 17,32, p|indiv.	32.900.—	con	Agustina de Lozzia a Emilio C., Alberto, Angel, María E. Elvira Lozzia.
Zona Sud			
Avelino Díaz 713; 7,80 x 12,50, p|ind.	25.800.—	con	Claudina Gómez de Carril a María E. Evaristo y Fidel Carril y Gómez.
Patricios 443|47; 8,66 x 34,64	286.400.—	con	Antonio Massuk a Alicia, Sara, Zulema, Aniceto Massuk y Chamas y otros.
Patricios 453|55|57; 10,39 x 34,64; mts.2 350,46	284.000.—	con	Antonio Massuk a Alicia, Sara, Zulema, Aniceto Massuk y Chamas y otros.
Patricios 495|99 esq. Wenceslao Villafañe 1201|03|23; 12,99 x 18,89	97.600.—	con	Antonio Massuk a Alicia, Sara, Zulema, Aniceto Massuk y Chamas y otros.
Pola 2484; 8,66 x 16,90	17.200.—	con	José Scellato a Miguel Scellato y Lomenzo y Natalia L. M. de Scellato.
Pozos 987|95 esq. Carlos Calvo 1901|05|1915|17|19 y 1921; 12,12 x 34,64, p|ind.	175.100.—	con	Ignacio M. González a María G. González y Lagomayor.
Rondeau 956|66; 30,00 x 57,00 y 58,92	382.500.—	con	Guillermo F. Sternberg a Helena M., Guillermo J. Sternberg y Matilde G. E. de Sternberg.
Salta 539; 11,49 x 30,17	170.000.—	con	María M. Campero de Otamendi a María M. Otamendi y Campero.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
VENTAS				
CHACO				
Rurales				
Colonia Juan José Passo; como mitad Norte del lote agr. 82; hás. 50	20.000.—	sin	Esteban Cibula a Miguel Zuk	9-6-1950
Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña; parte de la quinta 22; mts.2 400	2.000.—	sin	Obdulio Alvarez a Andrés Hzubik	20-6-1950
Urbanas				
Ciudad del Chaco; frac. del Campo Antequera	7.000.—	sin	Bernardo Degani a Riciere V. Degani	20-6-1950
Ciudad de Resistencia; Sud Este, lote rural 208; mts.2 6.700	80.000.—	sin	Ponciano J. J. Chuimo a Adolfo Villafañe Noriega	21-6-1950
Ciudad de Resistencia; esquinero Norte, solar A, manz. 164; mts.2 836	440.000.—	con	Héctor R. Gabardini a Jacobo Scherini	21-6-1950
Ciudad de Resistencia; solar A, manz. 67, subd. de la manz. como lote 22; mts.2 500	2.200.—	sin	Jacobo Liebermann a Elisa M. Polo de Lamberti	21-6-1950
Ciudad de Resistencia; parte del solar C, manz. 6, lote rural 214; mts.2 400	4.000.—	sin	Antonio Melgarejo a Juan Toledo	21-6-1950
Ciudad de Resistencia; frac. como lote 30. de la subd. de la manz. 211; mts.2 180	26.000.—	sin	Elisa N. Sibert a Rubén O. Angel	20-6-1950
Ciudad de Resistencia, frac. manz. 82; mts.2 250	8.500.—	sin	Verónica Rufino de Tacca a José Di	20-6-1950
Ciudad de Resistencia; lote 12, manz. 37, subd. parte del lote rural 207; mts.2 409	1.230.—	sin	Juan A. Quintino Rossi de Fazio a Miguel G. López	2-5-1950
Ciudad de Resistencia; frac. lote 12, manz. 5, lote rural 243; mts.2 500	4.000.—	sin	Pedro Lucas Carrasco a Miguel A. Martínez	20-6-1950
Pueblo El Zapallar; solar b; manz. 23; mts. 1.000	15.000.—	sin	María Garro de Dib a Margarita A. Meyer de Dib	20-6-1950
Pueblo Roque Sáenz Peña; parte de la mitad Norte del solar a; manz. 154; mts.2 286	4.000.—	sin	Romildo E. Codutti a Humberto Orsingher	20-6-1950
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Chubut; lote 2, subd. chacra 95; Sud. hás. 5, ás. 8, cás. 68, parte indivisa	5.000.—	sin	Obadiah Davies a Felipe Vargas Ballesteros	——
Urbanas				
Pueblo Comodoro Rivadavia; fracc. del solar letra D, manz. 5 bis, mts.2 312	16.000.—	sin	Francisco Montalbán a Euposisi Dritsos y Corfia de Fernández	9-6-1950
Pueblo Trelew; parte de la fracc. F; subd. como lote 2; mts.2 200	1.000.—	sin	Calixto González Rodríguez a Manuel Delfín Pereira	20-6-1950
Pueblo Trelew; parte del lote G; manz. 1, mts.2 207	10.000.—	sin	Asociación Educativa de la Patagonia Rural a Saturnino Páez	20-6-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Apóstoles; fracc. e y d, lote 269; hás. 38, ás. 62, cs. 83	600 —	sin	Maún Prystajko a José Warenycia	21-6-1950
Colonia Garuhapé; lote 70, secc. I; hás. 25, ás. 2.823	3.286.11	sin	Arriaza Maure y Garrasino a Gabriel A. Ladirat	29-10-1949
Colonia Picada de Bonpland; solar 1, manz. I; lote 65; mts.2 300	3.300.—	sin	Fernando Miguel, Enrique L., Héctor Barryro y Acuña a Teodoro Bielakowiez	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; lote 8, manz. G; mts.2 300	3.900.—	sin	Fernando, Miguel Y. Enrique L. Barreyro y Acuña a José Kazubek	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 25 y solar 26, manz. I; mts.2 600	6.840.—	sin	Fernando, Miguel y Enrique J. Acuña a Kistema Redezuk de Konanczuk	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 4, manz. K; mts.2 300	3.600.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L. Barreyro y Acuña a Tito Kibizs	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; lote solar 1; manz. I; mts.2 300	3.300.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L., Héctor Barreyro y Acuña a Teodoro Bialakowez	10-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 2, manz. N; lote 65, mts.2 300	4.459.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L., Héctor Barreyro y Acuña a Ignacio Barysink	20-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Colonia Picada de Bonpland; solar 12, manz. N; mts.2 500	6.7?0.—	sin	Fernando Miguel J., Enrique L. Barreyro y Acuña a Hernán Henng	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; lote 13, manz. N; mts.2 500	6.750.—	sin	Fernando Miguel J., Enrique L., Héctor Barreyro y Acuña a Alejandro Noss	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 3, manz. N; mts.2 300	3.150.—	sin	Fernando Miguel J. Enrique L. Barreyro y Acuña a Luba Martynink de Ostapezuk	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 6, manz. K; mts.2 300	3.600.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L., Barreyro y Acuña a Ignacio Poplawski	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 20, manz. I; mts.2 300	3.900.—	sin	Fernando, Enrique L., Miguel J. Barreyro y Acuña a Virginio Polo	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 21, manz. I; mts.2 300	3.090.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L., Barreyro y Acuña a Bisilio Lawczyk	——
Colonia Picada de Bonpland; solar 3, manz. K; mts.2 300	2.960.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L. Barreyro y Acuña a Nicanora Núñez de Tabachinski	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 10, manz. G; mts.2 300	3.900.—	sin	Fernando, Miguel J., Enrique L. Barreyro y Acuña a Antonio Bielakowez	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; solar 5, mts.2 300	6.120.—	sin	Fernando, Enrique L., Miguel J. Barreyro y Acuña a Tichen Dryczuk	20-6-1950
Colonia Picada de Bonpland; lote 65, solar 27 y solar 28, manz. G; mts.2 600	6.000.—	sin	Fernando Barreyro y Acuña a Ventlino Staudt	20-6-1950
Colonia Picada de San Javier a Cerro Corá; subd. lote agr. 47; secc. norte, mts.2 3.100	4.500.—	sin	Otto Federico Thomas a Emilio E. Heppner	14-6-1950
Colonia Puerto Rico; fracc. B; parte quinta 67; hás. 6, ás. 43, cs. 70	7.000.—	con	Juan Graif a Arnoldo Kleiner	20-6-1950
Colonia Santo Pipó; lote 10; hás. 20	2.500.—	sin	Esteban Kulehr a Matías Csatlos	21-6-1950
Urbanas				
Ciudad de Posadas; solar S. Este, manz. 111; 11,00 x 43,00	80.000.—	con	Miguel A. Alvarez a Gerardo L. Mogas	20-6-1950
Ciudad de Posadas; solar Nord-Este, manz. 39; 169 x 25	30.000.—	con	Eduardo Froilán González a Adela Nélida González de Aramburo	20-6-1950
Pueblo Apóstoles; lote C; manz. 89, mts.2 2.500	9.500.—	sin	Adelia G. Zubzycki de Glamovits a Estanislao Zubizycki	21-6-1950
Pueblo Concepción de la Sierra; lote 102; mts.2 2.500	10.500.—	con	Sara A. L. de Rovetta a María F., Angela D. e Irene E. Giúdici	21-6-1950
Pueblo Corpus; solar a, manz. 82; mts.2 50	2.500.—	sin	Esteban Kulchar a Matías Csatlos	21-6-1950
Pueblo Posadas; lote 60; manz. D; 13,00 x 43,00	6.240.—	sin	Aurelio Vicario a Enrique Goner Sando	20-6-1950
Pueblo Posadas; lote 36; chacra 157; 10,00 x 37,00	500.—	sin	Francisca Belloni de Belloni y Cornelia C. Belloni de San Martín a Adelia Rivero de Rivero	20-6-1950
Pueblo de Posadas; lotes 78, 79 y 80; chacra 21; mz. H; 86.00 x 26.00	7.920.—	sin	Aurelio Vicario a Arsenia Motta de Alfonso	20-6-1950
Pueblo de Posadas; lote 68; mz. D; 13 x 30	1.240.—	sin	Aurelio Vicario a Enrique Goner Sander	20-6-1950
Pueblo Posadas; lote 61; mz. D; 30 x 13	2.000.—	sin	Aurelio Vicario a Mario R. Nosiglia	20-6-1950
Pueblo Posadas; mz. 100; mitad Norte del solar Sud; 21.00 x 43.00	2.000.—	sin	Eusebio Giménez a Crispín Otazo	20-6-1950
Pueblo Posadas; lote 86; chacra 39; mts2. 1.012	1.212.—	sin	José Scarso a Alberto Komjati	20-6-1950
Pueblo Villa Garupá; lote 16 b; subd. lote 6; frac. A; mts. 225 x 88; Há. 1; cá. 1	600.—	sin	Víctor Mutinelli a Rosalía V. Escalante de García	21-6-1950
PAMPA				
Urbanas				
Pueblo Intendente Alvear; solares 1, 2, 3, 4, 5; mz. 49, mts2. 5.000	9.600.—	sin	José Fernández Carnicero a Bartolomé Fernández Carnicero, Juan, María F., Manuel F. Carnicero	19-6-1950
Pueblo Intendente Alvear; solar 1, mz. 28; 1.000 mts.2	10.000.—	sin	Esteban Maurino a José Vassallo	22-5-1950
Pueblo B. Larrondé; lote D; mz. 30; mts2. 275	9.000.—	sin	Luis Boedo Giarza a Francisco Speroni	29-5-1950
Pueblo Trenel; 1|2 sud; solares 9, 10, 11; mz. C; lote 14; frac. D; sec. 1ª; 44.00 x 50.00	650.—	sin	Ursula Carabajal a Lorenso y Tossone	19-5-1950
Pueblo Victorica; solar 6; quinta 69; mts2. 2.500	1.600.—	sin	Ruberta Escobar de Miranda a Juan Gómez	2-5-1950
Pueblo Victorica; lote 72; 1.000 x 725; 2|3 partes indiv.	3.000.—	sin	Aureliana Torres de Germano a Vicente Capello	23-6-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte del lote 19; quinta 3; mts2. 400	6.400.—	sin	Raúl E. Garza y Crespo a Manuel J. Colombo	19-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte del lote 63; subd. quinta 3; mts2. 330	500.—	sin	Federico Garza y Crespo a Marcos Fernández (h.)	19-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte chacra 42; mz. 1; lote 4; mts2. 680	25.000.—	sin	María A. Salazar de Avalos a María G. Núñez de Frei	15-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte de la quinta 46; subd. número 7; mz. letra D; mts2. 260	1.806.—	sin	Salvador P. Vadacchino a Nelly Day de Stiglich	19-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte de la mitad Este del solar b; mz. 70; mts2. 250	7.000.—	sin	Juan M. Criado a Ana Edwards de Nahuelquin	19-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; quinta 53; como lote 2; mts2. 7.195	2.500.—	sin	Héctor L. Rampinini a Rubén S. Parsons	19-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; parte del solar letra d; mz. 58; mts2. 375	9.500.—	sin	Nelly E. Bellagamba a Federico Canton	19-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; solar letra d; mz. 58; como lote 2; mts2. 375	15.000.—	sin	Federico Canton a Ignacia R. Andrade de Fedi	19-6-1950
ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIO				
CHACO				
Rurales				
Colonia Elisa; 1|2 Sud Este, solar C; mz. 17; mts2. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Rubín Marcef	16-5-1950
Colonia General Necochea; lote 40; sec. XVII; Hás. 100; ás. 18	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Juan Miró	19-6-1950
Urbanas				
Pueblo Abia Terai; 1|2 Sud; solar C; mz. 92; mts2. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Anastasio Aquino	19-6-1950
Pueblo Charata; frac. A; quinta 18; Há. 1	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Felipe Del Balzo	19-6-1950
Pueblo Charata; mitad Nord Oeste; solar D; mz. 22; mts2. 750	——	sin	Sup Gob de la Nación Argentina a Dionisio Nieto	19-6-1950
Pueblo Gral. Pinedo; 1|2 Oeste del solar C; mz. 16; mts2. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Julián Gongora	19-6-1950
Pueblo Las Breñas; 1|2 Sud Este; solar D; mz. 65; mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Angela Senger de Delgado	19-6-1950
Pueblo Presidencia Roque S. Peña; solar e; mz. 4 C; mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a José Aiquel	16-5-1950
Pueblo Puerto Bermejo; solar d; mz. 16; mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Humberto Escobar	16-5-1950
Pueblo Puerto Bermejo; 1|2 Este; solar a; mz. 65; mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Ignacio Dilello	4-3-1950
Pueblo Quitilipi 1|2 Norte; solar A, mz. 6; mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Aureliano Fernández	19-6-1950
CHUBUT				
Rurales				
Colonia Mixta Epuyen; lote agrícola 49; sec. Golondrina; Hás. 25	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Norberto Cuevas	21-6-1950
FORMOSA				
Urbanas				
Pueblo Las Lomitas; solar B; mz. 44; mts. 2.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Vicente P. Leombardo	21-6-1950
Pueblo Pirané; mixta N|O. del solar B, mz. 30, mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Amelia F., Gutiérrez de Vega	21-6-1950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
MISIONES				
Rurales				
Colonia Cerro Corá; lote agrícola 134; sec. F; Hás. 25	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Pedro Janiuk	21-6-1950
Colonia Guaraní; lote agrícola 159; sec. A; Hás. 24; ás. 96 ..	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Alejandro Morawicki	21-6-1950
Colonia Santa Ana; frac. A; lote agrícola 95; Hás. 25	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Tito Livio Krieger	21-6-1950
Colonia Yerbal Viejo; lote agrícola 289; sec. 5ª; Hás. 25 ..	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Melitón Porfirio Silva	21-6-1950
Urbanas				
Pueblo Apóstoles; frac. N|O. del solar b; mz. 72; mts. 900	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Elías Mejalenko	21-6-1950
Pueblo Leandro N. Alem; solar c; mz. 13; mts. 860	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Tomás Tanevich	21-6-1950
RIO NEGRO				
Urbanas				
Pueblo El Bolsón; frac. Norte del solar c; mz. 18; mts. 1.227	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Humberto Oliva	22-6-1950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 2; mz. 124; mts. 1.000	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Dolorindo Chiguay	21-6-1950
SANTA CRUZ				
Urbanas				
Pueblo Río Gallegos; mitad Sud Este del solar d; mz. 69; mts. 1.250	——	sin	Sup. Gob. de la Nación Argentina a Rudecindo Arteaga	21-6-1950
POSESION TREINTENARIA				
CHACO				
Urbanas				
Ciudad Resistencia; solar B; mz. 121; mts. 800	39.800.—	sin	Municipalidad de la Ciudad de Resistencia a José Quintans	27-3-1950
MISIONES				
Rurales				
Colonia Azara; frac. letra c y d; lote agrícola 40; Hás. 50	2.820.—	sin	Municipalidad de Misiones a Adan Wona	——
Pueblo Posadas; lote 3; subd solar N|O; mz. 160; 9.30 x 25.30	4.200.—	sin	Municipalidad de Posadas a Rubén A. Esquivel	15-6-1950
Pueblo Posadas; solar N|E; mz. 46; 43.30 x 43.30	25.600.—	sin	Municipalidad de Posadas a María A. Arrechea de Cavallo	12-6-1950
Pueblo Posadas; lote 2; mz. 1 de la sub. chacra 9, 19.00 x 19.00	1.100.—	sin	Municipalidad de Posadas a Manuel Fernández	19-6-1950
PAMPA				
Urbanas				
Ciudad General Pico; parte del lote 12; frac. 6; sec. 1a; solar D; mz. 153; 30.00 x 35.00	5.902.—	sin	Municipalidad de la Ciudad General Pico a Irineo Giménez	1º-6-1950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CHUBUT			
Urbanas			
Pueblo Trelew; lote 4; mz. 36; mts. 200	750.—	sin	Manuel Nogueiras a Laura Nogueiras de Polacco
Pueblo Trelew; lote 3; mz. 36; mts. 200	750.—	sin	Manuel Nogueiras a Irene N. de Algarra.
Pueblo Trelew; lote 2; mz. 36; mts. 200	750.—	sin	Manuel Nogueiras a Iris Nogueiras de Colla.
Pueblo Trelew; lote 1; mz. 36; mts. 200	750.—	sin	Manuel Nogueiras a Orfilia E. N. de Ramírez.
Pueblo Trelew; solar B; mz. 36; mts. 400	3.000.—	sin	Manuel Nogueiras a Dolores R. de Nogueras.
PAMPA			
Urbanas			
Ciudad Santa Rosa; parte del lote 12; frac. D; como parte del lote 8; mz. 65; 10.00 x 25.00	4.500.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; parte del solar 4, mz. 75; mts. 750	79.000.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 13, letra D; lote 2; grupo letra G; Há. 1; ás. 34	20.391.16	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 13; letra D; parte del lote 1 del grupo J; mts. 11.680	459.64	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; parte del lote 12; frac. D; parte de los solares 9 y 8; mz. 65; mts. 625	11.250.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; lote 12; frac. D; parte del solar 5; mz. 25; mts. 200	3.100.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; mitad Oeste del solar 8 de la mz. 58; mts. 625	23.625.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; lote oficial 12; frac. D; parte del solar 1; mz. 64; 25.00 x 20.00	6.000.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; lote 12; frac. D; solar 8; mz. 16; 15.00 x 30.00	1.350.—	sin	Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; mitad Este del solar 11; mz. 13; mts. 400	600.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal y Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; parte del lote 12; frac. D Nº 9 y parte Oeste del 8; mz. 75; mts. 1.000	48.000.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal y Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; parte del solar 6; mz. letra A; mts. 263.65	58.212.50	con	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Ciudad Santa Rosa; solar 6; mz. B; mts. 450	450.—	sin	Bautista Sastre a Raquel J., Irma M. y Osvaldo A. Sastre y Marzal, Francisca Marzal de Sastre.
Pueblo General Pico; 1|2 S|E; solar N; mz. 129; 10.00 x 35.00	5.200.—	con	Manuel González a Esperanza G. de González.
Pueblo General Pico; 1|2 N|O; solar G; mz. 129; 15.00 x 35.00	5.700.—	con	Manuel González a Esperanza G. de González.
Pueblo General Pico; 1|2 N|O; solar L; denominado lote 1; mz. 119; 10.00 x 40.00	13.500.—	con	Manuel González a Esperanza G. de González.

e.18|7-Nº 3.097 s|p.p.-v.18|7|50

SECCION BALANCES

THE LONDON & LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED

Sucursal en la República Argentina — 25 de Mayo Nº 33, Buenos Aires

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendios, Automóviles, Accidentes Materiales, Cristales, Accidentes Personales y Enfermedades Determinadas, Marítimos y Accidentes del Trabajo.

Autorizada para funcionar en la República Argentina por Decreto del P. E. de fecha 28 de Agosto de 1890.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Marzo del año 1909.

Casa Matriz:

Capital Autorizado £ 5.000.000. — Capital Subscripto y Totalmente Integrado £ 3.639.310.

Capital Asignado a esta Sucursal $ 1.145.454.55 Moneda Nacional de Curso Legal.

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento a la Ley 11.582 en Títulos Públicos de Renta $ 626.632.96 M|N., Valor de Inventario

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1947, (SEGUNDO TRIMESTRE)

ACTIVO	C$L.
Caja	1.525.65
Bancos	308.062.73
Propiedades e Inmuebles	345.382.30
Automóvil	7.985.20
Títulos de Renta, Depósito de Garantía Ley Nº 11.582	626.632.96
Títulos de Renta, Depósito de Garantía, Títulos Públicos a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación	185.352.74
Títulos de Renta, Libres	671.156.75
Mobiliario y Material	2.839.—
Deudores Varios	48.334.36
Deudores por Premios, Bruto.	479.807.86
Deudores de Compañías Reaseguradoras	11.880.05
Gastos de Organización	—.—
Obligaciones a cobrar	—.—
Casa Matriz, Cuenta Corriente	282.960.33
Depósito de Garantía, Licitaciones	1.000.—
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688:	
Títulos de Renta, Depósito Ley Nº 9.688	44.196.71
Deudores por Premios, Bruto.	16.516.24
Casa Matriz, Reaseguradores en el Exterior	8.670.08
	3.042.302.94

PASIVO	C$L.
Capital Asignado	1.145.454.55
Reserva para Riesgos en Curso, Sec. Incendio, Sucursal	113.930.10
Reserva para Riesgos en Curso, "Acc. Generales"	108.948.94
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos, Sec. Incendio	358.132.62
Reserva de Garantía sobre Reaseguros Cedidos, "Acc. Generales"	11.108.33
Reserva para Siniestros Pendientes, Sección Incendio, Sucursal	64.790.76
Reserva para Siniestros Pendientes, Sección Acc. Generales	47.293.—
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes, Sec. Incendio	293.040.—
Reserva Fluctuación Títulos Públicos de Renta	159.770.04
Reserva Facultativa Especial	3.000.—
Reserva Ley Nº 11.729	25.628.65
Acreedores Varios	67.182.82
Acreedores Compañías Reaseguradoras	22.524.32
Garantía de Alquileres (en efectivo)	170.—
Reserva para Gastos de Explotación	134.383.60
Obligaciones a pagar	—.—
Casa Matriz, Reaseguradores en el Exterior	134.535.74
Sección Accidentes del Trabajo, Ley Nº 9.688:	
Reserva para Riesgos en Curso	39.689.35
Reserva de Garantía sobre Reaseguros en el Exterior	17.834.08
Reserva para Siniestros Pendientes (Sucursal)	6.843.95
Reserva de Garantía sobre Siniestros Pendientes	6.480.—
Reserva para Gastos de Explotación	3.563.—
Saldo de Utilidad	277.999.09
	3.042.302.94

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1947.

DEBE	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Comisiones y Corretajes	217.367.77	60.783.94	17.100.78	32.420.53
Reaseguros Cedidos (locales)	41.741.84	—.—	91.25	—.—
Anulaciones	74.874.35	9.600.92	1.872.73	127.60
Gastos Generales	78.801.55	10.955.34	3.932.33	9.385.84
Impuestos y Contribuciones.	88.055.24	17.228.81	1.639.97	5.148.29
Siniestros Pagados	226.712.82	74.127.74	—.—	31.878.86
Comisiones s|reaseguros anulados (locales)	688.61	—.—	—.—	—.—
Saldos Transferidos a la Sección Administración	89.539.30	75.269.79	41.711.43	49.234.32
	817.781.48	247.966.54	66.348.49	128.195.44

HABER	Sección Incendio	Sección Accidentes Generales	Sección Marítima	Sección Accidentes del Trabajo
Premios	787.863.80	234.466.01	64.278.29	122.652.—
Comisiones s|Reaseguros Cedidos	10.795.92	—.—	24.26	—.—
Derechos de Pólizas	16.680.40	13.500.53	2.045.94	5.543.44
Reaseguros anulados (locales)	2.295.44	—.—	—.—	—.—
Comisiones	145.92	—.—	—.—	—.—
	817.781.48	247.966.54	66.348.49	128.195.44

Sección Administración:

DEBE	C$L.
Gastos Generales, Propiedades e Inversiones	17.771.75
Impuestos y Contribuciones	79.20
Saldo de Explotación	277.999.09
	295.850.04

HABER	C$L.
Saldo transferido de la Sección Incendio	89.539.30
Saldo transferido de la Sección Accidentes Generales	75.269.79
Saldo transferido de la Sección Marítima	41.711.43
Saldo transferido de la Sección Accidentes del Trabajo	49.234.32
Alquileres	34.526.40
Intereses	5.568.80
	295.850.04

Nota: En el presente Balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el Exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes a la fecha de confección.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — p.p. The London & Lancashire Insurance Cº Ltd. — C. E. Cunnold, Gerente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.14|7-Nº 816 s|p.p.-v.18|7|50

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION

Victoria Nº 1264 — Buenos Aires

Fecha de Autorización del P. E.: Agosto 17 de 1933

Fecha de Inscripción en el R. P. de C.: Octubre 16 de 1933

Capital Autorizado, Suscripto y Realizado: m$n. 175.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946
(Décimotercero Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Enero de 1947

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo Fijo		
Acciones		171.436.50
Activo Circulante		
(No existe).		
Activo Disponible		
Bancos		156.88
Activo Exigible		
(No existe).		
Activo Transitorio		
(No existe).		
Activo Nominal		
(No existe).		
Pérdidas		
Saldo anterior	75.418.19	
Pérdida del ejercicio	12.027.69	87.445.82
Cuentas de Orden		
Depósito de Acc. en Garantía (del Direct.)		6.000.—
		265.039.20

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto	175.000.—	
Reserva Legal	2.287.40	177.287.40
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente	69.751.80	
Obligaciones a Pagar	12.000.—	81.751.80
Pasivo Transitorio (No existe).		
Cuentas de Orden		
Depósito de Acc. en Garantía (los Direct.)		6.000.—
		265.039.20

Agilao G. Gigliani, presidente. — Ignacio Garacotche, síndico. — Vº Bº Domingo Buyó, contador público nacional. C.P.C.E. Tº VIII - Fº 167

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 30 DE SETIEMBRE 1946

DEBE	m$n.	m$n.
1) Saldo Anterior		75.418.19
2) Gastos Generales (alquileres, sueldos varios)		4.380.90
3) Impuestos y Patentes		300.—
4) Intereses y Descuentos		706.90
5) Deudores en Cuenta Corriente (quebranto)		8.790.03
		89.596.02

HABER	m$n.	m$n.
Acreedores en Cuenta Corriente		2.150.14
Saldo: Saldo Anterior	75.418.19	
Pérdida del Ejercicio	12.027.69	87.445.88
		89.596.02

Agilao G. Gigliani, presidente. — Ignacio Garacotche, síndico. — Vº Bº Domingo Buyó, contador público nacional. C.P.C.E. Tº VIII - Fº 167

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949.

Se deja constancia que la Sociedad ha sido derogada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Diciembre de 1948. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.18|7-Nº 7.417 s|p.p.-v.18|7|50

DROGUERIA FRANCO - INGLESA S. A.

Rivadavia 2567 — Buenos Aires

Fechas de Autorización por el P. E.: 17 de Abril de 1933, 21 de Octubre de 1942 y 29 de Setiembre de 1943

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 24 de Agosto de 1933, 12 de Noviembre de 1942 y 6 de Octubre de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ 12.000.000.— m|l.

Suscripto .... „ 8.815.000.— „

Realizado .... „ 8.815.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1949

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1949

ACTIVO	Pesos moneda legal	Pesos moneda legal	Pesos moneda legal
Activo Fijo			
Inmuebles y sus Accesorios: Edificios	6.755.65		
Menos: Saldo Amortización Anterior 260.— Amort. neta del Ejercicio ...... 142.—	402.—	6.353.65	
Mejoras y Refecciones en Edificios Ajenos	163.077.40		
Menos: Saldo Amortización Anterior 78.257.21 Amort. neta del Ejercicio 66.709.93	144.967.14	18.110.26	
Maquinarias y Accesorios	113.090.97		
Menos: Saldo Amortización Anterior 43.612.15 Amort. neta del Ejercicio 5.654.55	49.266.70	63.824.27	
Herramientas e Implementos	42.444.56		
Menos: Saldo Amortización Anterior 13.264.78 Amort. neta del Ejercicio 8.488.92	21.753.70	20.690.86	
Instalaciones	44.148.64		
Menos: Saldo Amortización Anterior 12.548.58 Amort. neta del Ejercicio 4.414.86	16.963.44	27.185.20	
Muebles y Utiles	371.735.06		
Menos: Saldo Amortización Anterior 125.279.68 Amort. neta del Ejercicio 37.173.50	162.453.18	209.281.88	
Material Rodante			
Adquisiciones Anteriores Ej. 1944-45	26.606.30		
Menos: Saldo Amortización Anterior 25.835.30 Amort. neta del Ejercicio ...... 770.—	26.605.30	1.—	
Adquisiciones Posteriores Ej. 1944-45	66.903.—		
Menos: Saldo Amortización Anterior 19.346.60 Amort. neta del Ejercicio 13.380.60	32.727.20	34.175.80	
Participaciones Comerciales		29.500.—	409.122.92
Activo Circulante			
Mercaderías, Materias Primas y Materiales Varios en Existencia		3.747.675.38	
Mercaderías en Tránsito		162.084.27	
Valores Fiscales y de Impuestos Internos		47.384.48	
Diversos Títulos		5.760.—	3.962.904.13
Activo Disponible			
Caja		158.589.78	
Bancos		1.497.005.86	1.655.595.64
Activo Exigible			
Deudores por Ventas	2.245.591.93		
Obligaciones a Cobrar	87.086.90		
Deudores en Cuenta Corriente	2.330.818.53		
Otros Deudores Comunes	260.292.36		
Mensualidades a Cobrar por Venta de Terrenos	109.045.63		
Deudores Morosos y en Gestión	59.186.58		
Deudores Varios del Exterior	156.106.67		
	5.248.129.10		
Menos: Previsión para Deudores	409.367.67	4.838.761.43	
Deudores Hipotecarios		13.165.23	
Depósitos en Garantía		71.572.10	
Cuentas Internas - Adelantos Personal		49.784.63	
Bonificaciones a Cobrar		6.341.02	4.979.624.41
Activo Transitorio			
Pagos delantados		108.195.10	
Dirección General Impositiva - Anticipos		21.653.44	
Inversiones en Investigaciones y Creaciones en Curso		5.905.—	
Dividendos Provisorios		170.625.—	306.378.54
Activo Nominal			
Enseña Comercial - Cuenta no Amortizada		1.000.000.—	
Marcas	1.426.626.74		
Menos: Saldo Amortización Anterior 300.000.— Amort. neta del Ejercicio ...... —.—	300.000.—	1.126.626.74	
Gastos de Organización	127.532.99		
Menos: Saldo Amortización Anterior 63.766.49 Amort. neta del Ejercicio 12.753.30	76.519.79	51.013.20	2.177.639.94
			13.491.265.58
Cuentas de Orden			
Acciones Depositadas en Garantía (Del Directorio)		4.500.—	
Terceros por Títulos en Garantía		6.000.—	
Divisas Contratadas		40.664.92	
Mercaderías y Envases recibidos en Depósito		103.250.93	
Garantías Suscriptas por Licitaciones		32.021.—	
Terceros por Mercaderías recibidas en Depósito		4.999.60	
Estampillas de Control Regalías		9.057.80	
Terceros por Envases Recibidos en Comodato		5.772.—	206.266.25
			13.697.531.83

PASIVO	Pesos moneda legal	Pesos moneda legal	Pesos moneda legal
Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto			
Preferidas 6½ %	3.500.000.—		
Ordinarias Clase "A"	2.000.000.—		
Ordinarias Clase "B"	3.315.000.—	8.815.000.—	
Reserva Legal		122.739.03	
Reservas Libres		87.500.—	9.025.239.03
Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuenta Corriente .		74.523.97	
Acreedores Varios del Exterior .		131.871.81	
Impuestos a Pagar	369.420.69		
Dirección General Impositiva	6.102.67	375.523.36	
Gratificaciones a Pagar - Sueldo Anual Complementario		78.042.66	659.961.80
Pasivo Transitorio			
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio		1.757.345.88	
Beneficios a Realizarse s|Inmuebles Vendidos		69.406.65	
Regalías a pagar		14.215.44	
Previsión Indem. Ley 11.729 y Decr. 33.302		404.787.10	
Dividendos a Pagar		2.325.92	2.248.080.99
Ganancias			
Saldo del Ejercicio Anterior		13.972.22	
Utilidad neta correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949		1.544.011.54	1.557.983.76
			13.491.265.58
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)		4.500.—	
Títulos Depositados en Garantía		6.000.—	
Contratos de Cambios		40.664.92	
Terceros por Mercs. y Envases entregados en Depós.		103.250.93	
Terceros por Garantías Suscriptas por Licitaciones		32.021.—	
Mercaderías entregadas en Depósito		4.999.60	
Terceros por Estampillas Control Regalías		9.057.80	
Envases Entregados en Comodato		5.772.—	206.266.25
			13.697.531.83

Max E. Bardin, presidente. — Carlos A. Ventosa - Alfredo A. Matthesius, directores-gerentes. — Dr. José Felipe Abaca, síndico.

Certificamos haber revisado los libros y comprobantes de la Droguería Franco - Inglesa S. A. y somos de opinión que el presente Balance General ha sido correctamente formulado para demostrar fielmente su situación financiera al 30 de Abril de 1949, de acuerdo con lo examinado y las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Estudio J. F. Abaca, contadores públicos nacionales. Matrícula Nº 175 - Libro III - Auditores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949

DEBE	Pesos Moneda Legal	Pesos Moneda Legal
Amortizaciones		
Edificios	142.—	
Mejoras y Refecciones en Edif. Ajenos	66.709.93	
Maquinarias y Accesorios	5.654.55	
Herramientas e Implementos	8.488.92	
Instalaciones	4.414.86	
Muebles y Utiles	37.173.50	
Material Rodante	14.150.60	
Gastos de Organización	12.753.30	149.487.66
Gastos Generales		
Sueldos, Honorarios, Alquileres, Propaganda, Seguros, Gastos de Oficina, Movilidad, Gratificaciones, Donaciones, Etc.		2.574.454.95
Intereses y Cambios		21.330.43
Patentes e Impuestos		999.755.52
Previsión para:		
Deudores	174.867.38	
Ley Nº 11.729 y Decreto Nº 33.302	199.110.53	373.977.91
Venta de Rezagos y Activo Fijo (Quebranto) sobre: Herramientas e Implementos, Instalaciones, Muebles y Utiles, Material Rodante y Rezagos		36.833.94
Saldo		
Utilidad del Ejercicio	1.544.011.54	
Más: Ganancia Anterior	13.972.22	1.557.983.76
		5.713.824.17

HABER	Pesos Moneda Legal
Saldo Anterior	13.972.22
Mercaderías	5.574.549.80
Beneficios por Venta Inmuebles	54.917.75
Renta de Títulos	168.70
Intereses y Descuentos	53.668.18
Participaciones en Empresas Comerciales	11.695.52
Beneficios por Venta de Títulos	4.852.—
	5.713.824.17

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949.

Max E. Bardin, presidente. — Carlos A. Ventosa - Alfredo A. Matthesius, directores gerentes. — Dr. José Felipe Abaca, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Octubre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.18|7-Nº 7.419 s|p.p.-v.18|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AMERICA IMPORT LIMITADA
(Importadora Americana Limitada)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 472 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Arnoldo Fernando Barragán, soltero, uruguayo, don Pascual Arturo Graziani, casado, uruguayo; don José Morales, soltero, argentino; y don Jacobo Rotman, casado, argentino todos domiciliados en la calle Cangallo dos mil ciento noventa y nueve personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurren a efectos de otorgar una escritura de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es dedicarse a la explotación de un negocio de importación y exportación en el ramo de Mercería, Tienda, Juguetería y Anexos. — Segundo: La Sociedad constituye su domicilio en esta Ciudad, calle Cangallo número Dos Mil Ciento Noventa y Uno, al Dos Mil Ciento Noventa y Nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Tercero: El plazo de duración se establece en Cinco Años a partir desde la fecha, con opción a Cinco Años Más, si hubiera conformidad de todos los socios, y si no la hubiere cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la Sociedad mediante un aviso previo de treinta días a la expiración del término por medio del telegrama colacionado dirigido a los otros consocios. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMERICA IMPORT LIMITADA" (IMPORTADORA AMERICANA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en Cien Cuotas de Mil Pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones y demás efectos que han transferido a la sociedad, según el inventario y balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo y en esta proporción: Don Arnoldo Fernando Barragán, Veinticinco Mil Pesos Nacionales, o sean veinticinco cuotas; don Pascual Arturo Graziani, Veinticinco Mil Pesos Nacionales, o sean veinticinco cuotas; don José Morales, Veinticinco Mil Pesos Nacionales o sean veinticinco cuotas y don Jacobo Rotman, Veinticinco Mil Pesos Nacionales o sean veinticinco cuotas. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será a cargo indistintamente de cualquiera de los socios y en el carácter de gerentes tendrán el uso de la firma social, pudiendo hacerlo, conjunta, separada, o alternativamente en todos los actos y operaciones sociales incluso para efectuar depósitos de dinero, o valores en cualquier Banco, particular u oficial en cuenta corriente a nombre de la Sociedad, como asimismo los endosos de cheques y demás documentos de crédito que fuesen girados o suscriptos a nombre de la Sociedad para su correspondiente depósito en las Instituciones bancarias como se ha expresado precedentemente, pudiendo gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y de sus dependencias y reparticiones públicas en general; Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Impuestos a la Dirección Nacional Inmobiliaria, Impuestos Internos, y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión, etcétera, toda clase de asuntos de su competencia. Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales. Se deja expresamente establecido que es menester la firma de dos cualesquiera de ellos para tomar en préstamo dinero de los bancos o de particulares o de sociedades, como así para extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, librar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos o por cualquier persona o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques y demás documentos de crédito, interviniendo como aceptante, girante o en cualquier otro carácter. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y dedicación a la Sociedad. — Octavo: Cada socio podrá retirar a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta, la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, para sus gastos personales, cantidades que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Anualmente al día treinta y uno de Mayo de cada año, la Sociedad formalizará inventario y balance general de los negocios sociales. Liquidadas todas las cuentas del saldo, se retirará un diez por ciento para la constitución del fondo de reserva y el remanente se repartirá en la forma siguiente: Una tercera parte para el consocio Morales y las dos terceras partes restantes será repartida entre los demás consocios en partes iguales. — Décimo: Si durante el transcurso de la Sociedad falleciere o se incapacitare alguno de los socios, sus representantes legales y los socios sobrevivientes o capaces, decidirán la continuación de las operaciones sociales o la disolución o liquidación de la Sociedad. — Décimo Primero: Celebrándose este contrato teniendo en cuenta primordialmente las condiciones y conocimientos personales de cada uno de los socios, ninguno de ellos podrá ceder su cuota, sino a los otros socios, en cuyo caso el o los socios que la adquieran abonarán su importe en la siguiente forma: El cincuenta por ciento en el acto de la cesión y el saldo o sea el cincuenta por ciento restante, en el plazo de dos años pagadero en cuatro cuotas semestrales sin intereses. Si ninguno de los socios quisiera adquirirla, la podrá ceder a un tercero con el consentimiento previo y por escrito de los demás socios. — Décimo Segundo: Toda duda, controversia o diferencia que se suscite entre los socios durante el período de funcionamiento de la Sociedad, sea motivada por la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o provenga de discrepancia por cualquier otro motivo, será resuelta en forma inapelable por árbitros, arbitradores, designados en forma legal. — Bajo Las Precedentes Cláusulas queda constituído el presente contrato de Sociedad, que se obligan las partes a cumplir fielmente. — Leída Que Les Fué, ratifican su contenido y firman los otorgantes como acostumbran con los testigos del acto don José Berardi y don Juan J.

Llorens, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Morales. — A. Barragán. — J. Rotman. — Pascual Arturo Graziani. — Tgo.: José Berardi. — Tgo.: J. Llorens. Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos ochenta y nueve vuelto del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe: como asimismo que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo el rubro de "America Import Limitada" (Importadora Americana Limitada), con sede social en esta Capital calle Cangallo número Dos Mil Ciento Noventa y Uno, al Dos Mil Ciento Noventa y Nueve, constituyéndose por el término de Cinco Años a partir desde la fecha, con opción a Cinco Años más, siendo su objeto social la explotación de un negocio de importación y exportación en el ramo de Mercería, Tienda, Juguetería y Anexos, girando con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios por partes iguales, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "America Import Limitada" (Importadora Americana Limitada) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Seiscientos treinta y un mil cuarenta y seis correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas - así - Vale. Orlando Spotorno. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 310. — e.18|7-Nº 21.742-v.24|7|50

A. VARTANIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. C. A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Antonio Vartanian, armenio, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cánning 1836, Capital y Ildo Mello Teggia, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Corrientes 3020, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará A. VARTANIAN Y CIA., SOC. RESP. LTDA., CAPITAL m$n. 130.000,00 c|l. y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cánning 1836, pudiendo establecerse sucursales o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra-venta de tejidos en general, la fabricación, importación y exportación de los mismos, pudiendo además trabajar en la industrialización de materias primas de terceros y cualquier otra actividad relacionada con la industria textil, siendo de beneficio para los intereses sociales. — Tercera: El capital social está representado por la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir, corresponde al Señor A. Vartanian sesenta y cinco mil pesos y al señor Ildo Mello Teggia sesenta y cinco cuotas por valor de Sesenta y cinco mil pesos. El señor A. Vartanian aporta el cincuenta por ciento en este acto, según boleta del Banco de la Nación Argentina por $ 32.500.— y el saldo de $ 32.500.— lo abonará dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. El señor Ildo Mello Teggia aporta $ 36.435.— en mercaderías y el saldo de $ 28.565.— lo abona en un cincuenta por ciento en este acto, según boleta del Banco de la Nación Argentina por $ 14.282,50 y el saldo de $ 14.282,50 lo abonará dentro de los treinta días de inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha del presente contrato, prorrogable automáticamente por dos años más si los socios no manifiestan su disconformidad dentro de los noventa días anteriores al vencimiento del primer período, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo también de los dos socios, debiendo usarla conjuntamente, a continuación del sello de la sociedad. Podrán usarla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios se obligan a prestar la atención y colaboración necesaria para la mejor marcha de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos y de otros especiales para cumplimentar disposiciones legales o reglamentarias, el treinta de Junio, se levantará el Inventario General de la Sociedad y se confeccionará el respectivo Balance General y la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas. — Octava: Separado el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el saldo de beneficios se distribuirá por partes iguales a cada socio, acreditándose el importe en la cuenta particular. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si la pérdida comprobada en un Balance General, debidamente aprobado, alcanzase al cincuenta por ciento del capital la sociedad quedará disuelta y entrará inmediatamente en liquidación. — Novena: Ninguno de los dos socios podrá vender, ceder, gravar, transferir ni afectar, total o parcialmente sus cuotas de capital a terceros, sin expresa conformidad, por escrito, del otro socio. De no obtener dicha conformidad deberá cedérsela a su socio, al precio del valor del último Balance General, produciéndose en ese momento la disolución de la sociedad. Este precio le será abonado en cuatro cuotas mensuales iguales, a partir de la fecha de la cesión. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá y estará a cargo del socio supérstite la liquidación de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y con sujeción a la intervención legal de los herederos o representantes legales. — Undécima: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán, por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las supletorias del Código de Comercio. — Duodécima: Toda duda o conflicto que se suscitare durante la vigencia del presente contrato, a consecuencia del mismo o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, entre los socios, representantes o herederos de un socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, designados de común acuerdo entre los socios o uno por cada socio; quienes designarán uno antes de llenar su cometido, para el caso de divergencia entre ellos; el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá, para las partes, el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes declaran constituida la sociedad A. Vartanian y Cía., Soc. Resp. Ltda. — A. Vartanian. — Ildo Mello Teggia. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (Art. 424 del Código de Comercio), lo estipulado en contrario en la cláusula cuarta, carece de todo valor (Art. 18 del Cód. Civil) y así se declara. — Espiro Bauzá. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 285.— e.18|7-Nº 21.691-v.24|7|50

"C"

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Jacobo Grinbank, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Malabia novecientos dos, por una parte y los señores Alberto Visconti, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Coronel Salvadores mil seiscientos cincuenta y dos, Munisz Szechet, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corrientes seis mil trescientos trece y Elías Mayer Gutsztat, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos veintitrés, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Jacobo Grinbank vende, cede y transfiere a favor de los señores Alberto Visconti, Munisz Szechet y Elías Mayer Gutsztat, las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONFECCIONES GOLF", constituída mediante escritura privada el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos noventa y siete folio doscientos ochenta y dos, del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliada también mediante documento privado el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos noventa, al folio número cuatrocientos veinticuatro del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta y cesión se efectúa por la suma total y convenida de Setenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional. En esta suma se encuentra incluído el valor de las cuotas de capital y el préstamo efectuado a la sociedad referida por el Señor Grinbank. Dentro del precio de esta cesión a que se refiere este artículo y el siguiente, está incluído toda otra retribución o derecho por su actuación como socio gerente, como asimismo cualquier crédito que pudo haber devengado en la sociedad, manifestando por su parte el cedente que hace remisión a favor de sus cesionarios de todo crédito que exceda del monto de esta cesión. — Tercero: El pago del valor de esta compra o sea la suma de setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, es abonado por los señores Visconti, Szechet y Gutsztat al Sr. Grinbank, al contado y en este acto. — Cuarto: En consecuencia y atento esta cesión, venta y transferencia, el señor Grinbank se aparta de todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la Sociedad de referencia a partir del día de la fecha, colocando a los señores Visconti, Szechet y Gutsztat en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en todos los derechos a su favor. Los señores Visconti, Szechet y Gutsztat, en su carácter de socios de la citada sociedad, aceptan la cesión que se efectúa a su favor y declaran conocer el estado actual y general de la Sociedad "Confecciones Golf", S. R. L., tomando a su cargo todos los derechos y obligaciones que en la misma correspondían al cedente o pudieran corresponderle. Los cesionarios en su carácter de únicos titulares de la sociedad declaran ratificados en todas sus partes el contrato social inicial y su ampliación mencionados en el artículo primero del presente. — Para constancia y de conformidad, las partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Jacobo Grinbank. — M. Szechet. — M. Gutsztat. — A. Visconti. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160. — e.18|7-Nº 21.741-v.24|7|50

COMODEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: Cayetano De Vivo, argentino, mayor de edad, soltero, Don Eugenio De Rissio, argentino, mayor de edad, casado y Don Armando José de Rissio, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliados en la calle Joaquín V. González número once de esta Capital, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes bases: — Primero: Girará bajo la denominación de "COMODEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor y al detalle de calzados en general, pudiendo realizar cualquier negocio o fin que los socios vieren convenir. — Tercero: La sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a partir del primero de junio del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 80 cuotas de $ 500,00 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Cayetano De Vivo pesos 35.000 m|n. o sean 70 cuotas y los socios Eugenio De Rissio y Armando José de Rissio $ 5.000 o sean 5 cuotas cada uno, respectivamente. Este capital está aportado por mercaderías, muebles, rodado, útiles y efectivo, según balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinto: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma comercial estará a cargo del socio Cayetano De Vivo, a quien se designa gerente quedando investido de todas las facultades y atribuciones que como administrador le acuerda la Ley 11.645 y los Códigos Civiles y de Comercio pudiendo además con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo la administración realizando los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la Sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos por compra, dación en pago, transferencias, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrá vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfaciendo o percibiendo sus importes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de cinco años, incluso locaciones de servicios, nombrar y despedir empleados, representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra Repartición y Ministerios, bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y efectuar cuantos negocios viere convenir a los intereses de la Sociedad, en la forma que crea conveniente y verificar cuanto más sea preciso a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa. — Sexto: El 30 de junio de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará un balance general para establecer el resultado de los negocios el que deberá ser aprobado en el término de 30 días por los socios, debiendo deducirse de las ganancias un 5 % para formar el fondo de reserva y el remanente será distribuído entre los socios de la siguiente forma: 70 % de las utilidades corresponderá al socio Cayetano De Vivo, 15 % para el socio Eugenio De Rissio y 15 % al socio Armando José de Rissio, debiendo las pérdidas soportarlas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de disolución, liquidación o partición, se practicará de acuerdo a las normas establecidas en las cláusulas que anteceden. — Octavo: Toda cuestión que no pueda solucionarse entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, podrá ser dirimida por árbitros arbitradores o en su caso por los Tribunales de Comercio. — Noveno: Todo lo que no se encuentre previsto en el presente contrato, será regido por la Ley 11.645 y por lo que sea aplicable por el Código de Comercio. Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Cayetano De Vivo. — Eugenio De Rissio. — Armando José de Rissio. Denuncian Domicilio: Señor Juez de Comercio: Cayetano De Vivo, Eugenio De Rissio y Armando José de Rissio, únicos componentes de "Comodex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. como mejor proceda decimos: que de conformidad con la intimación de V. S., venimos por el presente a dejar constancia que el domicilio real de la Sociedad, es en la calle Joaquín V. González Nº 11 de esta Capital. Provea V. S. de conformidad, que Será Justicia. — Fdo.: Cayetano De Vivo, Eugenio De Rissio, Armando José de Rissio. — Buenos Aires, 13 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230. — e.18|7-Nº 21.733-v.24|7|50

CO. MA. SUD
COMPAÑIA MADERERA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores don Pablo Burstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe Nº 4786, por una parte, y don León José Bottenwieser, francés, casado, con domicilio en la calle Ladislao Martínez Nº 1522, localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del día 18 de Mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social de "CO. MA. SUD" COMPAÑIA SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida Forest Nº 426, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, agencias y sucursales en el interior y exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La industrialización de la madera y afines, bajo todos sus aspectos y en particular la explotación de una carpintería mecánica; b) La construcción de casas prefabricadas de madera o de material; c) La representación de personas, sociedades comerciales e industriales, del país o del extranjero; d) La compra-venta, importación, exportación y consignaciones de maderas y afines, así como de cualquier otra clase de mercaderías, nacional o importada; e) La fabricación, distribución, y/o fraccionamiento de mercaderías de cualquier naturaleza y origen; f) La participación en sociedades comerciales e industriales, nacionales o foráneas. — Queda entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, y constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos. — Tercera: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir del día 18 de Mayo ppdo. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad con antelación al plazo prefijado, deberá notificar tal decisión al otro socio por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. De dicho derecho de receso recién podrá hacer uso cualquiera de los socios, después del primer ejercicio social. En tal caso el importe que corresponda al saliente le será abonado por el socio restante en la siguiente forma: 30 o/o al contado y dentro de los 30 días, basados en los resultados del balance especial practicado al efecto, y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m/n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en su mitad, en dinero efectivo, por los señores Pablo Burstein y León José Bottenwieser, quienes igualmente se obligan a integrar el saldo restante en el transcurso de un año. — Quinta: Ambos socios quedan designados Gerentes, y actuarán en forma indistinta, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que podrán usarla individual y separadamente, antecediendo a sus firmas personales el rubro social, y con la única limitación de que no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. Tendrán igualmente todas las facultades que les acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el Art. 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con particulares, y con las demás instituciones oficiales o particulares habidas o por haber, inclusο con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Sexta: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades que resultaren se destinará el 5 o/o para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y el remanente, previa deducción de las reservas voluntarias que crearen los socios, y las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirá en partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. La aprobación de balances se efectuará expresamente por los socios, suscribiéndose los mismos en prueba de conformidad. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente. — Octava: La liquidación de la sociedad se producirá: A) Si hubiere pérdidas cuyo monto excediere del 30 o/o del capital social durante dos períodos consecutivos. B) Por fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, salvo el caso de que el restante decidiera hacerse cargo del activo y pasivo social. En tal circunstancia abonará a los herederos y/o representante legal del causante la suma que correspondiera al mismo por concepto de capital y utilidades, de acuerdo al balance especial que se practicará, en la siguiente forma: 30 o/o al contado, y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. — En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador y con las bases que designen los socios. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décima: Toda cuestión judicial entre los socios será dirimida por la justicia ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan las partes formilizado el presente, suscribiendo los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut-supra. — León Bottenwieser. — P. Burstein. — Entre líneas "derecho de". Vale. — Buenos Aires, 13 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 300. — e.18/7-Nº 21.747-v.24/7/50

"5 DE OCTUBRE - CARPINTERIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Ramón Vidal, Antonio Cos y Angel Domingo Piuma, todos argentinos, casados y mayores de edad, domiciliados en Salguero 1636, Pilar 4067 y Pola 2927, respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "5 DE OCTUBRE - CARPINTERIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios inicialmente en la calle Balbastro Nº 659, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto principal será actividades industriales y comerciales en el ramo de Carpintería en general, construcción y reparación de carrocerías para automotores acoplados y semi-acoplados. — Tercera: El término de duración será de dos años a contar desde el primero de Enero de 1950, prorrogable por un período igual si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses antes de su vencimiento. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Veintidós mil pesos, dividido en Veintidós cuotas de Un Mil pesos cada una, integrado totalmente en especie de conformidad al detalle del inventario y balance adjuntos, que los socios aportan en la siguiente proporción: Veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, o sean Veinte Mil pesos, el Sr. Ramón Vidal, y Una cuota de Un Mil pesos, cada uno de los otros socios Sres. Antonio Cos y Angel Domingo Piuma. — Quinta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la del socio Sr. Ramón Vidal, a quien se designa Gerente por todo el término de este contrato y el de su renovación si la hubiere, con todas las atribuciones y facultades, sin limitación o restricción alguna, exigidos por el artículo 16 de la Ley 11.645, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes especiales y generales, disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles de la sociedad y realizar toda clase de transacciones con particulares o Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, con el de la Nación Argentina, con el de Crédito Industrial Argentino, con el de la Provincia de Buenos Aires, con el Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. Se deja constancia que la designación que se hace a favor del Sr. Ramón Vidal en esta cláusula, es con la autorización que expresamente se le acuerda de poder desempeñar simultáneamente otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Los socios Antonio Cos y Angel Domingo Piuma, integran la sociedad en la condición de prestar servicios en ella en el ramo de Carpintería y la de consagrar sus actividades íntegra y exclusivamente a favor de la misma. Sus tareas en el taller serán por el término legal de las Ocho Horas, o más; ésto si ellos lo desean. — Séptima: Cada uno de los socios percibirá como remuneración de sus tareas y sin perjuicio de la utilidad que les pueda corresponder al final del ejercicio, la suma de Seiscientos pesos moneda nacional mensuales. — Octava: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el artículo 18 de la Ley 11.645, en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicillo de la sociedad, mediante citaciones que el socio gerente enviará a los domicilios de los demás. Los socios podrán hacerse representar por otros socios, y su inasistencia a más de dos reuniones se considerará falta grave que facultará a la sociedad a excluirlo de su seno. — Novena: Todos los socios contraen la obligación de contratar dentro de los Treinta días de la aprobación del balance del primer ejercicio y siempre que las utilidades den lugar a ello, un seguro de vida ordinario a favor de sus familiares, herederos forzosos, en una compañía de reconocida solvencia por la suma de Veinte Mil pesos. Las primas serán abonadas por la sociedad, con cargo a la cuenta personal de cada socio. — Décima: El ejercicio económico social terminará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de Pérdidas y Ganancias y el inventario de las existencias, una copia del cual se entregará a cada socio mediante carta certificada. Si transcurridos quince días desde el envío del balance a cada socio, no fuera observado, se tendrá por irrevocablemente aprobado. Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas entre los socios o soportadas por los mismos, según el caso, en la siguiente proporción: Ramón Vidal, 60 %; Antonio Cos, 20 % y Angel Domingo Piuma, 20 %. De las utilidades líquidas será deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social, y de las que correspondan a cada socio, se retendrá la suma que demande el pago de la prima del seguro de vida a que se refiere la cláusula Octava. — Undécima: Salvo que el afectado sea el Sr. Ramón Vidal, la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de los socios. En este último caso, la sociedad por su mayoría legal decidirá si cualquiera de los otros será o no reemplazado, y en caso afirmativo, si acepta o no al que se proponga. En cualquiera de estos supuestos, producida la muerte o inhabilidad legal se procederá a practicar de inmediato un balance general, liquidando a los herederos o representantes legales, según el caso, la parte de utilidades habidas hasta ese momento y la cuota de capital que corresponda, dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de aprobación del balance. — Duodécima: A pedido conjunto de los socios Sres. Antonio Cos y Angel Domingo Piuma la sociedad podrá ser disuelta anticipadamente, siempre que no haya pasivo, ni trabajos pendientes de ejecución. — Décimatercera: En el caso de que cualquiera de los socios deje de serlo por voluntad propia, con el consentimiento de la sociedad, o por derecho propio en el supuesto de la cláusula Tercera, se le abonará a él o a sus representantes o sucesores legales, dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio, su cuota de capital y las utilidades que le correspondan proporcionalmente hasta el día de su retiro. — Décimacuarta: El socio o los socios que en el cumplimiento de sus obligaciones, dejara de hacer lo que le corresponda, conforme a la ley a los deberes que le incumban como miembro de la sociedad, podrá ser excluído de ella definitivamente. La exclusión será dispuesta sin ninguna clase de recursos, ni judiciales ni extrajudiciales para el excluído, mediante el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto la parte del que sea objeto de la medida. En este caso se pondrá a disposición del excluído, el importe de su capital y utilidades que le correspondan en la forma y tiempo establecida en la cláusula Décima, salvo que fuera responsable de perjuicios, en cuyo caso la sociedad podrá retener todo o parte hasta la presunta concurrencia de los mismos y hasta que se dicte la decisión correspondiente por quien corresponda. — Décimaquinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia, inclusive sobre la fijación del monto del daño a que se refiere la cláusula precedente, será resuelta por dos árbitros nombrados por las partes con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, y no poniéndose de acuerdo, esa designación será hecha por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los gastos y honorarios pagados por la parte o partes vencidas. Sobre las bases precedentemente estipulada, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conformes a derecho, se deja constituída la sociedad "5 de Octubre - Carpintería", Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha ya enunciados. — Ramón Vidal. — Antonio Cos. — Angel Domingo Piuma. Inventario y balance al 1º de Enero, año del Libertador General San Martín, 1950, de máquinas, herramientas y mercaderías que se encuentran en los talleres, calle Balbastro Nº 659, Capital Federal, y que constituyen el aporte en especie a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de "5 de Octubre - Carpintería", Sociedad de Responsabilidad Limitada que se firma en la fecha. Activo: Máquinas y Herramientas: Una sierra Sinfin $ 8.000.00, Una Tupi $ 6.000.00, Tres Bancos de Carpintero $ 2.250.00, $ 16.250.00. Mercaderías: Un conjunto de tablas, tablones y tirantes de madera lapacho y pino $ 5.827.00. $ 5.827.00. Total del activo $ 22.077.00. Pasivo: Ramón Vidal, Cta. Particular $ 77.00. Ramón Vidal (Cta. Capital) $ 20.000.00. Antonio Cos (Cta. Capital) $ 1.000.00. Angel Domingo Piuma (Cta. Capital) $ 1.000.00. $ 22.077.00. Total del Pasivo $ 22.077.00. Capital Federal, 16 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ramón Vidal. — Antonio Cos. — Angel Domingo Piuma.

Buenos Aires, 10 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 405.— e.18/7.-Nº 21.673.-v.24/7/50

"F"

FRANCISCO MERELLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto A. Feraud con fecha 24 de Mayo de 1950, ha sido modificado el con-

trato de la sociedad "FRANCISCO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma. — Primero: Con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha del último balance que firmado por las partes se anexa, el capital de la sociedad se aumenta a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal el que ha sido totalmente suscripto e integrado con las utilidades hasta esa fecha y con el importe necesario de las cuentas particulares de los socios en la sociedad. Que en virtud de dicho aumento del capital social de ciento cincuenta mil pesos corresponde: Al Señor Francisco Merelle, quinientas cuarenta cuotas o sean cincuenta y cuatro mil pesos, al señor Alberto Enrique Merelle, doscientas veinte cuotas o sean veinte y dos mil pesos, al señor Luciano Francisco Merelle, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, a la señora Haydée Matilde Merelle de Bouillard, doscientas cuotas o sean veinte mil pesós, al señor Jorge René Merelle, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos y al señor Rogelio Eugenio Merelle, ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos. — Segundo: Los socios convienen en destinar las utilidades de próximos ejercicios a aumentar el capital hasta la suma de doscientos mil pesos. Alcanzada esta suma los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas de los ejercicios siguientes, capitalizando el otro cincuenta por ciento hasta que el capital social ascienda a la suma de doscientos cincuenta mil pesos. — Tercero: Además de los Gerentes designados en el acto de constitución, señores Francisco Merelle y Alberto Enrique Merelle, se designa al socio señor Luciano Francisco Mereile, quien actuará en ese carácter solamente en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los Gerentes en ejercicio. Con el aumento de capital y nombramiento de un tercer Gerente los otorgantes dejan subsistentes en todas sus partes el contrato de constitución.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 110.— e.18|7-Nº 21.726-v.24|7|50

FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta —Año del Libertador General San Martín—, entre los señores don Salomón Feldman, Moisés Feldman, ambos casados, polacos, domiciliados en la calle Murguiondo Nº 1790, y don Naum Zaltzberg, soltero, argentino, domiciliado en la calle Murguiondo Nº 1668, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar contrato de sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituída entre los tres señores arriba nombrados, una sociedad industrial y comercial, de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, Importación, Exportación, Compra y Venta de Tejidos en General", pudiendo dedicarse a la fabricación por cuenta propia y|o por cuenta de terceros. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "FELDMAN HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Albariño Nº 2024, sin perjuicio de poder cambiarlo o instalar fábricas o casas de venta en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ciento Treinta y Un Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento treinta y una cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los señores Salomón y Moisés Feldman, a razón de sesenta y cinco mil pesos o sea su equivalente de sesenta y cinco cuotas, por cabeza; y al señor Naum Zalzberg un mil pesos moneda nacional o sea, una cuota. — El aporte se efectúa en diversas instalaciones, maquinarias, muebles y otros efectos, con arreglo a un balance practicado y aceptado por los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes señores Moisés Feldman y Salomón Feldman, quienes igualmente tendrán el uso de la firma social, indistintamente, suscribiendo cada cual con su firma personal, con el aditamento de la palabra "gerente", pospuesta a la razón social. — Les queda prohibido usar la firma en negocios ajenos al giro social, en beneficio particular de cualquiera de los socios ni para garantías o fianzas a terceros. — La dirección técnica de la fábrica estará a cargo del socio Naum Zaltzberg, quien deberá dedicar todo su tiempo y atención a la marcha de la misma y ajustado a los turnos que trabaje la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Los señores Feldman podrán intervenir en la dirección técnica cuando sea necesario y podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no sea igual al ramo que explote esta sociedad. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los socios gerentes, podrán ejecutar, en nombre de la sociedad, los siguientes actos especiales: a) adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas y toda clase de valores, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) celebrar toda clase de actos y contratos inclusive los que requieren poder especial con arreglo al Art. 1.881 del Código Civil y sus concordantes; c) firmar todas las escrituras públicas y privadas, letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de carácter civil o comercial; d) descontar pagarés; e) solicitar dinero prestado; f) operar con todos los bancos y establecimientos bancarios, oficiales o particulares inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino; g) otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y reasumirlos. — Se deja constancia que las facultades precedentemente transcriptas son al solo efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Cada seis meses, el 30 de Junio y 31 de Diciembre, y por esta primera vez, el 31 de Diciembre, se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados mensualmente. — Séptima: Practicado el Balance General, de las ganancias que hubiere, será deducido el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, además se hará un fondo de reserva del 10 % para amortizaciones, quebrantos y gratificaciones a empleados y el remanente, será distribuído entre las tres socios por partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber. — Octava: Todas las resoluciones, remoción o nombramiento de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por mayoría de votos capital y serán anotadas en el libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Novena: La duración de este contrato se fija por Diez Años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anualmente al practicarse el segundo balance del ejercicio. — El socio que quisiera retirarse, deberá preavisar a los otros socios con una anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. — Una vez terminado el período del preaviso, se practicará balance general para determinar lo que a cada uno corresponde, teniendo prioridad cualquiera de los señores Feldman de hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales y adquirir la cuota del señor Zaltzberg, pagándole el importe que le corresponda y las ganancias que hubiere del ejercicio o las que tuviere en general, en el acto de firmarse la escritura de la cesión de cuotas. — Si el que se retirara fuera alguno de los señores Feldman, sus cuotas podrán ser adquiridas en sociedad con el tercer socio o en la forma y proporción que de común acuerdo convengan, efectuándose el pago de las mismas y toda otra suma de dinero que corresponda, al firmarse la escritura de cesión o de disolución. — En ningún caso, salvo autorización expresa y unánime, de todos los socios, las cuotas podrán ser cedidas a un tercero. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de cualquier acción o procedimiento judicial, por arbitradores amigables componedores, designados uno por parte disidente, con tercero para el caso de discordia, que será designado por los mismos arbitradores, antes de conocer el asunto y el laudo que dicten, será inapelable. — Undécima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se observará el siguiente procedimiento: si fuese cualquiera de los señores Feldman, la sociedad continuará entre los dos socios supérstites y los herederos o causahabientes o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto, designar un representante único que con preferencia debe ser la cónyuge respectiva. — Si la misma o los herederos o causahabientes no quisieran continuar en la sociedad, los otros dos socios adquirirán las cuotas, abonando el importe de las mismas y toda suma de dinero que por cualquier concepto les corresponda, al firmarse la escritura de disolución de sociedad o cesión de cuotas. — Si el afectado fuese el socio Naum Zaltzberg, su cuota será adquirida por los señores Feldman, efectuándose el pago en igual forma y término que el caso anterior. — Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley, en el lugar y fecha "ut supra". Raspado "para". Vale. — En este estado los socios convienen: Que el señor Naum Zaltzberg, se obliga dejar en la sociedad el cincuenta por ciento de sus ganancias, después de practicarse cada balance general, hasta igualar los aportes efectuados, respectivamente, por los otros socios o sea para alcanzar la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda legal. — Salomón Feldman. — Moisés Feldman. — Naum Zaltzberg. — Testado "por por disposición" — No vale. — Sobre raspado "El" Vale. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|Raspado: Julio — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 355.— e.18|7-Nº 21.671-v.24|7|50

FRUTOIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, con fecha 21 de Junio de 1950, ha sido modificada la cláusula segunda del contrato de la sociedad "FRUTOIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la segunda forma: Segunda. — El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de aceites vegetales, negociación de cereales y explotación frutícola, de aserradero y agrícola-ganadero en general pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial así como la importación y exportación de cualquier producto de su propia manufactura o adquirido a terceros. La sociedad podrá también a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago y en general adquirir, transferir por cualquier título causa o procedencia, el dominio, uso y goce de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, y derechos reales, constituir y aceptar prendas, prendas agrarias, e hipotecas. Estas operaciones podrá realizarlas con Bancos particulares y con cualquier organismo oficial incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial Argentino. En general, realizar y practicar todos los actos y contratos relacionados con bienes muebles, semovientes e inmuebles, b) adquirir, ceder y transferir títulos, acciones y créditos; c) aceptar mandatos de terceros; d) Realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Enmendado. — Hipotecario — Vale.

Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75.— e.18|7-Nº 21.703-v.24|7|50

FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Norberto Gowland se publica por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Eduardo Gastón Lalanne, qué firma E. G. Lalanne, argentino, domiciliado en Sarmiento 1431; Francisco Díaz Fernández, que firma F. Díaz Fernández, español, domiciliado en Uruguay 354; Cesáreo Carrera, que firma Cesáreo Carrera, español, domiciliado en Bartolomé Mitre 1589 y Juan Domingo Batista, que firma Juan D. Batista, argentino, domiciliado en Padilla 1238, todos casados en primeras nupcias, mayores y hábiles, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley 11.645 y en particular por la totalidad de las cláusulas que a continuación se enumeran y que dicen así. — Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, una sociedad comercial que girará en plaza con el nombre de "FRANCISCO DIAZ FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier punto de la República o del extranjero, si así conviniere a su giro. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración mínima de Cinco Años a contar del primero de Abril corriente, y si ninguno de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del término, y en forma auténtica manifiesta oposición, la Sociedad quedará automáticamente prorrogada en todas sus cláusulas por otro período de cinco años. — Tercera: La Sociedad tendrá un capital de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil acciones de cien pesos cada una las que se suscriben así: Don Eduardo Gastón Lalanne, mil ochocientas en dinero y seiscientas en efectos, totalizando dos mil cuatrocientas cuotas que representan doscientos cuarenta mil pesos; Don Francisco Díaz Fernández, cuatrocientas cuotas en materiales, por un valor de cuarenta mil pesos; Don Cesáreo Carrera, cien cuotas en materiales, equivalentes a diez mil pesos y Don Juan Domingo Batista cien cuotas en dinero efectivo por un total de diez mil pesos. Los aportes en dinero efectivo son integrados en su totalidad y referentes a los aportes en bienes, ellos resultan del inventario que firmado por todos los socios se agrega formando parte del presente contrato, aceptando los componentes las existencias y valores allí indicados y la responsabilidad que de acuerdo al artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les corresponde. — Cuarta: El socio señor Lalanne en su carácter de propietario de la finca calle Uruguay trescientos sesenta y ocho, actual sede de la Sociedad, otorgará a la misma un contrato de locación por un plazo de cinco años. — Quinta: La Sociedad dedicará sus actividades a la importación, exportación y comercialización de cafés, tés, yerbas mates y anexos, pudiendo extender sus negocios a los rubros de confitería, bar, casa de comidas etcétera y en general a toda actividad comercial o industrial lícita que se relacione o no con los objetos precedentemente enunciados. — Sexta: Los capitales aportados por todos los socios gozarán de un interés fijo del cinco por ciento anual, que se imputará a gastos generales. Los saldos acreedores o deudores en cuenta corriente ganarán o abonarán respectivamente un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Sin perjuicio de los semestrales o de comprobación, la Sociedad realizará anualmente, el treinta de Junio, un balance general de los negocios, debiendo realizarse el primero de ellos el treinta de Ju- (Continúa en el sello de $ 1.50 número 2.253.489 Serie I) (viene del sello de un peso con cincuenta centavos número dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho) nio de 1951. Luego de deducidas las reservas legales y las que los socios acordaren para cumplimiento de leyes sociales y otros fines de reserva, las ganancias si las hubiera o las pérdidas en su caso se repartirán en la siguiente proporción. Los señores Lalanne y Díaz Fernández, cuarenta por ciento cada uno; los socios Carrera y Batista el diez por ciento cada uno. — Octava: Se designan por este acto Gerentes Generales a los socios señores Lalanne y Díaz Fernández, los que tendrán el uso indistinto de la firma social. Pueden realizar todos los actos necesarios a su gestión inclusive los enunciados en el artículo mil ochocientos

ochenta y uno del Código Civil. Pueden operar a nombre de la Sociedad con bancos e instituciones similares, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras y pagarés, cobrar, pagar, protestar documentos y otorgar poderes generales o especiales para la representación de la sociedad. Les está prohibido comprometer la firma social en fianzas o negocios ajenos al giro de la misma. En tal caso deberá ingresar a la sociedad todo el beneficio habido y soportar exclusivamente todo perjuicio directo o indirecto ocasionado a la sociedad. Todo ello de acuerdo a los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley citada. — Novena: Los socios señores Díaz Fernández y Carrera percibirán mensualmente un sueldo de mil doscientos y seiscientos pesos respectivamente, mientras duren en el desempeño activo de sus tareas, estándoles absolutamente prohibido dedicarse a toda otra tarea ajena a la de la sociedad, cualquiera ella sea, salvo expresa autorización de los restantes socios. Los socios Lalanne y Batista no tienen sueldo, pudiendo ocuparse en cualquier actividad extraña a la sociedad a la que sólo prestarán la cooperación indispensable. Los sueldos asignados en esta cláusula serán cargados a gastos generales. — Décima: En caso de venta o liquidación de los negocios sociales las ganancias se distribuirán en la siguiente forma: se apartará de ellas el diez por ciento que corresponde al socio señor Díaz Fernández únicamente. El resto se prorrateará en la proporción establecida en la cláusula séptima. En caso de pérdidas éstas se soportarán en propo. ión al capital de cada socio. — Undécima: La transferencia de cuotas sociales a terceros y el cambio de objeto social deberá resolverse por unanimidad de votos. — Duodécima: La sociedad podrá habilitar a dependientes de la misma, bastando para ello que los socios Gerentes así lo decidan. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los restantes podrán optar y los herederos o representantes del premuerto o impedido deberán aceptar cualquiera de las siguientes soluciones: a) continuar los negocios sociales debiendo unificar representación los causa habientes o representantes del socio desaparecido o incapaz. b) comprar al contado o en cuotas la parte del mismo. En este último caso el pago será hecho en cuatro semestres iguales con el cinco por ciento de interés anual. Los sobrevivientes o capaces tendrán sesenta días para confeccionar un balance referido a la fecha del fallecimiento o incapacidad, treinta más para optar entre las soluciones propuestas y resolviendo adquirir en cuotas la parte del socio causante, la primera (Conti. ía en el sello de pesos 1.50 Nº 2.253.490 Serie I) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 2.253.489 Serie I) será e igible al año del fallecimiento o incapacidad. En caso de que el fallecimiento, insa ia o cualquier otra causa, incluso despido, de un dependiente habilitado, que dejare de pertenecer a la Sociedad, y hubiere que determinar la participación que de las utilidades devengadas correspondan a él por el tiempo que hubiere prestado sus servicios a ese ejercicio, se tomará como base para pagar dichas ganancias, sin necesidad de balance especial, el monto de las ganancias líquidas habidas en el último balance general. Sobre ese monto se calculará el tiempo trabajado por el interesado. La parte que le corresponda será abonada en treinta y seis meses, por semestres iguales que ganarán un interés del tres por ciento anual de interés. — Décima Cuarta: En caso de liquidación de los negocios sociales, los socios, actuarán conjuntamente y tendrán que finalizar su cometido en un plazo máximo de seis meses. — Décima Quinta: Para toda actuación judicial con motivo del presente contrato, y o la marcha social, los socios componentes aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Conformes en un todo con lo que antecede, los socios firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto, extendidos el presente en los sellos números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho al noventa inclusive, y el otro ejemplar en los sellos números dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco al ochenta y siete inclusive, todos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Abril, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — E. G. Lalanne. — F. Díaz Fernández. — Juan D. Batista. — Cesáreo Carrera. — Mario Lassaga, secretario.

Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.18|7-Nº 21.690-v.24|7|50

F. I. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 470. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Aurelio Sánchez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ciani, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil doscientos cuarenta y cinco y don José Berardi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Dauría, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos treinta, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por escritura otorgada el seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por ante mí adscripto el escribano don Juan María Mathet, al folio mil cuatrocientos setenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "F.I.C.O.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad calle Lavalle número Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres al Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco, siendo su objeto dedicarse a la explotación de la industria mecánica en general y en especial a la fabricación de instrumental para cirugía, odontología y ramos anexos, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, en fecha veinticinco de Marzo del año en curso, bajo el número Cuatrocientos Once, folio Doscientos Setenta y Nueve, del Libro Dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Continúan diciendo: Que han resuelto en su carácter de únicos miembros componentes de la referida sociedad, modificar los artículos octavo y décimo segundo del contrato social en la forma siguiente: Artículo octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Aurelio Sánchez, a quien se designa desde ya socio gerente de la misma, quien tendrá el uso de la firma social, la cual, no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas, avales en favor de terceros de los socios comprendiendo la administración además de las facultades necesarias para realizar los fines de la Sociedad y de las consignadas en la cláusula novena del contrato social las siguientes: Para que pueda solicitar préstamos y solicitar su importe a oro o papel moneda, de curso legal, en los Bancos oficiales o particulares de la Nación Argentina, inclusive el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia, creados o a crearse y de sus sucursales, por las sumas que creyere convenientes, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés o vales con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas operaciones figure también obligada la Sociedad. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques, o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona. Para que pueda girar cheques en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente y perciba el importe de los giros a la orden de la Sociedad. Para que retire de las Oficinas de Correos, Telégrafos y Aduanas, la correspondencia epistolar y telegráfica, valores certificados, encomiendas y demás efectos dirigidos a nombre y orden de la Sociedad, como asimismo de las estaciones ferrocarrileras, empresas de transporte, toda clase de cargos y de cualquier autoridad administrativa, Nacional o Provincial, Departamento de Higiene, "Impuestos Internos", "Dirección General Impositiva", "Municipalidades" "Dirección General Inmobiliaria" "Obras Sanitarias", "Cámara de Alquileres", "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles", "Tribunales de Trabajo" "Secretaría de Trabajo y Previsión" "Reparticiones Públicas", "Dirección Nacional de Vialidad", y de sus dependencias, presentando escritos, peticiones, planos y pruebas, solicite revaluaciones, exoneraciones de multas, devoluciones de sumas de dinero, hacer tramitaciones, solicitar, reclamar vistas y resoluciones. Para que intervenga en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes o se susciten en adelante como actora interesada, demandante o demandada y de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción a que ellos sean, compareciendo ante las Autoridades Judiciales y Tribunales competentes. — Artículo décimo segundo: El socio señor Aurelio Sánchez, aportará a la Sociedad su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otro negocio, por cuenta propia mientras esté en vigencia el presente contrato, en cambio el señor José Berardi, podrá dedicar su tiempo a otras actividades ya sea en forma particular y formando parte de otras Sociedades. - - Bajo los Artículos que anteceden queda modificada la Sociedad F.I.C.O., Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que permanecerá vigente en las demás cláusulas y condiciones del contrato originario de su constitución, debiendo la presente ser considerada parte integrante de este último y previa las formalidades de estilo, ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Impuestos don Aurelio Sánchez y don José Berardi de esta escritura de modificación de cláusulas, manifiestan conformidad y aceptación. — Leída que las fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Juan J. Llorens y don Oscar E. A. Pearson, ambos vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Sánchez. — José Berardi. — Tgo.: J. Llorens. — Tgo.: Oscar E. A. Pearson. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Spotorno... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos setenta del Registro Noventa y dos a mi cargo doy fe. Para su respectiva Inscripción y la Sociedad "F.I.C.O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en dos sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Seiscientos treinta y un mil treinta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veintiún días de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Orlando Spotorno. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 245.— e.18|7.-Nº 21.714.-v.24|7|50.

"P"

PISCIONE, FASSINA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Francisco Piscione, viudo: Julio Alberto Piscione, soltero, ambos domiciliados en la calle French dos mil seiscientos noventa y nueve; Alejandro Fassina, casado, domiciliado en la calle Manuel Castro mil novecientos setenta y nueve, Bánfield; Oreste Piccioni, casado, Tuyutí dos mil trescientos treinta y Juan Bertolo, casado, Paso de Burgos dos mil ochocientos setenta y uno, ambos domiciliados en Valentín Alsina, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir del primero de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve y con efecto retroactivo a dicha fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "PISCIONE, FASSINA & CIA., SOC. DE RESP. LTDA", capital ciento cincuenta mil pesos m/n., y tendrá su domicilio en la calle French dos mil seiscientos noventa y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Después de cumplido tres años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad, lo que deberá notificar a los demás por telegrama colacionado, por lo menos seis meses antes del vencimiento de cada año. En tal caso los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, para sí o para terceros, pudiendo efectuar su pago en cuotas de veinticinco por ciento, siendo la primera al contado y las restantes a uno, dos y tres años de plazo respectivamente, con el cinco por ciento de interés anual. Si ninguno hiciera uso de este derecho, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de tejidos en general, la explotación del ramo de textiles y afines en todas las etapas de su producción y comercialización, hilandería, tejeduría, engomado, tintorería, apresto y cuanto se relacione directa e indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, comprar, vender, importar, exportar, fabricar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, industriales o agrarias o prendas de registro, como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías, como acreedora o deudora, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y celebrar contratos de locación por más de seis años, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones, etc., realizando todas las operaciones de comercio que considere conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos m/n., en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eduardo Francisco Piscione, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Julio Alberto Piscione, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; Alejandro Fassina, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Oreste Piccioni, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos y Juan Bertolo, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos. La totalidad del capital suscripto ha sido integrado por los socios antes de la firma del presente contrato y ha sido invertido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías, implementos de trabajo, instalaciones, etc., que se detallan en el inventario que forma parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, pudiendo actuar indistintamente Eduardo Francisco Piscione o Julio Alberto Piscione, cualquiera de ellos, conjuntamente con Alejandro Fassina, cuyas firmas serán indispensables en todo acto jurídico o comercial de la sociedad. En estas condiciones la firma social será empleada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo, además, realizar todas las operaciones a que aluden los incisos, primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y art. seiscientos ocho del de Comercio y Leyes ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, etc., con el Banco de la Nación, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y o sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y/o endosar y/o avalar, toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se consideran conve-

nientos, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas y/o del extranjero, formulando toda clase de escritos y peticiones, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la sola prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que deben realizarse cuando los socios lo exijan, el día 31 de Diciembre de cada año, fecha que terminará cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si dentro de los treinta días siguientes ningún socio lo observa. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el 5 o/o para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 o/o del capital social. El saldo se aplicará primero para las amortizaciones, reservas para quebrantos, atención de obligaciones que las leyes vigentes o a dictarse en el futuro, impongan a las sociedades y que los socios por mayoría resuelvan efectuar. El saldo se distribuirá en proporción al capital de cada uno y las pérdidas se soportarán en la misma forma. — Octava: En caso de que un ejercicio arrojara una pérdida del 50 o/o del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la inmediata liquidación de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los restantes podrán optar por la disolución de la sociedad o por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, en proporción a sus respectivos aportes y por el valor que arroje el balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En este caso el pago podrá efectuarse en cuotas de veinticinco por ciento, siendo la primera al contado y las restantes a uno, dos y tres años de plazo respectivamente, con el cinco por ciento de interés anual. — Décima: No podrá ceder las cuotas sociales a extraños sin el consentimiento unánime de los socios. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por los socios gerentes. — Décima Segunda: La sociedad podrá por mayoría de votos fijar la remuneración mensual de los socios gerentes, la que será imputada a gastos generales. Igualmente los socios podrán retirar la cantidad que por mayoría se resuelva, cargándola a su cuenta particular. — Décima Tercera: Además de las obligaciones generales propias del carácter de socio, los contratantes asumen especialmente las siguientes: Los Sres. Piscione, tendrán a su cargo todo lo referente a la administración; el Sr. Fassina correrá con la atención de los clientes y concertación de los negocios y los Sres. Piccioni y Bertolo con la atención de la fabricación, de la técnica mecánica y de la vigilancia y control del personal. — Décima Cuarta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos o los representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia del contrato de sociedad o con motivo de su liquidación o disolución, serán resueltas por amigables componedores. Cada parte designará uno y éstos a su vez un tercero, los que actuarán de acuerdo al procedimiento establecido en el título veintiocho del Código de Procedimientos de la Capital. De común acuerdo se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando en poder del Sr. Eduardo Francisco Piscione el que lleva el sellado de Ley, en Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín. — Cláusula Adicional al contrato de constitución de la sociedad Piscione, Fassina y Cía., de Responsabilidad Limitada, Capital pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, celebrado en Buenos Aires, el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín: El socio Eduardo Francisco Piscione es argentino, de cincuenta y un años de edad; el socio Julio Alberto Piscione es argentino, de veinticuatro años de edad; el socio Alejandro Fassina es argentino, de treinta y seis años de edad; el socio Oreste Piccione es uruguayo, de treinta años de edad; el socio Juan Bertolo es argentino, de treinta y ocho años de edad. Los socios Eduardo Francisco Piscione y Julio Alberto Piscione, in distintamente quedan facultados para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, retirar edictos, publicarlos y obtener el respectivo testimonio. De común acuerdo se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Eduardo F. Piscione. Julio Alberto Piscione, Alejandro Fassina. Oreste Piccione, Juan Bertolo.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 555.— e.18|7-Nº 21.753-v.24|7|50

PEDEFLOUS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano César Ballesteros Blaye, con fecha 14 de Junio de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PEDEFLOUS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se eleva el capital social de setecientos cincuenta mil pesos, a un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo aumento que es de seiscientos cincuenta mil pesos se verifica mediante la capitalización del saldo acreedor de los socios, resultante de las utilidades que los mismos han obtenido, todo de acuerdo al balance de fecha primero de Enero del año en curso. Que con motivo de este aumento y de la donación de cuotas que hiciera Doña María Teresa Pedeflous de Lagache a favor de sus hijos del modo precedentemente expresado, los comparecientes vienen por este acto a modificar los términos de los artículos segundo y cuarto del contrato social al principio referido, en la siguiente forma: Segundo. Que la referida sociedad "Pedeflous y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la constituyen Doña Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró, Don Alberto Eugenio, Doña Marta María, Don Enrique Adrián y Don Carlos Alfredo Lagache, y tiene por objeto dedicarse a la importación, fabricación, exportación y venta al por mayor de bebidas y toda clase de mercaderías, lo mismo que a todo género de negocios lícitos y expresamente a la explotación de la marca "Bitter des Basques" de que son copropietarios y en la explotación de la casa de comercio ya establecida en esta Capital, calle Guanacache cinco mil setecientos uno al cinco mil setecientos cuarenta y nueve. Cuarto. El capital social lo constituye la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, que corresponden y se adjudican a los socios en la siguiente proporción: setecientos mil pesos o sean setecientas cuotas de un mil pesos cada una, la señora Emma Elena Paulina o Emma Paulina Elena Pedeflous de Labró, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Alberto Eugenio Lagache, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Doña Marta María Lagache, ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Enrique Adrián Lagache; y ciento setenta y cinco mil pesos o sean ciento setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, Don Carlos Alfredo Lagache. Dicho capital se encuentra representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, inmuebles y demás, como así resulta del balance antes referido y que firmado por los otorgantes se agrega a la presente. — Buenos Aires, Julio 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 130.— e.18|7-Nº 21.709-v.24|7|50

"R"

"RE-CO-BA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 186 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Remigio Colombana, argentino, de estado casado, de cuarenta y cuatro años; y don Osvaldo Luis Basilico, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; ambos comerciantes, domiciliados en la calle Piedras número ciento ochenta, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento; doy fe, como de que manifiestan su deseo de constituir una Sociedad Comercial para los fines y bajo las bases bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta, entre los concurrentes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "RE-CO-BA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento y domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Piedras número ciento ochenta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de este país o en el extranjero. — Segundo: El término de duración será de cinco años, contados desde la fecha anteriormente indicada, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste deseos de disolverla mediante telegrama colacionado, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento, o cuando las pérdidas se eleven al setenta y cinco por ciento del capital. — Tercero: El capital social queda formado por la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que serán aportadas por partes iguales, quedando en este acto suscriptas cien cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el resto serán integradas en igual forma, dentro del término máximo de tres años. — Cuarto: La firma social expresada "Re-Co-Ba", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá ser usada conjuntamente por ambos socios en todos los actos necesarios al objeto y propósito de la sociedad, sin que pueda ser empleada como fianza o garantía de terceros. — Quinto: Se fija como fecha de balance general el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades que arrojen los ejercicios, previa dedución del cinco por ciento, como fondo de reserva legal, serán repartidos por partes iguales, y en igual forma serán soportadas las pérdidas. — Sexto: El objeto de la sociedad será: dedicarse al comercio en general, importación y exportación de mercaderías, útiles, maquinarias de cualquier clase o naturaleza, construcciones, comprar, vender, permutar establecimientos, muebles e inmuebles, títulos y acciones, fabricar, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que se exijan, cobrando y percibiendo su importe, aun cuando hubieren dado plazo para su pago, celebrar contratos de locación o de servicios, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y demás documentos que fueren precisos con dicho objeto. — Séptimo: La sociedad podrá: a) Abrir cuentas corrientes en cualquier Banco oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, sus casas centrales, sucursales o agencias, solicitar créditos, descontar, aceptar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, renovar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y cualquier otro documento. — b) Bastará una sola firma de los asociados para endosar cheques para su depósito, cobrar facturas ante reparticiones públicas nacionales o provinciales y particulares, siguiendo todos los trámites administrativos que sean necesarios. — Octavo: Cada socio podrá retirar la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales con el objeto de atender a la clientela, debitándose éstos al rubro de gastos generales. Esta suma podrá ampliarse o disminuirse, según las circunstancias lo exijan. — rentes ambos integrantes. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los asociados, sus he- Noveno: Quedan designados socios gerederos o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: La sociedad podrá ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo presentarse ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores y demás autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos, pruebas, testigos y cuantos justificativos convengan a sus derechos, pudiendo prorrogar y declinar de jurisdicción, constituir domicilio especial, prestar y exigir juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones, oponer excepciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, nombrar peritos, tachar, recusar, transar, apelar y desistir de este u otro derecho, decir de nulidad o falsedad, reconvenir, producir informaciones, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cobrar y percibir, dar recibos y demás resguardos, asistir a toda clase de audiencias y juicios verbales, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos e intervenir en todos los incidentes que se originen. — Bajo los artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos don Eduardo M. Lhez y don Roque A. Condoleo, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Remigio Colombana. — Osvaldo L. Basilico. — E. M. Lhez. — R. A. Condoleo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Martín. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro Veintisiete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números trescientos dieciocho mil novecientos setenta y tres, correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — Honorarios (decreto-ley, número treinta mil cuatrocientos cuarenta). pesos setecientos treinta y dos moneda nacional. — Hay un sello. — Ricardo Martín. — Enmendado — corriente — una — disolveria — nacional — particulares — amigables. — Todo vale.

Buenos Aires, Junio 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 315.— e.18|7-Nº 21.739-v.24|7|50

"S"

SAQUER - GEORGES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número diez y seis. En la ciudad de San Fernando, a los diez y siete días del mes de Junio del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; ante mí Escribano Público Nacional y testigos al final firmados, comparecen el señor Jalil Saquer, casado en primeras nupcias con Yamile Mattar, hijo de Antonio Saquer y Naza Hana, nacido el veinte y nueve de Marzo de mil novecientos seis, sirio, comerciante, con domicilio en la calle Conesa mil setenta y tres, de la Capital Federal, y que firma igual, y el señor Fuad Georges, casado en primeras nupcias con Emelina Tamer, hijo de Brahim Georges y Zaahia Nazim, nacido el diez y seis de Marzo de mil novecientos once, sirio, empleado, con domicilio en la calle Delgado seiscientos ochenta, de la Capital Federal, y que firma igual; ambos comparecientes accidentalmente aquí, y como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Cláusula Nº Uno: Se deja formada una Sociedad de

Responsabilidad Limitada bajo las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se denominará "SAQUER - GEORGES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cap. $ 200.000.— m|n.". — Cláusula Nº Dos: Esta sociedad queda constituída desde el día de la fecha, y por tiempo indeterminado. — Cláusula Nº Tres: Su domicilio legal y real será en la ciudad de Buenos Aires, calle Zapiola número mil ciento veinte y cuatro o donde posteriormente lo resuelva la Sociedad. — Cláusula Nº Cuatro: La Sociedad podrá actuar indistintamente en todo el territorio de la República Argentina y del extranjero, cuando así lo resuelva previamente. — Cláusula Nº Cinco: El objeto de la Sociedad será la explotación en general de la venta, representación, importación, exportación, comercialización y compra de toda clase de hilados en general, tejidos y accesorios de los mismos, e igualmente que las maquinarias y afines que corresponda. Podrán, asimismo, adquirir, vender, hipotecar, prendar y demás operaciones sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, o de cualquier otra clase, y en la forma que crean conveniente. — Cláusula Nº Seis: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que de acuerdo a la ley respectiva, y aportándose en dinero en efectivo; se integrará en este acto la cantidad del cincuenta por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional, y el saldo de cien mil pesos moneda nacional restante, serán integrados en la forma, condiciones y plazo que lo determine la Sociedad por unanimidad de votos. — Cláusula Nº Siete: El capital es aportado por partes iguales entre los socios, correspondiendo en consecuencia al señor Jalil Saquer la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, y teniendo en consecuencia cien cuotas y cien votos; y el socio señor Fuad Georges, también aporta cien mil pesos, con cien cuotas, y cien votos (cuando se halle totalmente integrado el capital), con la parte proporcional para cada uno del capital que aportan por mitades, hasta tanto ello no ocurra. — Cláusula Nº Ocho: El capital social podrá ser aumentado cuando lo crean conveniente de conformidad unánime entre los socios, por medio de escritura pública y con las inscripciones y publicaciones que determine la ley y reglamentaciones vigentes a la fecha de su escrituración. — Cláusula Nº Nueve: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos que le sean permitidos por las leyes por intermedio de sus socios o sus representantes legales en todo el territorio de la nación y en el extranjero, pudiendo comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma y modo toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, valores, marcas, patentes, y demás bienes; por los precios, plazos, forma de pago, intereses y demás condiciones que convengan entre sí y con terceras personas o sociedades, efectuar toda clase de contratos, incluso de locación aunque excedan de seis años, efectuar locaciones de servicios, obra y otros, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones Nacionales, Provinciales, Oficiales, Privados o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, sin excepción alguna. Podrán dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, prendarias o personal, girar en descubierto, girar sobre toda clase de depósitos o créditos que posea, así como también cobrar, percibir, retirar todos sus importes sin limitación alguna, dejándose expresa constancia que esta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Cláusula Nº Diez: Dirección, Administración y Organización de la Sociedad. — La Dirección social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes quedan facultados para el uso de la firma social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — La administración social se hallará a cargo de los socios fundadores de esta sociedad que quedan por este acto nombrados socios Gerentes con todas las atribuciones que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo diez y seis y concordantes; con más todas las atribuciones que le confiera el Código y las reglamentaciones vigentes o que se dicten o modifiquen en el futuro, sin limitación alguna. — Dejándose expresamente establecido que los socios Gerentes, podrán ejecutar todas las atribuciones que se determinan en la cláusula Nº nueve del presente contrato, más las que sean necesarias para la mejor dirección y administración de la Sociedad, pudiendo a tales fines presentarse con escritos, escrituras, pruebas y demás documentos que sean menester, y ante toda clase de autoridades, de cualquier fuero o jurisdicción que sean pudiendo firmar todas las escrituras, contratos, poderes, cheques, descuentos, o cualquier otro documento que sea necesario, sin excepción alguna; incluyendo expresamente las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Cláusula Nº Once: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un inventario y balance general del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los que mensualmente practique la sociedad. — Cláusula Nº Doce: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, y previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios; las pérdidas si las hubiere serán aportadas de la misma forma. — Los socios podrían retirar mensualmente un importe que se fijará oportunamente y de común acuerdo para sobrellevar los gastos de familia y particulares; los que serán deducidos oportunamente de la cuenta de cada socio. — Cláusula Nº Trece: A los fines del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco los socios podrán ejercer cualquier negocio, operaciones comerciales u ocupaciones y ya sean con terceros o sociedades ajenas a la sociedad y aunque sean del mismo ramo y objeto de la presente. — Cláusula Nº Catorce: La sociedad llevará libros rubricados, de acuerdo a la ley. Se llevará un libro de actas rubricado; para asentar las reuniones que se celebren y que deben ser como mínimo una vez por mes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Cláusula Nº Quince: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se declara disuelta, siguiendo la misma con los socios restantes y en cuanto a la parte del socio o socios ausentes o fallecidos o incapaces, los herederos sólo tendrán derecho a los créditos y deudas que resulten del inventario que levantará al efecto para incluirlos en la sucesión respectiva; pero de ningún modo podrán intervenir en la administración social ni en su composición; salvo que los socios que queden, así lo resuelvan, en cuyo caso la admisión de los herederos deberá hacerse constar por escritura pública debidamente inscripta en el Registro y con las solemnidades de la Ley. — Cláusula Nº Diez y Seis: En caso de liquidación se atendrán a lo que dispone la ley mencionada de "Sociedad Responsabilidad Limitada", en todo lo que se oponga al presente contrato. En caso de duda o divergencia entre dos socios, éstas serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo persistente se nombrará un tercero único, que con su voto produzca el desempate, que hubiera; comprometiéndose las partes a su aceptación en la resolución recaída y que será inapelable. — Cláusula Nº Diez y Siete: Las partes se someten en todo lo que pudiera corresponder a la sustanciación de actuaciones legales entre los socios a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. — Leída que les fué la presente escritura se ratificaron los comparecientes de su contenido y firmaron conjuntamente con los testigos del acto que lo son don Tomás Muffatti y Zulema E. Muffatti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe. Esta escritura sigue a la número quince de Poder General Amplio de fecha diez y siete de Junio del corriente año. —Jalil Saquer. — Fuad Georges. — Tgos.: Tomás Muffatti. — Zulema E. Muffatti. — Hay un sello. — Ante mí. — Hipólito F. García Segret. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número sesenta y cuatro, de este mismo Registro, número doce a mi cargo. Para el señor Jalil Saquer, expido el presente primer testimonio en los sellos notariales valor de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cero, ciento nueve mil, trescientos sesenta y uno, al número cero, ciento nueve mil, trescientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de San Fernando, a los diez y siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hay una firma. — Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos. — Se deja expresa constancia que se ha abonado el Impuesto Fiscal Nacional correspondiente en el corresponde respectivo por un valor total de ochocientos pesos moneda nacional, según estampillas "Escribanías" Serie "1"; una de quinientos pesos moneda nacional, número cero, cero, diez mil quinientos cincuenta y dos, y otra valor de trescientos pesos, número cero, cero, cero, cuatro mil setecientos ochenta y dos, que fueron inutilizadas con sellos de fecha veinte y uno del corriente mes y año. — Conste. — Agregándose al testimonio respectivo el presente sello notarial que también sello y firmo en la fecha anteriormente citada. — Hay una firma. — Hipólito F. García Segret. — Hay varios sellos — [Cer]tifico que don Hipólito F. García Segret es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, 26 Junio 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Hay un sello. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación: Certifica que el Dr. don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la testación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 26 Junio 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Conste. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.18|7-Nº 21.701-v.24|7|50

SALINAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre el señor Guillermo Salinas, español, mayor de edad, domiciliado en Olivos, F. C. N. G. B. M., calle Roque Sáenz Peña mil novecientos trece y "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco, representada en este acto por su Gerente General don Pedro Soler, aquél y ésta hábiles para contratar, se acuerda constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre don Guillermo Salinas, por una parte y "Turbay y Soler Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", por otra parte, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SALINAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta, pero este término quedará automáticamente prorrogado por otro período de cinco años si, por lo menos seis meses antes del vencimiento de aquél, ningún socio notificase al otro u otros, por telegrama colacionado, su deseo de que no subsista la Sociedad después de cumplido el término primitivo. El asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en calle Veinticinco de Mayo ciento noventa y cinco sin perjuicio de constituir representaciones, sucursales o agencias fuera de la Capital Federal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación y venta de artículos para dibujo lineal y artístico, comprendiendo todos sus derivados y anexos en su parte comercial e industrial, como así también de materias primas o productos elaborados directa o indirectamente, nacionales o extranjeros, pudiendo para el cumplimiento de sus fines instalar fábricas, establecimientos, negocios, formar parte de sociedades; comprar, vender, distribuir, negociar propiedades muebles o inmuebles, importar, exportar, obtener representaciones y licencias o permisos de explotación de marcas, fórmulas o procedimientos de fabricación ajenos, pudiendo extender sus actividades a todo el país o fuera de él, tener cuenta en Bancos y hacer toda clase de operaciones con ellos y, de manera general, realizar todos los actos y desarrollar todas las actividades concernientes al objeto principal o afines con él. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de cuarenta mil (40.000) pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente proporción: el socio don Guillermo Salinas, doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que aporta en dinero efectivo y el socio "Turbay y Soler Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", doscientas (200) cuotas, o sean veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que también aporta en dinero efectivo. El depósito prescripto por la ley se efectuará en el Banco de la Nación Argentina en la forma de práctica, en seguida de ordenarse la inscripción de este contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente quien deberá consagrar toda su actividad a los negocios sociales, salvo autorización expresa otorgada por la Sociedad, y tendrá el uso de la firma social, la que se extenderá con la suya propia precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la expresión de su carácter. Queda desde ya designado Gerente de la Sociedad y expresamente autorizado a la realización de todas las actividades de su propio objeto social, el socio "Turbay y Soler" Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" quien ejercerá la gerencia por intermedio de su propio Gerente General o de la persona que al efecto designe. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el socio don Guillermo Salinas dedicará, salvo autorización por escrito de la Sociedad, toda su actividad personal al servicio de la Sociedad, para la buena marcha de la misma en su faz industrial y comercial. — Quinta: El Gerente no podrá comprometer la Sociedad en negocios, ni ninguno de sus bienes en fianzas o garantías de obligaciones, que no sean las propias de la Sociedad. Fuera de esta limitación, el Gerente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad en la realización de su objeto social; entendiéndose naturalmente comprendidas entre sus facultades legales las de adquirir para la Sociedad el dominio o cualquier otro derecho real sobre cualquier clase de bienes, por cualquier título, venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o permutarlos por los precios y en las condiciones que estime convenientes, dar y tomar posesión de ellos; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales, así como Bancos particulares, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda clase de dependencias oficiales y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias, Oficina de Patentes de Invención y registros de marcas y patentes, etc., toda clase de asuntos que interesen a la Sociedad, incluso la concurrencia a licitaciones públicas y privadas con todas las facultades del caso; conferir poderes generales y especiales y revocarlos para asuntos de todo orden, así como nombrar y remover personal y fijar sus remuneraciones; representar por sí o por apoderado a la Sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista, en cualquier jurisdicción o instancia. La facultad de conferir poderes no implica la de sustituir de manera genérica el mandato de Gerente, pero sí la de sustituir parcialmente o designar personas atribuyéndoles determinadas facultades de representación. — Sexta: El nombramiento y remoción de los Gerentes, la determinación de sus re-

muneraciones fijas y|o habilitaciones, la determinación de la remuneración que eventualmente se atribuya al socio don Guillermo Salinas por su actividad establecida en la cláusula cuarta, la aprobación de balances, las medidas de fiscalización y, en general, todo otro asunto para el que no se determine otra mayoría en este contrato o por la ley, serán resueltos en reunión de socios por votos que representen al menos la mitad más uno del capital social, entendiéndose que cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posee. — Séptima: Mensualmente se practicarán balances de comprobación que se llevarán a conocimiento de los socios a su pedido y el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, fijándose, de acuerdo con las normas generales oportunamente impartidas por una reunión de socios, las amortizaciones o revalúos que deberán efectuarse en las máquinas, herramientas, muebles, construcciones, mercaderías y útiles de la casa, así como la calificación de los deudores a efectos de establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar el mismo procedimiento en caso del artículo noveno para establecer el valor de las cuotas del socio saliente. El inventario y balance general anual será considerado en una reunión de socios que tendrá lugar dentro de los dos meses del cierre del ejercicio. En dicha reunión, de los beneficios netos del ejercicio se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, se dispondrán las reservas facultativas que convengan y el resto se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas. El primer inventario y balance general se practicará el 31 de diciembre de 1951. — Octava: La contabilidad se ajustará a las prescripciones del Código de Comercio y a las prácticas comerciales y se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las deliberaciones y decisiones de las reuniones de socios, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los asistentes. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará en todo caso con los restantes, pudiendo también continuar con éstos y el incapaz legalmente representado o los herederos del fallecido si existe acuerdo de todas las partes al respecto, y a ese fin el representante del incapaz o los herederos del fallecido deberán hacer conocer a los otros socios, dentro de los ciento ochenta días de declarada la incapacidad u ocurrido el deceso, su propósito de continuar en la sociedad. En ningún caso el representante del incapaz o los herederos del fallecido tendrán derecho a intervenir en la administración de la Sociedad y, para sus relaciones con ésta, los herederos del fallecido deberán unificar su representación a su propia costa. No continuando la Sociedad con el incapaz o los herederos del fallecido, se determinará el valor de la parte del socio saliente al día de la declaración de su incapacidad o de su fallecimiento, en la forma prevista en el artículo sexto, y el o los socios restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonando aquel valor y la proporción correspondiente de utilidades, el todo en la siguiente forma: una tercera parte al contado, en el momento de la retrocesión de cuotas, y el resto en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas a partir del primer pago, con más el seis por ciento de interés anual adelantado sobre el saldo, firmándose pagarés con garantía a satisfacción. Para el caso de que por fallecimiento o incapacidad de un socio, se decidiera por el o los restantes disolver anticipadamente la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por otros motivos cualesquiera, una reunión de socios designará el liquidador o liquidadores, quienes, una vez abonadas las obligaciones sociales, distribuirán el remanente que hubiere entre los socios en proporción al número de cuotas de cada uno. Cualquiera sea la forma de la liquidación de la Sociedad, ésta deberá realizarse tomando por base los valores del activo registrado en el último balance. — Undécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios con motivo de este contrato se someterá a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos un tercero en caso necesario, y la resolución que se dicte será inapelable ante la justicia. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la Sociedad, al cumplimiento de las cuales se ajustan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto: el primero, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.563, 1.626.566, 1.626.569, 1.626.572 y 1.626.575 que se habilitarán en forma, pagándose en su primera hoja el impuesto correspondiente, se presentará a inscripción; el segundo, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.564, 1.626.567, 1.626.570, 1.626.573 y 1.626.576 que se habilitarán en forma, queda en poder del socio "Turbay y Soler, Aeronáutica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" y el tercero, en los sellos de diez centavos Nros. 1.626.565, 1.626.568, 1.626.571, 1.626.574 y 1.626.577 que se habilitarán en forma, queda en poder del socio don Guillermo Salinas. — Firmado: Pedro Soler; Firmado: G. Salinas.

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.18|7-Nº 21.759-v.24|7|50

SELCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, con fecha 23 de mayo de 1950, el señor René Nathan Guthmann cede y transfiere en favor del señor Andrés Herrmann, setenta y cinco cuotas, en favor del señor Verdad Nari, veinte y cinco cuotas, en favor del señor José Kohn, veinte y cinco cuotas y en favor de la señorita Francés Haigh, veinte y cinco cuotas, de las doscientas que le pertenecen a su representado don Juan José Guthmann, en el capital de la sociedad SELCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado — Haigh. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — julio. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 21.717-v.24|7|50

SIERRAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, hace saber que por escritura pública extendida ante el escribano Alfredo A. Bonetto en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, el 19 de Agosto de 1947, don Roberto Roselli compró a don Julio C. Pereira 150 cuotas de participación en SIERRAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.18|7-Nº 21.693-v.24|7|50

"T"

"TORCEFILOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Rafael Rosanes, búlgaro, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 958, por una parte, y el Ing. Rahamin Michael, búlgaro, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Malabia 2280, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "TORCEFILOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Murguiondo Nº 1544, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, tanto en el país como fuera de él; Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y retorsión de hilos, fabricación de tejidos en general y cualquier otra actividad, tanto industrial como comercial, del ramo textil, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación y exportación, representaciones y comisiones en general; Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000), dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, integrado por máquinas, materia prima, envases, instalaciones y mercaderías, según balance acompañado, que los socios suscriben en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada uno, representando Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma, y tendrán conjuntamente el uso de la firma social. Quedará no obstante prohibido a los Gerentes usar la firma en actos o asuntos ajenos a su giro, o como fianza o garantías de terceros. — Los Gerentes deberán proceder de común acuerdo en los actos o asuntos de interés para la sociedad y registrar sus decisiones en el Libro de Actas que llevará aquélla. — Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías, al contado y a plazo y toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y/o entidades, firmar, descontar y renovar letrar y pagarés, abrir cuentas corrientes en todos los Bancos del país y en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los plazos, precios, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, podrá asimismo tomar dinero prestado de las Instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que anteceden, es simplemente enunciativa, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Los Gerentes podrán delegarse, o delegar a un tercero, mediando acuerdo de ambos, el uso de la firma, lo que deberá hacerse constar en el Libro de Actas de la Sociedad; Quinto: La sociedad se constituye por el término de Veinte Años, a contar desde el 31 de marzo de 1950, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma; Sexto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales al 31 de diciembre, y las ganancias, pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos. Previamente se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital; Séptimo: El señor Rafael Rosanes adquiere el formal compromiso de consagrar toda su actividad a los negocios de la sociedad y como retribución especial, por esa obligación, tendrá derecho al diez por ciento de las utilidades, con cargo a gastos generales. El señor Rahamin Michael podrá atender otros negocios y percibirá el cinco por ciento de las utilidades, con cargo al mismo rubro; Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, el supérstite podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, con la conformidad de los herederos de aquél, abonando a éstos su parte de capital y utilidades, según balance que se practicará al día del fallecimiento o de la incapacidad, o hasta dentro de los seis meses de esas fechas, y el pago se efectuará a los ocho meses de practicado dicho balance. Si los herederos optaren por continuar en la Empresa, podrán incorporarse a ésta, unificando su representación. En este supuesto, la Gerencia y administración será ejercida por el socio supérstite; Octavo: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, durante la vigencia legal de la entidad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada uno de los socios, y con facultad, dichos árbitros, de designar un tercero en caso de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros será inapelable; Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.18|7-Nº 21.734-v.24|7|50

TEJEDURIA LA VICTORIA, MENDELZON, SBOROVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alberto Mendelzon, que dice ser casado en primeras nupcias, paraguayo, y domiciliarse en la calle Pozos número mil ciento noventa y cinco y ser de este vecindario, don Samuel Jaime Cukierman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, polaco y domiciliarse en la calle María Asunta número trescientos cuarenta y tres del pueblo de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, don Elías Moisés Raphael, que dice ser casado en primeras nupcias y domiciliarse en la calle Beruti número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, de este vecindario, y don Ariel Sborovsky, que manifiesta ser soltero y domiciliarse en la calle María Asunta número trescientos cuarenta y tres del citado pueblo de San Martín, también accidentalmente aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento por derecho propio, el señor Elías Moisés Raphael lo hace en nombre y representación de don Moisés Mendelzon y el señor Ariel Sborovsky en el de don Manuel Sborovsky como lo justifican con los poderes especiales que les otorgaran con fechas cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y dos de mayo del año corriente, respectivamente, por ante el Escribano de la ciudad de Asunción República del Paraguay, don Abelardo Brugada, los que en testimonio debidamente legalizados me exhiben y copiados íntegramente, por su orden dicen así: "... "Es Copia Fiel. Doy Fe, de los poderes de referencia, los que se hallan vigentes y no han sufrido modificación alguna, según así lo aseguran los mandatarios, y en tal virtud los comparecientes, en el carácter invocado, dijeron: Que de común y amigable acuerdo, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las bases y consideraciones siguientes. — Primera: Entre los señores don Alberto Mendelzon, don Moisés Mendelzon, don Manuel Sborovsky y don Samuel Jaime Cukierman, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "TEJEDURIA LA VICTORIA, MENDELZON, SBOROVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en la calle Junín cuarenta y dos, tercero, de esta Capital y la fábrica en María Asunta número trescientos cuarenta y tres del pueblo de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de esta República, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aún del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años a contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fe-

cha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: L. Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la fábrica de tejidos ubicada en el domicilio que se indica en la cláusula primera y podrá también comprender la comercialización del producto y cualquiera otra actividad anexa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, dar o recibir en locación bienes de toda especie, dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas, administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios, propiedades urbanas o rurales u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enunciación precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Los socios don Alberto y don Moisés Mendelzon y don Manuel Sborovsky la suma de Sesenta y seis mil pesos de igual moneda, cada uno, y el socio restante don Samuel Jaime Cukierman la suma de Dos mil pesos nacionales. — Dicho capital está totalmente integrado con el valor de las maquinarias, telares, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y cuanto más resulta del balance inventario que levantado por las partes se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. — Sexta: Los Gerentes podrán actuar conjunta o indistintamente para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad para firmar en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: — Los gerentes señores don Alberto y don Moisés Mendelzon y don Manuel Sborovsky, podrán dedicarse a otras actividades, así como formar parte de otras sociedades. — El otro socio don Samuel Jaime Cukierman, en su condición de técnico industrial deberá dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar cualquier otra actividad. — Octava: — La sociedad podrá por voluntad de todos los socios disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales en el día que se resuelva dicho aumento. — Novena: — Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del balance general. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: — Anualmente y a partir desde el día treinta y uno de Diciembre del corriente año se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer será repartido por partes iguales entre los cuatro socios, para lo cual se asignará especialmente la del socio industrial, señor Samuel Jaime Cukierman, en razón de sus servicios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. —Duodécima: — La sociedad podrá disolverse anticipadamente por voluntad de la mayoría de los socios contados por capital, si alguno cualquiera de los ejercicios anuales, a partir desde el año mil novecientos cincuenta, y que correrán todos por año calendario, produjese pérdida efectiva de cualquier importe. En tal caso, si no mediare unanimidad, los socios restantes podrán continuar con el giro de los negocios, satisfaciendo la cuota del o de los salientes. — Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los cuatro socios Gerentes. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán que aceptar que los herederos del fallecido o el socio incapacitado formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas con un interés del cuatro por ciento anual. — Décima Cuarta: — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondiente al socio saliente le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo Quinta: — En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Quince Artículos que Anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Manuel Sestelo y don Aquilino Cerviño, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Mendelzon. — S. J. Cukierman. — E. M. Raphael — Ariel Sborovsky. — Tgo.: — Manuel Sestelo. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto don Raúl V. Heredia y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la interesada "Tejeduría La Victoria, Mendelson, Sborovsky y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada,, expido este primer testimonio en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado — cometido — otorgó — firmó — auténtica — Doyle — Sborovsky — comprender — u — enunciación — Provincia — y — cincuenta — uno. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani. — Honorarios Decreto 30.440. — $ 1.232.— m|nal. — Enmendado: — otorgó. — Vale.

Buenos Aires, Julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 555.— e.18|7-Nº 21.732-v.24|7|50

"V"

VAZQUEZ Y MARIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: por secretaría Tavernier.

En Buenos Aires, a 31 de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jesús Vázquez Crespo, español, casado; Berta Machado Valdebenito de Marín, chilena, viuda; Berta Adelaida Marín de Sarasqueta, argentina, casada y Francisco Luis Marín, soltero, argentino, el primero domiciliado en Guatemala 4980 y los demás en Soler 3577, todos de este vecindario y hábiles para contratar han resuelto: Primero: Con relación al contrato de sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro social de "VAZQUEZ Y MARIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumento privado del 10 de noviembre de 1944, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 27 de diciembre de 1944, bajo el número 1734, folio 255, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, contrato que como consecuencia del fallecimiento del socio señor Francisco Marín Rodríguez mereció una anotación al margen del mismo, asentada por el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1947, según la cual el capital y cuotas del causante, señor Francisco Marín Rodríguez, quedaba distribuida en la proporción de 36 cuotas, en favor de Berta Machado de Marín y 17 cuotas a cada uno de los señores Francisco Luis Marín y Berta Adelaida Marín (hoy Berta Adelaida Marín de Sarasqueta), todas de un mil pesos m|n. cada una, las partes resuelven lo que se dirá en los puntos subsiguientes. — Segundo: Las señoras Berta Machado Valdebenito de Marín y Berta Adelaida Marín de Sarasqueta, conforme lo convenido en la sucesión de don Francisco Marín Rodríguez, venden, ceden y transfieren en favor de don Francisco Luis Marín la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad a que se refiere el artículo anterior, o sean 36 y 17 cuotas de un mil pesos m|n., cada una, respectivamente, así como las utilidades o beneficios que por dichas cuotas hasta el día de la fecha les ha podido corresponder y todo valor y llave y demás que hubieren devengado. El precio convenido por esta operación es la suma de pesos 36.000 y $ 17.000, respectivamente, que las vendedoras declaran recibir en la forma que se estableció en la sucesión nombrada. En su mérito y dada la conformidad que para este acto presta el señor Vázquez Crespo, queda transferido definitivamente las cuotas sociales que tenía y le pertenecían en esta sociedad a las señoras Machado Valdebenito de Marín y Marín de Sarasqueta, en favor de don Francisco Luis Marín y colocado éste en su mismo grado y prelación, declaran que nada tienen que reclamar del cesionario ni de la sociedad "Vázquez y Marín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por ningún concepto, y si algo tuvieron lo dejan cedido en favor del señor Francisco Luis Marín. — Tercero: De esta manera, los únicos socios de la sociedad, los señores Jesús Vázquez Crespo y Francisco Luis, (Sigue en el sello nº 2.428.186 mismo valor y serie) (Viene del sello nº 2.428.186 mismo valor y serie), Marín y como consecuencia de lo precedentemente expuesto, son titulares cada uno, de setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en ese carácter manifiestan: A) Se amplía el plazo de duración del contrato por el término de cinco años con efecto retroactivo al 31 de Agosto de 1949. Sin embargo, ese plazo quedará abreviado y expirará el 31 de diciembre de 1950, si alguna de las partes antes del 30 de noviembre de 1950, resuelven notificar su deseo de retirarse, a cuyo fin lo harán saber al otro socio por telegrama colacionado. En ese caso la Sociedad quedará disuelta el 31 de diciembre de 1950. Para el caso que no se produzca tal notificación rige automáticamente el plazo del contrato por un año más y así sucesivamente hasta llegar al indicado término de cinco años, debiendo las notificaciones anuales hacerse antes del 30 de noviembre y por telegrama colacionado. — B) Quedan designados gerentes los señores Jesús Vázquez Crespo y Francisco Luis Marín, con las más amplias facultades inherentes a la calidad de socio gerente, con uso indistinto y amplio de la firma social suscribiendo con su propio nombre luego de la leyenda "Vázquez y Marín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando prohibido usar la firma social para asuntos particulares, ajenos a la sociedad o garantías, en todos cuyos casos carecerán de valor. — C) En lo demás y en cuanto no se oponga a las cláusulas precedentes regirá el primitivo contrato social que se da aquí por reproducido, estableciéndose que para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, los herederos deberán notificar telegráficamente al otro socio en el plazo de quince días su deseo de continuar o no con la sociedad. Si no lo hacen automáticamente se considerará que continúan con la sociedad hasta expirar el año de contrato en que ocurra el fallecimiento o incapacidad, debiendo practicarse un balance especial y nombrar un solo representante, unificando personería dentro del plazo de 60 días, contados desde el fallecimiento o incapacidad. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Berta Machado de Marín. — F. L. Marín. — Berta A. Marín de Sarasqueta. — Jesús Vázquez Crespo. — Buenos Aires, 16 Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — René Tavernier, secretario.

$ 225.— e.18|7-Nº 21.710-v.24|7|50

AVISOS DIVERSOS

INCOR

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Incor, S. A. Inmobiliaria y Financiera, pone en conocimiento de los actuales accionistas de esta sociedad, que habiendo emitido las series 5 y 6 de acciones de 5.000 acciones de 100.00 pesos c|u. en cada serie y atento a lo dispuesto por el Art. 7 de los estatutos sociales, de que "en la emisión de nuevas acciones serán preferidos los accionistas en proporción al número que posean, dentro del plazo que fije el Directorio", se fija el plazo de 8 días, a partir del día 17 del cte., para que los actuales accionistas formulen sus solicitudes de nuevas suscripciones. Pasado este plazo, se admitirán también suscripciones de los que aun no son accionistas. — El Directorio.

$ 21.— e.18|7-Nº 21.685-v.20|7|50

TALLERES COGHLAN S. A. ARGENTINA CONSTRUCTORA DE MAQUINAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 17 del actual, de 14 a 16 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, se procederá a entregar contra presentación del cupón Nº 2, detallado en la planilla respectiva, las acciones ordinarias liberadas con goce de dividendo

a partir del 1º de enero de 1950, correspondientes al dividendo del 10 % que aprobara la asamblea general ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 1950, al tratar la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

Conforme a lo determinado por la citada asamblea, las fracciones de acción, consecuencia del prorrateo sobre las existentes, serán abonadas en efectivo, a la par, y el total de acciones resultantes de la suma de fracciones quedará a favor de esta sociedad para ser vendidas oportunamente al mejor postor por intermedio de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Con esta emisión el capital suscripto y realizado de la sociedad queda elevado a $ 13.050.000.— m|n. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 33.— e.17|7-Nº 21.704-v.19|7|50

EDUARDO RESTA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 20 del corriente se pagará en las oficinas de esta sociedad, avenida Amancio Alcorta 1691, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo definitivo del 5 o|o correspondiente al ejercicio 1949|1950. — El Directorio.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.601-v.19|7|50

ARGELANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Argelana, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 832, p. 7º, oficina 703, hace saber por tres días que, por escritura del 10 de julio de 1950, ante Herminio J. Mc Gough se protocolizó el acta por la que se autorizó la emisión de la 4ª serie de acciones ordinarias, por valor de c$l 250.000.— Buenos Aires, 11 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.599-v.19|7|50

INDOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio, en uso de disposiciones estatutarias, ha resuelto emitir la Quinta Serie del Capital Social, valor de Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional de la serie "C" Comunes.

La registración quedará cerrada el día 21 de julio de 1950 a las 18 horas. Ellas se anotan en la sede social, calle Cramer Nº 1222.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 24.— e.17|7-Nº 21.656-v.19|7|50

MORPHY-RICHARDS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

El Directorio de Morphy-Richards Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones de la categoría "B" que, de conformidad a lo dispuesto en la sesión del 30 de junio de 1950, deberán integrar el 50 % del saldo impago de sus acciones, o sean $ 54.000.— m|n., antes del 31 de julio de 1950 y el otro 50 %, o sean $ 54.000.— m|n., antes del 31 de agosto de 1950, debiéndose efectuar el pago en el domicilio de la sociedad, calle Alsina 840, Capital Federal.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.660-v.19|7|50

SOMALAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series cuarta y quinta de acciones, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a las acciones que poseen dentro de los siete días hábiles subsiguientes a la última publicación. — El Presidente.

$ 21. — e.14|7-Nº 21.508-v.18|7|50

ITASA

Industrias Técnicas Argentinas, S. A. Comercial y Financiera

Se avisa que por resolución de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 5 de julio de 1950, los señores accionistas deberán manifestar su opción de reducir sus tenencias de acciones en proporción a la parte del capital que ha sido reducida en dicha asamblea, percibiendo, en su caso, acciones de propiedad de la compañía, créditos, o bien dinero en efectivo, por los importes que les corresponda. — Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 21. — e.14|7-Nº 21.513-v.18|7|50

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial

Avda. José María Moreno 122, 6º piso, Dpto. 12 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir la segunda y tercera series de seiscientas acciones de mil pesos m|n. c|l., cada una — El Directorio.

$ 15. — e.14|7-Nº 21.524-v.18|7|50

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de agosto próximo, se comenzará a abonar el dividendo de m$n. 3,25 por cada acción preferida del 6 ½ % acumulativo de la sociedad, de las clases A y B. Los accionistas deberán retirar los formularios en la caja de la misma, de 9 a 10 y de 14.30 a 15.30 horas, con excepción de los sábados. — El Directorio.

$ 18.— e.14|7.-Nº 21.571.-v.18|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de la sociedad, que a partir del 13 del corriente mes, se abona en el Banco Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 y Société Générale, Reconquista 330, el dividendo del 25 % en acciones ordinarias liberadas, contra presentación del cupón Nº 3, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 19 de abril ppdo. La comisión de valores ha dado su conformidad para la cotización de las acciones que se entregarán en pago de dicho dividendo. — El Directorio.

$ 24.— e.14|7.-Nº 21.580.-v.18|7|50

STAUDT Y CIA. S. A. C.

Bernardo de Irigoyen 330

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dispuesto pagar a los tenedores de acciones preferidas el dividendo del 3 1|2 % correspondiente al primer semestre de 1950. El mismo será pagado en efectivo a partir del 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, contra entrega del cupón número dos. — El Directorio.

$ 18.— e.14|7-Nº 21.489-v.18|7|50

INDUSTRIA OLEAGINOSA ELDORADO S. A.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de los Estatutos, el Directorio con fecha 5 de noviembre de 1949 ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 1.500.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 250.000.— cada una, teniendo cada acción un valor nominal de $ 100.—, las cuales están a disposición de los señores accionistas y otros interesados para su suscripción. — El Directorio.

$ 21.— e.14|7-Nº 21.495-v.18|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.

(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, siendo las 16.55 horas, ante mí José Luis Bustamante Molina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización, Soc. Anón.", calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo vigésimo octavo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad, y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia, con fechas catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos; y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo X. 87; y para los segundos el símbolo K. O. O. — El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Angel Fortunati, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo las 17.15 horas se dió por terminado el acto previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Elías Nesis y Don Francisco Hernández, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — A. Fortunati. — Elías Nesis. — F. Hernández. — José Luis Bustamante Molina. — Hay un sello. — Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años y 360 pagos mensuales: 2132, $ 10.000.—, Salvador Dalli — Larrea 322 — Quilmes, FCNGR, con vigencia de Abril de 1950; 456751, $ 10.000.—, Marcelino Bilvao (hijo) — Boedo 509 — Lomas de Zamora, FCNGR, con vigencia de Diciembre de 1940; 482259, $ 5.000.—, Bartolomé Allasia y Flia. — Alto Alegre (Córdoba), con vigencia de Febrero de 1942; 512517, $ 4.200.—, Gerald R. Rudd — Río Gallegos (Santa Cruz), con vigencia de Marzo de 1944; 540035, $ 3.600.—, Carlos Perassi Forchino y Flia. — Montes de Oca (Santa Fe), con vigencia de Julio de 1947; 561357, $ 3.000.—, E. Giraudo y Cía. — Santa Clara de Saguier, FCNGBM, con vigencia de Octubre de 1949; 505968, $ 2.800.—, Alicia Zelideh y Angel Luis Rossi — Moreno 2275, Dpto. 9 — Capital Federal, con vigencia de Septiembre de 1943; 517540, $ 2.800.—, Adolfo Ernesto C. Galletti — San Marcos Sud, FCNGBM, con vigencia de Octubre de 1944; 410728, $ 2.500.—, Alberto Amico — Bmé. Mitre 415 — Marcelino Ugarte, FCNGU, con vigencia de Diciembre de 1938; 455718, $ 2.500.—, Luis Pedro Brentassi — Agustina, FCNGSM, con vigencia de Enero de 1941; 456470, $ 2.500.—, César Augusto Leonardon — Monte Maiz, FCNGBM, con vigencia de Diciembre de 1940; 463572, $ 2.500.—, Angel Ramón Antonio Ibarra — Posadas (Misiones), con vigencia de Abril de 1941; 495306, $ 2.500.—, Erminia M. de Haeberli y Emilio Haeberli — Pedro Alonso 360 — Baradero, FCNGBM, con vigencia de Diciembre de 1942; 481050, $ 2.500.—, Manuel Pardo — El Dorado, FCNGSM, con vigencia de Febrero de 1942; 502668, $ 2.500.—, Gladis del Carmen Gallardo — Barreal (San Juan), con vigencia de Junio de 1943; y los siguientes títulos del plan 30 años y 276 pagos mensuales: 97563, $ 5.000.—, Polo Tarchini — 25 de Mayo 3180 — Mar del Plata, FCNGR, con vigencia de Marzo de 1938; 154788, $ 5.000.—, Oscar E. Lorge — General Rodríguez, FCNDFS, con vigencia de Diciembre de 1931; 98951, $ 2.500.— Nazareno Balcani — Los Surgentes, FCNGBM, con vigencia de Abril de 1938; 107288, $ 2.500.—, Francisco Muelier — Ing. Huergo 1389 — Dock Sud (Buenos Aires), con vigencia de Junio de 1933; 117288, $ 2.500.—, Raúl E. y N. J. Roggero — Brinkmann (Córdoba), con vigencia de Enero de 1935; 122288, $ 2.500.—, Magdalena M. Renard — Ayacucho 1757 — Rosario, FCNGBM, con vigencia de Agosto de 1935; 67045, $ 532,25, Valor nominal reducido — Carlos Andrés Busico — Cánning 2034 — Capital Federal, con vigencia de Noviembre de 1936 y cuyo valor original era de $ 5.000.

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 28351. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 8351, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: Nº 8351 Serie 12, plan A, vigencia 1º de Septiembre de 1936, Valor $ 2.500.—, poseedor José Duarte, domiciliado en Geyena, FCNGR, sin calle y sin número; Nº 8351 Serie 13, plan A, vigencia 1º de Junio de 1936, Valor $ 1.000.—, poseedor Alberto J. Calabrese, domiciliado en Necochea Nº 384, Doblas, FCNGR; Nº 8351 Serie 20, plan A, vigencia 1º de Julio de 1939, Valor $ 1.500.—, poseedor Eustaquio Fernández Mendia, domiciliado en Hilario Lagos Nº 243, Santa Rosa (Pampa), FCNGR. Del plan "B" no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, V. Presidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 26955. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 6955, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: Nº 6955 Serie 13, plan A, vigencia 1º de Julio de 1936, Valor $ 1.000.—, poseedor José Guazzelli, domiciliado en Machado Nº 1320, Tandil, FCNGR; Nº 6955 Serie 12, plan A, vigencia 1 de Enero de 1936, Valor pesos 1.000.—, poseedora Nélida Mercedes Carratalá, domiciliada en Calle 15, número 1691, La Plata, FCNGR. Del plan "B" no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, V. Presidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 28159. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización

de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 8159, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultó redimido el siguiente título: Nº 8159 Serie 11, plan "B", vigencia 1º de Diciembre de 1934, Valor $ 2.000.—, poseedora Marcela C. de Valles, domiciliada en Lamadrid 349, Bahía Blanca, FCNGR. — Del plan "A" no resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, V. Presidente.

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 12714. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 2714, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — No resultó amortizado ningún título. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima — Walther Burgwardt V. Presidente.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 23677. — Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. a partir del 1º de Diciembre de 1934, que lleven el número 3677, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en el Art. 4º de sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Resultó redimido el siguiente título: Nº 3677 Serie 17, plan "A", vigencia 1º de Enero de 1938, Valor $ 1.000.—, poseedora Emilia P. de Olmos, domiciliada en Mitre 67, Chascomús, FCNGR. — Del plan "B" no resultó amortizado ningún título La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, V. Presidente.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al número 23677 y el segundo al número 7550. — Por lo tanto, a los títulos de los planes "C", "D" y "G" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 77-50 les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización del "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallan encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 1938, Serie 25, plan "C", vigencia 1º de Agosto de 1941, Valor pesos 1.500.—, poseedor Eduardo Bossi, domiciliado en M. Melo s|n., Moreno, FCNDFS; Nº 1938, Serie 29, plan "C", vigencia 1º de Octubre de 1940, Valor $ 1.500.—, poseedor Pedro F. Candina, domiciliado en Las Flores, FCNGR, sin calle y sin número; Nº 1938, Serie 34, plan "C", vigencia 1º de Enero de 1942, Valor $ 5.000.—, poseedor Pedro Rodríguez, domiciliado en Rivadavia s|n., Comodoro Rivadavia, Chubut; Nº 1938, Serie 37, plan "C", vigencia 1º de Abril de 1941, Valor $ 1.000.—, poseedora Rebeca G. de Mosnain, domiciliada en Rolón (Pampa), FCNDFS, sin calle y sin número; Nº 1938, Serie 46, plan "C", vigencia 1º de Septiembre de 1942, Valor $ 1.000.—, poseedora Catalina Ríos, domiciliada en Sarmiento 92, Bahía Blanca, FCNGR; Nº 1938, Serie 56, plan "D", vigencia 1º de Mayo de 1946, Valor $ 2.000.—, poseedor Angel Martín, domiciliado en Sarmiento 54, Pellegrini, FCNDFS; Nº 1938, Serie 65, plan "D", vigencia 1º de Noviembre de 1945, Valor $ 10.000.—, poseedores Nage y María N. Cara, domiciliados en Pedro Luro, FCNGR, sin calle y sin número; número 1938, Serie 66, plan "D", vigencia 1º de Octubre de 1945, Valor $ 1.000.—, poseedor Juan A. Neumeier, domiciliado en Lituania 5463, Buenos Aires; Nº 1938, Serie 67, plan "D", vigencia 1º de Agosto de 1945, Valor $ 1.000.—, poseedora Merina M. Vda. de Rossi, domiciliada en Julio A. Roca 529. Mendoza, FCNGSM; Nº 1938, Serie 75, plan "D", vigencia 1º de Enero de 1947, Valor $ 1.000.—, poseedor Aurelio Carbajo, domiciliado en Chacra-Cuartel 9, Coronel Dorrego, FCNGR; Nº 1938, Serie 81, plan "G", vigencia 1º de Noviembre de 1947, Valor $ 2.500.—, poseedor Roberto Lezama, domiciliado en A. del Valle 741, Ayacucho, FCNGR; Nº 1938, Serie 82, plan "G", vigencia 1º de Noviembre de 1947, Valor $ 5.000.—, poseedor Blanco Roitman, domiciliado Tienda, Alpachiri, FCNGR, sin calle y sin número. — La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt — V. Presidente.

Acta del Sorteo número Trescientos cinco: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al Nº 28351 y el segundo al Nº 39197. Por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "C", "D", "F" y "FI", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 97-51, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima. — Walther Burgwardt, V. Presidente.

Resultaron redimidos los siguientes títulos: Nº 905723, plan "D", vigencia Diciembre de 1945, Valor $ 7.000.—, Alem Juan Sordelli, Avda. Luro 3999, Mar del Plata, FCNGR; Nº 160437, plan "C", vigencia Junio de 1944, Valor $ 2.800.—, Diego Flores, Club Social, Resistencia (Chaco).

Acta del Sorte número trescientos seis. En la Ciudad de Buenos Aires, el día quince de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", yo Escribano autorizante a pedido del señor Presidente de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en Hipólito Yrigoyen cuatrocientos cincuenta y ocho al cuatrocientos setenta y ocho, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet", que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de títulos de aportes periódicos y títulos al portador plan "B", emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de números: 46492, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1ª: 8990, 8991, 8992, 8993, 8994. 2ª: 21490, 21491, 21492, 21493, 21494. 3ª: 33990, 33991, 33992, 33993, 33994. 4ª: 46490, 46491, 46492, 46493, 46494. 5ª: 58990, 58991, 58992, 58993, 58994. 6ª: 71490, 71491, 71492, 71493, 71494. 7ª: 83990, 83991, 83992, 83993, 83994. 8ª: 96490, 96491, 96492, 96493, 96494. 9ª: 108990, 108991, 108992, 108993, 108994. 10ª: 121490, 121491, 121492, 121493, 121494. 11ª: 133990, 133991, 133992, 133993, 133994. 12ª: 146490, 146491, 146492, 146493, 146494. 13ª: 158990, 158991, 158992, 158993, 158994. "La Franco Argentina Capitalización S. A.", en su calidad de cecionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización S. A.", según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos amortizados en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las 11 horas; el Representante de la Inspección General de Justicia Don Juan E. Fernández procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet" que utiliza la Sociedad y se dió por terminado el acto siendo las 11 y 30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Antonio Ferreiro y Don Obdulio Mendoza, que actúan en calidad de testigos, por ante mí Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — J. E. Fernández. — Antonio Ferreiro. — O. Mendoza. — José Luis Bustamante Molina. Hay un sello.

Resultaron redimidos los siguientes títulos: Nº 21493, plan A, vigencia Febrero de 1949, Valor $ 2.500.—, Delia R. Bosco, San Vicente, FCNGR; Nº 21494, plan A, vigencia Febrero de 1949, Valor pesos 2.500.—, Hilda R. Bosco, San Vicente, FCNGR; Nº 33991, plan A, vigencia Agosto de 1940, Valor $ 2.500.—, Francisco Guerecaechevarría, Gral. Villegas 214, Avellaneda, FCNGR; Nº 58993, plan A, vigencia Julio de 1935, Valor pesos 2.500.—, Ernestina C. de Motto, Juan B. Alberdi 2238, Capital Federal; Nº 108992, plan A, vigencia Septiembre de 1938, Valor $ 2.500.—, Carlos Alberto Correa, San Martín 2660, Dpto. C, Mar del Plata, FCNGR; Nº 108993, plan A, vigencia Septiembre de 1938, Valor $ 2.500.—, Vicente Ferrari, San Martín 3166, Mar del Plata, FCNGR; Nº 108994, plan A, vigencia Septiembre de 1938, Valor pesos 2.500.—, Vicente Ferrari, San Martín 3166, Mar del Plata, FCNGR. — Por La Franco Argentina Capitalización Sociedad Anónima: El Jefe.

$ 176.— e.18|7.-Nº 21.754.-v.18|7|50

LEY 11.867

REMATES

Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 de julio, a las 15 hs., rematará las existencias de la imprenta de Antonio C. Castellini, en su domicilio RIO LIMAY 1467. Reclamaciones Ley 11.867 en ns.|escritorios. — Bs. Aires, julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

e.12|7-Nº 21.230-v.17|7|50
$ 15.— e.18|7-Nº 21.230-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

Juan A. Wegessy, martillero público, Venezuela 1835, T. E. 38, Mayo 0607, comunica que remató los días lunes 10 y martes 11 de julio de 1950, a las 14 horas, las existencias del negocio de despensa calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2291, propiedad del señor Tomás Sánchez, domiciliado en la calle Lavalle Nº 4201, piso 5º - A, capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.721-v.24|7|50

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1950, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en JOSE PEDRO VARELA 3867 propiedad de S. A. Montani domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.485-v.20|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín.

J. Pedro Vizzi y Cía., martillero públicos, Sarmiento 1614, avisan: el 25 de julio cte. año, a las 14 horas, rematarán por ampliación despacho bebidas, el almacén de comestibles calle BRANDSEN 201, por cuenta y orden de los dueños, Sres. S. Ludigliani y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en el mismo.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.333-v-19|7|50

José V. Creus, martillero público, ofc. Alsina 1844, T. E. 38-5721, avisa que el día 19 de julio, por refacción, rematará las instalaciones de la peluquería de SARMIENTO 440, orden Carmelo J. P. Silvestre, domiciliado mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257, Manuel Freire vende a Elisea Perbiu el negocio de hotel pensión, sito ALSINA 730, piso 2º, dpto. 10 (domicilio de los contratantes). Reclamos en Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 15 — e.18|7-Nº 21.758-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Osvaldo Vega vende a Francisco Pedro Giacosa su parte mitad indivisa del negocio de venta de comestibles al por menor y vinos y cervezas envasadas sito en Avda. LA PLATA 2026, que ambos tenían. — Reclamos ley n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.

$ 20 — e.18|7-Nº 21.738-v.24|7|50

Avisan: Velasco & Cabilla, balanceadores, Avellaneda 664, bajo su intervención Nilo y Heliberto Ferreyra, José V. Bergogña y Pedro Antonio García venden libre de todo gravamen, con todos los derechos en él adquiridos

a favor de "Erviti, Fernández & Cía.", su negocio de casa de lunch, venta de bebidas alcohólicas y venta de helados sito capital, AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 3200, domicilio de las partes; reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20 — e.18|7-Nº 21.752-v.24|7|50

Avisa José Coto, mart. público, ofic. Nazca 2662, que Saturnino Quintanal y Benito Rodríguez venden a Victorino Martins y Domingo Mendes Cercas, neg. bar y lunch sito en Av. DEL TRABAJO 5497, domic. de partes. — Recl. ley mis ofic.
$ 15 — e.18|7-Nº 21.727-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Beade - Bibian & Cía., sociedad comercial colectiva integrada por: Eduardo Beade, Manuel Bibian, Joaquín Alvarez, Manuel Pérez Rodríguez, Eduardo González, Antonio Gajade Rey y Vicente Antonio Santa Cruz, venden a Crespo & Cía., sociedad de hecho integrada por: Marcelino Crespo, Nicolás Calvo, Gaspar Calvo y Aquilino Gonzáles su negocio de restaurant, bar, parrilla, denominado "América", calle Avenida SANTA FE Nº 4635. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.18|7-Nº 21.686-v.24|7|50

Aviso que el señor Jaime Viaplana vende a la señora María Maglione de Mazzera el negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle ARAUJO 1296 Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley a señor Sebastián Fullana, Rincón 3597, San Justo, F.C.N.D.F.S., Provincia de Buenos Aires.
$ 15.— e.18|7-N: 21.688-v.24|7|50

Adolfo Campolieto, Avda. de Mayo 1360 T. E. 37-1896. Por su intermedio, Víctor Segovia vende taller muebles jardines y pinturas laqué calle AVELLANEDA 3241 a Carmelo Campolieto, calle Bolivia 240|46, de la firma "Campolieto Hnos." Reclamos ley 11.867 al martillero en sus oficinas, domicilio partes contratantes. Bs. Aires, 11 julio de 1950.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.689-v.24|7|50

Alonso y Cía., balanc. y mart. públic., oficinas Paraná Nº 196, T. E. 37-4775, avisan: Que Florentino Eugenio Rial vende a Daniel Fernández, Mario Gayoso y Roque Rosito (soc. de hecho Daniel Fernández y Cía.) negocio almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito calle ALSINA 2099 esq. RINCON 196, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.675-v.24|7|50

Farmacia Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Héctor Luis Berendorf, la farmacia denominada "Fleming", calle AVELLANEDA 4202 esquina SEGUROLA, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, E.
$ 10.— e.18|7-Nº 21.670-v.24|7|50

"B"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Ozores transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA. Domicilio partes: vendedor, Peña 2400; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20 — e.18|7-Nº 21.723-v.24|7|50

"C"

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio María Carballido vende a Andrés Dobarro, Dionisio Taboada, Eduardo Gómez y Sebastián Rojo su negocio de bar y casa de lunch sito en CALLAO 790. — Reclamos ley n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 15 — e.18|7-Nº 21.729-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Benigno González, Ramón González, José Manuel Noya, Rudesindo Rivero, Jacinto Maldonado y Ramón Vieytes venden a Antonio Domínguez, José Justo, Ramón Vilar y Manuel Iglesias su negocio de café y bar sito en CORRIENTES 2702 esq. CASTELLI 374. — Reclamos ley n| oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. — T. E. 34-8987.
$ 20 — e.18|7-Nº 21.730-v.24|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; que ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Jaime Kosacoff, transfería al señor Salomón Kosacoff, la parte mitad indivisa del negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle CORRIENTES 3473, que explotaba en sociedad con el señor Enrique Kosacoff.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.722-v.24|7|50

"CH"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Juan Carlos Viñate y José Martín Viñate ("Viñate Hnos."), venden a Francisco Escudero, su negocio de carnicería, calle CHILE 914, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.757-v.24|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliado Jujuy 440, dpto. 1º, venden a Román Manuel Berlanga y Roque José Allario, domiciliados Cossio 5585, su negocio de carnicería, calle CHILE 600, esquina PERU 702. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.755-v.24|7|50

Año del Libertador General San Martín
Avisan: Ramos & García, mart. y balanc., oficinas Lavalle 406, piso 5º. que con su intervención Antonio Bojanovic vende a Luis López y Angel García, su negocio de hotel, denominado "Pacífico", sito en esta Capital, calle CHARCAS 767 - 769. Recl. de ley y domic. de las partes, n/oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.719-v.24|7|50

"D"

Jesús Alonso, domiciliado en Chilabert 1170, vende su negocio de garage, sito en DRUMOND 2375, a Manuel Garza y José Vila, domiciliados en Doblas 1112, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, 1º "A".
$ 15.— e.18|7-Nº 21.714-v.24|7|50

"E"

Alonso y Cía., balanc. y mart. públic., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Que Enrique Di Giorno y Gregorio Spina (Soc. de hecho, Di Giorno Spina), venden a Elías Vassallo y Vicente Vassallo (soc. de hecho, Vassallo Hnos.), neg. restaurant y despacho de bebidas, sito EL CANO 3299 esq. SUPERI; domicilio partes: Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.674-v.24|7|70

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Luis Casimiro Castañeda, domiciliado Entre Ríos 1218, piso 1º izq., vende elaboración y venta de pastas frescas, al por menor, calle ENTRE RIOS 1216, a Piero Enzo De Seta, Heriberto Antonio De Seta y Armando Ivo Chimenti, domiciliados Brasil 1574, piso 5º. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.668-v.24|7|50

Avisa al comercio: Adolfo Alvarez, martillero público, con oficinas en la Avenida Corrientes 1844, Capital, T. E. 48 - 7637, 47 - 8075, que la señorita Haydée Dora Casali, vende su negocio de hotel pensión, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS 1020, 4º piso, de esta Capital, al señor Juan Arnaud Casamayon y Cía. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.705-v.24|7|50

"G"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Amilcar Jacinto Beni, domiciliado Pedro Goyena 27|29, vende rotisería calle PEDRO GOYENA 27|29 a Salvador Costa, domiciliado calle Chile 2364. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.669-v.24|7|50

Por 5 días: Se comunica que con la intervención del escribano Alberto E. Blanco con Registro en Navarro (provincia de Buenos Aires), calle H. Yrigoyen 216, el señor Alejandro Radrizzi venderá a los señores Albor Domínguez y Eulogio Ismael Suárez el taller de reparaciones de vehículos automotores situado en la Capital Federal, calle GARAY Nº 4041. Reclamaciones por el término de ley al domicilio del vendedor en Navarro, Sección Quintas o al del taller expresado Garay 4041 o bien al domicilio del Dr. R. G. Dellachiesa, Avenida Mayo 1370, piso 7º o al del escribano actuante, H. Yrigoyen Nº 216, Navarro.
$ 25.— e.18|7-Nº 21.677-v.24|7|50

Alonso y Cía., Balanc. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: que Enrique Sierra vende a Domingo D'Amico, negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1664 domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.676-v.24|7|50

"L"

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Castro, Lago & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Castro, Ramón Lago, Pascual Castro y Ramón Agra, venden a Daniel Pérez y Pedro Celestino Berde, su negocio de restaurant - cervecería, estilo "Munich", calle FEDERICO LACROZE Nº 3436, domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.683-v.24|7|50

Se avisa al comercio, por cinco días, que la señora Juliana Domínguez de Reina, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle LARSEN 2799, Capital Federal, al señor Jesús Cires. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Larsen 2799, Capital.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.694-v.24|7|50

"M"

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que López & Cía., sociedad de hecho integrada por: Avelino López, Francisco Viana y Antonio - Figueiredo, venden a Buceta, Carballa y Vidal, sociedad de hecho integrada por: Manuel Buceta, Valentín Carballa y Laureano Vidal, su negocio de café - bar y lunchs, denominado "El Comercial", calle MORENO Nº 1500 esquina SAENZ PEÑA Nº 306. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.681-v.24|7|50

Avisa: "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Celso Crespo, Santiago Matamoros y Antonio León Hustaa, venden a Vicente González Martínez y Francisco González Fernández, su negocio de café, bar y restaurant, denominado "El Mundo", sito en MAIPU 280|82. Reclamos ley, n|ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.731-v.24|7|50

"N"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Adolfo Alonso, vende a Juan Merlano, su negocio de carnicería y anexos, calle Nazca 733, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.756-v.24|7|50

"P"

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Araujo Hermanos & Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Araujo, Aquilino Araujo, Manuel Garrido, Celesio Alonso y Jesús Linares, venden a Matti Hermanos & Cía., sociedad de hecho integrada por: César Matti, Juan Matti, José Matti y Flaminio Faustino Lazzatti, su negocio de confitería y bar, denominado "Ateneo", calle CARLOS PELLEGRINI Nº 187-199 y CANGALLO Nº 996-1000. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18-|7-Nº 21.682-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Fernández & Cía., sociedad de hecho integrada por Manuel Fernández López, Manuel Fernández Fernández y Antonio César, venden a José Canosa Allo y Antonio Varela Doldán su negocio de restaurant y despacho de bebidas, calle PATRICIOS Nº 1871 esq. IRIARTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.680-v.24|7|50

Francisco Vicente Antonio Azzolina, Bartolomé Mitre 2660, vende a Chic Porteño S. R. L., en formación, Carlos Pellegrini 837, su negocio panadería y anexos, sito CARLOS PELLEGRINI 837, Capital. Reclamaciones de ley, martillero David Bradichansky, Lavalle 1362, piso 4º.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.738-v.24|7|50

Av.: B. C. Marabotto, mart. púb., viamonte 1337, PB., que Máximo Isidro Doiny vde. a Lino Vázquez e Ismael Severino Rodríguez, s|p. en Casa Máximo, PIEDRABUENA 4621, vent. hierros y mat. construc. Domic. ptes. y reclamos ley en n|oficinas.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.724-v.24|7|50

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: que Juan Volonte, vende a Esteban Garrobo, su negocio de librería y afines, sito en la calle PICHEUTA 685, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.18|7 Nº 21.716-v.24|7|50

Tito Franco, Soc. de Resp. Ltda., establecida con negocio de música, discos y radios en PARAGUAY 645, venderá dicho negocio a Carlos Horacio Monge, mismo domicilio, ante escribano Luis F. Catalá, domiciliado Piedras 83.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.711-v.24|7|50

Jesús Leal, domiciliado Matheu 2025, vende a Juana Nicolini de Diessler, Rubén Vicente Diessler, y Darío Eusebio Diessler, domiciliados en La Plata, calle 7 Nº 1570, el negocio de taller de esmaltación a fuego y pintura al duco de la calle PAVON 1621. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Avda. de Mayo 953, piso 4º.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.700-v.24|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos que Gerónimo Humberto Rizzo, vende a Ramón Salgueiro la mitad indivisa que tiene en el negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital calle PIEDRABUENA 4535, continuando el giro social como Acevedo y Salgueiro. Reclamos ley, nuestras oficinas, Medrano 915, D. Capital Federal.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.712-v.24|7|50

"R"

Se hace saber por cinco días que Victorio D'Errico, Pascual Humberto Evaristo Bigarani y Arturo Mori, como únicos componentes de Escarpín Conca D'Oro S.R.L., con domicilio en la calle Rosetti 113, venden a los señores Arturo Mori y Pascual Humberto Evaristo Bigarani, domiciliados en Moldes 380 y Salcedo 2720, respectivamente, la fábrica de calzado, sita en ROSETTI 113. — Reclamos de ley a Carlos F. Mingo, San Juan 3741. — Buenos Aires..., de julio del año del Libertador General San Martín 1950.
$ 20.— e.18|7-Nº 21.743-v.24|7|50

"S"

Marino & Alcuaz, balanc. y mart. públicos, oficinas Sarmiento 1489, 37-1409, avisan que: José Dagfel y José Rogelio Gabriel, venden su negocio de quesería y fiambrería, sito SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2300 esq. PEÑA, Capital Federal, a Simón Agusto Gómez. — Rec. Ley 11867 a n|ofic. dom. vend., Zamudio 3759, dom. comp. m|neg.
$ 15.— e.18|7-Nº 21.745-v.24|7|50

Avisa B. Veigas, Balanceador Público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37 - 6293 y 2827, que Pumares Hermanos, sociedad

de hecho integrada por: Eudosio Pumares, Orencio Pumares, Aquilino Pumares, venden a Muñiz & Cía., sociedad de hecho integrada por Marcelino Muñiz, Manuel Lage, José Ríos, José Muñiz, Manuel Pensado y Herminio Paredes, su negocio de restaurant-bar, calle SUIPACHA número 624-626. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.684-v.24|7|50

Heriberto César Tourn, Armando Dino Bouchard y Ubaldo Juan Tourn como únicos integrantes Sociedad Comercial Colectiva "Bouchard y Tourn Hnos.", domiciliados Sanabria 2472, transfieren garage y estación de servicios SANABRIA 2470|72 a Antonio Luis Foglia, Carlos García y Alfredo Scandura que constituyen sociedad de hecho: "Foglia, García y Scandurra", con domicilio en Gualeguaychú 2326, donde se reciben oposiciones. Int. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.713-v.24|7|50

José María López Campora, transfiere como aporte de capital, a la Sociedad López Campora y Cía., que constituye él mismo con los señores Manuel Villar Alvarez y Osvaldo Héctor González Centoira, su negocio de tienda en general, establecido en la calle SUIPACHA 365, primer piso, Dto. D, denominado "López Campora, Sintético Almacén de la Moda". — Reclamos de ley, en Habana 4382, domicilio del señor Manuel Villar Alvarez; Arzobispo Espinosa 1183, domicilio del señor Osvaldo Héctor González Centoira, en el mismo negocio y en la Escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.737-v.24|7|50

"T"

César M. Rodríguez, vende a Abraham Preizler su negocio de cocinas y calefones, sito en THAMES 1490, ambos allí domiciliados. — Reclamos de ley, Adolfo Davis, Lavalle 1246, piso 1º, dep. 1.

$ 10.— e.18|7-Nº 21.736-v.24|7|50

"V"

Se hace saber por cinco días que se ha disuelto totalmente la sociedad "La Aceitera Unida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" dedicada al transvasamiento, depósito y venta de aceites comestibles en LUIS VIALE Nº 248, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jajna Hersz Rubinsztejn, que continúa con la explotación del negocio. — Reclamos de ley, Luis Viale 248, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio cinco. Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 20.— e.18|7-Nº 21.735-v.24|7|50

"W"

Avisan: Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T. E. 38-7540, que queda anulada la venta que Manuel Quiroga vende a Mariano Fernández y José Calvo negocio de café, bar y billares, sito WARNES 2275 domicilio partes, reclamos ley nuestra oficina.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.663-v.24|7|50

Avisa Calvo, Gutiérrez y Cía., Sarmiento 1479, T.E. 38-7540, que queda anulada la venta que Manuel Quiroga efectuó a Mariano Fernández, parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares sito WARNES 2275, publicado del 26 al 31 de mayo de 1950.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.664-v.24|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

LA PAMPA

Se avisa que doña Francisca Marzal de Sastre, transfiere a la Sociedad "Breton y García", la empresa de transportes colectivos que cumple recorrido entre SANTA ROSA Y CATRILO, LA PAMPA. Reclamos ante escribanía Arriaga, Avda. Mitre 62, Santa Rosa, La Pampa, donde todas las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.720-v.24|7|50

MISIONES

Santiago Emilio Galián, escribano con registro en la calle San Lorenzo 329, Posadas, avisa que con su intervención se disolverá la sociedad colectiva "Garmendia y Fernández", propietaria de la despensa de comestibles "San Martín", calle COLON 234, POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Garmendia. — Reclamaciones pertinentes al escribano actuante donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.18|7-Nº 21.695-v.24|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, ofic. 14: que con su intervención el señor Fouad Bou Fayçal, vende a la señora Halina Ende de Piasecka, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle ACOYTE Nº 119. Reclamaciones deben interponerse en mis oficinas, domicilio constituído de partes.

$ 20. — e.17|7-Nº 21.595-v.21|7|50

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14, que José Busto, vende a los señores Antonio Gallego y Jorge Oscar Gallego, negocio despacho de comestibles, sito ACASUSO 6199, Capital. Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.596-v.21|7|50

Domingo Guliotta y Mario Trangoni venden a su condómino Federico Calvano las partes que tienen en el taller mecánico denominado "Federico Calvano & Cía.", ubicado en Avda. CRUZ Nº 1068. Para reclamos de ley en Avda. Cruz 1068.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.644-v.21|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, capital, avisa: Que Miguel Cifre y José María Fernández venden a José Moirón el negocio de panadería y fábrica de masas sito en la calle Av. JUAN DE GARAY 2468|72, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en m|oficinas.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.629-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín

Ley Nº 11.867. — E. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en General Obligado Nº 441, Resistencia, Chaco. Avisa que doña Carmen Benítez de Vicentín vende libre de pasivo a don Baldomero Díaz, el negocio para la venta de comestibles y anexo carnicería, sito en la AVENIDA ALBERDI Nº 999 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 20. — e.17|7-Nº 21.624-v.21|7|50

Alvarenque, Armengol & Compañía, martilleros públicos, Avenida de Mayo 1430, escritorio 30, avisan que la venta efectuada por Pedro Suárez de su negocio pensión ubicado en AZCUENAGA 1419 a Enrique Pedro Schiaffino, ha quedado anulada.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.630-v.21|7|50

Julia Vago de Maiojas y María Elida Vago, domiciliadas Callao 1434, venden a los Sres. Antonio Alonso y Angel C. Sanz Conde las instalaciones del negocio tienda, AVENIDA LA PLATA 770. — Reclamos compradores domiciliados Corrientes 4482, Dpto. 2. — Buenos Aires, junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.17|7-Nº 20.587-v.21|7|50

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 6|7|50.

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que el Sr. Ramón López vende al Sr. Antonio Díaz, su negocio de café, bar y restaurant, sito en la calle AVDA. GRAL. MOSCONI 2946; domicilio de ambas partes en el mismo. Reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.569-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 2507, oficina 6, avisa: que Alfonso Otero, vende a Martín Castiñeira, la parte que le corresponde en el negocio de confitería y despacho de pan, sito en AVENIDA SAENZ 951, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.557-v.20|7|50

Se hace saber por cinco días, que los cónyuges don Ramón Algué y doña Modesta Miret de Algué, domiciliados Avenida San Juan 2966, venden a don Enrique Goldstein, con igual domicilio, el negocio de taller de confecciones de ropa blanca por cuenta de terceros, sito en esta Capital, AVENIDA SAN JUAN Nº 2966. Reclamos de ley, escribano Ernesto R. D. Dubini, calle Lavalle 1330, Capital. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 20.— e.14|7-Nº 21.538-v.20|7|50

Avisa: Escribano A. Soldano, que Rosario Marasco y Américo Scorzo, venden a José Estadella y Torido Ferrea, taller mecánico, ALVAREZ JONTE 3662|64. Reclamación ley, mi oficina, Lavalle 1282, 2do. piso, escritorio 15, T. E. 35-6862.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.543-v.20|7|50

José Antonio Degregorio, escribano, con oficinas en la calle Santiago del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que doña Carmela Teresa Dell Olmo de Casas, domiciliada en Pichincha Nº 415, Lanús, vende a don Vicente Garambone y María Donadío de Garambone, domiciliados en la Av. Sáenz Nº 342, Capital, el local de negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en esta ciudad, AVDA. SAENZ Nº 342. — Reclamos de ley, en la Escribanía. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Se comunica que Leominia Coalla y María de la Soledad Brenlla, con domicilio en la calle Emilio Lamarca 1730, venden a Leonor Martha Guarneri de Faz, con domicilio en la calle Pasaje La Gaceta 3180, el negocio de mercería y artículos para bebé, denominado "Casa Minia", situado en esta Capital, calle ALVAREZ JONTE número 2.937. Para reclamos de ley Escribanía Banfi - Capparelli, calle Florida 440.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.536-v.20|7|50

Jorge J. Getino, Bal. Mart. Público, con oficinas en la Avenida de Mayo 840, 2º, avisa que Evaristo y Rogelio Pereiro, venden a Eduardo Rabuffi, el bar y billares, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1602, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.520-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Rogelio Bernardo Marc, José María Aguayo y Luis Gibellato venden a Vicente De La Vega, José Fernández Pantiga y Jaime Balbona, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración y venta de emparedados, salón de fiestas, banquetes y orquesta, sito en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 1355|57, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.407-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Remigio Spadoni vende a Oscar José Dagnino el negocio de despacho de pan y helados, sito en esta Capital, AVENIDA DEL TEJAR Nº 4186, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y martilleros públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Francisco Lamas y Elvira Julia Posse de Lamas venden a Antonio Aversa negocio despensa, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 2371. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.389-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Rogelio Martínez, Manuel Blanco y Antonio Alonso que giran "Martínez, Blanco y Alonso", venden a los señores Faustino Rodríguez, Jaime Rodríguez, Abelardo Rodríguez y Valentín Lobeto que girarán "Rodríguez Hermanos y Lobeto", el negocio de restaurante, elaboración y venta de pizza, elaboración y venta de helados y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital Federal, en la AVENIDA CORRIENTES Nº 965 al 967, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.430-v.19|7|50

Se hace saber por cinco días que por ante mí se disolverá la Sociedad Comercial en Comandita "Genero Callejas y Cía." que gira en esta Capital, calle ALSINA 884, distribuyéndose entre los socios señores Jorge Alfredo Genero, María Antonia Callejas, Francisco Lloret, María Esther Ragno, Pedro Teimo Escalada y el socio comanditario, las existencias, créditos activos y pasivos de la misma. — Reclamos de ley escribano Bruzone, Sáenz 686, Lomas de Zamora.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.377-v.19|7|50

Luis Sepulveda Roca, con domicilio en Arcos 3054, Capital y Mario Lorenzo Martini, con domicilio en San Martín 264, Bernal, respectivamente, socios de hecho y propietarios del garage Madrid, con domicilio en AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6442, transfieren el activo y pasivo del mismo en calidad de aporte a "Mafor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con igual domicilio Avda. Libertador General San Martín 6442. — Reclamos en: calle Montevideo 182, 2º piso, señor Jans.

$ 30.— e.13|7-Nº 21.447-v.19|7|50

Avisa: Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-5233: Arsenio Peón Argüelles, domiciliado en Eugenio Garzón Nº 3861, vende a Gerardo Luciano Ortúzar y Félix Rubén Ortúzar, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4192, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.3[illegible]-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Ceratti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Eduardo Pérez y Alejandro Martínez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Fernández Gil, Pedro Jorge, Faustino Mateo y Manuel Suárez, su negocio de café, despacho de bebidas alcoholicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.290-v.18|7|50

Al comercio. Ley Nº 11.867: Franco, Ruiz y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Los Sres. Ricardo Martínez, Armando Nussbaúm y Elvira Agustina Roggi, venden a su condómino Sr. Andrés Ferlijiwskyj, en común, a los Sres. Luis Suárez y Agustín Alvarez, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, bar y confitería, sito AVENIDA CORDOBA Nº 858, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. (Año del Libertador General San Martín).

$ 25.— e.12|7-Nº 21.303-v.18|7|50

Francisco P. Balinotti, domiciliado en la calle Juana Azurduy número 2499, vende su tostadero de café, sito en JUANA AZURDUY 2499, libre de todo gra-

vamen, al señor Camilo Francisco López, domiciliado en la calle Anchorena 438. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.217-v.18|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Gómez, Manuel Docampo y José Castro, venden a Juan Antuña, Manuel Balsa, Alberto Barreiro y Julio Martínez, su negocio de bar, billares y lunch, sito en AVDA. SANTA FE 2565|67. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.317-v.18|7|50

María de los Dolores Irigoyen o Lola Erigoyen, domiciliada en Rivadavia 6583, avisa que transfiere a don Arturo Balocco y doña Lidia Denise Perrone de Grosso, domiciliados respectivamente en la calle Av. Angel Gallardo 1067 y Giles 637, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "modas y artículos para bebés", denominado "Maison Erigoyen", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6583. Reclamaciones de ley, en Av. Angel Gallardo 1067, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.245-v.18|7|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avda. General Mosconi 2878, que el Sr. Manuel Blanco vende a los Sres. José Sepic, Gino Cetta y Roberto Aiello su negocio de café y bar, instalado en la calle ASUNCION 4187, domicilio de partes, reclamos de ley en n|oficinas

$ 15.— e.12|7-Nº 21.304-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan; que bajo su intervención los señores César García, Stanko Bubani, Nicolás Blazzeuk, José García, Ramón Martínez y Jesús Fuentes Lois venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Isaac Mayo, Horacio Limardo, Valentino Di Liscia y Ramón Márquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.293-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Ernesto Ferrero vende a Rolando Dal Buoni su negocio de despensa de comestibles, calle ACASUSO 5974, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 10.— e.12|7-Nº 21.289-v.18|7|50

"B"

Avisa Ramón Pérez Alvarez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rguez. Peña 147, que Manuel Prado, domic. Boyacá 289, 1er. piso, dpto. E, vende a Juan Ramis su séptima parte indivisa neg. chocolatería y lunch, sito BOUCHARD 412|18, domicilio comprador. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15 — e.17|7-Nº 21.651-v.21|7|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Antonio Amante vende su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO número 3565, a los señores Carlos y Manuel Zabaleta, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.589-v.20|7|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que el señor Garabet Keleshian vende su negocio de carnicería a la señora Esther Maran de Gianotti y al señor Rómulo Cascardo, sito en la calle ESTEBAN BONORINO 3178, todos domiciliados allí. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.14|7-Nº 21.590-v.20|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Bartolomé Mari, Bartolomé Mari (hijo) y Manuel Rodríguez Barros venden a Porfirio Morán, Alvaro José Lorenzo Alvarez, Fernando Fernández y Benigño Parrondo el negocio de café y venta de cafés, caramelos y anexos, sito en la calle BRASIL Nº 1174|78, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.440-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190. Avisan: Ana Cukerman, vende a Isabel Accorinti de Zanotti, negocio lencería y confecciones calle BOEDO 1090. Reclamos ley n|ofic. Domicilio partes.

$ 10.— e.14|7-Nº 21.526-v.20|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores José Félix Candal, Pablo Pedro Tortolini y Bartolo Miguel Tortolini, venden a los señores Domingo Guerra, Pedro Abel Gramajo, Casimiro Cárdenas Flor, José Antolín Cortés y Juan Gregorio Ramírez, el negocio de Despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bar Universal", sito en esta Capital, en la calle BUCARELLI números 2619 al 2621, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.425-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Juan Garayoa vende a Celestino Revuelta su comercio de hotel aloj., den. "Crisol", sito en la calle BELGRANO 2015, Cap., domicilio part. Rec. ley n|oficinas.

$ 10. —e.13|7-Nº 21.375-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Aniano García & Hno., balanceadores, A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: que las publicaciones efectuadas en este Boletín, con fecha día 5 al 10|7|50, por la venta de los Sres. Tomás Ruiz & Cirilo Taritolay al Sr. Andrés Kowtik, quedan anuladas por error en las firmas vendedoras, siendo la venta como se detalla. Cirilo Taritolay vende al Sr. Andrés Kowtik negocio restaurante, bar, billares, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100. Dom. ptes. Recl. ley n|oficinas.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.249-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Alberto Valentín Mangas vende a Miguel Santandreu y Manuel Fierro su negocio de despensa de comestibles, calle BYNNON 6799, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.287-v.18|7|50

"C"

Avisa: Inocencio Fernández Carbajales, martillero público, oficinas Cangallo 1642, oficina 14; que José Boyer vende a Augusto Enrique Cadillac, negocio de fiambrería y quesería, sito CUENCA 1902, Capital Federal. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio constituído partes.

$ 15. — e.17|7-Nº 21.597-v.21|7|50

Al comercio: Se hace saber que José María Sotelo transfiere a Juan Sotelo, Roberto Sotelo y Margarita Rodríguez de Sotelo sus 20 cuotas sociales por un valor nominal total de $ 20.000.—, que tiene y le corresponden en la sociedad Juan Sotelo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORRIENTES 2639. Reclamos escribano César A. Rocca, calle Santamarina 199, Ciudadela.

$ 20 — e.17|7-Nº 21.658-v.21|7|50

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Antonio Lombardo vende a Moisés Zilberberg, su negocio de frutería y verdulería, sito calle CANNING Nº 2294. Domicilios partes y reclamos ley, Venezuela 1973.

$ 15.— e.17|7-Nº 21.637-v.21|7|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945 avisa: Alesio Iacobelli, vende a Mery Tobelen de Rodríguez Moyano, hotel calle CABILDO 528, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.546-v.20|7|50

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: que Manuel Lorenzo, vende a Serafín Fernández y Antonio Fernández, negocio de panadería mecánica, sito en la calle CORRALES 1802, Cap. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.559-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-6996, Alfredo Borsani vende al Sr. Rosendo Abelardo López negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle CABRERA 3396|3400 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.14|7-Nº 21.515-v.20|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público, con of. Uruguay 435, piso 4º, que Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman, venden a Manuel González y José Suárez su negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES número 2744. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.379-v.19|7|50

Los señores don Hernán Keusch y don José Sliwka, venden a la sociedad comercial colectiva a constituírse, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Ramírez y Compañía", con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 2485, el taller de electricidad del automóvil y anexos, denominado "Anglo", establecido en la calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 2485, de esta ciudad. — Reclamos de ley oficinas del escribano don Alfredo Stefani, Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 651, escritorios 75 al 80.

$ 25.— e.13|7-Nº 21.364-v.19|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públ., con oficinas en H Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Avisa que Abraham Glas y Jacobo Glas, venden a Moisés Buska una tercera parte del comercio de hotel denominado "Imperial", sito en la calle CORRIENTES 1780, Capital. Domicilio de las partes. Recl. de ley, mismo negocio.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de confitería y pastelería mecánica, sito Capital, calle CORDOBA número 3251. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Lorenzo Blanco y Pedro Alfonso Sánchez, Córdoba 3251. Compradores: Enrique Longhi, Raúl Bernardino Dego, José Ramón Peón y Eduardo Sir Berón y no Enrique Longhi sólo como se publicó anteriormente.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.418-v.19|7|50

Avisa: Emilio Díaz, balanceador y martillero público con of. Uruguay 435, piso 4º, que ha quedado anulada la venta del negocio de chocolatería y casa de lunch, situado en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 2744. Vendedores: Adela Lista de Provitilo, Alberto Rodríguez, Jaime Sucalesca y Luis Cherman. Compradores: Benigno Rodríguez, Pedro Prieto, Francisco Alvarez y Raúl Yano. Domicilio de partes en mismo negocio. Reclamos en mis oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.380-v.19|7|50

Antonio Angel Lastra, domiciliado Burela 1487, vende su negocio de bordados y lencería, calle CALLAO 1455 a Antonio José Milito y Delia Corbal, domiciliados Matheu 1351, Dto. 2. Reclamos a escribano Adolfo Carranza, Paraná 592. Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.412-v.19|7|50

A. Aguadero, bal., mart. púb., Cangallo 1409, 1º A, avisa que Domingo Machín, vende su hotel, CANGALLO 1228, 2º Dcha. a Rogelio Bermúdez, Angel Héctor Giovagnola y María Elena Bermúdez de Giovagnola, rec. ley, dom part. m| oficina.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.468-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Miguel Ciríaco Olaraga, vende a Ramón Fernández, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle COSQUIN Nº 2682|84, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.13|7-Nº 21.404-v.19|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle CASTILLO 676. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José María Gómez y Ubaldo Gabriel Vázquez, Castillo 676. Compradores: Antonio Conde y Claudio Varela, Bartolomé Mitre 2258.

$ 15.— e.13|7-Nº 21.415-v.19|7|50

Jacobo Marschalik vende a Enrique Spiner, su negocio de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle CERVANTES 2702. Agente de retención: Antonio Luis Mondini, Lavalle 1454, piso 4º, esc. 6, domicilios de las partes y reclamos de ley.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.265-v.18|7|50

Se hace saber por el término de ley, que Cela Rodríguez de Pedemonte; María Agustina Pedemonte de Soler y Juan José Pedemonte, venden a don Jacobo Stolland la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde en el negocio de imprenta y taller de encuadernación, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 667/9, la que hubieron por sucesión de don Agustín o A. Pedemonte; Juan María Pedemonte y Colomba Costa de Pedemonte. Domicilio de las partes, Cochabamba Nº 667/9. Reclamos de ley: escribano Noberto R. Benincasa, Florida Nº 248, Capital.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.292-v.18|7|50

Avisamos que hemos disuelto la firma Administración Minsky y Collier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de compra venta de bienes raíces, automotores y mercaderías en general, establecida en la calle CORRIENTES Nº 5078, de esta Capital, con fecha 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, cesando en sus actividades. Se hacen cargo del Activo y Pasivo en forma proporcional a sus capitales, sus componentes Elías Minsky, León Collier y Narcisa Leonor Kilian Stegman de Heuser. Reclamos de ley, Corrientes Nº 5078, domicilio de los contratantes.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.310-v.18|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571; que con su intervención los señores Agustín García, Filiberto García, Silvino García y Ramón García, transfieren libre de toda deuda al señor Valentín Porras, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CONSTITUCION 2901, esq. DEAN FUNES. Domicilio partes, vendedores, Formosa 255, dto. 3, comprador mismo negocio. Reclamaciones ley. n/oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.261-v.18|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48 - 4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Manuel Pascual Acero vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Juan Grosso, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMARONES Nº 4799, capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.291-v.18|7|50

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Laffont y Roman", dedicada al fraccionamiento de vino, con domicilio en la calle CALIFORNIA 2742, se hacen cargo del Activo y Pasivo la firma "Laffont, Roman y Gavela". Reclamaciones de ley, en California 2742. — Buenos Aires, de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 15.— e.12|7-Nº 21.275-v.18|7|50

García Jordan y Payá, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 555; T. E. 61 - 4776, avisan que Esperanza Fernández de Marques, vende al Sr. Nicolás Cristoforou, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle CENTENERA Nº 2579. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos término de ley, en n/oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.299-v.18|7|50

"D"

Rivas, Hulton & Cía., martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. E. Cuyo 0970, avisan Alfredo Chas, vende a Vicente Laures su negocio de panadería mecánica, sito en la calle DARREGUEIRA 2176|80, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 15. —e.14|7-Nº 21.558-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529,

45-0996, Joaquín Mellia vende a los Sres. Juan Manuel Domínguez y Oscar Raúl Nodar negocio de café, bar y billares sito calle DIRECTORIO 3505 Capital. Domicilio parte y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.516-v.20|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Manuel Laceiras, vende a Rafael García y Armando Alvarez, su negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, DIAZ VELEZ Nº 5274, domicilio de las ptes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.443-v.19|7|50

Compañía C. Karicos Argentina, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, vende a Santiago Merayo, con domicilio en la calle Dupuy número mil treinta, de esta Capital, el negocio de taller de carpintería mecánica de su propiedad, situada en la calle DUPUY número mil sesenta y cinco, de esta Capital Federal. Reclamo de ley: martillero público Sebastián Gómez, A. Jonte 6156.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.273-v.18|7|50

"E"

Julio Calviño, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, aviso que Clemente Martínez, vende a los señores Juan M. Fernández y Saturnino Fernández, su negocio de garage, sito en PEDRO ECHAGÜE 1744, Cap. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.560-v.20|7|50

Hago saber que la sociedad "Alberto Seuffert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota el ramo de venta de herramientas para industrias, en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700, domicilio de las partes, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Bautista Ruiz, y que este lo transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Iami", en formación. — Reclamos de ley, escribanía Matera, Reconquista 341, 1er. piso.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.356-v.19|7|50

Año del Libertador General San Martín

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Pedro Nicanor Rifrán, domiciliado Tellier 441, vende a Manuel Baloira, domiciliado Escalada 1360, su despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito ESCALADA 1358. — Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.342-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Marcos, vende a los señores Ernesto Fernández y Nicanor Fernández la parte que le corresponde del negocio de restaurant, ubicado en esta Capital Federal, en la calle ESMERALDA Nº 543, haciéndose cargo los compradores de la totalidad del pasivo. — Reclamos de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.421-v.19|7|50

"F"

Juan Carlos Lomazzi, abogado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nº 557, 1º "D", avisa que por retiro de la socia doña Rosa S. de Mook, se disolvió la sociedad de hecho, que integraba la misma con doña Laurentina B. de Varela, negocio que con la denominación de "Rositina", artículos para señoras, se encuentra establecido en la Galería Pacífico, calle FLORIDA 753, local V6, haciéndose cargo del activo y pasivo la socia últimamente nombrada. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, mismo negocio. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.17|7-Nº 21.631-v.21|7|50

Abel H. Savy, avisa: vende a Domingo Barriola, su negocio lechería, R. L. FALCON 6837, Cap. Domicilio partes. Recl. ley, en el mismo.
$ 10.— e.17|7-Nº 21.642-v.21|7|50

"G"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 818. Vendedor: Félix Barbagelata, domiciliado en la calle Avellaneda 1073, Bernal. Comprador: José María Alvarez, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.613-v.21|7|50

Se hace saber por cinco días que los señores José Constantino Conde, Julián Di Mario y Giovina Fiore de Di Mario, componentes de la sociedad de hecho "Di Mario y Conde", venden libre de todo gravamen, el negocio de restaurante y cervecería "La Giralda", que funciona en esta Capital Federal, calle GUANACACHE 5285, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamos de ley ante el escribano interviniente Vicente Paludi, calle Lavalle 1171, 8º piso.
$ 20. — e.17|7-Nº 21.604-v.21|7|50

Francisco Lera y Compañía, con domicilio en la calle Gaboto 535, transfiere en favor de Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, con domicilio en la calle GABOTO 535, el activo y pasivo realizable. Interviene la escribanía Buttini, Avenida Roque Sáenz Peña 615. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.568-v.20|7|50

Pedro Roca, martillero, Esmeralda 342, 35-1983, avisa, que pedro Gerardo Dyckmans, vende a Orestes Zanettini, despacha de pan, sito GASCON 1536. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.325-v-19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan Alfredo Victorio y Dante Francisco Del Giudice, venden a Valentín Pérez, Angel Fuentes y Carlos Enrique Fernández Bosch, negocio fiambrería, calle PEDRO GOYENA 262. — Reclamo ley, n|ofic., domicilio partes.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.387-v.19|7|50

Díaz, Campos & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención, Alejandro Bartosz, vende a Emilio Gómez, su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle GIRARDOT Nº 1401, esq. HEREDIA, domic. de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.435-v.19|7|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Celestino Martínez, vende al señor Manuel Alvarez el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en esta Capital Federal, en la calle PEDRO GOYENA número 1762, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.422-v.19|7|50

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ números 1249|53. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: José Rodríguez Añez, Joaquín V. González 1249. Compradores: Arístide Rivolta y Luis Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.215-v.18|7|50

Año del Libertador General San Martín

Clotilde Gómez de García avisa que vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, calle PEDRO GOYENA 1704 a la señora Consuelo Gómez de Pansini, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, escribano Bruzone, Libertad 145, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.264-v.18|7|50

Se hace saber que Sarita Rosalía Salorio de Arbide, domiciliada Olleros 3559, vende a Domingo Puppetti, el negocio de cigarrería, librería, juguetería y perfumería instalado en GUATEMALA 4502, domicilio comprador. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.283-v.18|7|50

"H"

Se avisa que Guillermo Felder, vende su parte en la sociedad de hecho Schlatter y Felder, a su socio Máximo Enrique Schlatter, quedando éste como único propietario del hotel de la calle JOSE HERNANDEZ 1992, haciéndose cargo activo y pasivo. — Reclamos de ley estudio Dr. Gobetti, calle Esmeralda 582, piso 12, esc. 46, domicilio de partes.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.357-v-19|7|50

Estudio jurídico contable Zaldívar, avisa: Edmundo Ambrosio Alvarez, cede y transfiere a Rubén Mazzuchelli la mitad de su negocio "establecimiento mecánico", HUSARES 1859. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, 25 de Mayo 158, 5º p., esc. 511.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.324-v.18|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Rolando Dal Buoni, vende a Daniel Mangas su negocio de despensa de comestibles, calle VICTOR HUGO 2426, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.288-v.18|7|50

"I"

Avisa A. C. Y. J. A., C. L. Fussi, mart. público, Estados Unidos 4231, 60 - 8976, que los señores Pablo Antonio Pedro Briozzo, Enrique Briozzo, Humberto José Zaffaroni, Javier Urquilla y Pedro Alberto Oddicini que giran Briozzo Hnos. y Cía., venden los puestos números 2 - 47 y 48 del mercado Ideal, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3680, que dedican a la explotación de carnicería, fábrica de embutidos y afines, que denominan La Torinesa, a los señores Antonio Amante, Eliseo Leopoldo Gandulfo y Francisco Pérez, domiciliados los compradores en la calle Cóndor 2483 y los vendedores en la calle Tarija 3428. Reclamos ley, mi oficina.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.591-v.20|7|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Absalon Albornoz, Claudio Albornoz y Mario Albornoz, domiciliados Bmé. Mitre 2579, mi negocio de panadería mecánica, calle IRALA Nº 980. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: José Blanco, Irala 980.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.504-v.20|7|50

Se hace saber que don Serafín Alvarez Salguero y don Gabino Seguin, con domicilio en la calle Thames Nº 1407, de esta Capital Federal, venden a don José Vázquez, don Juan Más y don Alberto Ruiz, con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 2819, de esta Capital, el negocio de peluquería, cigarrería y anexos, instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 580, de esta Capital. Venta en block. Interviene: Federico R. Sylvester, domicilio: Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, departamento "A", donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.312-v.18|7|50

"J"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Ricardo Fernández, domiciliado Bmé. Mitre 2579, nuestro negocio de panadería mecánica y venta de helados envasados, calle JUNTA Nros. 1982|2000. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: José Rodríguez y José Barreiro, Junta 1982.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.503-v.20|7|50

Avisan José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Benigno Sánchez, vende a José Donato Lavanga y Juan Miraglia su negocio de café, bar y billares, JONTE 3702 esquina EMILIO LAMARCA, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.398-v.19|7|50

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Coyego vende a Luis Alfredo Debasto y Mateo Stajanovic, su negocio de panadería, sito en JUJUY 1540|44. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.316-v.18|7|50

A. Gómez Galiana, martill., Belgrano 3164, avisa: Andrés Vázquez vde. a Daniel Victorio y Ricardo Trejo, despacho de pan, BENITO JUAREZ 4476, domicilio part. Reclam. m|oficinas.
$ 10 — e.12|7-Nº 21.306-v.18|7|50

"L"

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, oficinas Uruguay 150, que el señor Luis Ribario, vende a los Sres. José Velasco, Miguel Velasco y Ramón Domenech, su negocio restaurante, despacho vinos y cervezas denominado "Adria", establecido calle LAVALLE 529. Domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.610-v.21|7|50

Por ante el escribano que suscribe, Emma Moresco de Bassi, Irene Moresco de Sentinelli, Matilde Argentina Moresco de Molinari, Itala Moresco y Laura Iolo Moresco transfieren libre de pasivo a la sociedad "Borau Hermanos", el establecimiento frigorífico, sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 102|19. — Reclamaciones a escribano Emilio P. Bardi, Esmeralda 61, domicilio constituído por las partes.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.643-v.21|7|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendo al señor José Cortizo, domiciliado Bmé. Mitre 2579, mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 505. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Basilio Braci, Lavalle 505.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.502-v.20|7|50

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina: Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, avisa: el Sr. Francisco Marque Gestoso vende su despensa, calle LAGUNA 382, al Sr. Emilio Oscar Manzano, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.373-v.19|7|50

A. Aguadero, bal. mart. públ., Cangallo 1409, 1º A, avisa: que Elena Perelstein vende a Robustiano Vior, hotel, LAVALLE 1382, 4º. Recl. ley y dom. part. m|oficina.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.406-v.19|7|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan: que Francisco Costa vende a Andrés González y Juan José González, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en la calle LEZICA Nº 4401 esquina YATAY Nº 102, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. — Julio 10 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20.— e.13-Nº 20.4[illegible]-v.19|7|50

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Ovidio Alberto Tesi vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle LUCA 1871|75, a Kadur M. y Amed Hassun. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8956.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.318-v.18|7|50

"M"

Jaime Roselló y Cía., Martilleros Públicos, oficina Lavalle 1928, 1º piso of. Nº 3, avisa que Domingo Beltrán vende a Emiliano Blanco y Juan Blanco su negocio de panadería y confitería sito en la calle BARTOLOME MITRE 2301, Cap. Fed. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio legal de las partes.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.481-v.20|7|50

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Constante Seoane vende a Mateo Covig, su parte mitad del almacén y bar, MUÑECAS 1202, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.480-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996. Andrés Bassignana vende a Jesús Manteiga negocio de Hotel Alojamiento sito calle MISIONES 192 Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.514-v.20|7|50

Avisa José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Ernesto Piacenza vende al señor Carlos Brotto, su negocio de café y bar, MORENO 2344|46, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.401-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle MELO Nº 2700 esquina AUSTRIA Nº 2295. — Vendedores: Manuel Gómez y Marcial García, domiciliados en la calle Tapalqué Nº 4728, Capital. — Comprador: José Valcarce, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.399-v.19|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan: que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2500. — Vendedora: Petrona Caro de Gómez, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 693, Capital. — Compradores: Emilio Armando Canteloup y Juan Carlos Canteloup, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.397-v.19|7|50

J. López y L. J. [illegible] y Cía., martilleros públ., con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, av.: que Manuel Pardo vende a Jesús Rodríguez y Angel Gutiérrez su neg. de hotel, den. "Colón", sito en MORENO 1720, Capital, dom. de las part. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.381-v.19|7|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Gumersindo Fernández vende a los señores Aurelio González, José María Argüelles y Argentino Argüelles el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas envasadas, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, en la calle MORENO números 2101 al 2105 y RINCON Nº 297, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.424-v.19|7|50

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón López, José Antonio Veiguela y Manuel Lago venden a Antonio Manuel Días, Simón Goncalvez y Lucio Ruano su hotel-restaurant y bar, sito MEJICO 654|58, sus domicilio. Reclamos ley mis ofic.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.267-v.18|7|50

Se comunica por cinco días que la sociedad de capital e industria "Basombrio Hermanos y Compañía", transfiere su activo y pasivo social y negocio de representación y venta de máquinas de sumar y calcular "Comptometer", de la calle BARTOLOME MITRE Nº 1265, a la sociedad "Basombrio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre los señores don Horacio Setti, don Juan Climaco Basombrio, don Juan René Bach y don Anselmo Sturla, con capital de $ 100.000 m|n. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.269-v.18|7|50

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa que la señorita Delia Pilar Baghot, vende libre de todo gravamen a "Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de garage de alquiler denominado "Garage La Cumbre", sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2350, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.223-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que Pedro Moreno, vendió a los señores Jesús Rodríguez, Luis Zerial y Manuel Gregorio, su cuarta parte del negocio restaurant MORENO 911. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.255-v.18|7|50

"N"

Se hace saber por cinco días que el señor Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Pampa Nº 5601, vende al señor Jacobo Michalewicz, domiciliado en la calle Nazca 5102, su parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de farmacia denominado "Olimpo", ubicado en esta Ciudad, calle NAZCA Nº 5102 esquina CABEZON. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.648-v.21|7|50

Avisa: Delmiro García, Martillero, Rioja 237, que Enrique Peiró vende a José M. Portela despensa de comestibles, JORGE NEWBERY 3323, domicilio de las partes. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.479-v.20|7|50

Jacobo Berlin, avisa: que vende su negocio de artículos para bebé, calle NAZCA 2245, denominado "Casa Nené" a Rosa R. de Albertengo y Miguel Ripoll (h). Reclamos dentro del término legal en Nazca 2245, donde las partes constituyen domicilio.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.438-v.19|7|50

"O"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital, calle NICASIO OROÑO 615|17. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco, Francisco Gastón Junco y Francisco Melitón Junco y no Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, como se publicó anteriormente, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.539-v.20|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: Carlos Angel Porto, vende a Antonio Polo, Antonio Alvarez, Héctor Polo, Floreal, Rodolfo Gorjón, negocio café, bar, calle OLAVARRIA 699, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.540-v.20|7|50

Se hace saber que Antonio Carvajales, vende a Cecilio Sanz y Estanislao Pietrzyk, su negocio pensión, sita en OLLEROS 2242, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.564-v.20|7|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital calle NICASIO OROÑO 615|17. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Juvino, Nicasio Oroño 615|17. Compradores: Francisco Junco y Francisco Gastón Junco, Martolomé Mitre 2258.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.419-v.19|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 37-7565|1474, avisa: Manuel Méndez, vende a Juan Cucarella, su despensa de comestibles y desp. de bebidas envasadas, sito OLAVARRIA 1496|500. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.268-v.18|7|50

"P"

Se hace saber por cinco días que la señora Amaydela Dos Santos de Calvo, domiciliada en la calle Pampa Nº 5601, vende al señor Jacobo José Mydlarski, domiciliado en la calle Pampa 5601, el negocio de farmacia, denominada "Ratti", ubicada en esta Ciudad, calle PAMPA Nº 5601. Reclamos de ley: escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.649-v.21|7|50

Se hace saber que José Constantino, vende a Daniel Deluca su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en PAMPA 5401, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley, en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 15. —e.14|7-Nº 21.565-v.20|7|50

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio: que por su intermedio el señor Ricardo Francisco Biato, vende a los señores Ysidoro Mamezur y Cía., el negocio de restaurant y bar, sito en la esquina de las calles PATAGONES 2505 y MANUEL GARCIA, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Callao 220, piso 8º, Capital Federal.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.541-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Manuel Uroz, José Uroz y Eloy Uroz venden al Sr. José María López negocio de café, bar y billares, sito calle PAVON 3902|04|06 esq. C[illegible]STRO Capital. Domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.518-v.20|7|50

Avisa Rodolfo Walz, domiciliado Perú 375, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de metales y anodización de aluminio sito en la calle PERU Nº 375, piso 5º, a la sociedad en formación "Walz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por Rodolfo o Carlos Rodolfo Walz, Gustavo Rodolfo Walz y Carmen Rosa Walz, con igual domicilio y objeto. Reclamaciones de ley, Escribano Federico G. Luckhaus, Florida 336, domicilio constituído por las partes.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.511-v.20|7|50

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona, S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Juan Parodi, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 835, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 835, Capital, (ex-sucursal 12), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. — Reclamos de ley Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.332-v-19|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: Que por retiro del socio doña Graciela Rico Peña, de la Sociedad Comercial Colectiva "Raúl Rico Peña e Hijo", explotación negocios afines con la industria textil, con domicilio en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250, adquiere la parte de aquélla en dicha sociedad su consocio Sr. Raúl Emilio Rico Peña. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.228-v.18|7|50

"R"

Se comunica que la sociedad Sambusini Hermanos, dedicada a la fabricación y compra-venta de muebles RIVADAVIA 8065, con el rubro Sambusini Muebles, se disuelve por retiro del socio José Avelino Sambusini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santos Félix Sambusini, ambos domiciliados Rivadavia 8065. — Reclamos, escribanía Yorio, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.365-v-19|7|50

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Cordo y Narciso Feito, domiciliados Bmé. Mitre 2579, el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, calle RIVADAVIA Nros. 5946|48. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios. Vendedores: Carlos Ferrari, Orlando Maldonado y Santiago Asurmendi, Rivadavia 5946.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.501-v.20|7|50

Avisa Manuel Martín, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista Nº 165, 2º piso, oficinas 208, T. E. 33-1216, que: Carlos Albini, Alejandro Roso y José Boido, venden libre de todo gravamen, a Luis Galliei, Juan Cavaglia y Juan Rafael Casas, el negocio de restaurante y bar, denominado "Bristol", sito en esta Capital, calle RIOJA número 2005, esq. a PEDRO ECHAGUE Nº 3002, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley en mis oficinas.
$ 25.— e.13|7-Nº 21.340-v.19|7|50

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital, que Antonio Rodríguez Carrusca y Vicente Yria Barriga, sociedad de hecho, venden a Delmiro Alvarez, Francisco Vello y Jaime Vázquez, Miguel Férez, (sociedad en formación), negocio de hotel restaurant, despacho bebidas, denominado "Prawda", sito en la calle RECONQUISTA Nº 1048, al 1052, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.41[illegible]-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceador[illegible] oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Felipe Lobianco, vende al señor Valeriano Gal[illegible]o, el negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital en la calle RIOJA Nº 423, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.423-v.19|7|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que José Bragone, vende a José Fantin, su negocio de almacén, despacho bebidas y comestibles, sito en esta Capital, calle RAMOS MEJIA 805 esquina ARENGREEN 99. Domicilios de ambas partes, en el mismo. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.234-v.18|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino Viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial, en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Blanco y Juan Blanco, venden al señor Benigno Filgueira, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 30.— e.12|7-Nº 21.274-v.18|7|50

Aviso: Ofelia Leonor Franco, con domicilio en la calle Rivadavia número 4337, vende negocio de juguetería ubicado en la calle RIVADAVIA 4337 a Ricardo B. Razetti, con domicilio en la Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso. Reclamaciones de ley, en Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso, esc. S.
$ 15.— e.12|7-Nº 21|322-v.18|7|50

Mario y Ezio Fürst venden a Antonio Sangiorgio su negocio de zapatería, establecido en la calle RIVADAVIA 990. Reclamos en el mismo domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.212-v.18|7|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Antonio Cabo vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital en la calle RONDEAU números 1872-84, al señor Mohamed Germeli Assad. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.231-v.18|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Angel Filgueiras, vende a Vicente Vidal, su restaurant y bar, sito SOLIS 2106 esq. RONDEAU 1700. Sus domicilios. Reclamo: ley, mis ofc.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.266-v.18|7|50

"S"

Se avisa al comercio que Rafael Roberto Guglielmi y don Héctor Alberto Flores venden a Américo Stern el negocio de radio, discos y bicicletas ubicado en la calle SAN JUAN 3024, capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10.— e.14|7-Nº 21.484-v.20|7|50

J. López y L. J. Galatto y Cía., martilleros púb., con of. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av.: que Manuel Yampey, vende a Antonio Messia, su comercio de hotel den. "Danubio", sito en la calle SANTA FE 2958, Cap., domicilio de las part. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.376-v.19|7|50

José P. Sabatino y Cía., balanc. y mart. públicos, San Juan 3444, T. E. 45-2190, avisan: Antonio Aversa, vende a Hugo Norberto y Luis José Ignacio Lusa, negocio café-bar, calle SALCEDO 3138. Reclamo ley, n|ofic. Domicilio partes.
$ 10.— e.13|7-Nº 21.388-v.19|7|50

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que el señor José Ludovico Sanna, vende a los señores Rafael Junco, Bonifacio García y Evangelista Alvarez, una parte del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Cortijo", sito en esta Capital en la calle SALTA Nº 88, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, julio 10 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.420-v.19|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Angel Vázquez, Luis Gazzoli, Dositeo Fernández, Jaime Cidre y José María Sánchez, venden a Gonzalo Arsenio Barquín, su negocio de café, bar, restaurant y billares denominado "City Bar", sito en SARMIENTO 1752.—Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.319-v.18|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Eladio Borrajo vendió a los señores Isidoro Gómez y Manuel Otero el negocio de almacén y bar, SARAZA 902. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.254-v.18|7|50

"T"

M. Petruschansky, balanc. y martilleros, oficinas Sarmiento 4131, avisa su intervención: José Judewicz vende a Teresa Galante de Dardik, su negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito TRES ARROYOS 301. Domicilios partes y reclamaciones en m|oficinas.
$ 10.— e.17|7-Nº 21.661-v.21|7|50

Norberto Laguzzi, Carlos D. Gianotti y José Varone transfieren el activo y pasivo del negocio de garage, taller mecánico y engrase, sito en TELLIER 1021 al 1035, a favor de Rubén M. Colombo, Obdulio J. Colombo y Alcides L. Scotti. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º "A", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.482-v.20|7|50

Joaquín A. Olivera, martillero público, con oficinas en la calle Espinosa 1461, dto. 1º, avisa al comercio, que don Jacobo Weimberg, vende a la señora Idola Farabollini de Appendino, su negocio hotel, sito en la calle TALCAHUANO 1270, libre de toda deuda o gravamen, reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.394-v.19|7|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Marcelino Pablo Gómez vende a Molitona Lastra de Geonaga su despensa de comestibles al por menor, sita esta Capital, calle TILCARA 2850 domicilios de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.232-v.18|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mario Oldano, vende a Antonio Vázquez García y Pedro San Diego, su negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.320-v.18|7|50

"V"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., Rguez. Peña 147, T. E. 38-8294, que Celestino Rodríguez, Guillermo Méndez y Herminio Méndez, domic. Corrientes 301, venden a Domingo Romero, Juan García y José Romero, café y bar, denom. "Lonja Bar", sito 25 DE MAYO 371, domicilio compradores. Reclamos ley mis oficinas.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.653-v.21|7|50

Comunícase por el término de ley que don Otto Stern y Doña Marta Blum de Stern transfieren el negocio de importación y exportación de mercaderías que bajo el nombre de "Otto Stern", explotan en la calle 25 DE MAYO 347, a la "Otto Stern, S. R. L.", dedicada al mismo ramo, cuyos componentes son los señores Stern y Enrique Friedheim, con domicilio en 25 de Mayo 347. — Reclamos de ley: 25 de Mayo 347.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.655-v.21|7|50

Se avisa al comercio: Leonardo Castro, vende por mi intermedio a Hugo Castro y a Omar Gilberto Castro, su taller de electricidad, sito calle VIEYTES 1816. Capital. Reclamos término ley nuestras oficinas, calle Vieytes 1884, José Villegas, martillero público.
$ 15.— e.17|7-Nº 21.659-v.21|7|50

Avisan: Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que por nuestro intermedio el señor Francisco Fernández vende a la señora Genoveva Campos de Paradisi, la parte mitad indivisa del negocio de café y bar, denominado el "Fortín", situado en la calle VARELA 1202, esquina a la de ZUVIRIA, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma, quien en la fecha constituye sociedad de hecho, formada por el señor José Roberto Paradisi y doña Genoveva Campos de Paradisi, la cual girará en plaza "Paradisi y Paradisi". Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio contratantes.
$ 30.— e.14|7-Nº 21.594-v.20|7|50

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Saavedra 529, 45-0996, Jesús Yañez, vende a Evaristo Juanes negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle VENEZUELA 3999, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.14|7-Nº 21.517-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan: que con su intervención Asunción García Vda. de Oviña, vende a Ramón Roma Peiteado, el negocio de taller de calzado, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 468, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.13|7-Nº 21.402-v.19|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Ramón Oscar Pérez vendió al señor Federico Raúl Armengol el negocio de almacén y bar, VENEZUELA 2995. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.253-v.18|7|50

Avisa: el doctor Elite D. Lopez, Varela 883 que Ignacio Milkes, vende a su socio Ricardo Pérez Barberis, su parte social del taller mecánico; VARELA 1130, dom./partes, quien se hace cargo activo y pasivo. Recl. ley, mis ofic.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.301-v.18|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral, vende a Maximino García Ríos, José Manuel García Ríos, Sabas Vicente y Manuel Carballido Fernández, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.315-v.18|7|50

"Y"

Se hace saber al comercio, que María Herminia Muntaner, vende a María Carmen Rossi de Rocco, Hortensia Martínez y Yolanda Filomena Chousal, su taller de costura y confección de vestidos para señoras, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1264, piso 3º — Reclamaciones de ley ante el escribano Miguel Pandó, Diag. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.
$ 20.— e.13|7-Nº 25.354-v.19|7|50

Avisan: José Luis Barba y Hno., corredores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. E. 48-1804, con su intervención Victorio Guagnini, vende a Mohamed Said Melhem, su negocio de almacén de comestibles y bebidas envasados al por menor, YERBAL 6149, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.400-v.19|7|50

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Manuel Pérez vende a Juan Gorjon su restaurante, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas
$ 10.— e.12|7-Nº 21.233-v.18|7|50

"Z"

Al comercio: Hijos de Aragón Varela y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle ZAPIOLA Nº 4301 esquina RUIZ HUIDOBRO. Vendedora: Francisca Cattaneo, domiciliada en la calle Zapiola 4330, Capital. Comprador: Pedro Mariño, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 11 de julio de 1950.
$ 20.— e.14|7-Nº 21.527-v.20|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

Clifford Hillman, domiciliado en la calle Alejandro Maiz Nº 363, de Puerto Madryn, Chubut, transfiere su negocio de ferretería, bazar y anexos, situado en la calle 28 DE JULIO 355, de PUERTO MADRYN, CHUBUT, a Hillman y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos veinticinco mil. Reclamos al comprador: 28 de Julio 355, en Puerto Madryn, Chubut.
$ 15.— e.13|7-Nº 21.393-v.19|7|50

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm y Celestino Alberto Landa procederán a disolver la sociedad que tienen constituída y que bajo la razón social de "Grimm & Landa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" tienen establecida en PUERTO MADRYN, CHUBUT. — Activo y pasivo a cargo del señor Wilhelm (Guillermo) Ludwig (Ludovico) Grimm. — Reclamaciones de ley, al escribano actuante en el domicilio legal constituído, calle Roque Sáenz Peña 176. — Puerto Madryn, Chubut, Julio 7 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Edgard B. Quiroga, escribano público.
$ 25.— e.14|7-Nº 21.563-v.20|7|50

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público de RESISTENCIA (CHACO), domiciliado en BROWN 312, hace saber que doña María Manuela López venderá a don Pablo Miscovich su negocio de café-bar "Vilelas" sito en el paraje del mismo nombre, calle sin denominación ni número, municipio de Resistencia. Reclamos al escribano actuante en su oficina, donde los interesados constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.646-v.21|7|50

Estanislao Kwak, comunica que venderá a don Fortunato García, su negocio de Carnicería que posee en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos al suscripto en calle 11 Nº 552, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.248-v.18|7|50

MISIONES

Luis Noziglia, propietario del negocio "Mercado del Sud, San Juan", cede, vende y transfiere a "San Mateo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el negocio de referencia establecido en esta Ciudad de POSADAS, CALLE COLON 678, con todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley en Colón 678, Posadas, Misiones, donde contratantes constituyen domicilio.
$ 20.— e.17|7-Nº 21.619-v.21|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES

De Protección y Previsión

ELECCION PARCIAL DE AUTORIDADES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34, 69 y 73 del estatuto, y 75 del reglamento general, se convoca a los señores asociados a Elección Parcial de Autoridades que se efectuará el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre las 13 y las 24 horas, en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para proceder a la elección de:

Siete miembros titulares para el periodo 1950-1952 en reemplazo de los señores Mario Fortuna, Luis Pérez Aguirre, Manuel Alcón, Claudio Martino, Fernando Chicharro, Vicente Rubino y Alfredo Marino, quienes terminan sus mandatos.

Elección de un miembro titular para completar el periodo 1950-1951 en reemplazo del señor Miguel Mileo que renunció.

Elección de siete miembros suplentes para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores Horacio Zaro, Ubaldo Martínez, Jesús Gómez, Cayetano Biondo, Rodolfo Onetto, Oscar Valicelli y César Soriano que terminan sus mandatos.

Elección de fiscalizador titular y fiscalizador suplente para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores Enrique Roldán y Adolfo Linvel, respectivamente, que terminan sus mandatos.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 62 y 63 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 29 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 0.30 horas (después de los espectáculos teatrales del día viernes 28) en el local social Santa Fe 1243 (Casa del Teatro) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta a labrarse.

3º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de gastos y recursos.

4º Escrutinio de la elección parcial de autoridades efectuada el día 28 del corriente, y proclamación de los que resultaron electos.

Nota: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de febrero de 1950.

Otra: De acuerdo al artículo 67 del estatuto de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la señalada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, 13 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Francisco Alvarez, presidente. — Víctor Eiras, secretario.

$ 75.— e.18|7-Nº 21.692-v.20|7|50

ASOCIACION DE CULTURA Y PROTECCION AL INMIGRANTE ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 52 de nuestros estatutos, la Asociación de Cultura y Protección al Inmigrante Español, convoca a los señores delegados a Asamblea General Ordinaria, para que el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local Hipólito Yrigoyen 1453.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación 2 delegados presentes para que, en unión del presidente y secretario, aprueben el acta de la asamblea y la firmen de conformidad.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general del último ejercicio transcurrido.

3º Discusión y votación de los asuntos que se hayan incluído expresamente en la convocatoria.

4º Pasar a cuarto intermedio hasta el domingo 30 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, para proceder, de 9 a 18 horas, en comicios generales, a la elección de las siguientes autoridades: 1 presidente de la junta directiva, 1 vicepresidente 1º, 1 vicepresidente 2º, 1 secretario general, 1 tesorero, 3 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 1 presidente de la comisión de hacienda, 2 vocales de la comisión de hacienda, 2 vocales del cuerpo técnico, 1 presidente de la junta consultiva, 2 vocales de la junta consultiva, 1 presidente de la comisión de cuentas, 2 vocales de la comisión de cuentas, 1 presidente del jurado, 2 vocales del jurado, 38 delegados titulares, para sustituir a los que terminan su mandato, 38 delegados suplentes, para sustituir a los que terminan su mandato. — Nicanor Fernández, presidente. — Ignacio Vázquez Maza, secretario gral. accid.

$ 40.— e. 18|7-Nº 21.710-v.19|7|50

"C"

CIRCULO MEDICO DEL NOROESTE

Estimado consocio:

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, la H. Comisión Directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la entidad, calle Lavalle 3584, el día martes 25 del corriente a las 21 horas, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria y balance al 30 de abril de 1950.

2º a) Elección de 6 miembros titulares.

b) Elección de 10 miembros suplentes.

c) Elección de 3 revisores de cuentas.

d) Elección de 5 miembros del tribunal de honor.

e) Elección de 3 delegados suplentes al Consejo Federal de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal.

3º f) Nombramiento de 2 asambleístas para firmar el acta.

Rogamos a usted puntual asistencia y aprovechamos esta oportunidad para saludarlo muy atte. — Dr. Jacobo Hahn, presidente. — Dr. Mauro F. Carlone, secretario.

$ 12.— e.18|7-Nº 21.665-v.18|7|50

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE DIRIGENTES DE PERSONAL

Se cita a los señores asociados fundadores y activos a la Asamblea General Extraordinaria, el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 18.30, Avda. de Mayo 695, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma del estatuto.

Nota — Arts. 14 y 49. Pueden asistir los asociados fundadores y activos al día con tesorería.

Buenos Aires, 14 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Consejo Directivo.

$ 24.— e.18|7-Nº 21.725-v.20|7|50

"R"

RIO BARRANCAS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto a las 15 horas en el local social Belgrano 909, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo octavo del estatuto, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado otorgado por un Banco, por lo menos con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.18|7-Nº 21.746-v.7|8|50

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE LIQUIDADORES Y PERITOS DE SEGUROS

AVISO DE CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la "Asociación Argentina de Liquidadores y Peritos de Seguros", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio próximo, a las 18.30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 715, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro miembros de la comisión directiva en reemplazo de los Sres. Felipe T. Polleri, Trevor G. Howe, J. Alvaro Vázquez y Carlos G. J. Reiffert.

3º Elección entre los miembros de la comisión directiva de las personas que ocuparán los cargos de presidente, secretario y Tesorero.

4º Elección de un revisor de cuentas en reemplazo del saliente, Sr. Emilio T. Ferrando.

5º Reforma de los estatutos.

6º Señalar el día en que los miembros de la nueva comisión directiva tomarán posesión de sus cargos.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Felipe T. Polleri, secretario.

$ 39.— e.17|7-Nº 21.614-v.19|7|50

AUTOAR

Automotores Argentinos

Soc. An. Industrial y Comercial

AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.009-v.28|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.

Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.25|7|50

ARTHUR MARTIN

Argentina

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º inc. e) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.

2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.753-v.25|7|50

"AL GRAN CONDE"

Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.5|7-Nº 20.662-v.25|7|50

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.11|7-Nº 21.105-v.31|7|50

ARGENTINA CITRUS S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle San Martín Nº 575, planta baja D, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de accionistas, a los efectos determinados por el art. 19.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de siete directores titulares, siete directores suplentes, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo al Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la secretaría del Directorio. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Argentina Citrus S. A., Industrial y Comercial, Antonio Peduto, presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 210.— e.14|7-Nº 21.542-v.3|8|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.

5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.648-v.25|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.

2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 20 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.5|7-Nº 20.649-v.25|7|50

AURUM ARGENTINA

S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados

que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.22|7-Nº 21.101-v.26|7|50

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343?9, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Amado A. Zajur, Elías J. Azize y Edmundo Douro, que terminan sus mandatos.

De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio, de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 195.— e.17|7-Nº 21.617-v.4|8|50

BRANDOSA

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Comercial e Industrial. (Nº 4.309)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de agosto 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril 1950.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 105.— e.13|7-Nº 21.326-v.2|8|50

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Año del Libertador General San Martín

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2º Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (2º convocatoria) que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 27 de julio a las 18 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los arts. 1º, 7º, 8º, 24º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 34º, 37º y 43º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — David Hirsch, presidente. Moisés Hyderman, secretario.

Nota: El art. 18 de los estatutos sociales establece que para que las asambleas sean válidas y estén legalmente constituídas en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá, en la segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas.

Otra: 1º Los poderes deberán ser presentados en el Banco Casa Central, en los tres (3) días anteriores al fijado para la realización de la asamblea y en horas de oficina, no aceptándose poderes o cartas-poderes en el día de la asamblea. 2º Los registros de asistencia serán clausurados indefectiblemente una (1) hora después de la señalada en la convocatoria, en que empezará la asamblea.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.363-v.26|7|50

BOLSA DE GANADOS S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.18|7|50

BELTRA. S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18,30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.

2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.18|7|50

"C"

COFIR

Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de agosto de 1950, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.17|7-Nº 21.659-v.4|8|50

CLUB ATLETICO AZOPARDO

25º Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la 25º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, a las 21 y 30 horas, en el local del Bristol F. C., calle Rioja 1869, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance 1949|50.

3º Autorización para realizar una "Conscripción de socios vitalicios", como recurso económico pro-edificio social.

4º Elección de presidente, vicecomodoro, prosecretario y capitán por 2 años, en reemplazo de los Sres. Alfredo Mateo García, Inocencio V. Guillier, Ismael Cobas y José M. González respectivamente, que terminan sus mandatos.

Elección de tesorero por 2 años, en reemplazo del Sr. Rufino Poceiro, que renunció.

Elección de 1 vocal titular por 2 años, en reemplazo del Sr. Alberto Marfil, que renunció.

Elección de 2 vocales suplentes por 1 año.

Elección de 3 revisores de cuentas por 1 año, en reemplazo de los Sres. Luis Frigerio, Joaquín Suárez y Roberto Márquez, que terminan sus mandatos.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea. — Alberto Alonso García, secretario.

$ 126.— e.17|7-Nº 21.598-v.25|7|50

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS

Asociación Civil con personería jurídica acordada por Decreto Nº 1.563 del 27|1|944

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la comisión directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Sarandí 491, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la comisión directiva por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización por el término de dos años y de dos suplentes por el término de un año.

4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Encareciéndole su concurrencia, le saluda muy atentamente. — Carlos F. Angeleri, presidente; Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Sarandí 491.

Para poder asistir y votar en la asamblea se requiere ser socio activo y estar al día con tesorería de acuerdo con el artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.654-v.19|7|50

"SOANCO" S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1950, a las 19,15 hs., en el local calle Junín 1381, 3º piso, B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 99.— e.17|7-Nº 21.632-v.31|7|50

CLUB DE REGATAS LA MARINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA Y ELECCION DE AUTORIDADES

Buenos Aires, Julio de 1950.

Año del Libertador General San Martín

Estimado Señor consocio:

Dando cumplimiento a lo que disponen los Artículos 72, 73, 76, 93 y 102 de los Estatutos, la C. D. convoca a los Señores Asociados a Asamblea Ordinaria, la que se efectuará el día 27 de Julio de 1950 a las 18 horas en el local "Casa Suiza" sito en la calle Rodríguez Peña 254, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria

1º Designación de dos socios presentantes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

2º Designación de una Comisión Electoral, integrada por cinco miembros a los fines y de acuerdo a lo prescripto en el inc. a) del Art. 93 de los Estatutos, o bien por 10 miembros titulares y 5 suplentes, con arreglo a lo establecido en el Art. 102 de los Estatutos, según que haya una o más listas oficializadas.

3º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1º de Mayo 1949 al 30 de Abril 1950.

Al mismo tiempo, y conforme a lo dispuesto por los Arts. 93 y 94 de los Estatutos, la C. D. convoca a elecciones para la renovación de autoridades a efectuarse a continuación de la Asamblea o bien el día 28 de Julio en Secretaría según que haya una o más listas oficializadas, a objeto de proveer los siguientes cargos:

a) Presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Camilo Lagrange, que termina su mandato.

b) Cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Oscar L. M. Nicolini, Roberto Ramé, Rómulo Leopardi y Fernando Redal, que terminan su mandato.

c) Cinco vocales suplentes por un año.

d) Tres revisores de Cuentas Titulares (Preferentemente Contadores Públicos).

e) Dos Revisores Suplentes por un año.

Con este motivo la C. D. le recuerda la necesidad de un exacto conocimiento de las disposiciones mencionadas para el mejor cumplimiento de las obligaciones que señalan los Estatutos a los Señores Socios.

Camilo Lagrange, Presidente. — Roberto Ramé, Secretario.

$ 58.— e.17/7-Nº 21.547-v.18/7/50.

CLUB ULTRAMAR

Mutual, Social y Deportivo

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Señor consocio: Conforme a lo dispuesto en el Art. 24º del estatuto vigente, la comisión directiva se complace en invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en la Avenida Alem 619, 7º piso (Salón de Conferencias), Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del órgano de fiscalización correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 1949 y el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín (Art. 34º —transitorio— del estatuto vigente).

2º Elección de once miembros por dos años para constituir la nueva comisión directiva en reemplazo de los señores R. O. Moyano; L. Sánchez; E. D. Rivas; P. Marguet y C. Vásquez Millán, que terminan su mandato; y señorita L. A. Kaplan y señores S. A. Echeverría; E. M. Appleyard; C. J. Savoini; R. W. Taylor y A. H. Jensen, que renuncian.

3º Elección de los dos miembros del órgano de fiscalización, un titular y un suplente, en reemplazo de los señores E. R. Santos, que termina su mandato y P. R. Díaz Fontán, que renunció.

4º Nombramiento de la comisión escrutadora.

5º Ratificación de la designación del señor Boleslaw Schreiber como socio honorario, realizada por resolución de la comisión directiva, según acta del 10 de mayo de 1949.

6º Consideración del aporte hecho a la suscripción Pro-Empleados Suspendidos, resuelta por la comisión directiva en su sesión del 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a usted muy atentamente R. O. Moyano, presidente. A. H. Jensen, secretario.

Nota: De conformidad con el Art. 28º media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

$ 18.— e.17|7-Nº 21.600-v.27|7|50

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas titulares de acciones preferidas y ordinarias a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de julio a las 9 horas en la sede de la Avenida Roque S. Peña 720, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción y/o reintegración del capital social suscripto e integrado hasta la fecha.

2º Autorización al Directorio para celebrar los contratos de que instruye el acta Nº 102.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: I. — El acta Nº 102, a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad.

II. — Por la naturaleza de los asuntos a tratar los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción de cien pesos m|n:

III. — Para asistir a la samblea los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco con la anterioridad establecida en el Art. 10 de Estatutos. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.17|7-Nº 21.615-v.28|7|50

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: De acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico Hacoaj, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de julio, a las 20 horas, o en segunda convocatoria, conforme a lo establecido en el Art. 36, a las 21 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 74, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general e inventario, correspondientes al 14º ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1949 y el 30 de abril de 1950.

2º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros (Art. 50 del estatuto).

3º Elección por un período completo hasta el 30 de abril de 1952, de secretario, tesorero, capitán, subcapitán, 4 vocales titulares y 3 vocales suplentes, en reemplazo de los señores Germán Minuchin, Emilio Groisman, Pablo Mintz, Jaime D. Iungman, Ing. Mario Aisenson, doctor Mario J. Bendersky, José Elgler, doctor León Waisman, Dr. Isidoro Frid e Ing. Jaime Patlis, por haber terminado sus mandatos.

Elección por un período completo hasta el 30 de abril de 1953, de un vocal suplente del Tribunal de Cuentas, en reemplazo del Sr. Abraham Ferstman, por haber terminado su mandato.

4º Designación de dos asociados para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, nos complacemos en saludarle muy atte. — La Comisión Directiva.

Importante: Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con tesorería; c) Asistir personalmente.

Las listas de candidatos deberán ser previamente oficializadas por la C. D., a cuyo efecto, serán presentadas a la misma hasta 15 días antes de la asamblea, por agrupaciones no menores de 30 socios con derecho a voto.

$ 54.— e.14|7-Nº 21.556-v.18|7|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Con acta Nº 38, el Directorio resuelve por unanimidad convocar a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, Lima 229, gentilmente cedido, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y autorización al Directorio para emitir nuevas acciones, de acuerdo a los Arts. 6º y 8º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

$ 120.— e.14|7-Nº 21.570-v.3|8|50

C. MATARAZZO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social Av. Corrientes 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 91.— e.13|7-Nº 21.428-v.31|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de julio de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín", a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de síndico.

3º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del vicepresidente.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 5º piso. — El Directorio.

$ 144.— e.13|7-Nº 21.427-v.28|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 14 de julio de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 23, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Ampliación del artículo 56º de los estatutos.

3º Se autoriza a la comisión directiva a disponer del fondo de pensiones, con cargo de reintegro, hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, para ser utilizada como garantía de los premios de la futura rifa y para gastos urgentes del servicio mutual.

4º La asamblea resuelve:

1º Derogar la autorización acordada a la comisión directiva en la asamblea extraordinaria del 25 de marzo de 1949, para vender los terrenos de Mar del Plata, aplicando su importe a la compra o construcción de un hotel o residencia para veraneo de los asociados.

2º Se autoriza a la comisión directiva para vender los terrenos que el Círculo de la Prensa posee en Mar del Plata debiendo emplearse su importe de conformidad a lo establecido en el artículo 56º de los estatutos o en la construcción o compra de un sanatorio.

La enajenación de los terrenos indicados podría hacerse en bloque o en forma fraccionada, en subasta pública o en venta particular.

5º Autorízase a la comisión directiva a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional en la refección del panteón nuevo. Dicha suma se tomará del fondo de pensiones con cargo de reintegro. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 48º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 24 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.496-v.25|7|50

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, 1º de julio de 1950. — **Año del Libertador General San Martín**

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1949-1950.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Enrique P. Alemán, Luis Pozzo Ardizzi, Francisco Luis Llano, Juan A. Zabalo, Carlos Alberto Saporiti, Oscar Tulio Andino, Víctor N. Perrone, Adolfo Agromayor, Luis Benedicto, Roberto Olivella, Juan J. F. Cubas y Guillermo A. Giménez Pastor, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1950-1951 en reemplazo de los señores José María Lebrón, Juan Alfredo Crespo y Leopoldo Rosso y dos suplentes, de conformidad con el artículo 38º de los estatutos.

5º Elección del tribunal de honor, para el período 1950-1952, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Q. Anta Paz, Salvador Aguerre, Alfredo F. Calisto y Raúl Yñarra, que falleció, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º de los estatutos. — Enrique P. Alemán, Presidente. — Oscar Tulio Andino, Secretario General.

Art. 47º — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 160. — e.14|7-Nº 21.492-v.25|7|50

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de Julio de 1950 a las 17 horas, en el local social, San Martín Nº 66, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Edgardo Noya, Angel L. Pascuali, Rogelio Atienza y José Francisco Tarrés, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, la Caja entregará a los accionistas hasta el día anterior a la asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le correspondan. — El Directorio.

$ 156.— e.13|7-Nº 21.417-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.
Viamonte 759

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

C O R R I E N T E S
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 591, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 126.— e.11|7-Nº 21.162-v.31|7|50

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.

CONVOCATORIA

Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.

4º Elección del Síndico.

5º Remuneración del Síndico.

6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte

de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.28|7|50

"Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION S. A."
Com. Ind. Fin. e Inmobiliaria

Comunícase a los señores accionistas que se modifica la fecha de la asamblea ordinaria para el 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas. —Walter Lelach, presidente.

$ 55.— e.13|7-Nº 21.341v.27|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.31|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.
2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueren destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).

Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.

$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.28|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.
4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.31|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10-7-Nº 21.053-v.28|7|50

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Renovación parcial de las autoridades.
4º Contribución de los socios. — Ernesto D. Greco, Presidente. — Urbano Van Praet, Secretario.

$ 88.— e.11|7-Nº 21.128-v.29|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.
2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.864-v.26|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.7|7-Nº 20.876-v.26|7|50

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.772-v.26|7|50

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas. en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;
2º Capitalización del activo inmobiliario;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.26|7|50

CROMUS S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.813-v.26|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de 1 director titular por 2 años, 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.26|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;
2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;
3º Elección de Directorio;
4º Elección del síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.26|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de siete directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.26|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del sín-

dico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de honorarios al síndico.
4º Elección de Directorio por el término de tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industrial
(En liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora
Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.
$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.24|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.177-v.31|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2º Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.
3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 90.— e.5|7-Nº 20.670-v.24|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 234.— e.6|7-Nº 20.831-v.28|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.
CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.
3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.
4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

"CADINSA"
Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.
2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.
3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.12|7-Nº 21.210-v.28|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.
3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.
6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:
"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".
"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".
$ 304.— e.5|7-Nº 20.734-v.25|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.
$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.24|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.
2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Capitalización de reservas.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.5|7-Nº 20.669-v.24|7|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.31|7|50

"COPAIL"
(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.
$ 195.— e.7|7-Nº 20.887-v.26|7|50

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.
2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.
3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".
Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.
$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v.18|7|50

"D"

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.
$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.31|7|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v|31|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.28|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.28|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.20|7|50

"DRUETT" FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.
3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.26|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ACLARACION

Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:
2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.
$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.24|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.24|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.
3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:
a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.
b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.
Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.
$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.24|7|50

"E"

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION "SEQUENZA"
Sociedad en Comandita por acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º del contrato social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 24 de julio de 1950, a las 10,30 horas, en el local calle Bernardo de Irigoyen Nº 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Admisión e incorporación de un nuevo socio solidario. Modificación correlativa del contrato social.
2º Aumento del capital social, con la correspondiente modificación del contrato social.
3º Designación del síndico.
4º Designación de la persona o personas que firmarán la escritura pública de modificación del contrato social y efectuará los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º Ratificación y otorgamiento de poderes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la misma, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la secretaría de la sociedad, (Art. 9º del contrato social).
$ 45.— e.17|-Nº 21.622-v.19|7|50

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.
Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.31|7|50

"ESEHACHE S. A."

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, director gerente y director por un año.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 104.— e.13|7-Nº 21.426-v.31|7|50

E.V.E.S.
Entidad Viajes Educativos Sociales Soc. Anón. Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.
2º Determinación del número de directores.
3º — Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.12|7-Nº 21.248-v.28|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial Industrial e Inmobiliaria S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Gribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950 — El Directorio.

$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.31|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 26 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.

3º Elegir síndico titular y suplente por un año.

4º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.24|7|50

E S F O R, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.

$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.24|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial,

Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:

1º Proceder a la elección de un director y un síndico;

2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.20|7|50

"F"

FRIGOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos once y tres del estatuto se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 1950, a las 10 horas, en el local sito en Cangallo 315, 4º piso, of. 80, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales (Art. 3º de los estatutos).

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.17|7-Nº 21.603-v.4|8|50

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferreterías y Anexos

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria.

2º Consideración del balance general de resultados y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

3º Designación de un síndico ad hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferreterías y Anexos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de agosto a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 1973, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949 e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades y remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1950.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 285.— e.14|7-Nº 21.506-v.3|8|50

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.

3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.

4º Elección de Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.

$ 210.— e.6|7-Nº 20.643-v.25|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.26|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 130.— e.6|7-Nº 20.827-v.18|7|50

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379, (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 3 de agosto de 1950, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos personas para que, indistintamente, soliciten del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las reformas sancionadas, acepten cualquier modificación a las mismas que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes, protocolicen las reformas y el decreto que las apruebe, y soliciten y efectúen su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 180.— e.13|7-Nº 21.329-v.2|8|50

GRAFEX, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.5|7-Nº 20.646-v.24|7|50

GRAFEX SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.24|7|50

"H"

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima

DECIMAOCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de agosto de 1950, a las 16.30 horas, en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (artículo 21 del estatuto).

$ 210.— e.14|7.-Nº 21.548.-v.3|8|50

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800. ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285. — e.3|7-Nº 20.603-v.20|7|50

"I"

"I N D I A"
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de agosto de 1950, en el local social de esta entidad (Avda. Julio A. Roca 610, 2º piso), a las 18 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de miembros que ha de tener el nuevo Directorio de la sociedad.

2º Elección del Directorio que ha de desempeñar funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar los certificados de subscripción de acciones o un recibo del depósito bancario hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad.

$ 180.— e.14|7.-Nº 21.579.-v.3|8|50

INTA
Industria Textil Argentina, S. A.
Buenos Aires
Año del Libertador General San Martín

Se convoca a los señores accionistas de INTA, Industria Textil Argentina, S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Distribución del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949, entre todas las acciones ordinarias de la sociedad;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto, un certificado expedido por un Banco regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.13|7-Nº 21.353-v.2|8|50

IZONCA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario, así como el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y
4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 110. — e.13|7-Nº 21.374-v.26|7|50

Inmobiliaria LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 180. — e.10|7-Nº 21.074-v.28|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.7|7-Nº 20.970-v.26|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 150. — e.5|7-Nº 20.729-v.24|7|50

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 225. — e.5|7-Nº 20.645-v.24|7|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de síndicos
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.

$ 165. — e.7|7-Nº 20.792-v.26|7|50

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

$ 225. — e.30|6-Nº 20.545-v.18|7|50

"L"

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|7-Nº 21.474-v.27|7|50

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en el local de Maipú Nº 66, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.
2º Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 105. — e.14|7-Nº 21.500-v.3|8|50

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.
2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 150. — e.11|7-Nº 21.120-v.31|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.
3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 195. — e.10|7-Nº 21.027-v.28|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.

$ 180. — e.6|7-Nº 20.757-v.25|7|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1930.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Orden Nº 4.386. — El Directorio, Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.133-v.28|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v-18|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 234. — e.3|7-Nº 20.639-v.18|7|50

"M"

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.
2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.
3º Nombramiento de la comisión liquidadora.
4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 210. — e.10|7-Nº 21.007-v.28|7|50

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA
S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 528, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 135. — e.11|7-Nº 21.179-v.31|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.
2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.
Buenos Aires, junio 28 de 1950 · Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 216. — e.7|7-Nº 20.860-v.31|7|50

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.
$ 195. — e.10|7-Nº 21.032-v.28|7|50

"P"

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 8 de agosto de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y su aprobación.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Transferencia del saldo de fondo de amortizaciones.
5º Designar dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 180.— e.14|7-Nº 21.477-v.3|8|50

PERRONE & AYERZA LTDA.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 434, con objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por tres años.
3º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — El Directorio.
Buenos Aires, julio 10 de 1950.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.
$ 210.— e.14|7-Nº 21 478-v.3|8|50

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la venta del stock de películas.
2º Liquidación de la sociedad y su disolución.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7.-Nº 21.235.-v.28|7|50

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.
2º Nombramiento de directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.
$ 105. — e.11|7-Nº 21.141-v.31|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elegir un Director por tres años.
3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.
4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.
5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.7|7-Nº 20.901-v.26|7|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.
3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.
$ 225. — e.10|7-Nº 21.014-v.28|7|50

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.
$ 210. — e.10|7-Nº 21.050-v.28|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.
$ 210. — e.7|7-Nº 20.886-v.26|7|50

"S"

S.I.A.D.A., S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 15, inciso G. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, a las 15 horas, en la sede

social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación de honorarios del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17, inciso G. de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Presidente.

$ 180. — e.14|7-Nº 21.494-v.3|8|50

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la sociedad, invita a las señoras y señoritas de los consejos particulares, conferencias, talleres y comisiones auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio próximo, a las 15 horas, en la Iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025), con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al año 1949.

2º Elección de vicepresidenta primera y vocales (Art. 8).

Buenos Aires, 8 de julio de 1950. — Año Santo — Año del Libertador General San Martín. — Dolores Anchorena de Elortondo, presidenta.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.476-v.18|7|50

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS LA DEFENSA
Donato Diäiego y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Trigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 182.— e.13|7-Nº 21.331-v.31|7|50

S. A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 28 de julio de 1950, Año del Libertador General Don José de San Martín, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento Nº 3208, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 13º, 15º, 17º, inc. f), 17º, inc. i), 20º y 26º de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente para aceptar las modificaciones que considere la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 24 de los estatutos deben entregar los certificados de depósitos de sus acciones el día 24 de julio de 1950, como último plazo para participar en la asamblea. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General don José de San Martín. — El Directorio.

$ 120 — e.13|7-Nº 21.338-v.26|7|50

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 344, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v.24|7|50

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.

2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.

4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.

Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.

$ 195.— e.12|7-Nº 21.211-v.28|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210 — e.11|7-Nº 21.106-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135 — e.11|7-Nº 21.166-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.11|7-Nº 21.164-v.31|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

3º Remuneración del síndico.

4º Aumento del capital social.

5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.079-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de dos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225 — e.10|7-Nº 21.049-v.28|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.052-v.28|7|50

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.839-v.25|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.8|7-Nº 21.042-v.27|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120 — e.7|7-Nº 20.944-v.26|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los

señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.926-v.26|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135 — e.5|7-Nº 20.735-v.24|7|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.26|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.

2º Elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.

Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín .— El Directorio.

$ 80 — e.7|7-Nº 20.746-v.19|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA
"PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135 — e.4|7-Nº 20.570-v.21|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.

Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 195 — e.10|7-Nº 21.001-v.28|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.6|7-Nº 20.779-v.28|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165 — e.30|6-Nº 20.397-v.18|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 50. — e.3|7-Nº 20.605-v.7|7|50
$ 50. — e.8|7-Nº 20.731-v.20|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA
"I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país.

$ 225 — e.30|6-Nº 20.523-v.18|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150 — e.30|6-Nº 20.528-v.18|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 150 — e.12|7-Nº 21.256-v.31|7|50

TEXTILES FAST
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.

2º Designación de miembros para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 75 — e.7|7-Nº 20.917-v.26|7|50

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.

$ 255 — e.11|7-Nº 21.169-v.31|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

$ 195 — e.7|7-Nº 20.902-v.26|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

3º Elección de tres directores titulares por dos años.

4º Elección de un director suplente por dos años.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.

$ 225 — e.7|7-Nº 20.945-v.26|7|50

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de cuatro directores por tres años.

5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 150 — e.3|7-Nº 20.578-v.20|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.

2º Renovación total del Directorio.

3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 180 — e.10|7-Nº 21.073-v.28|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Informe del síndico.

3º Aumento del número de directores a 8 miembros.

4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Remuneración del síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A. Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.

$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TIERRAS Y YERBALES. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150 — e.10|7-Nº 21.031-v.28|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.

2º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.

$ 150 — e.6|7-Nº 20.819-v.25|7|50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 105 — e.11|7-Nº 21.104-v.31|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ATLANTICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días de abril del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Leopoldo Weill Torres, domiciliado en la calle Juncal 839, francés, mayor de edad, casado y José Braverman Visi, domiciliado en la calle Uruguay 680, piso 2º, dto. 7, argentino, mayor de edad, casado; únicos componentes de la sociedad comercial e industrial "ATLANTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 17 de Diciembre de 1946, en la ciudad de Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Enero de 1947, bajo el Nº 4, al folio 152 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo asiento legal es actualmente en la calle Balcarce Nº 210 de esta Capital Federal, han resuelto de común acuerdo modificar dicho contrato restringiendo el objeto de la Sociedad, eliminando la faz industrial; y admitir el ingreso de un nuevo socio mediante cesión de cuotas que efectúa el señor Torres a don Miguel Pedro Koche, francés, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca 675, piso 2º, dpto. D. en la forma que se dirá: El señor Leopoldo Weill Torres, cede quinientas cuotas de las novecientas que tiene y le pertenecen en la sociedad de referencia, a los señores Miguel Pedro Koche, que ingresa en la Sociedad, y José Braverman Visi, en la proporción siguiente: Miguel Pedro Koche, trescientas cuotas y José Braverman Visi, doscientas cuotas; por cuyas cesiones percibe el importe de su valor nominal, expresado en el respectivo contrato. — En consecuencia quedan modificadas las cláusulas Segunda, Tercera. Se agrega la cláusula Tercera Bis, las que en lo sucesivo estarán así redactadas: "Segunda: Tiene por objeto la compraventa de mercaderías por cuenta propia o de terceros, ejercer las comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, la compra-venta de inmuebles y todas las clases de operaciones lícitas civiles y comerciales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado íntegramente en dinero en efectivo, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas. — Tercera: Bis: El capital social ha sido integrado totalmente y en la siguiente proporción: Leopoldo W. Torres cuatrocientas cuotas. José Braverman Visi, trescientas cuotas y Miguel Pedro Koche, trescientas cuotas. — "Las restantes cláusulas del contrato social del cual el presente es modificatoric continúan vigentes y en pleno vigor. — De conformidad, firman las partes un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — L. W. Torres. — J. Visi. — M P. Koche.

Buenos Aires, Julio once de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 21.609-v 21|7|50

C. A. D. I. Q.
Compañía Argentina de Industrias Químicas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 17 de marzo de 1949, ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios Juan Carlos Giudici, Rafael Schneider y Gerardo José Turon, ceden y transfieren a los socios Loreto Roque Calvo y León Natalio Rosenzuaig, las ciento ochenta cuotas, de cien pesos cada una, que tienen y le pertenecen en la sociedad "C. A. D. I. Q., COMPAÑIA ARGENTINA DE INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de quince mil cuatrocientos cinco pesos con setenta centavos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.17|7-Nº 21.620-v.21|7|50

ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Enrique Marquard José Minlos, en su carácter de Socio Administrador Gerente de la Sociedad "ENRIQUE MINLOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha ocho de Mayo de 1947, al folio 215, del Libro respectivo, delega sus funciones en favor de don Enzo Gareffi, para que en nombre y representación de la misma ejerza todas y cada una de las facultades a él conferidas en el artículo 5º del contrato de referencia, las que se dan por reproducidas, todo lo que así resulta de la escritura respectiva otorgada por ante el Escribano de esta Capital, don Epaminondas De Fazio, el 21 de Julio de 1949, al folio 922 del Registro 278 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.17|7-Nº 21.626-v.21|7|50

"IDEAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. René Tavernier, hace saber por el término de cinco días, que don Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro, venden, ceden y transfieren 135 cuotas, de Cien pesos m|n. c|l. cada una, ($ 100.— m|n. c|l.) que tienen y le corresponden, en la sociedad "IDEAL" DE RESP. LTDA., por el precio de pesos noventa y cinco mil doscientos quince con 58|100 m|n. c|l. ($ 95.215,58 m|n. c|l.) a los señores Eduardo Magno, Ulises A. Pérez, José M. Volpe, Bruno Curteni e Indalecio Janeiro, según Escritura de Compra y Venta de fecha 15 de Marzo en el Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, junio veinte y seis, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.607-v.21|7|50

IMPERBOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Virgilio Maurizi, domiciliado en Rioja 1926, Capital Federal y Enrique Olivero, domiciliado en Albarellos 2328, Martínez, F. C. N. G. B. M., ambos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "IMPERBOT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rioja Nº 1926, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y/o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general. b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a persona, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y/o extranjero; especialmente botas de goma. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar por su cuenta, por cuenta ajena y/o asociada a terceros, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios de las que es titular el socio señor Virgilio Maurizi, en las condiciones que se determinarán en el contrato de licencia que esta sociedad celebrará con el mismo. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares, mixta, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 15 años, a partir del 1º de septiembre de 1949, plazo prorrogable por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de 100 Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 100 cuotas, o sean 10.000 Pesos Moneda Nacional, cada uno. De este capital cada socio integra 50 % en dinero efectivo en el acto, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que sus partes pertinentes se tienen por repro-

ducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas, que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la persona que se hará cargo de dichas cuotas y a la que el socio que deseare retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance, que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio, los herederos de éste tendrán opción para continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Dicha opción deberá ejercerse dentro de los seis meses de producido el deceso. Si los socios no optan por continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación, la cual estará a cargo conjuntamente del socio supérstite y de un representante de los herederos del socio fallecido. Si los herederos optaran por continuar en la sociedad, deberán unificar representación. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula quinta del contrato, debiendo actuar y hacer uso de la firma social siempre conjuntamente. — Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Virgilio Maurizi. — Enrique Olivera.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 320.— e.17|7-Nº 21.657-v.21|7|50

KANSAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 interinamente a cargo del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores José Kandalaft, comerciante, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Corrientes 821 de la Capital Federal, por una parte; el señor Alberto Benito Kandalaft, soltero, argentino, comerciante de 20 años de edad, domiciliado en Lácar 2608, Capital Federal, con autorización expresa por este acto de su padre José Kandalaft, para constituir este acto, por otra parte; el señor Elías Fram Sabagh, argentino naturalizado, de 51 años de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Rodríguez Peña 1551 de Córdoba y el señor Ysaac Alfredo Sabagh, argentino, soltero de 39 años de edad, domiciliado en calle Gerónimo Luis de Cabrera 1065, Córdoba, han resuelto formar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación y Domicilio: Será la denominación social "KANSAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será calle Córdoba 1255, Capital Federal, o el que resuelvan los socios fijar en cualquier momento, sea en la Capital Federal, el interior del país, o el extranjero sin limitación y con facultad de establecer filiales o sucursales. — Ramo: El ramo que ejercerá será el de cualquier actividad comercial, industrial o financiero que los socios resuelvan por mayoría dedicarla, sin limitación ninguna, determinando que el actual ramo será el de importación y comercialización e industrialización de tejidos en general y afines, sin que este sea limitativo, sino simple enunciación. — Capital: El capital será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), formado por cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta las mismas en la siguiente forma: El señor José Kandalaft, la cantidad de Cuarenta cuotas; el señor Alberto Benito Kandalaft, la cantidad de Ocho cuotas; el señor Elías Fram Sabagh, la cantidad de Cuarenta y dos cuotas y el señor Isaac Alfredo Sabagh, la cantidad de Diez cuotas; todas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en la siguiente forma: la mitad en efectivo en este acto y el saldo restante lo aportarán en dinero efectivo en cuanto sea requerido por la sociedad por simple mayoría de votos cuotas, dentro del plazo de diez días de notificados por carta certificada. — Uso de la Firma: El uso de la firma estará a cargo de los señores José Kandalaft, Elías Fram Sabagh o Isaac Alfredo Sabagh, todos usarán por la firma social en forma amplia, separada, conjunta o alternativamente y especialmente los socios gerentes suscribirán indistintamente por la sociedad todos sus actos conforme con la resolución de la asamblea de socios y harán cumplir sus decisiones como sea conveniente a tal fin y al hacer uso de la firma tendrán ampliamente todas las facultades inherentes y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.645 y en carácter enunciativo, no limitativo, serán especialmente sus facultades las siguientes: Podrán suscribir indistintamente en el carácter de socios gerentes, cheques, letras, pagarés, ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, pueden depositar fondos en los bancos particulares u oficiales, creados o a crearse de cualquier carácter y girar sobre los mismos. Podrán firmar solicitudes de créditos, sea por anticipos o adelantos o con pagarés ya sea firmantes o endosantes, podrán suscribir prendas agrarias, comerciales o especiales de cualquier carácter, sea como girantes, aceptantes o endosantes y la cancelación de las mismas en su caso

Podrán otorgar poderes generales o especiales para cualquier función que deban ejercer terceros por la sociedad, sea en carácter especial o para pleitos, como también rescindirlos, con todas las facultades del caso y finalmente, quedan facultados a suscribir por la firma social cualquier documento que fuera necesario para su desenvolvimiento. — Todas las decisiones, disposiciones y resoluciones de los socios estarán en concordancia con la Ley 11.645 y se tomarán por mayoría votos cuotas. — El uso de la firma de los socios sólo será para todo lo concerniente a las operaciones comerciales de la misma y para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por los socios por mayoría de cuotas de capital. — Ninguno de los socios usará la firma para negocios ajenos a la misma, ni para fianzas o garantías, salvo expresa autorización de la asamblea de socios, debiendo ajustar su acción a cumplir las resoluciones y directivas de la misma. — Todas las resoluciones de la firma de cualquier clase o índole, ya sea para revocar o modificar las facultades fijadas en este contrato sin ninguna limitación, inclusive para modificar ramo, domicilio, facultad de los socios designados en este acto para uso de la firma y la revocación de los mismos, actuales o futuros que se otorguen, designación de gerentes, revocación de los designados por este contrato, socios o no, y establecer sus respectivas remuneraciones si las hubiere y fijar sus facultades o cualquier acto o determinación de la sociedad. Queda designado el señor Elías Fram Sabagh, con el carácter de Director Gerente, sus facultades son supervisar los actos de los gerentes, socios o no y en tal carácter será quien invoca la asamblea de socios cuando lo crea necesario, fijando la fecha, hora y lugar de la asamblea, aunque sea fuera de la sede social, decidirá en caso de empate de votos en la asamblea de socios sin que ello disminuya su facultad de votar, relacionada con su cuota capital, disponer por sí solo todas las medidas y disposiciones urgentes que fueran facultad de la asamblea y dará cuenta de ellos en la que se realice posteriormente. — Duración: Será por tiempo indeterminado y su disolución lo podrá disponer la mayoría capital, notificándola con tres meses de anticipación y dispondrá ampliamente en tal caso, forma, medio y época de su liquidación y distribución del haber social. — Balance: Anualmente o cuando lo disponen la mayoría capital, se practicará el balance general de los negocios y luego de fijar las amortizaciones y reservas legales y especiales que resuelva la mayoría, dispondrá la entrega de utilidades y forma y época de hacerlo si los negocios sociales lo permitan y no lesionan su movimiento, pudiendo disponer dejarlos para evolución de la firma si fuera necesario, distribuyéndose la utilidad o pérdida en proporción del Capital. — Los socios José Kandalaft y Alberto Benito Kandalaft se obligan a dedicar exclusiva y enteramente su actividad a los negocios sociales, alcanzándoles las disposiciones del artículo 14 de la Ley 11.645. — En cuanto a los socios Elías Fram Sabagh e Isaac Alfredo Sabagh, quedan completamente eximidos de tales obligaciones, pudiendo dedicarse o no en la medida que lo creyeran conveniente, para el control o la administración social, inclusive pedrán sustituir en terceros sus facultades, en tal caso éstos serán a cargo de la sociedad, quedando liberados del alcance del artículo 14 y demás obligaciones de la Ley 11.645 podrán ejercer otros negocios de cualquier índole, ramo o clase que desearan, sin limitación, aunque ejerzan la gerencia o dirección social. — Cualquiera de los socios que usa la firma, quedan facultados separadamente para gestionar los trámites de anotación del presente en el Registro Público de Comercio. — Hecho en cuatro copias iguales en Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vale. — Elías Fram Sabagh. — Isaac Alfredo Sabagh. — José Kandalaft. — Alberto Benito Kandalaft.

Buenos Aires 12 Julio, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "Nº 9 interinamente a cargo" vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 310.— e.17|7-Nº 21.640-v.21|7|50

LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha cinco de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, protocolizado ante el Escribano Horacio E. Rossi, los socios componentes de la Sociedad "LIBRERIA Y EDITORIAL LA FACULTAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto elevar el capital social de la misma, de Quinientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional a ochocientos veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal mediante el aporte que efectúan los socios de la cantidad de doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, en conjunto, quedando, como consecuencia de los referidos aportes, modificado el artículo tercero del contrato social de origen, el que queda redactado como sigue: "Tercero: El Capital social lo constituye la cantidad de ochocientos veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil seiscientas cincuenta y cinco cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Florencio Domingo Bozzini; trescientas cincuenta y cinco cuotas por un valor de ciento setenta y siete mil quinientos pesos nacionales; don José Ramón Torres, doscientas treinta y tres cuotas por un valor de ciento diez y seis mil quinientos pesos nacionales; don Abraham Isidoro Rosenzweig, ciento noventa y nueve cuotas o séa noventa y nueve mil quinientos pesos nacionales; doctor don Raúl Alberto Espil, ciento treinta y una cuota o sea setenta y cinco mil quinientos pesos nacionales; doctor don Jorge Antonio Aja Espil, ciento diez y nueve cuotas o sea cincuenta y nueve mil quinientos pesos nacionales; don Héctor Roberto Espil, ciento diez y ocho cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos nacionales; doctor don Juan Rodolfo Espil, ciento diez y ocho cuotas o sea cincuenta y nueve mil pesos; doctor don Felipe Abraham Espil, ciento cinco cuotas o sea cincuenta y dos mil quinientos pesos nacionales; doctor don Alberto Espil, ciento cuatro cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; doña María Celia Espil de Villaverde, ciento cuatro cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos nacionales; doña Felisa Rosenblit de Savransky, cuarenta y cuatro cuotas o sea veintidós mil pesos nacionales y doctor don Emilio Iglesias Berrondo, veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos nacionales. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.17|7-Nº 21.621-v.21|7|50

MAYALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Saturnino Murillo, Nicolás Lotito, Dolores Viavaca, Esperanza Iris Bennasar y Guillermo Mario Domínguez, únicos componentes de la razón social "MAYALGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Cabrera 4448, con contrato de sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 6 de septiembre de 1949, bajo el número un mil seiscientos ochenta y tres, al folio cuarenta y ocho del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido las modificaciones siguientes al mencionado contrato, que regirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuyo efecto, el día treinta de junio del corriente año, se practicará un Balance General: Primero: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de dicho contrato, el señor Saturnino Murillo, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital, en la forma siguiente: a Nicolás Lotito, dos cuotas; a Dolores Viacava, dos cuotas; a Esperanza Iris Bennasar, tres cuotas y a Guillermo Mario Domínguez, tres cuotas o sea por un total de $ 10.000.— (diez mil pesos). — Segundo: Se nombra director gerente, en reemplazo del señor Saturnino Murillo al socio Guillermo Mario Domínguez, con todas las facultades establecidas en la cláusula sexta del mencionado contrato. — Tercero: Queda fijada la participación de los socios en las ganancias y pérdidas de la sociedad en un 25 % (veinticinco por ciento), a cada uno. En consecuencia queda modificada en tal sentido la cláusula octava, del contrato precitado. — Cuarto: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato social originario. De común acuerdo firman el presente, que ha sido extendido en el sello nacional de diez centavos, número doscientos sesenta mil seiscientos treinta y siete, en el lugar y fecha indicados. — Fdo.: Esperanza Iris Bennasar. S. Murillo. Dolores Viacava. Nicolás Lotito. Guillermo Mario Domínguez. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110.— e.17|7-Nº 21.612-v.21|7|50

MAZZOLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 6 de Junio del corriente año, pasada ante el Escribano Carlos Alberto P. Terrera, don Verner Oscar Robert, cedió y transfirió sus trece cuotas sociales de $ 500.— ca-

da una o sean m$n. 6.500.—, que tenía en la sociedad "MAZZOLA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Natalio Rafael Mazzola, 5 cuotas o sean $ 2.500.—; a don Mariano Mazzola, 4 cuotas o sean $ 2.000.— y a don Héctor Horacio Mazzola, 4 cuotas o sean $ 2.000.—. — Buenos Aires, Julio tres de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado — cinco; Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50.— e.17|7.-Nº 21.611.-v.21|7|50

"M. GROSSMAN E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días (5 días) el siguiente edicto:

Entre los señores Martín Grossman, Manuel Rubines y Ana G. de Rubines, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "M. GROSSMAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sita en la calle Allende Nº 3036, de esta Capital, por unanimidad convienei en modificar los contratos sociales, formalizados por escritura pública del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, y diez y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, al número seiscientos diez y seis, y mil quinientos veinte y cuatro, folio diez y ocho, y noventa y tres, libro siete y trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Admitir como socio al señor Lisardo A. García, hasta la fecha empleado de la firma. — Segundo: De común acuerdo y por unanimidad, resuelven aumentar, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, el respectivo Capital Social de Cien Mil pesos a Doscientos veinte mil pesos, representado por Doscientas veinte cuotas de Un mil pesos m/n. cada una, que quedan suscriptas de la siguiente manera: 50 cuotas, o sean 50.000 $ m/n. por el señor Martín Grossman, totalizando su participación en $ 100.000 m/n.; 33 cuotas, o sean $ 33.000 m/n. por el señor Manuel Rubines, total $ 66.000 m/n.; 17 cuotas, o sean $ 17.000 m/n. por la señora Ana G. de Rubines, total $ 34.000 y 20 cuotas, o sean $ 20.000 por el señor Lisardo A. García. Total: pesos 20.000. — — Tercero: Los socios Martín Grossman, Manuel Rubines, Lisardo A. García y Ana G. de Rubines, integran el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en este acto y el resto hasta completar el saldo, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades sociales. — Cuarto: Sustitúyese el artículo séptimo del contrato social por el siguiente: Cada año, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario de las existencias y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de este balance anual serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta llegar al 10 % del Capital Social y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: el 45 % para el socio Martín Grossman; el 30 % para el socio Manuel Rubines; el 15 % para la socia Ana G. de Rubines y el 10 % para el socio Lisardo A. García. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios, sino un mes después de aprobado el balance anual y si dentro de los quince días practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo, en el libro respectivo la observación que funde su disconformidad, se considerará automáticamente aprobado. Las pérdidas serán aportadas en la misma proporción que las ganancias. — Quinto: La sociedad, además del objeto establecido en el contrato social, podrá dedicarse asimismo a la fabricación de calderas, quemadores, accesorios y todo lo relacionado con instalaciones de calefacción. — Sexto: Sustitúyese el artículo quinto por el siguiente: La dirección y administración de la sociedad y uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios Martín Grossman, Manuel Rubines y Lisardo A. García, quienes serán los gerentes de la misma, debiendo en todos los actos relacionados con su gestión, actuar conjuntamente. El uso de la firma estará a cargo de dos socios, indistintamente. Los socios Martín Grossman y Manuel Rubines podrán retirar una asignación de $ 1.500, que será cargada a cuenta de utilidades y el socio Lisardo A. García tendrá a su cargo la dirección del taller, del personal, de obreros y tareas administrativas, asignándosele un sueldo de $ 1.000, a cargo de la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Que quedan vigentes todas las cláusulas y condiciones de los contratos mencionados en el artículo primero, que no sean contrarios al texto de este convenio. Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Martín Grossman, Manuel Rubines, Ana G. de Rubines y Lisardo A. García.

Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 215.— e.17|7-Nº 21.618-v.21|7|50

M. SZEJMAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre don Moisés Szejman, casado, por una parte y por la otra, don Jorge Szejman, soltero, ambos polacos, mayores de edad, domiciliados en Gurruchaga ciento sesenta y seis de esta Capital, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas contractuales: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará M. SZEJMAN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en Gurruchaga, ciento sesenta y seis, con fábrica en la calle San Pedro setecientos cincuenta y cinco de Villa Progreso, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad, será la fabricación, venta y manipulación de toda clase de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea por cuenta propia o bien por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos dichos materiales y realizar toda otra clase de operaciones lícitas cuando los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta pero podrá ser disuelta, por mutuo acuerdo entre los socios en cualquier momento, transcurrido un año a partir de dicha fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— moneda nacional (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, créditos, etc., según inventario practicado en la fecha que las partes firman por separado, de las cuales el socio Moisés Szejman suscribe y aporta íntegramente setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos y el socio Jorge Szejman suscribe y aporta íntegramente veinticinco cuotas que representan veinticinco mil pesos. — Quinta: La dirección y adminisración de la firma estará a cargo del socio Moisés Szejman, quien queda designado gerente de la misma y tendrá el uso de la firma social. Podrá actuar en juicio, realizar gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y todas las demás facultades de administración y disposición. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, se dividirá entre los socios en la siguiente forma: dos terceras partes para el socio Moisés Szejman y una tercera parte para el socio Jorge Szejman, distribuyéndose en la misma proporción las pérdidas que hubiere. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán sometidas a la decisión de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Moisés Szejman. — Jorge Szejman.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.17|7-Nº 21.606-v.21|7|50

OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, que "OTTOLENGHI, MASCAROS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social, de $ 70.000 a $ 110.000 quedando redactado de la siguiente manera el art. cuarto, en su parte pertinente, del contrato social: "El capital social, lo constituye la suma de ciento diez mil pesos divididos en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional y aportado por los socios en la siguiente forma: Jorge A. Ottolenghi, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; Angel Mascarós, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y Alberto J. W. Blumenfeld, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional". — Buenos Aires, Julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 45.— e.17|7-Nº 21.658-v.21|7|50

P. F. GONELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, don Pedro Francisco Gonella, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos sesenta y tres; don Francisco Julio Berne, uruguayo, casado, domiciliado en Suárez mil seiscientos dos; Harold Edward Hunter Watts, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Amapolas quinientos veinte y uno, de Lomas del Palomar, y don José Cayetano Increta, domiciliado en Herrera trescientos cincuenta y ocho, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las bases y denominaciones siguientes: Art. 1º A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, desde cuya fecha entran a regir los efectos de este contrato, queda constituída entre las mencionadas personas, una sociedad comercial, industrial y financiera que girará bajo la denominación de "P. F. GONELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de este contrato, siendo el domicilio legal y real de la misma, en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiar ese domicilio, como asimismo poder instalar sucursales, agencias, etc., dentro y fuera del país. — Art. 2º La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta y financiación de aparatos de medición, artículos para el hogar, artículos eléctricos en general, etc. También podrá hacer negocio de exportación e importación y de común acuerdo, otras transacciones. A los efectos de los fines sociales, el socio Berne aportará la marca en trámite número 340.978 y sus conocimientos y método de fabricación de enceradora y aspiradora eléctrica. El socio Gonella, a estos mismos fines, aportará sus conocimientos y método de fabricación de medidores volumétricos, marca de su nombre. Esos aparatos, con sus marcas, patentes y sistemas, formarán parte, en su consecuencia, de la sociedad. — Art. 3º El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000) suscripto por los socios, en partes iguales y en la forma siguiente: los socios Berne, Increta y Watts, la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en efectivo cada uno y el socio Gonella, treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en maquinarias, mercaderías y efectivo, en la forma que se detalla en la última parte de este artículo. El capital total se divide en ciento veinte (120) cuotas de mil pesos cada una. El valor del aporte en especies, fué determinado por tasación especial practicada por los socios, de conformidad con su valor de compra o con los valores en plaza, de las distintas maquinarias, herramientas, materias primas, etc. Los bienes aportados como capital por el socio señor Gonella, son los siguientes: 6 medidores Control Remoto importados Petrometer Modelo C120; 3 medidores control Remoto importados Petrometer Modelo C165; 2 medidores control Remoto importados Petrometer Modelo H188; 1 medidor control Remoto importado Petrometer Modelo I 275; 3 medidores control Remoto desarmados con todos sus accesorios, incluyendo experimentación y líquido; 20 máquinas para vulcanizar cámaras marca Ignis importadas; 1 filtro y eliminador combinado 2 ½''; una morsa H. Fundido; 1 medidor Brodie Modelo X 70; 1 bomba para tambores de aceite; 1 filtro modelo F 1 ½; 1 niple modelo 2 ½; 1 niple modelo 2; 2 codos modelo ½; 1 lote de varias correas; una válvula Brodie con resorte; 1 hachuela; 1 punta para cemento; 1 cortafrío; 25 tapones de 1 x 7|16; 1 martillo Pena de 1 kilo y otro de 400 gramos; 1 martillo bolita de 600 gramos y tres más de 500, 400 y 300 gramos; 5 tapones de bronce de 1 x 7|16; 1 cuchara albañil; 1 lote de frascos; medidas, embudo de vidrio, tubos de ensayo, etc.; 1 lote de drogas y reactivos; 1 soldador a nafta; 10 kilos de caños de cobre de varias medidas; 1 tijera cortachapa; 1 lote tornillos varias medidas; 1 llave para caño Nº 250; 1 llave para caño Nº 350; 1 llave para caño Nº 450; 1 llave Francesa 12''; 2 destornilladores; un juego de 5 llaves estriadas; un juego de 5 punzones, buril y cortafrío; 1 juego de mechas, machos y limas; 50 grampas para cemento; 1 lote de tuercas y virolas con uniones de bronce; 4 contadores Brodie; 1 lote de modelos para medidores, válvulas, filtros, etc.; 1 máquina de escribir Underwood; 1 mimeógrafo; 1 mesa escritorio 7 cajones; 1 mostrador de 2.50 metros baquelita comprada en Multiplas S. R. L.; una mesa para máquina de escribir; un motor eléctrico trifásico; un juego cadenas ¾ y piñones; mil resortes para Nurmevo; 250 chapas fotoquímica; matrices de Tribiletti y Savino; sellados Cintarion Y. P. F.; diversas materias primas listas para utilizar. El monto total de ese aporte en especies es de $ 29.000 m|n.; de ese modo el socio Gonella, integra su aporte con $ 1.000 m|n. en efectivo, totalizando así los $ 30.000.— m|n. —

Art. 4º La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha indicada en el art. 1º. Con no menos de 180 días de anticipación a la fecha indicada para el término de duración del contrato, el socio que no estuviere de acuerdo con la continuación de la sociedad, hará conocer a los otros miembros, mediante telegrama colacionado, su voluntad de retirarse de la misma. Si dicho preaviso no se produjera en el tiempo y forma expresados, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por un período de dos años más al vencimiento de los cuales, si no se produjera en los mismos términos, el preaviso de parte de algún socio, se considerará prorrogada por dos años más y así sucesivamente. — Si algún socio manifestara en la oportunidad y forma antedicha el deseo de no continuar en la sociedad, los otros socios podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma. Al socio saliente se le deberá pagar en proporción de sus aportes, lo que le corresponda de capital, utilidades, fondo de reserva, todo lo cual se determinará mediante un balance a practicarse en oportunidad. El pago de aportes, ganancias y fondo de reserva que corresponda liquidar al socio saliente, deberá efectuarse dentro del año a contar desde la fecha del balance. Este pago se efectuará de la siguiente manera: El 50 % del total que le corresponda, deberá pagarse antes de los tres meses de la fecha del balance. Este pago se efectuará de la siguiente manera: El 50 % del total que le corresponda, deberá pagarse antes de los tres meses de la fecha del balance y el saldo en cuotas periódicas, pero queda expresamente aclarado que la li-

quidación total de bienes deberá quedar saldada dentro del año del balance indicado. Los socios que continúen pueden decidirse por el pago inmediato. En el acto de efectuar el primer pago, antes de los tres meses precedentemente establecidos, por las cuotas restantes, los socios continuadores de la sociedad, firmarán los pagarés necesarios con la garantía personal de todos los otros socios y de los bienes sociales. Se conviene especialmente que dichas sumas devengarán el 6 % de interés anual. — Artículo 5º En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los firmarán. Se practicarán en la forma comercial corriente, todo de acuerdo con la ley y Código de Comercio, debiendo hacerse las reservas legales. Para amortización de los elementos de explotación se asignará anualmente un porcentaje que se determinará de común acuerdo cada año, individualizándose en el balance de acuerdo con cada rubro. La amortización de los gastos del primer establecimiento, también se hará constar y se determinará de común acuerdo. Las tasaciones de los bienes se harán teniendo en cuenta el precio de compra o el de plaza, según los casos y también con la aprobación de las partes. Se establecerá una reserva voluntaria que será del 30 % anual. En el balance se determinarán con toda exactitud las utilidades o pérdidas de la empresa. Esas utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Ninguna distribución podrá realizarse antes de que el balance haya sido aprobado por todos los socios. Si las pérdidas llegaran a ascender al 75 % del capital, justificadas por balance, cualquiera de los socios podrá pedir que se proceda a la inmediata liquidación de la sociedad. En tal caso, ningún socio podrá retirar todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Art. 6º Actuará como gerente, don Pedro Francisco Gonella, por todo el tiempo de la duración del contrato. Tendrá la firma social, para los actos inherentes a la sociedad, quedando prohibido su uso en negocios ajenos a ella y en fianzas a terceros. El socio señor Watts también tendrá la firma social en ausencia del señor Gonella. Tendrá asimismo, la representación de la sociedad en toda clase de gestiones comerciales, oficiales y particulares, bancarias, administrativas, judiciales, etc., pudiendo dar poderes especiales o generales. Podrá solicitar, obtener y suscribir créditos, ante particulares, bancos o cualquier otra institución, especialmente ante los Bancos de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc.; como asimismo todas las otras facultades y atribuciones propias de la función y que tiendan a los fines societarios. La remuneración mensual del gerente y de los socios que trabajen directamente en la sociedad, será convenida periódicamente. — Art. 7º Los socios Gonella y Watts, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, no pudiendo hacer negociaciones incompatibles con la sociedad. Los socios Berne e Increta, quedan autorizados a trabajar en su taller mecánico de reparaciones, inhibiéndose por lo tanto, en la ocupación de cargos dentro de la sociedad. Cualquiera de los nombrados últimamente, podrá ocupar cargos en la sociedad siempre que se coloquen en las mismas condiciones de los socios Gonella y Watts. — Art. 8º Los socios Berne e Increta, se comprometen a prestar la colaboración necesaria en su taller, para todos los trabajos de la sociedad, que haga falta ejecutar en el mismo, cobrando por esos trabajos, el precio de costo más el 10 % como remuneración. Los socios Berne e Increta se comprometen especialmente a dar preferencia en el taller mecánico de su propiedad, a los trabajos que le encargue la sociedad y con relación a cualquier trabajo de terceros. — Art. 9º Si ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos cobrarán lo que les corresponda de acuerdo con lo expresado en el Art. 4º. Dichas sumas devengarán un interés del 6 % anual. Los herederos tendrán derecho a ingresar, si así lo desearen, automáticamente a formar parte de la sociedad o a retirar sus aportes, de acuerdo con lo dicho precedentemente. — Art. 10 Actuará como asesor letrado de la sociedad, el doctor Ireneo Ernesto Banchs. Todo conflicto entre los socios o de éstos con la sociedad, se resolverá por vía judicial, salvo que de común acuerdo, en cada caso, se acepte usar la vía arbitral. Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — P. Gonella; J. Berne; H. E. H. Watts; José C. Increta. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 515.— e.17|7-Nº 21.623-v.21|7|50

PUCCIO POSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Hugo Raúl Puccio Posse, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho y Luis Pedro Morbo, soltero, con domicilio en la calle Bulnes número quinientos diez, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Con la razón social de "PUCCIO POSSE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad que girará con domicilio legal en esta Capital y escritorios en la calle Pedro de Mendoza número dos mil cuatrocientos treinta y uno o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta de maderas, materiales de construcción y demás afines a cuyo efecto podrá: a) importar y exportar mercaderías elaboradas o sin elaborar en general y solicitar permisos de cambio; b) aceptar y conferir consignaciones y representaciones; c) comprar, vender, ceder, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles; d) dar y tomar dinero en préstamo con garantía real, personal o sin garantía; e) solicitar créditos de cualquier naturaleza y contraer obligaciones; f) otorgar poderes generales y especiales; y g) otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y privados que sean necesarios. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de los dos primeros años de vigencia del contrato, mediante telegrama colacionado enviado al otro socio al domicilio social con noventa días de anticipación. — Resuelta la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Gerente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente, quien obligará a la sociedad con su firma particular precedida de la razón social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo además otorgar poderes para representar a la sociedad en los actos que el mismo resuelva. — El Gerente no podrá comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a su objeto en garantías ni en fianzas de terceros. — La retribución del Gerente se establecerá por acta en reunión de socios y se cargará a "Gastos Generales". — Quinto: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta cuotas Don Hugo Raúl Puccio Posse y las veinte cuotas restantes don Luis Pedro Morbo. — Ambos socios integran en este acto el cincuenta por ciento en cumplimiento de las disposiciones legales y el saldo lo integrarán a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Sexto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Diciembre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Dichos balances anuales que deberán practicarse de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio quedarán aprobados a los sesenta días si antes no hubieran sido observadas. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y las sumas hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para amortizaciones. — El saldo se distribuirá entre los asociados en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Si dichos arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo deberán acatar los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Noveno: Queda designado Gerente de la sociedad el socio Don Hugo Raúl Puccio Posse, quien acepta por este acto dicho cargo. — Décimo: En todo lo no previsto, los socios se someten a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que le sean aplicables. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Caielli y Don Julián Beraza, vecinos y mayores de edad. — Hugo R. Puccio Posse. — Luis Pedro Morbo. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Julián Beraza. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio mil trescientos veinte y cinco del Registro número once a mi cargo. Para la sociedad "Puccio Posse y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en el numerado: quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y dos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235.— e.17|7-Nº 21.633-v.21|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TALLERES "RIVON"

de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores José Rijavec, italiano, casado, domiciliado en Segurola 1608; Wenceslao Rijavec, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Dr. David Peña 4234-6, y Oreste Zambon, italiano, casado, domiciliado en Lazcano 3951, todos mayores de edad, se ha convenido en constituir y formalizar por este documento una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que establece la Ley 11.645 y con arreglo a las estipulaciones siguientes. — Primero: Entre las mencionadas personas se declara constituída la SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL TALLERES "RIVON" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al dos de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín y subsistirá sin término fijo de duración. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal el doblado y corte de chapas de hierro y la fabricación de muebles metálicos y los actos, trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que sea de utilidad y conveniencia para esos fines. — Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados o prendados, según el caso. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Juan Agustín García 4515, o donde más adelante se resuelva de común acuerdo entre todos los socios. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los tres socios, con carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por dos cualesquiera de los socios gerentes y, después del sello "Talleres Rivón", Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, se colocará la firma personal de los gerentes intervinientes. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por sumas iguales, y consiste en las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, materia prima, créditos, depósitos bancarios y demás rubros, que se detallan en un documento aparte, firmado por los tres contratantes. — Sexto: Los socios se reservan con toda amplitud el derecho de continuar con las actividades industriales, mercantiles y negocios que desarrollan al presente, y con los que ejerciten en el futuro siempre que éstos no signifiquen una competencia para la Sociedad que se establece por el presente contrato. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo de los gerentes, o del o de los empleados que éstos designen, debiendo llevarse de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviere realizar periódicamente. — En el primero se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al 10 % del capital social, reteniéndose otro diez por ciento, para amortización de muebles e instalaciones. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, también se repartirán por partes iguales. — Dicho balance anual, si no fuera observado por los socios dentro de treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: Los socios, de acuerdo con lo estatuído en el artículo segundo y cuarto de este contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo en Bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos la documentación respectiva y ofreciendo las garantías reales o no, que correspondan. — Las sumas obtenidas en el giro, ya imputadas a las cuentas particulares de los socios, que la Sociedad aproveche en sus transacciones, devengarán un interés del seis por ciento a favor del titular de la cuenta de que se trate. — Los socios podrán resolver constituir fondos de reserva de carácter especial para hacer frente a indemnizaciones por despido de obreros o para imputar al mismo créditos incobrables. — Quedan facultados los socios gerentes para aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación o rescindirlos; conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales, y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, firmando en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, avalándolos, endosándolos o protestándolos, pudiendo hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Las facultades enunciadas no limitan las atribuciones de los socios para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el Art. 16 de

la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos o representantes del mismo exigir su parte de capital y utilidades, conforme al último balance, o proseguir el giro de la Sociedad con dichos herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. — Si se optare por la entrega del capital y utilidades, la suma correspondiente será abonada en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Undécimo: La Sociedad se disolverá cuando así lo desee uno de los socios después de transcurridos tres años desde la fecha. — En este caso el socio que quiera retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación y luego de vencido aquel plazo de tres años, mediante telegrama colacionado. — Los socios restantes resolverán si se liquida la Sociedad o si ésta continúa. — En este caso el socio saliente recibirá el importe de su capital social y utilidades, de acuerdo al último balance en cuatro cuotas semestrales e iguales. — También se disolverá, en cualquier tiempo, cuando se comprobare una disminución de un veinticinco por ciento del capital social. — En este caso la Sociedad entrará en liquidación inmediatamente, procediéndose conforme con las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos serán firmados por los tres socios o por dos en caso de ausencia de uno de ellos, por asuntos de la Sociedad. — Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimotercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, uno por cada parte en desacuerdo, quienes podrán nombrar un tercero en caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte y quedando excluída la vía judicial, salvo el caso criminal. — Décimocuarto: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad Comercial e Industrial "Talleres Rivón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — José Rijavec. — Wenceslao Rijavec. — Oreste Zamben.

Buenos Aires, Julio diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 395.— e.17 7-Nº 21.608-v.21|7|50

ALLIEVI - BERTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 11 de mayo de 1950, la sociedad ALLIEVI - BERTINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social de Trescientos mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.532-v.20|7|50

"FAMATINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 9 de junio de 1950, la sociedad "FAMATINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto prorrogar el plazo de duración de su contrato social que vencía en el día de la fecha, por el término de dos años más de duración a contar de la fecha, quedando en vigor todas las demás cláusulas de su contrato social. — Buenos Aires, 7 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.528-v.20|7|50

B. SAPIR Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Soc.: En Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Benjamín Sapir, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos cuarenta y dos, segundo piso, departamento "C"; Alejandro Rueda, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro; Pedro Sánchez, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle pasaje De las Artes mil doscientos setenta y ocho y Fischel Stoliar, ruso, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Palique mil cincuenta y tres, todos hábiles y capaces legalmente, integrantes de B. SAPIR Y CIA., S.R.L., inscripta en el libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y tres, número cuatrocientos setenta y nueve, firmando este acto, resuelven por unanimidad incorporar con el carácter de socio con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a Héctor Alberto Rueda, argentino, soltero, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle pasaje El Quijote dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, quien también firma de conformidad y modificar los siguientes artículos del contrato de sociedad de B. Sapir y Cía., S. R.L. — Quinto por Quinto: Capital Social: Se fija en la suma de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientos treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada uno, aportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir, la suma de cuatrocietos mil pesos moneda nacional (cuatrocientas cuotas); Alejandro Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas); Pedro Sánchez, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (sesenta cuotas); Fischel Stoliar, la suma de diez mil pesos moneda nacional (diez cuotas) y Héctor Alberto Rueda, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (treinta cuotas). Los aportes están representados por: Para Benjamín Sapir, las doscientas cuotas que le pertenecen de su aporte a B. Sapir y Cía., S.R.L., más cien mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir cien mil pesos moneda nacional (cien cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Alejandro Rueda, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L. Para Pedro Sánchez, por las treinta cuotas que le pertenecen de B. Sapir y Cía., S.R.L., más quince mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular, restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. Para Fischel Stoliar, por una cuota que le pertenece de B. Sapir y Cía., S.R.L., más cinco mil pesos moneda nacional que le corresponden de las utilidades de B. Sapir y Cía., S.R.L., acreditados en su cuenta particular restándole cubrir cuatro mil pesos moneda nacional (cuatro cuotas) que se compromete a aportar con las utilidades que le correspondan de la Sociedad; y para Héctor Alberto Rueda, por quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que le pertenecen de su cuenta particular en los libros de B. Sapir y Cía., S.R.L. restándole cubrir quince mil pesos moneda nacional (quince cuotas) que se compromete a integrar con las utilidades que le correspondan en la sociedad. — Séptimo por Séptimo: Se practicarán balances generales anualmente. Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Benjamín Sapir el sesenta por ciento, Alejandro Rueda el doce por ciento, Pedro Sánchez el diez y ocho por ciento, Héctor Alberto Rueda el seis por ciento y Fischel Stoliar el cuatro por ciento, debiendo tenerse en cuenta para tal distribución el fondo de reserva legal estatuído por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Queda absolutamente prohibido a los socios efectuar retiros de ninguna índole a cuenta de utilidades, con la sola excepción de Benjamín Sapir, quien queda expresamente facultado para hacerlo. Los balances deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose de hecho aprobados al no ser observados dentro de los treinta días de ser confeccionados. Leídas que fueron las dos cláusulas precedentes y de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha mencionada. Los firmantes autorizan al doctor Bernardo Charosky para que realice todas las gestiones que requiera la inscripción del presente contrato. — Benjamín Sapir. — Pedro Sánchez. — A. Rueda. — Héctor Alberto Rueda. — Fischel Stoliar.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.14|7-Nº 21.469-v.20|7|50

"BARREL-WARBURG LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Jorge Julio Warburg, que firma "Jorge Warburg", domiciliado en la calle Uruguay setecientos ochenta y dos de esta Capital, Don Federico Augsburger, domiciliado en la calle José Penna mil ciento treinta y dos de la localidad de Vicente López F.C.N.G.B. Mitre, y Don Walter Grunebaum, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y ocho de esta Capital, únicos socios de la "BARREL-WARBURG LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ciento cuarenta y uno, al folio ciento setenta y tres, del libro siete; el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta al folio doscientos setenta y siete del libro diez; y el día cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número veinticinco al folio doscientos cuarenta y cinco del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mayores de edad y hábiles para contratar, y la "Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y uno del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida Corrientes doscientos veintidós, representada en este acto por sus gerentes, doctores Jorge Philipsborn e Ignacio Winizky, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Warburg cede y transfiere con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, las cincuenta y cinco cuotas de Mil posos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Augsburger. Esta cesión se realiza con todos los derechos inherentes a las cuotas, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. El precio de la cesión es de Sesenta y seis mil pesos moneda nacional que se abonarán a la brevedad posible, y a más tardar el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Además el señor Warburg recibirá la tercera parte de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. Por otra parte, la firma Barrel-Warburg Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reconoce al señor Warburg, en atención y reconocimiento de su carácter de fundador de la mencionada firma y por sus méritos en el desarrollo de la misma, que sigue con su nombre en su razón social, por la duración de cinco años, el veinticinco por ciento de las ganancias netas que resulten de los balances anuales de la sociedad. — Segundo: El señor Grunebaum cede y transfiere las diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la mencionada sociedad a la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada al precio de Quince mil quinientos pesos moneda nacional. Esta cesión comprende todos los derechos inherentes a las cuotas y tendrá efecto el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, quedando a favor del cedente el derecho de percibir las ganancias que resulten del balance a practicarse al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Además el señor Grunebaum recibirá el dieciséis dos tercios por ciento de las comisiones que se percibiesen en el futuro sobre negocios realizados antes del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, siempre a medida que se cobren. — Tercero: Las partes consienten mutuamente las cesiones arriba estipuladas. — Cuarto: Se deja constancia que en razón de estas cesiones, con efecto al primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, los señores Warburg y Grunebaum hacen renuncia de sus cargos de gerentes de la mencionada sociedad. — Quinto: En caso de divergencias sobre la interpretación de la cláusula primera de este contrato, se conviene que serán resueltas por el señor Walter Grunebaum, en su carácter de árbitro, amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. Sobre raspado: "23" Vale. — Jorge Warburg, Walter Grunebaum, Federico Augsburger, Fiduciaria Argentina S. R. L., Ignacio Winizky, Jorge Philipsborn. — s|r. "Julio" vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.14|7-Nº 21.578-v.20|7|50

COSENTINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Ricardo Samuel Lasry, domiciliado en la calle Charcas 2074; Carlos Alberto López, domiciliado en la calle Adolfo Berro 3522; Ricardo Cosentino y Pascual Donato, domiciliados en la calle Salcedo 4120 y Angel Miguel y Bruno Cosentino, domiciliados en la calle Constitución 4045; todos argentinos y vecinos de esta ciudad, se ha resuelto formalizar un contrato de sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Constitución. Razón Social. Domicilio: Queda constituída entre los firmantes, con efecto retroactivo al 15 de mayo del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "COSENTINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y sede principal de sus negocios en la calle Charcas 666 de esta capital o en el que más adelante se le fije, sin perjuicio de la creación de las sucursales que hiciere necesarias la marcha de los negocios sociales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta, al por mayor y menor, importación y exportación de calzado, cinturones y artículos de cuero conexos y medias de señora en general. Se estipula expresamente que el calzado de señora tipo "Luis XV" será adquirido exclusivamente de la firma "Cosentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que los señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato tienen constituída en esta ciudad, con iguales o mejores precios, condiciones de venta y modalidades de pago en que la sociedad mencionada lo hace con otros compradores. Inmediatamente después de inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad procederá a gestionar la registración de la marca "Larry" con que distinguirá todos sus productos. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación, de importación y exportación, comisiones, consignaciones, operar en

cuenta corriente; realizar toda clase de operaciones a plazo fijo y en descubierto, sea en efectivo, cédulas o cualquier clase de papeles de comercio; constituir, aceptar, ceder y cancelar toda clase de derechos reales sin excepción. Esta enumeración es sólo enunciativa, siéndole permitida, por tanto, a la sociedad, la realización de todos aquellos actos con un objeto comercial lícito que fueran necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. La sociedad podrá dedicarse, aparte de sus operaciones, a cualquier otro ramo del comercio o la industria que más adelante se decida explotar por mayoría de dos tercios de votos. — Tercera: Plazo de duración. La sociedad tendrá una duración de 5 años, o sea, que durará hasta el 14 de mayo de 1955. A su vencimiento los socios podrán resolver la continuación de los negocios sociales por un nuevo período, igual o distinto. — Cuarta: Capital Social. El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que será suscripto por los socios en la siguiente proporción: los socios señores Lasry y López suscriben cuarenta cuotas cada uno; y los socios restantes, señores Ricardo, Miguel Angel y Bruno Cosentino y Pascual Donato, veinticinco cuotas cada uno. Todos los aportes se hacen en dinero en efectivo, totalmente integrados en este acto. — Quinta: Administración. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo Samuel Lasry, Bruno Cosentino y Carlos Alberto López, quienes quedan designados gerentes por todo el término de duración del contrato, e investidos de todos los poderes necesarios para la realización de los objetos mencionados en la cláusula segunda, sometidos a la siguiente regla: para obligar válidamente a la sociedad al efecto de cualquiera de esos actos se requerirá, en todos los casos, la firma de dos de los socios gerentes, quienes suscribirán los actos, contratos o documentos con sus propias firmas, con el siguiente aditamento: "Cosentino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital noventa mil pesos". Los tres gerentes atenderán todo lo referente al funcionamiento y atención del local de ventas al público sede de la sociedad, quedando obligados a observar, por lo menos, el horario habitual de ventas y a prestarse recíprocamente toda la colaboración necesaria para el mejor éxito de los negocios sociales. Como retribución de sus servicios, los gerentes percibirán un sueldo de mil pesos mensuales. No podrán utilizar la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni para dar fianzas a favor de terceros por obligaciones ajenas a ella. Los gerentes no comprometerán válidamente a la sociedad, ni aún actuando en la forma conjunta referida, para la realización de los siguientes actos: a) constitución y transferencia de derechos reales sobre inmuebles, y su adquisición; b) contracción de obligaciones por sumas superiores a cincuenta mil pesos; c) otorgamiento de poderes generales; d) celebración de contratos de representación. Esos actos serán decididos por la asamblea ordinaria o por una extraordinaria convocada al efecto y requieren, para su realización, el voto de socios cuyas cuotas alcancen a los dos tercios del capital. — Sexta: Asambleas. Cuatro veces al año (en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre) se reunirá la asamblea ordinaria de socios. En ella reside la voluntad social. La fecha será fijada por los gerentes obrando todos conjuntamente, y deberá ser notificada a los restantes socios con una anticipación de cinco días, por cualquier medio idóneo de notificación. A las asambleas podrán concurrir los socios personalmente o por medio de apoderado, siendo suficiente a tal efecto una carta-poder que deberá ser transcripta en el Libro de Actas, el que deberá llevarse rubricado y en la forma de estilo, y en el cual deberá dejarse constancia de todo lo tratado y resuelto en las asambleas. Estas se realizarán con los socios que se encuentren presentes a la hora indicada en la citación, siempre que sean cuatro por lo menos, y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, excepto las que versen sobre cuestiones para cuya aprobación este contrato exija otras mayorías. Además, y por resolución de los gerentes o por pedido de socios cuyas cuotas alcancen al treinta por ciento del capital, podrá realizarse asambleas extraordinarias, para la consideración de asuntos urgentes. — Séptima: Bases para la formación de los balances y distribución de utilidades. El 31 de enero de cada año, y sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se realizarán trimestralmente, se efectuará un inventario y balance general a fin de determinar el estado de la sociedad. El balance será considerado en la asamblea ordinaria del mes de febrero, y para su aprobación se requerirá el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Además, se decidirá en cada caso sobre la conveniencia o necesidad de hacer una reserva facultativa de hasta el diez por ciento de las utilidades, destinada a un aumento de capital. Los muebles y útiles serán amortizados destinando, a ese efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento de su costo original. El resto de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción a los socios Ricardo Samuel Lasry y Carlos Alberto López les corresponderá el treinta por ciento a cada uno; y a los socios restantes, el diez por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. La sociedad podrá postergar la distribución de utilidades hasta los sesenta días del balance. — Octava: Cesión de cuotas. En el caso de que cualquiera de los socios quisiera ceder su cuota social, los demás tendrán el derecho de adquirirlas. La cesión no podrá hacerse sino al terminar cualquier ejercicio, y el socio saliente sólo tendrá derecho al capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, el que, junto con lo que le corresponda por utilidades del último ejercicio, le será entregada en cuatro cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento anual, la primera de las cuales deberá serle pagada dentro de los 60 días de aprobado el balance. — Novena: Fallecimiento o incapacidad de algún socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes tendrán el derecho de adoptar, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de interdicción, cualquiera de los siguientes temperamentos: a) resolver la inmediata disolución de la sociedad, en cuyo caso ésta entrará en estado de liquidación, quedando designados liquidadores los tres gerentes, o los dos restantes en el caso de que el socio fallecido o interdicto fuera uno de ellos. Al represente del incapaz o sus herederos les quedará el derecho de fiscalizar los libros sociales y las operaciones de liquidación, unificando la personería; b) incorporar a la sociedad, en calidad de socio, al representante legal del incapaz o de su sucesión, en su caso; c) adquirir en la forma dispuesta en la cláusula octava, las cuotas del incapaz o fallecido. El total proveniente del capital por él suscripto, tomado por su valor nominal, con más las utilidades que le correspondieran hasta el día del deceso o de la declaración judicial de incapacidad, le serán abonadas al respectivo representante en 4 cuotas trimestrales que gozarán de un interés del cinco por ciento, la primera de las cuales le será entregada a los 30 días de producido el fallecimiento o de decretada la incapacidad, previo balance que será fiscalizado por el correspondiente representante. — Décima: Exclusión de algún socio. Si alguno de los socios observase una conducta irregular o trabase el desenvolvimiento de los negocios sociales con actitudes o hechos contrarios a los fines sociales, podrá ser excluído por el voto de los dos tercios del capital. La resolución deberá ser adoptada por la asamblea. Resuelta la exclusión, los demás socios podrán hacerse cargo de sus cuotas en la forma dispuesta en la cláusula octava. En tal caso deberá realizarse un balance dentro de los 15 días de la decisión, el que deberá ser considerado dentro de los 15 días de su confección. El total proveniente del capital suscripto, tomado por su valor nominal, y de la suma que le corresponda por utilidades hasta el momento del balance, le será entregado al socio excluído en 4 cuotas semestrales que no gozarán de interés, la primera de las cuales le será abonada a los 60 días de aprobado el balance. El excluído no tendrá derecho a ninguna indemnización. — Décimo Primera. Interpretación. Arbitraje. Toda duda en la interpretación del contrato, toda diferencia o divergencia que se suscite entre los socios, sus representantes o herederos, durante el funcionamiento de la sociedad o al disolverse o liquidarse, será resuelta en primer término por simple mayoría de votos, quedando a salvo a los socios, en caso de disconformidad con lo resuelto, el derecho de solicitar la formación de tribunal arbitral, el que estará integrado por un árbitro arbitrador, amigable componedor, designado por cada parte, quienes, antes de proceder a realizar su cometido, deberán designar un tercero para el caso de discordia. El laudo del tercero así designado será inapelable, renunciando en este acto los socios a toda otra intervención, inclusive la vía judicial. Los gastos correrán de cuenta de la parte perdidosa. Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad, y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. Entre líneas: "Angel" vale. Sobre raspado: "Todos"; "sociedad"; "deberán" todo vale. R. Cosentino. Miguel A. Cosentino. P. Donato. Carlos A. López. B. Cosentino. R. S. Lasry. Sobre raspado: "Queda"; "Todos"; "sociedad"; "debe", todo vale. — Buenos Aires, 10 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.14|7-Nº 21.592-v.20|7|50

COMPAÑIA CLARFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Doctor Nicolás Gador, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, don Ervin Forro, domiciliado en Vidt dos mil dieciocho y don Francisco Mautner, domiciliado en Cánning dos mil novecientos cuatro, todos argentinos y mayores de edad, y únicos componentes de "COMPAÑIA CLARFIX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo instrumento de constitución fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número setenta y uno, al folio doscientos treinta y dos, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen por unanimidad introducir las siguientes modificaciones: Primero: Modificar parcialmente la cláusula tercera ya motivo de reforma el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, según inscripción en el Registro Público de Comercio del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la siguiente forma: donde dice "Valor En Marcas y Patentes" según tasación Ciento cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos m|n.", deberá leerse en lo sucesivo "La Suma De Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional Cubierto Con Saldos Acreedores Existentes En Las Cuentas Particulares De Los Socios". — Segundo: Substituir la redacción primitiva de la cláusula cuarta del contrato social por el siguiente texto: "la administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos de los cargos de gerentes y munidos de todas las facultades inherentes a sus funciones. La firma social será usada en la siguiente forma: el socio doctor Nicolás Gador podrá actuar por sí solo, bastando su sola firma para obligar a la entidad y ejercitar los derechos que a ella corresponda; los otros dos socios deberán obrar conjuntamente. Sin embargo, será suficiente la firma de uno solo de cualesquiera de los tres socios para intervenir en los siguientes actos: a) percibir en efectivo o en cheques extendidos a nombre de la sociedad con el solo fin de que los importes correspondientes sean depositados en las cuentas bancarias de la compañía; b) retirar libretas de cheques; c) endosar cheques para depósitos bancarios; d) retirar cheques depositados y devueltos por los bancos; e) firmar la correspondencia corriente y no contractual; f) representar a la sociedad en todos los trámites administrativos, aduaneros, judiciales, policiales, de cualquier jurisdicción y fuero; y g) absolver posiciones. Los socios señores Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios objeto de la entidad todo su saber, tiempo, actividad y energía. El socio doctor Gador dedicará a la sociedad solamente el tiempo que le permiten sus otras actividades presentes o futuras". Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, de la serie H, números: ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco y ochenta mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Sobreescrito: "introducir" "f)", todo vale. — Firmado: Nicolás Gador. — Ervin Forro. — Francisco Mautner. — E. L. "tiempo". Vale. — Buenos Aires, Julio 5, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 145. — e.14|7-Nº 21.573-v.20|7|50

NAIMAN HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a veintiséis de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Cemach Szyja Najman, clase 1904, casado, polaco; y Samuel Naiman, clase 1908, casado, polaco, domiciliados ambos en calle Cuenca 2435 de esta Capital Federal resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sede en calle Cuenca 2435, denominada "NAIMAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con duración hasta el 31 de diciembre de 2040, la que se regirá por las cláusulas siguientes. — Primera: Tendrá por objeto explotar la industria textil y sus derivados, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general, y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social ya sea directamente, o por intermedio de sucursales o agentes, dentro o fuera del país. — Segunda: El capital social lo constituyen mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que firman los socios de conformidad. — Tercera: En este acto se nombran gerentes a ambos socios, los que podrán actuar individual y separadamente, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, pudiendo librar cheque, obligaciones a pagar, constituir hipotecas, o prendas sobre bienes sociales y todo otro acto que requiera la gestión comercial del negocio. — Cuarta: El acto constitutivo podrá modificarse por mayoría absoluta de votos. Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la Sociedad, sin expreso consentimiento de ésta. — Quinta: Los gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Previo a la distribución de utilidades se constituirán las reservas siguientes: legal; amortización de activo; y leyes sociales. — Séptima: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad. El último día de cada mes los socios realizarán Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejando constancia en libro de actas. — Octava: En caso de ausencia, incapacidad, o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador, o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores ambos gerentes, a su vencimiento; cuando lo dispusieran la mayoría de socios que represente mayoría de capital; cuando hubiere perdido el veinte por ciento del capital. — Décima: Lo que no se hubiere estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — C. S. Najman. — Samuel Naiman.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.14|7-Nº 21.522-v.20|7|50

BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de BALTICO RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INDUSTRIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha ampliado el objeto de la misma, en la siguiente forma: ...Que se ha resuelto ampliar el objeto de la Sociedad Báltico Río de la Plata, Compañía Industrial, Importadora y Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada y en consecuencia declaran y convienen que la referida Sociedad además del objeto especificado en el contrato relacionado podrá comprar o de otra manera adquirir los bienes inmuebles que considere necesarios para el cumplimiento de su objeto y enajenarlos en todo o en parte, al contado o a plazos y para tales operaciones constituir o aceptar derechos reales de garantía, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que se requieran. En esta forma dejan modificado el contrato social, quedando firmes y estables las demás''. Según surge de la escritura de fecha seis de Junio del corriente año, otorgada ante el Escribano del Partido de Vicente López, don Juan José Parma. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 70. — e.14|7-Nº 21.567-v.20|7|50

WALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de Julio de 1950, doña Muriel Constance Bowers de Walton y don Sydney Walter Burton, han cedido respectivamente sus sesenta y sus cinco cuotas sociales, que le correspondían y poseían en la sociedad de responsabilidad limitada ''WALTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; a la sociedad C. N. Garland, S. Resp. Ltda. y a don Fernando Jacinto Segovia, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 299 respectivamente. — Y que la sociedad de responsabilidad limitada Garland, y el señor Fernando Jacinto Segovia, en su carácter de únicos componentes de la Soc. Resp. Ltda. ''Walton'' han convenido por el mismo instrumento modificar el art. quinto del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada Walton, la que en lo sucesivo quedará redactada así: ''Artículo Quinto: La dirección, administración, representación legal y firma social, se hallarán a cargo exclusivo del señor Cyril Norman Garland, en su carácter de Gerente social con todas las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley 11.645 y el art 1.881 del Código Civil. En consecuencia, además de los actos determinados en el artículo segundo del contrato social, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos, ya sean particulares u Oficiales, incluso los citados en la cláusula segunda; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias; acordar comisiones o habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales y especiales, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Queda asimismo facultado el Gerente don Cyril Norman Garland, a sustituir total o parcialmente su función de gerente, con sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma o bien en personas ajenas a la misma. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones o para cualquier otra diligencia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y ante los Tribunales del Trabajo, quedándoles prohibido comprometer la firma social o particular en asuntos extraños al giro, fianzas a terceros o en documentos de favor. — Todas las decisiones sociales, inclusive la aprobación de balance, cesión de cuotas sociales y designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Entre líneas — Fernando — Fernando -- Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 145.— e.12|7|-Nº 21.285-v.18|7|50

PIÑERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", los señores Alberto Antonino Piñero, que firma "Alberto A. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos setenta y uno, Capital, y Jorge Demetrio Piñero, que firma "Jorge D. Piñero", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Arenales número mil treinta, Martínez, provincia de Buenos Aires, únicos socios de la sociedad comercial que gira bajo la razón social "Piñero Hermanos", constituída el doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio del mismo año, bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos veinte del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar con los negocios de la sociedad comercial "Piñero Hermanos", la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Art. 1º. — La sociedad girará bajo la razón social "PIÑERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Defensa, número ciento veintitrés, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el resto del país, así como tener representantes en esta ciudad y en cualquier punto de la república o del extranjero. — Art. 2º — Esta sociedad tendrá una duración de cincuenta años, que se contarán a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, aprobando y ratificando los socios todas las operaciones efectuadas desde entonces hasta hoy. Cualquiera de los socios después de transcurridos dos años de vigencia del presente contrato, podrá retirarse de la sociedad, debiendo anunciar su decisión por escrito a su consocio con seis meses de anticipación a la fecha que desee separarse de la sociedad. — Art. 3º — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda actividad relacionada con la compra y venta de artículos rurales y materiales de construcción de alambrados, alambres, maderas, postes, varillas, torniquetes, máquinas agrícolas y rubros afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales en el país y/o en el extranjero, adquirir bienes inmuebles y venderlos, permutarlos y gravarlos con cualquier derecho real. — Art. 4º — El activo y pasivo de la sociedad comercial "Piñero Hermanos" pasa desde dicho día primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertados General San Martín", a ser propiedad de la sociedad que por este acto los adquiere, por transferencia que de sus derechos y obligaciones hacen los socios a favor de la misma, y en base al balance general realizado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Todas las operaciones realizadas desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", corresponden a la sociedad de responsabilidad limitada, contabilizándose en los libros de la sociedad colectiva hasta tanto se dé término a los trámites legales para obtener la transferencia de los libros de comercio. — Art. 5º — El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representados por mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Alberto Antonino Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Jorge Demetrio Piñero, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Art. 6º — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, que actuarán como gerentes, teniendo el uso de la firma indistintamente. Queda terminantemente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o firmas llamadas de favor, o en intereses ajenos a la sociedad. — Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, podrán adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones: vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos, todo por los precios, plazos, forma de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de tres años bienes inmuebles; administrar: efectuar construcciones, dividir aquellos bienes; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de otros bancos nacionales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, de compañías, sociedades o particulares, anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias o de crédito con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares y en cualesquiera de sus sucursales que tengan por objeto, librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y, en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto; hacer depósitos en dinero en caja de ahorros, plazo fijo o a la vista; hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales, con facultad de transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes; fijar los sueldos y jornales, pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo con su opinión personal sobre la eficacia del trabajo efectuado; fijar según su criterio personal exclusivo, las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio lo merecieren; el hecho de otorgar gratificaciones en un ejercicio, no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos; tienen las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal que no cumpla con sus obligaciones y reemplazarlo; cada vez que lo consideren necesario se reunirán los socios y se labrará un acta de cada reunión que será firmada en el libro respectivo por los socios; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Art. 7º — Los socios, de común acuerdo, podrán fijar la suma mensual que cada uno de ellos tendrá como sueldo, la que se imputará a gastos generales, debiendo la decisión registrarse en el libro de actas de la sociedad. — Art. 8º — La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales, en libros rubricados. Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general que deberá ser presentado a los socios dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del ejercicio. Los balances serán aprobados con la conformidad de ambos socios. — Este balance general se hará sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán exigir cuando lo consideren necesario. — Art. 9º — Las utilidades que se obtengan anualmente de acuerdo con el balance realizado serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio, previa deducción del cinco por ciento que establece la ley para constituir el fondo de reserva legal. Si hubieran pérdidas, se soportarán por cada socio en proporción al capital aportado. — Art. 10º — Los socios, de común acuerdo, podrán disponer el aumento del capital social, así como la incorporación de nuevos socios a la sociedad. — Art. 11º — En caso de disolución de la sociedad, la misma se efectuará por intermedio de los gerentes. Una vez liquidado el pasivo de la sociedad, se distribuirá el capital restante entre los socios en proporción a las respectivas cuotas aportadas. Si una vez cubierto el capital, quedara algún remanente, éste se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Art. 12º — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, que deberán expresar dentro de los sesenta días siguientes al fallecimiento o incapacidad, para: a) Aceptar la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado. — b) Decidir la inmediata liquidación, a la que se procederá con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado. — c) O tomar a su exclusivo cargo el activo o pasivo de la sociedad, abonando a los herederos de aquél el haber que resultare corresponderle de acuerdo con un balance que se practicaría al día del fallecimiento o incapacidad. — Ese pago se efectuará sin cargo de interés alguno en cuatro cuotas semestrales iguales, contados desde el fallecimiento o incapacidad de acuerdo con el balance general que se practique al efecto. Dichas cuotas semestrales gozarán del interés corriente en plaza para las operaciones de descuento bancario. En cualquiera de los casos previstos de muerte o incapacidad, los herederos, del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Art. 13º Todas las resoluciones que se adopten deberán consignarse en un libro de actas que deberá rubricarse, suscribiéndose las actas por ambos socios. — Art. 14º — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los asociados o éstos y los herederos, sea durante la vigenica del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas o dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Los amigables componedores así nombrados designarán un tercero para constituir tribunal con el mismo, y el fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Art. 15º — La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si, de acuerdo con el balance anual, perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, la sociedad será liquidada en forma com-

junta o por un liquidador designado de común acuerdo por las partes. Firmado: "Alberto Antonino Piñero". "Jorge Demetrio Piñero".

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 540.— e.14|7-Nº 21.533-v.20|7|50

PEREIRA & NEVES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Pereira y Francisco Neves Días, únicos componentes de "PEREIRA & NEVES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Marzo de 1946, bajo el Nº 181, al folio 297, del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Eugenio Neves Pereira, todos mayores de edad, hábiles para este acto, fijando domicilio en Concordia 2018 de esta Capital, de nacionalidad portuguesa, se ha convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primero: El señor José Pereira, transfiere por este acto sus cuotas de capital que tiene en esta sociedad, con todos sus derechos correspondientes, en la siguiente forma: Al señor Francisco Neves Días cuarenta cuotas por su valor nominal, es decir que suman cuarenta mil pesos y al señor Eugenio Neves Pereira las diez cuotas restantes, o sea por diez mil pesos moneda nacional. — Segundo: En virtud de esta transferencia de cuotas el señor José Pereira deja de pertenecer a esta Sociedad, la que continuará con la misma razón social, a cargo de los otros dos señores, quedando el capital social distribuído entre ellos en la siguiente forma: el socio Francisco Neves Días con noventa cuotas de un mil pesos cada una, y el señor Eugenio Neves Pereira (que por este acto entra a ser socio) con diez cuotas de un mil pesos cada una — Tercero: El señor José Pereira deja expresa constancia de haber recibido todo lo que le pertenecía en esta sociedad al momento de su retiro de la misma, no teniendo nada que reclamar a la sociedad ni al otro socio, por concepto alguno. Se deja también aclarado que los señores Francisco Neves Días y Eugenio Neves Pereira, al hacerse cargo de la continuación de los negocios de esta Sociedad, toman también a su cargo el activo y pasivo de la presente sociedad. — Cuarto: Con motivo de este acto se dejan subsistentes las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y sexta del contrato original sustituyéndose la quinta por la que sigue: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio don Francisco Neves Días, quien asume el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social. Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en proporción a las cuotas de capital de ambos socios. Se aclara que la cláusula cuarta del contrato original subsiste sólo en cuanto al monto total del capital social. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. Se deja constancia expresa que el socio Eugenio Neves Pereira no tendrá a su cargo función alguna en los negocios de esta Sociedad. — Firmado: José Pereira. — F. Neves Días. — E. Neves Pereira.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 150.— e.14|7-Nº 21.530-v.20|7|50

SHIMAZU Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Agustín Hernández De Ariza, Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye, por una parte, integrandes de "Shimazu & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato de fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, y por la otra los señores Pedro Antonio Iturralde, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Pedro Goyena 1069, Capital Federal, y Daizaburo Suematsu, japonés, comerciante, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos seiscientos noventa y seis, de esta Capital, se conviene que los últimos entren a formar parte de la mencionada Sociedad, cuyo contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de marzo de 1949, bajo el Nº 153, folio 370, libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aceptan en todas sus partes con las modificaciones que se expresan a continuación, las que se convienen de común acuerdo entre los cinco comparecientes. Las cláusulas que se modifican y que reemplazan a las de igual numeración del contrato social inscripto el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve son las siguientes: Primero: A partir de la fecha, los arriba nombrados dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "SHIMAZU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo abrir y suprimir sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Segundo:

La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones comerciales por cuenta propia y|o de terceros sin otra limitación que la emergente de las disposiciones legales que reglamenten en general o especial el ejercicio de la respectiva actividad comercial Especialmente se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías de producción nacional o importadas, a la importación y exportación de las mismas, todo ello por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo a este último efecto aceptar y ejercer representaciones y mandatos sin limitación alguna. El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen las actividades comprendidas en este contrato; vencido ese término la Sociedad se considerará automáticamente prorrogada de año en año, hasta tanto alguno de los socios denuncie el contrato con por lo menos tres meses de anticipación a cada vencimiento. — Tercero: El capital social se eleva a doscientos mil pesos moneda nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose íntegramente suscripto e integrado por los socios. Luego de la transferencia de cuarenta y siete mil pesos de su aporte de capital que el señor Agustín Hernández De Ariza hace en este acto a favor del señor Shigekazu Shimazu y que éste le abona en efectivo, por lo que el señor Agustín Hernández De Ariza le otorga total carta de pago, la aportación del capital queda realizada en la siguiente forma: Pedro Antonio Iturralde, cien cuotas, o sea pesos moneda nacional cien mil; Shigekazu Shimazu, ochenta y cinco cuotas, o sea pesos moneda nacional ochenta y cinco mil; Katsuji Inouye, diez cuotas, o sea pesos moneda nacional diez mil; Agustín Hernández De Ariza, tres cuotas, o sea pesos moneda nacional tres mil, y Daizaburo Suematsu, dos cuotas, o sea pesos moneda nacional dos mil. El capital aportado por los socios señores Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye y Agustín Hernández De Ariza lo es en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, conforme al inventario y balance de la Sociedad Shimazu y Cía. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, suscripto por los socios, que se declara parte integrante del presente contrato. El aporte de capital a cargo de los señores Pedro Antonio Iturralde y Daizaburo Suematsu lo efectúan en este acto en dinero efectivo. Los socios podrán negociar y transferirse, entre ellos exclusivamente, sus participaciones de capital. — Cuarto: Se designan gerentes de la Sociedad a los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quienes tendrán a su cargo las operaciones de administración de la misma y el uso de la firma social, el que ejercerán en forma indistinta, debiendo hacerlo únicamente en todos los actos que correspondan a la Sociedad, quedándoles prohibido hacerlo en asuntos ajenos a ella. Los socios Gerentes representarán a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos, judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que el presente tenga pendiente o que en lo sucesivo le ocurran, podrán hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos; contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros por cualquier medio lícito, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, semielaborados o elaborados, firmar recibos, recibir o abonar los precios convenidos, firmar los documentos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad a prestar cualquier servicio de orden comercial, obligarla asimismo como locadora o locataria; firmar cheques, girándolos, inclusо, en créditos, en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles de comercio, endosar los mismos, contratar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y con los demás Bancos oficiales, mixtos y particulares, nacionales y extranjeros; presentarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Obras Sanitarias, Contribución Territorial, Municipalidades, Ministerios, Banco Central de la República Argentina y demás oficinas públicas o privadas, realizando en ellas toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar a nombre de la Sociedad poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas, interviniendo en dichos juicios hasta su total terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias judiciales, administrativas y privadas que sean necesarias para la mejor administración de la Sociedad. Los socios Gerentes podrán desempeñar indistintamente sus funciones en cualquiera de los asuntos u operaciones de la Sociedad, pero especialmente el señor Shigekazu Shimazu tendrá a su cargo la parte comercial y el doctor Pedro Antonio Iturralde la parte administrativa y financiera de la Sociedad. — Quinto: El socio señor Agustín Hernández De Ariza tendrá a su cargo la organización y control del movimiento administrativo interno de la Sociedad, el socio señor Katsuji Inouye, todo lo referente al movimiento contable, debiendo llevar los libros necesarios para tal fin, y el socio señor Daizaburo Suematsu la colaboración general con los Gerentes. —

Sexto: Los socios recibirán mensualmente los siguientes sueldos que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Los Gerentes señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde, quinientos pesos moneda nacional cada uno; Katsuji Inouye, cuatrocientos pesos moneda nacional, y Agustín Hernández De Ariza y Daizaburo Suematsu, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Cualquier otra suma que retirasen los socios se imputará a la cuenta personal del que corresponda.

— Séptimo: La Sociedad podrá aceptar bienes inmuebles en pago, vender o permutar los que adquiera por éste u otro concepto, celebrar contratos de locación de inmuebles necesarios o útiles para cualquiera de los negocios sociales y sublocarlos, pudiendo otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que sean del caso, dar fianzas y otorgar actos a título gratuito exclusivamente en asuntos de interés social. En todos estos casos la Sociedad deberá estar representada por dos de los socios que obrarán con autorización de los demás. A los efectos de los acuerdos sociales se llevará un libro de Actas y Acuerdos en el que se consignarán las principales resoluciones de los socios, firmando todos los que concurran a las decisiones. — Noveno: Si transcurridos cinco años con más las prórrogas automáticas del plazo de duración según la cláusula segunda, alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo dando previo aviso escrito con anticipación de 90 días a la fecha de la terminación del plazo de la Sociedad; los demás socios podrán decidir, por mayoría de capital, si disuelven la Sociedad o continúan con ella, en este último caso abonarán al socio saliente su capital, de acuerdo con el balance que se practique a la terminación del plazo de la Sociedad, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en cinco cuotas mensuales iguales, con más los intereses bancarios que rijan en el momento. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa que fuese, dicha liquidación será efectuada por los socios señores Shigekazu Shimazu y Pedro Antonio Iturralde los que actuarán conjuntamente, resolviéndose por mayoría de capital las discrepancias que se susciten entre ellos. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los liquidadores los reemplazarán los demás socios supérstites y capaces en el orden de la mayoría de cuotas de capital que posean. Una vez cubierto el pasivo de la Sociedad, el saldo, si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en los sellos de diez centavos números seiscientos once mil seiscientos sesenta y uno al seiscientos once mil seiscientos sesenta y tres y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Agustín H. De Ariza. — Pedro A. Iturralde. — D. Suematsu. — K. Inouye. — Shimazu.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.14|7.-Nº 21.575.-v.20|7|50

"SAIRCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 111 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen, por una parte, el señor Ernesto Sagala, argentino naturalizado; don Félix Cribioli, argentino; y don Ricardo Gómez, también argentino; y por la otra parte don José Gasso, argentino; don Poncio Gasso, español; don Antonio Sanahuja, español y don Ernesto Gómez, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, siendo de estado casado, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que los tres primeros o sea los señores don Ernesto Sagalá, don Félix Cribioli y don Ricardo Gómez, dicen: Que Venden, Céden y Transfieren a los otros comparecientes don José Gassó, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, el total de las cuotas que tienen y le corresponden como socios integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con domicilio en esta Capital bajo la denominación de "SAIRCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por ante mí el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos ochenta vuelto de este mismo Registro y protocolo respectivo, inscripta con fecha diecisiete de Noviembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco, al folio cincuenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes, de común acuerdo, han convenido para la operación las siguientes condiciones: Primera: Don Ernesto Sagalá, cede las cuatrocientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional; don Félix Cribioli, cede las ochocientas quince cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Ochenta y un mil quinientos pesos moneda nacional; y don Ricardo Gómez, cede las setecientas catorce cuotas con que participa en la Sociedad y que importan la cantidad de Sesenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, o sea que sumadas las cuotas que transfieren los tres cedentes ascienden a un mil novecientos cuarenta y tres cuotas que importan ciento noventa y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, las cuales son adquiridas y pagadas por los otros integrantes de la Sociedad, los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez por partes iguales por el precio que se establece por la cláusula siguiente. — Segunda: Los cesionarios don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, abonan a los cedentes con concepto de pago de precio la suma de Doscientos diez y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional con cuarenta y cinco centavos cantidad que los cedentes reciben en este acto, por ante mí y testigos, en la forma siguiente: Don Ernesto Sagala recibe la cantidad de cuarenta

y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional en un cheque contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, serie 00 número ciento ochenta mil doscientos noventa y seis; don Ricardo Gómez, recibe la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional en un cheque contra Banco de Italia y Río de la Plata, Serie Mh número doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y tres y don Félix Cribioli, recibe la cantidad de noventa y un mil setecientos ochenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional en un cheque contra el Nuevo Banco Italiano, Serie F número ochocientos nueve mil trescientos noventa y dos, aclarándose que las cantidades que por este acto recibe cada uno de los cedentes resultan de la liquidación de sus cuentas personales que arroja el cierre del balance practicado al veinte y ocho de Febrero de este año y cuya copia se agrega a la presente. — Tercera: Para abonar el precio que los cesionarios pagan por las cuotas que los cedentes les transfieren se ha tenido, pues, en cuenta el balance cerrado al veintiocho de Febrero último y a él se refieren y deberán deferirse las cuestiones que se suscitaren en adelante pero desde ya los señores don Ernesto Sagalá, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, dejan especial constancia en esta escritura de que se responsabilizan solidariamente de cualquier quebranto o pérdida que pudiesen aparecer si resultare incobrable alguna de las partidas consideradas como cobrables en el balance citado o si no fuesen levantados los documentos descontados en los Bancos, así como de cualquier multa o sanción por Réditos, Jubilaciones, comisiones, leyes de previsión social, etcétera, o pagos que hubiere correspondido hacer y no se hubiesen efectuado durante el período en que los nombrados cedentes han sido socios de la Sociedad, por todo lo cual, como se ha dicho, se comprometen a responder solidariamente a la simple modificación en lo que les corresponda abonar. — Cuarta: Los comparecientes declaran que con fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho ha sido labrada un acta en el libro respectivo en la que consta la determinación de los otorgantes concretada en esta escritura. En consecuencia los señores Ernesto Sagala, don Ricardo Gómez y don Félix Cribioli, declaran transferidas a los nombrados don José Gasso, don Poncio Gasso, don Antonio Sanahuja y don Ernesto Gómez, las mil novecientas cuarenta y tres cuotas que habían aportado a Saireo Sociedad de Responsabilidad Limitada y al mismo tiempo que a partir del primero del mes en curso se desprenden de todos los derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad nombrada y los transfieren a los cesionarios de quienes dan por recibido el precio de la venta y les otorgan por el mismo, por este acto, recibo y carta de pago en forma y declaran que nada tienen que reclamar a sus cesionarios y que se ratifican en cuanto a lo acordado por la cláusula tercera. Y yo, el autorizante, dejo constancia que se han publicado edictos de Ley una de cuyas copias se agrega a la escritura, no habiendo existido oposiciones. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Eloy Miguel Angel Prefumo y don Juan Jokubaitis, vecinos, hábiles, doy fe. — Ernesto Sagala. — Félix Cribioli. — R. Gómez. — José Gasso. — Poncio Gasso. — A. Sanahuja. — Ernesto Gómez. — Tgo.: Eloy M. A. Prefumo. — Tgo.: J. Jokubaitis. — Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. — Raspado: Eloy, Jokubaitis: Vale. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — cinco — Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 265.— e.14|7-Nº 21.509-v.20|7|50

S. A. D. I. P. A.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Raúl La Valle, cede, vende y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad S. A. D. I. P. A., SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, según documento de fecha 3 de marzo de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.552-v.20|7|50

S.A.D.I.P.A.

SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que el Señor Jorge Crotto Posse, vende, cede y transfiere sus Quinientas Cuarenta cuotas que tenía en la sociedad "SADIPA, SOCIEDAD ARGENTINA DE INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al Señor Luis Iriarte, trescientas sesenta cuotas y a la Señora Amalia Udaondo de Iriarte, ciento ochenta cuotas, según documento de fecha 9 de junio de 1950.

Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.550-v.20|7|50

SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documentos privados por separado, todos de fecha 28 de Febrero de 1950, en la SOCIEDAD RIBERAS DE LUJAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han producido las transferencias de cuotas que se detallan: Primero: El socio Rafael Tomás Di Filipo, cede y transfiere a favor del Dr. Oscar Caciel, una cuota por valor de $ 1.000, de las que posee en la citada sociedad y cinco cuotas por valor de $ 1.000 cada una o sea pesos 5.000 en total a favor del socio señor Rodolfo Leo Pedro Cassini. Por otra parte el socio señor Pedro Soler, cede y transfiere a favor de Rodolfo Leo Pedro Cassini, 31 cuotas de $ 1.000 cada una o sea un total de $ 31.000. — Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 55.— e.14|7-Nº 21.585-v.20|7|50

SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores: Segundo Ratti, italiano, casado; Pedro Félix Hilario Ratti, italiano, casado y Pablo Antonio Budassi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes, y las que a continuación se detallan: Primero - De la Denominación: La Sociedad, girará bajo la denominación de "SEGUNDO RATTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo - Del domicilio legal: Se fija el domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Honduras número cinco mil cincuenta y uno, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estimen convenientes instalar en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: - Del término de duración: La Sociedad se constituye por cinco años, a contar desde el día quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo puede ser prorrogado por igual término, una o más veces, siempre que ninguno de los socios exprese sus deseos de retirarse anticipadamente, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones que se estipulan en el punto Décimo de este contrato. — Cuarto - Del Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto, entre otros, la compra, venta elaboración y transformación de toda clase de metales y maquinarias nuevas y usadas, sus repuestos y accesorios, operando al por mayor o menor, pudiendo, a tal efecto, realizar todas las operaciones necesarias a sus fines, sin limitación de ninguna naturaleza. — Quinto - Del Capital Social: El capital de la Sociedad, se fija en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000.—) Moneda Nacional, representado por cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que se halla totalmente suscripto e integrado, en la siguiente proporción: el señor Segundo Ratti, treinta y cuatro cuotas o sea Treinta y Cuatro pesos Moneda Nacional, el señor Pedro Félix Hilario Ratti, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil pesos Moneda Nacional y el señor Pablo Antonio Budassi, treinta y tres cuotas o sea Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional. La integración de las cuotas, se halla representada en parte por las mercaderías existentes, las que han sido justipreciadas por los socios, de común acuerdo en la suma de Ochenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales corresponden al señor Segundo Ratti, treinta mil pesos moneda nacional, al señor Pedro Félix Hilario Ratti, veintinueve mil pesos moneda nacional y al señor Pablo Antonio Budassi, veintinueve mil pesos moneda nacional. — el saldo de doce mil pesos hasta completar el capital, ha sido aportado en efectivo por los socios a razón de cuatro mil pesos moneda nacional cada uno. Sexto - Del Ejercicio Comercial y Balances: Anualmente, al quince de noviembre, determinada con fecha de cierre del ejercicio comercial, se practicará el Inventario y Balance General. De las utilidades que el mismo arroje, se destinará un cinco (5 %) porciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez (10 %) por ciento del capital social, y el remanente que resulte luego de efectuadas las amortizaciones necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por los mismos. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Séptimo - De la Gerencia y Administración: La Gerencia estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán las más amplias facultades para actuar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. La actuación de los socios Gerentes, se regirá por las siguientes condiciones: El socio señor Segundo Ratti, en forma individual y los señores Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi, actuando conjuntamente en ausencia de aquél, podrán: Abrir cuenta en los Bancos, efectuar depósitos, en efectivo o cualquier clase de documentos, efectuar retiros de fondos pertenecientes a la sociedad, y cancelarlas, emitir cheques y endosarlos, así como giros y documentos de cualquier otra naturaleza, sean de crédito público o privado así como cancelarlos, amortizarlos total o parcialmente. Comprar, vender, transformar, industrializar, permutar, ceder toda clase de metales, maquinarias, repuestos y accesorios para las mismas, nuevos y usados, y en general, realizar todas las operaciones que sean necesarias a los fines sociales y no se hallen expresamente determinados en este contrato, ya que la presente enunciación no es limitativa. Igualmente se hallan facultados para representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales y las instituciones bancarias o privadas. Octavo - De las Obligaciones: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a las actividades sociales, con prescindencia de toda otra actividad, salvo casos especiales en que medie consentimiento de los demás socios. Noveno - De las Remuneraciones: Los socios se fijarán las remuneraciones mensuales que han de percibir por su trabajo en la sociedad, pudiendo ser los montos variables en distintos ejercicios, ya que se estimarán de acuerdo a las necesidades de los socios. Las sumas fijadas por este concepto, serán cargadas a Gastos Generales. Décimo - Del Retiro de los Socios: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de vencido el término de duración o dentro de cualquiera de los plazos de prórroga de la misma, deberá comunicarlos a los socios restantes, por telegrama colacionado, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha que fije para su retiro. En tal caso, se practicará un Inventario y Balance General, a la fecha de retiro del mismo, el que deberá ser aprobado dentro de los treinta días de confeccionado; los haberes que del mismo resulten como pertenecientes al socio que se retira, les serán reintegrados en doce cuotas bimensuales iguales, la primera de las cuales percibirá al ser aprobado el Balance General y las restantes gozarán de un interés del seis (6 %) por ciento anual. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá en igual forma, siendo las cuotas de reintegro, mensuales. Del mismo modo se procederá en los casos de incapacidad legalmente declarada. Si las finanzas de la sociedad lo permitiera, los pagos podrán hacerse en menos cuotas o al contado. Décimo Primero - De la Interpretación y Arbitraje: Para los casos de duda en cuanto a la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, en sus partes pertinentes y leyes complementarias en vigor. Para los casos de divergente opinión entre los socios, las diferencias serán resueltas por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia, siendo el laudo que aquéllos o éste dictaren, inapelable. Bajo tales conceptos, se deja formalizado el presente contrato, que se halla trascripto en tres sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos, habilitados a dos pesos moneda nacional, número dos millones ciento veintiún mil novecientos treinta y ocho, novecientos treinta y nueve y novecientos cuarenta, firmando todos los socios de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. (Sobre raspado: "Uno" - Vale). Siguen firmas: Segundo Ratti, Pedro Félix Hilario Ratti y Pablo Antonio Budassi.

Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.14|7-Nº 21.507-v.20|7|50

SVERDLIK Y SEREBRISKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Jacobo Sverdlik, domiciliado en la calle Corrientes Nº 5455, Capital y Salomón Serebrisky, domiciliado en la calle Larrea Nº 735, Capital, ambos argentinos, mayores de edad, casados, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada para continuar las operaciones de la sociedad comercial colectiva "Sverdlik y Serebrisky", cuyo contrato social y modificaciones, ya vencido, se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 151, al folio 446, del libro 230 de Contratos Públicos el once de Junio de mil novecientos cuarenta y seis y bajo el Nº 222, al folio 304, del libro 231 de Contratos Públicos el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis respectivamente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, rigiéndose con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SVERDLIK Y SEREBRISKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse al ramo de confecciones, a la compraventa al por mayor, importación y exportación de tejidos en general y actividades derivadas o conexas sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto de índole comercial o industrial dentro de los límites que marca la Ley 11.645, a cuyo efecto está facultada a realizar todas las operaciones comerciales o financieras convenientes a dichos fines. — Segunda: El domicilio legal actual de la sociedad será en esta Capital, calle Pasteur Nº 578, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos ofi-

ciales y demás instituciones bancarias o privadas, como asimismo con particulares o terceros. Efectuar protestos y protestas. Celebrar contratos de locación, aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada a aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas como asimismo documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cuatro años, a contar del día primero de Mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, debiendo comunicarlo con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios indistintamente, revistiendo al efecto el carácter de socios gerentes para todos los actos sociales sin restricción alguna y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo usarla para negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía a terceros. — Sexta: El capital social se establece en la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado de la siguiente manera: El señor Jacobo Sverdlik, doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional y el señor Salomón Serebrisky, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrados según inventario al treinta de Abril de mil novecientos cincuenta, firmado por ambos socios que se adjunta por separado. — Séptima: Anualmente al treinta de Abril, se practicará un Balance General del estado de los negocios sociales, pudiendo practicarse balances especiales cuando los socios lo creyeren conveniente o necesario. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara transferir sus cuotas de capital a terceros, deberá, a igualdad de oferta, dar preferencia al otro socio. — Novena: De todas las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de las operaciones sociales se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, el excedente será distribuído entre los asociados en las siguientes proporciones: el señor Jacobo Sverdlik, el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y el señor Salomón Serebrisky, el cuarenta y cinco por ciento (45 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los socios gerentes en el momento de la misma o persona que ellos designen, la que procederá a terminar los negocios en gestión, cancelar el pasivo social y distribuir el activo líquido que resultare de conformidad con las prescripciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Primera: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes al efecto unificarán su representación en la sociedad. — Décima Segunda: En caso de divergencia o desacuerdo entre los contratantes o sus herederos o representantes legales durante la vigencia del presente contrato o a su disolución, será resuelto por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán designar un tercero en caso de desacuerdo, cuyo fallo que pronuncie será inapelable. — Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Sobreraspado. — veintiséis — cincuenta y cinco por ciento. — Vale. — Firmado: Jacobo Sverdlik. — Salomón Serebrisky. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 225.— e.14|7-Nº 21.583-v.20|7|50

"VIVIENDA PROPIA"

Inmobiliaria, Comercial y Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Pedro Julián Juliá Luquet, argentino, casado; don Buenaventura García, argentino, casado; y don Juan Alberto Juliá, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los preceptos de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente articulado. — Primero: La Sociedad se denominará: "VIVIENDA PROPIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y CONSTRUCTORA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Juncal seiscientos cincuenta y cinco, piso sexto B, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el doce de Junio de mil novecientos cincuenta y tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a la construcción de casas, a la compra y venta de casas, terrenos y operaciones inmobiliarias en general — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes inmuebles, gravarlos, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar todas las operaciones necesarias ante los bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 50 cuotas de un mil pesos cada una integrando en este acto, la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que aportan los socios por partes iguales y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y por partes iguales. — Los socios por unanimidad podrán resolver aumentar el capital social por medio de nuevos aportes, como también admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos firmar por lo menos dos. Los socios podrán usar de la firma social en la forma indicada, únicamente para todas las operaciones ordinarias de la sociedad, con expresa prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías en favor de terceros y en operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin embargo, para celebrar actos de enajenación, adquisición o gravamen de inmuebles y|o de casas de negocio, será indispensable la conformidad expresa y firma de todos los socios. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios, con funciones de Gerentes, quienes en tal carácter tendrán ... la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco, con la única prohibición o limitación consignada en el artículo anterior, respecto del uso de la firma social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del giro social para determinar el estado de los negocios. De las utilidades líquidas realizadas, se deducirá un diez por ciento que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales, entre todos los socios, quienes —en su caso— soportarán las pérdidas en la misma proporción. Sin perjuicio de ello, podrán practicarse balances, parciales o de comprobación cada tres meses y si de éstos resultare pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución de la sociedad o el retiro del socio que optare por retirarse — Séptimo: Cada uno de los socios podrá extraer mensualmente del fondo social para sus gastos particulares, una cantidad que los socios resolverán de común acuerdo, con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: Los socios deberán dedicar el mayor empeño en favor del éxito de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido formar parte por sí de otras sociedades, o negocios con fines iguales a la presente. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, la sociedad quedará disuelta, debiendo practicarse dentro de los tres días de conocido el hecho, un balance general para establecer el activo y pasivo social. — Si los socios restantes optaran por continuar con la sociedad, podrán: a) Aceptar a los herederos representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, para continuar con ellos las actividades sociales. — En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante sólo podrá vigilar la contabilidad, libros, documentos y demás papeles de la sociedad, pero no intervenir activamente en los negocios de la sociedad; b) Abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto, lo que a éste le hubiere correspondido por capital y utilidades. En tal caso los socios restantes podrán efectuar ese pago de común acuerdo en cuotas semestrales iguales y sin interés, debidamente documentadas. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, dentro del término de diez días de producido el conflicto, con tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, incurriendo en multa de cinco mil pesos moneda nacional, el socio que dejare de cumplir con las determinaciones fijadas por el tribunal arbitral. — Bajo los preceptos de las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída la sociedad "Vivienda Propia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Inmobiliaria, Comercial y Constructora, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en su original y cuatro copias en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Modifica cláusula. — Que cumpliendo con lo ordenado por V. S. hemos resuelto modificar la cláusula tercera del contrato en la siguiente forma. — Tercero: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Pedro Julián Juliá Luquet, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos, al socio Buenaventura García, diez y seis cuotas, o sea diez y seis mil pesos y al socio Juan Alberto Juliá, diez y siete cuotas, o sea diez y siete mil pesos; integrando en este acto la suma de Veinticinco mil pesos m|n., en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el socio Pedro Julián Juliá Luquet, nueve cuotas o sea nueve mil pesos, el socio Buenaventura García siete cuotas o sea siete mil pesos y el socio Juan Alberto Juliá nueve cuotas o sea nueve mil pesos m|n. y el resto será integrado de las utilidades que surjan de los balances y en la misma proporción — Buenos Aires, 7 Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Pedro Julián Juliá Luquet. — Buenaventura García. — Juan Alberto Juliá. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290.— e.14|7-Nº 21.588-v.20|7|50

ARTYMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Fidel Guralnik, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta capital en la calle Corrientes cinco mil treinta y tres, don David Rico, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en esta Capital en la calle Córdoba dos mil cincuenta y uno, y Doña Raquel Charny, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil treinta y cuatro de esta Capital, hábiles para contratar, por derecho propio, convienen en la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la presente sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ARTYMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto, la compra, venta, importación, exportación, representación, en general de maquinarias para coser, sus repuestos y accesorios, artefactos eléctricos, sus repuestos, accesorios, y|o anexos de las mismas. — Segunda: La duración de esta sociedad será de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, fecha a la que retrotraen sus efectos y condiciones. El domicilio de la sociedad está situado en la calle Brasil quinientos diecisiete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero por resolución de la mayoría de sus socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.—) compuesto en cien cuotas de Mil pesos cada una, integrado de la siguiente manera: Don Fidel Guralnik, se suscribe e integra por este acto a ochenta y cinco cuotas que forman Ochenta y cinco mil pesos moneda legal; Don David Rico se suscribe e integra por este acto a diez cuotas que forman la suma de Diez mil pesos moneda legal; doña Raquel Charny se suscribe e integra por este acto a cinco cuotas, que forman la suma de Cinco mil pesos moneda legal; todos estos aportes se hallan totalmente integrados en las existencias de mercaderías, útiles, instalaciones, enseres, etc., lo que resulta del Balance General practicado cuyo testimonio corre por separado y se acompaña justipreciado y firmado por los socios. — Cuarta: El capital social, podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios, y solamente por los mismos, no admitiéndose nuevos socios ni transferencias de cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y contratos que requieran su objeto; los siguientes: Comprar, vender y/o dar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. La sociedad que por es- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.838...) (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641.837) te acto se constituye tendrá además de los negocios sociales capacidad Jurídica para realizar los siguientes actos, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo sino solamente enunciativo; Conferir poderes generales y especiales y|o Judiciales y revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes, mercaderías, acciones y|o derechos, otorgar y suscribir documentos privados; instrumentos y|o escrituras públicas; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la sociedad; inscribir y renovar marcas de comercio de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco Central de la República Argentina y cualquier dependencia del mismo, toda clase de trámites en la Dirección General de Aduanas y sus dependencias, compañías de seguros, de navegación y cualesquiera oficinas públicas o privadas autónomas; abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos con o sin intereses y en su caso fijar el mismo, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular de la Nación o del Extranjero, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés u otros papeles de comercio, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad y realizar cuantos más actos y diligencias fueran necesarios a los fines sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Guralnik quien en el carácter de Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada en todas las facultades legales y además las siguientes: a) Designar uno o más apoderados que lo sustituyan en sus funciones en el caso de tener que ausentarse momentáneamente de la localidad, o por enfermedad o cualquier otro inconveniente transitorio confiriendo a sus representantes las facultades que estiman necesarias a esos fines; b) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus respectivas reparticiones; c) representar igualmente a la sociedad ante los Jueces y tribunales de la nación o de las provincias de cualquier fuero y jurisdicción, sea como actora o demandada o en cualquier otro carácter con facultad para declinar y prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a pres-

cripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y formar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño de su cometido; d) operar con las instituciones bancarias ofi- (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641.839..) (Viene del sellado de $ 0,10 Nº 1.641.838), ciales y|o particulares creadas o a crearse y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial; e) solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; g) nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones, y comisiones; h) intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobilirias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. El Gerente siempre suscribirá y en todos los casos los documentos contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. El socio Rico tendrá atribuciones de gerente a los efectos de poder realizar los siguientes actos: a) representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus respectivas reparticiones; b) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, depositar y librar cheques, endosar obligaciones de créditos, pagarés, letras de cambio y demás documentos al solo efecto de descuentos bancarios exclusivamente y a nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar otros asuntos de interés para la sociedad o que deben resolverse según se establece en este contrato. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptades por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representan el capital social. — Séptima: Anualmente el día 31 de Diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un Inventario y Balance General, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de sesenta días, y se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios en la siguiente proporción: a Don Fidel Guralnik el sesenta por ciento (60 %); a Don David Rico el treinta y (Sigue en el sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641.839), cinco por ciento (35 %); a Doña Raquel Charny el cinco por ciento (5 %); previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco (5 %) por ciento, para constituir el fondo de reserva hasta que alcance el diez (10 %) por ciento del capital; el saldo de las utilidades que correspondan a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudan a la Sociedad, podrá ser retirado o no retirado de la Sociedad, según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Octava: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento, por sí o por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Novena: Mensualmente los socios podrán retirar de los fondos sociales hasta los siguientes valores y en esta proporción: Don Fidel Guralnik hasta un mil pesos moneda nacional; Don David Rico hasta setecientos cincuenta pesos moneda nacional imputables a cuenta de Beneficios y Doña Raquel Charny retirará quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputarán a Gastos Generales. — Décima: Los socios Rico y Charny se obligan por su parte a dedicar todo el tiempo necesario en la dedicación constante de las cuestiones sociales y al servicio exclusivo de la presente sociedad. — Undécima: Para el caso de que los negocios sociales requieran mayores recursos, cualquiera de los socios podrá hacer préstamos a la Sociedad que gozará del interés del uno por ciento mensual sobre los saldos que se adeudan por dichos préstamos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo para que fué constituída y los socios sobrevivientes o capaces resolverán por unanimidad dentro del término de noventa días a contar desde el deceso del socio o socios pre muertos o de la declaración judicial del incapaz o incapaces si consienten en continuar en sociedad con los herederos del socio o socios fallecidos o derecho habientes del socio o socios incapacitados, quienes deberán unificar su representación si ingresaran a la sociedad; pero si éstos no aceptaran su incorporación o los socios no la consintieran se practicará de inmediato un balance general para establecer el haber social del socio fallecido o incapacitado cuyo importe será entregado en tres cuotas semestrales que devengarán un interés del seis por ciento anual. El mismo procedimiento habrá de emplearse para el caso de retiro de algún socio y|o a efectos de liquidar total o parcialmente la presente sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato que resultare por alguna de las partes, será dirimida entre las partes en divergencia por árbitros arbitradores amigables componedores designados por los socios haciendo ex- (Sigue en el sellado de $ 0,10 Nº 007,609), (Viene del sellado de $ 0.10 Nº 1.641,840), clusión del fuero judicial: en caso de no llegar a acuerdo alguno, entre los árbitros se designará por sorteo uno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha en el principio enunciados. — Fidel Guralnik. — David Rico. — Raquel Charny. — Buenos Aires, Julio 4 Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550 — e.13|7-Nº 21.432-v.19|7|50

BAZARES BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Julio Jorge Musante, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Garay 4171; doña Rosa Adela Musante de González, argentina, casada, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Icalma 2011; don Santiago Cleto Musante, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Azara 736; don Pedro José Graziano, argentino, soltero, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba 718, y don Carlos Manuel Betoled, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 2679, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha y con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1949 una Sociedad que girará bajo la denominacion de "BAZARES BETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avenida Montes de Oca 819 de esta Capital Federal, la que podrá abrir sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La Sociedad se constituye para dedicarse a la importación y venta al por mayor y al por menor de artículos de bazar, menaje, ferretería, cuchillería y demás ramos afines, sin perjuicio de toda otra negociación que los socios, de común acuerdo, resuelvan realizar. A tal fin podrá adquirir y transferir el dominio de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos de compra-venta, pagando y percibiendo su precio al contado y/o a plazos, con o sin garantías personales y/o reales, realizar toda clase de operaciones de créditos con particulares y/o con bancos del país y/o del extranjero, ya sean oficiales o particulares. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000,—), y es aportado por partes iguales por los socios, a razón de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—), cada uno. — Cuarta: El Capital Social se halla representado por 1.000 (mil) cuotas de 100 (cien) pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiéndose integrado totalmente en mercaderías y muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo con el balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad que se constituye por el presente contrato estará exclusivamente a cargo de dos de los socios, designados anualmente, al comenzar el ejercicio, por mayoría de votos, quienes asumirán por ello el carácter de socios gerentes. — Sexta: Los socios gerentes podrán celebrar conjunta o indistintamente, sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos tendientes al logro de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades más amplias, aun aquéllas para cuyo ejercicio el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º, 6º, 14º, 16º y 17º, exige poder especial. Representan a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y comparecerán en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas, conferir poderes y revocarlos. Quédales prohibido emplear la firma social en negocios ajenos a la Sociedad así como comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula anterior, la resolución de todo asunto referente a la administración interna de la Sociedad o a los negocios sociales, que por su naturaleza o importancia se aparte de los habituales de la administración, será sometida por los socios gerentes a la consideración conjunta de todos los socios, quienes deberán adoptarla por mayoría de votos. Dichas resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas, que se llevará rubricado, y serán firmadas por todos los socios. — Octava: Las utilidades netas de la Sociedad, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal, corresponderán por partes iguales a cada uno de los socios, siempre que se hubieran integrado totalmente las respectivas cuotas de capital. En caso contrario, los beneficios se distribuirán en proporción a los respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Durante los tres primeros años de vigencia de la Sociedad los socios sólo podrán retirar el 25 % de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan. El resto deberá permanecer en la Sociedad para reservas o posibles aumentos de capital. — Décima: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco (25) años, contados a partir del 15 de diciembre de 1949. En caso de retiro anticipado de alguno de los socios, éste deberá comunicar su determinación a los otros socios, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire queda obligado a percibir el importe que por todo concepto le corresponda, según balance que a tal efecto se practicará en la fecha fijada para su separación, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagaderos por semestres adelantados. — Décima Primera: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y unánime de los otros socios, cualquiera de los cuales, en igualdad de condiciones tendrá preferencia respecto de dichos terceros. — Décima respecto de dichos terceros. — Décima Segunda: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario general de las existencias y un balance general de las actividades sociales, el que quedará definitivamente aprobado si no mediare observación alguna por escrito dentro de los quince días de su presentación a los socios. Si mediare alguna observación, la misma será considerada en una asamblea de socios, que los socios gerentes convocarán a tal efecto por telegrama colacionado, y aprobada o desechada por mayoría de votos. De lo actuado en estas asambleas se dejará constancia en el libro de actas. — Décima Tercera: En caso de disolución anticipada de la Sociedad, resuelta de común acuerdo entre todos los socios, el capital líquido que resulte, según balance, que a tal efecto se practicará dentro de los treinta días de resuelta la disolución, se dividirá entre todos los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales, y si se resolviera la venta en block del negocio, cualquiera de los socios, en igualdad de condiciones, tendrá preferencia respecto de terceros. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán aceptar en su reemplazo a los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación a satisfacción de los demás socios, o bien abonarles el capital aportado más las utilidades que le correspondan, de acuerdo con el balance que deberá practicarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento, en cuatro cuotas semestrales iguales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos deudores, pagadero por semestres adelantados. — Décima Quinta: En caso de divergencia entre los socios acerca de la marcha de la Sociedad y/o del cumplimiento del presente contrato, la misma se dirimirá mediante la designación de árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discusión, los que, antes de resolver, designarán a su vez a un árbitro tercero, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Sexta: A los efectos de las cláusulas quinta, séptima, décima primera y décima segunda, entiéndese que cada cuota social da derecho a un voto. — Décima Séptima. — Conformes todos los socios de lo expresado en las cláusulas anteriores, suscriben este contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Julio J. Musante, Rosa A. Musante de González, Santiago C. Musante, Pedro J. Graziano y Carlos M. Betoled. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — E. L. "Buenos Aires" Vale. — Ricardo Williams, secretario.

$ 365 — e.13|7-Nº 21.351-v.19|7|50

BARBAGELATA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los que abajo suscriben señores Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata, ambos mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Perú Número 84 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Que a partir del primero de enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "BARBAGELATA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de compra-venta e importación de maderas y materiales de construcción, como así a toda operación de carácter comercial vinculada al objeto de la explotación o que los socios estimen conveniente. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Perú Nº 84, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos tanto en el interior como en el exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 450.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos m|n., suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: Atilio Marcos Paolini doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. y José Barbagelata doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una o sean doscientos veinticinco mil pesos m|n. De este capital social se ha aportado en bienes, muebles y útiles, créditos, etc. conforme al balance que firmado por los socios se adjunta, la cantidad de doscientos setenta y siete mil pesos m|n. aportado por los socios en la siguiente proporción: Atilio M. Paolini ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. y José Barbagelata ciento veintisiete cuotas o sean ciento veintisiete mil pesos m|n. El remanente será aportado por los socios cuando las necesida-

des del negocio lo requiera y cuando así lo resuelvan los socios. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomará por unanimidad de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Sres. Atilio Marcos Paolini y José Barbagelata quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes Sres. A. M. Paolini y J. Barbagelata las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales, y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la Sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos; en cuanto respecta al nombramiento y remoción de gerentes lo será por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645 en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Artículo Octavo: Los socios gerentes percibirán una asignación mensual de ochocientos pesos m|n. cada uno que se cargarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Artículo Noveno: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes, o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Décimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo Cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales, del veinticinco por ciento cada una; durante el tiempo que dure la permanencia del capital en la Sociedad, éste gozará de la proporción de utilidades que le corresponda; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Barbagelata y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobrerraspado: maderas, cuotas, sean, los, privados, negocios, entiende, socios, todas, Barbagelata, obligándose. Valen. — De conformidad firman el presente en cuatro sellos de pesos uno cincuenta cada uno, numerados ciento veinte mil seiscientos veinticinco y del ciento veinte mil seiscientos veintidós al veinticuatro. — Sobre raspado "venticinco" vale. — José Barbagelata. — A. M. Paolini.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.13|7-Nº 21.446-v.19|7|50

C. A. M. P. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Fernando Enrique Lezica o de Lezica, que firma "F. E. Lezica", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Augusto José Schang o Schang y García, que firma "Augusto José Schang", argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay mil trescientos cuarenta y siete; don Ricardo Luis Nolting, que firma "R. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento mil setecientos cincuenta y ocho; don Jorge Luis Ros, que firma "J. Ros Martín", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco; don Enrique Jorge Nolting, que firma "Enrique J. Nolting", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Paraná novecientos cincuenta y nueve; don Juan Enrique Gaona, que firma "Juan E. Gaona", paraguayo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito mil ciento dieciséis; doctor Carlos Ernesto Copello, que firma "Carlos E. Copello", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón cuatrocientos once; doña Ernestina Tamini de Lezica, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Caracas trescientos setenta y don Carlos Keen, argentino por opción, soltero, domiciliado en la calle Montevideo mil seiscientos ochenta y cinco, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de este lugar, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho y de que el señor Augusto José Schang o Schang y García lo hace también en nombre y representación de los señores Ana María Schang y García, argentina, soltera, vecina de esta ciudad y de don Osvaldo José Schang y García, argentino, soltero, vecino de la provincia de Buenos Aires, según lo acredita con el testimonio de poder otorgado con fecha trece de febrero próximo pasado por ante el Escribano de la ciudad de Tandil, don Juan F. Jauretche, que transcribiré íntegramente más adelante. Y dicen: Que los cuatro primeros nombrados son propietarios de la patente de invención número Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis por "Un Dispositivo para el Ordeñe Automático", adquirida el diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante el Escribano de la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, don Carlos Fernando Gainza, registrada a sus nombres en la Dirección de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria y Comercio por resolución dictada el día seis de febrero del corriente año y que con el fin de explotar comercialmente la referida patente constituyen entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primera: Con efecto retroactivo al diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve queda constituída entre las partes una sociedad que se denominará "C. A. M. P. O. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aclarando que la denominación "C. A. M. P. O." es la sigla de Compañía Argentina Mecanismo Para Ordeñe. — Segunda: El domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo novecientos treinta y cinco y podrá instalar sucursales y|o agencias, representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: Su duración queda fijada en diez años, a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital o que se produzcan pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su continuación; por otra parte después de transcurrido cinco años de vigencia, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la sociedad siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad a seis meses de la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato anterior a la comunicación de la renuncia del socio a cuyo efecto se computará exclusivamente el capital, reserva legal, reservas libres y utilidades no distribuídas. Los socios que continúen deberán abonar el precio que así se establezca, mediante pagos semestrales del quince por ciento y un último del diez por ciento hasta completar la suma total. Es facultad de los socios acelerar los pagos sin que ello implique un derecho para el renunciante. Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del seis por ciento anual que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarta: Su objeto principal será la explotación de la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis, fabricando y vendiendo los aparatos para ordeñe, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier negocio o industria relacionada con su objeto. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus órganos legales, podrá ejercer sin limitación de ninguna especie, todo acto lícito dentro y fuera del país y entre ellos, presentarse en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, y de cualquier naturaleza, adquirir de dominio, condominio y posesión de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, metálico, títulos, acciones y de cualquier otro objeto, productos, subsistencias, mercaderías y todo cuanto esté en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donaciones y todo otro título, venderlos, cederlos, donarlos, transferirlos, hipotecarlos o prendarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, otorgar y firmar contratos de arrendamientos o aparcería por cualquier término, aun por más de seis años, que podrá renovar: abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos propios o en descubierto; aceptar, endosar, otorgar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales, civiles, bancarios, títulos oficiales o de renta, percibir o cobrar el importe de los giros pertenecientes a la sociedad o que por cualquier motivo le fueran transferidos; tomar dinero, cédulas, bonos u otros títulos de renta, prestado de compañías particulares, Bancos, incluso el de la Nación Argentina, Crédito Industrial y Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado nacional o provincial, mixtos o particulares, creados o a crearse, ya sean argentinos o extranjeros, por los plazos, intereses, formas de pago y las demás cláusulas y condiciones que impongan las cartas orgánicas, estatutos, reglamentaciones y acuerdos de los bancos prestamistas; celebrar toda clase de contratos y licitaciones o concesiones con los poderes públicos o extranjeros y con sociedades particulares o con particulares; prestar dinero con o sin garantía, reales o personales; transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones; acogerse a prescripciones y prescribir; cancelar hipotecas y toda clase de obligaciones, conceder quitas, esperas, novaciones y transacciones, conferir y revocar poderes generales para juicios y gestiones judiciales y administrativas ante cualquier autoridad y especiales para cuando considere conveniente, entre ellos los de querellar criminalmente, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, tomar, remover, suspender, despedir empleados y obreros, fijar sus jornales, sueldos, participaciones o gratificaciones, hacer toda clase de pagos aunque no sean los de simple administración; formar parte de otras sociedades como admitirlas en su seno y fusionarse con ellas total o parcialmente, asociarse con personas visibles o jurídicas, todo ello siempre que no se desvirtúe la especie de esta sociedad de responsabilidad limitada; podrá enajenar lo propio total o parcialmente, celebrar consorcios y contratos y participar en negociaciones y convenios con terceros y firmando todas las escrituras que sean necesarias. — Quinta: El capital social es de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cinco Cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: don Fernando Enrique Lezica veinte cuotas; don Augusto José Schang diez cuotas; don Ricardo Luis Nolting diez cuotas; don Jorge Luis Ros diez cuotas; don Enrique Jorge Nolting diez cuotas; don Juan Enrique Gaona diez cuotas; doctor Carlos Ernesto Copello diez cuotas; doña Ernestina Tamini de Lezica diez cuotas; don Carlos Keen cinco cuotas; doña Ana María Schang y García cinco cuotas y don Osvaldo José Schang y García cinco cuotas. — Los aportes de los cuatro primeros están representados por el valor que asignan a la patente número setenta y un mil seiscientos cuarenta y seis que por este acto transfieren a la sociedad y el aporte de los restantes lo efectúan en dinero efectivo, del cual integran en este acto el cincuenta por ciento del mismo, obligándose a integrar el saldo para antes del treinta y uno de diciembre del corriente año. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de un Gerente que será nombrado y removido por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — El gerente tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y para realizar todos los actos que se determinan en la cláusula cuarta del presente contrato, con

la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. Sin perjuicio de lo expuesto, se requerirá que la firma del gerente sea acompañada por la de uno cualesquiera de los socios para: a) adquirir, gravar o vender inmuebles; b) formar parte de otras sociedades y c) contraer préstamos a nombre de la sociedad. — En este acto se nombra gerente al socio señor Juan Enrique Gaona. — Para el caso de ausencia, impedimento o fallecimiento del gerente —sin necesidad de tener que justificar tales circunstancias ante terceros— actuarán como tales, válidamente con las mismas facultades, atribuciones o limitaciones uno cualquiera de los socios señores Enrique Jorge Nolting y Jorge Luis Ros. — Séptima: La remuneración que pudiera corresponder a la gerencia por las funciones que desempeña en la sociedad será fijada, periódicamente, por la mayoría de socios que representen el sesenta por ciento del capital, con cargo a gastos generales. — Octava: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Novena: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinarán un cinco por ciento anualmente hasta formar la reserva legal y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizados por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas, quienes podrán optar individualmente en retirarlo o dejarlo para aumento de capital. Cuando los aumentos sucesivos de capital hayan llegado en conjunto por lo menos a cincuenta mil pesos moneda nacional, se harán las publicaciones legales y mientras tanto la sociedad no podrá modificar el enunciado de su capital, pero la distribución de utilidades o pérdidas se harán de acuerdo a las cuotas aportadas por cada socio, según lo establecerán los libros de contabilidad. — Décima: Los balances anuales o especiales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite, si quince días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de un año con un interés del seis por ciento anual. Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la mayoría de los socios sobrevivientes. Resuelta la liquidación será designado liquidador el gerente, salvo que la mayoría de los socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital no decida otra cosa. — Duodécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos legítimos o representantes legales durante el curso de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación y cualquiera sea la causa que la motivaren, serán sometidas a la justicia ordinaria de la capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad no resolviera otro medio. El testimonio del mandato invocado transcripto íntegramente dice: "... — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, juntamente con los testigos señores Enrique Basombrío y Julio Héctor Ramírez García, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — F. E. Lezica. — Augusto José Schang. — R. Nolting. — J. Ros Martín. — Enrique J. Nolting. — Juan E. Gaona. — Carlos E. Copello. — Ernestina Tamini de Lezica. — Carlos Keen. — Tgo.: E. Basombrío. — Tgo.: Julio Ramírez García. — Hay un sello — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio doscientos treinta y tres del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. M.-P. O.", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en siete sellos fiscales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete al cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres inclusive, todos de la serie J., que sello y firmo en Buenos Aires a quince días del mes de mayo del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: Fernando.— prescribir — remover — curso — 6 — más — constitutivos — centavos — Vale. — Entrelíneas: años — extrajudiciales — renovación — Vale. — Honorarios Ley de Arancel Nº 12.997, $ 762 m|n. — Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 630 — e.13|7-Nº 21.409-v.19|7|50

CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Arnoldo Rapoport ha cedido a don Enrique I. Burger, veinte cuotas de quinientos pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social CASA SCHOR NORBERTO BLIDNER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha... de junio de 1950.—Buenos Aires, 6 de Julio de 1950.— Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 15 — e.13|7-Nº 21.367-v.19|7|50

"CASA LARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 284. — Primer Testimonio. — Número Ciento Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron la señora Juana Macedo de Larco, que firma "Juana M. de Larco", viuda de primeras nupcias de don Francisco Larco, domiciliada en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, señor Luis Capalbo, que firma "L. Capalbo", domiciliado en la calle Constitución número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, y don Romualdo Carlos Sampietro, que firma "R. C. Sampietro", domiciliado en la calle Estados Unidos número mil quinientos cuarenta y ocho, los dos últimos casados en primeras nupcias, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las bases y condiciones siguientes. — Primera: Entre los exponentes doña Juana Macedo de Larco, don Luis Capalbo y don Romualdo Carlos Sampietro, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "CASA LARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad en la calle San José números setecientos diez y nueve y setecientos veintiuno, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República y aun del extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de tres años, a contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad que se constituye tiene por objeto la importación y venta de artículos para novias, primera comunión y afines, continuando los negocios de la disuelta sociedad "F. Larco", Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera liquidada con fecha de hoy, por escritura pasada ante mí, al folio doscientos ochenta y dos de este mismo Registro ciento setenta y uno a mi cargo, protocolo corriente, doy fe, pudiendo asimismo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad u operaciones que fueran necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Juana Macedo de Larco, ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Luis Capalbo, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos de igual moneda y don Romualdo Carlos Sampietro, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales. Dicho capital está totalmente integrado con el valor que les corresponde en la liquidación de la citada sociedad "F. Larco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, rodados y todo cuanto más resulta del balance e inventario que practicado y firmado por todos los socios se agrega a la presente para constancia. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tendrá facultad para adquirir por compra u otro título, vender, permutar, ceder o hipotecar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; dar o recibir en locación bienes de toda especie; dar o recibir dinero u otros objetos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o personal o sin ellas; administrar por cuenta de terceros, incluso de los socios propiedades urbanas o rurales, u ocuparse de comisiones, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes por todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios gerentes y deberá ser utilizada en todos los casos por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todos los efectos sociales previstos en el artículo quinto, con facultad para suscribir en nombre de la sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar aun por más de seis años, por cualquier título o causa toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibo y cartas de pago, registrar marcas de comercio, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar con tan amplias facultades como fuere menester y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados, y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a las tareas y negocios sociales, con prohibición absoluta de desempeñar toda otra actividad, por cuya causa se les asigna una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional, para cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Octava: La sociedad podrá por voluntad de todos los socios aumentar o disminuir el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día que se resuelva dicho aumento. También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales o ramo de negocios que fuere. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por uno de los Gerentes a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente y a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales. Los balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubiesen manifestado su conformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: De las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El remanente líquido del beneficio, previa la deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelvan establecer, será repartido en la siguiente forma: para la socia Juana Macedo de Larco, el treinta y ocho por ciento; para el socio Luis Capalbo el treinta y seis y medio por ciento y para el socio Romualdo Carlos Sampietro el veinticinco y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décimo Segunda: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen, por lo menos, los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Para caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por los tres socios gerentes. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán aceptar que los herederos formen parte de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores, en su caso, ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la liquidación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital que correspondiere a aquél en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En ningún caso se imputará valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y cualesquiera otra concesión que la sociedad tuviere acordada a su favor en la fecha de practicarse dicho balance. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar dichos pagos en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Décimo Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa del derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décimo tercera del presente contrato. — Décimo Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo los Quince Artículos que Anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Casanova y don

Manuel Sestelo, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juana M. de Larco. — L. Capalbo. — R. C. Sampietro. — Tgo.: J. Casanova. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. Ante mí: A. Stefani. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la interesada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del quinientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Sobre raspado: Romualdo - objetos - a petición - dará a - retirarse - quinientos setenta. Vale. Hay un sello. A. Stefani: Honorarios Decreto 30.440 — $ 1.348.— m/n.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — S/r.: Julio. Vale. — Guilermo Mansilla, secretario.

$ 525. — e.13|7-Nº 21.431-v.19|7|50

CHOTTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Moisés Chotti, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Cabao número seiscientos once, Capital e Isaac Chotti, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente estatuto. I. — Nombre. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al Primero de Abril del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denomina: "CHOTTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Quinientos mil pesos moneda nacional. — II. — Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios y domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San José número doscientos cuarenta y cinco, Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales o negocios en cualquier localidad del país o del extranjero. — III. — Duración. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del Primero de Abril de mil novecientos cincuenta: pero transcurrido el plazo inicial mínimo de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — IV. — Objeto: Artículo Cuarto: El Objeto principal de la Sociedad será la compra, venta, importación y exportación, fabricación y confección, por sí o por terceros de tejidos y artículos afines en general, así como representar manufacturas y fábricas nacionales o extranjeras, en todo el territorio de la República, pudiendo realizar todo acto de comercio sin excepción y que sea conducente al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — V. — Capital y aportes. — Artículo quinto: El Capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de mil pesos cada uno. — Dicho capital se suscribe íntegramente, por partes iguales, o sea Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, por cada uno de los socios; integrándose en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del importe de las cuotas suscriptas, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante del capital suscripto por cada uno de ellos en la medida que lo requieran las necesidades de la sociedad. — VI. — Artículo Sexto. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora y acreedora, comprar, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, como inquilina o propietaria, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos, constituir sociedades, aceptar particiones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones. Puede también la Sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco Industrial de la República y demás Bancos particulares y oficiales y extranjeros, creados o que se crearen en el futuro. Realizar en esos establecimientos bancarios, depósitos bancarios, solicitar descuentos y redescuentos-préstamos en descubierto o a plazo fijo, girar y suscribir cheques, dar o tomar dinero en préstamo, contratar segaros y o endosar pólizas y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — VII. — Gerencia. — Artículo Séptimo: La gerencia estará a cargo y será desempeñada indistintamente por cualquiera de los dos socios; con el uso de la firma social y con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todos los actos y las operaciones objeto de la misma, incluídas las que la ley acuerda en el carácter antedicho y las que exigen poderes especiales previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusives, y con la única excepción de la compra y venta de inmuebles para cuyo caso es necesario el concurso de las dos firmas. El gerente no podrá comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas, garantías o avales. — VIII. — Balance y Distribución de utilidades. — Artículo octavo: Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue a representar el diez por ciento del capital. Las utilidades líquidas o las pérdidas según el caso, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. Si las pérdidas llegaren en cualquier ejercicio a un treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir liquidación de la sociedad. — IX. — Aprobación de balances. — Artículo noveno: La aprobación de los balances se efectuará por unanimidad de de Votos, quedarán automáticamente aprobados si no se observaran por escrito dentro de los sesenta días hábiles posteriores a su confección. — Los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles de la sociedad. — X. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, el que extinguirá el pasivo y repartirá el sobrante por partes iguales entre los socios. — XI. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio sobre el particular. — XII. — Disposiciones varias. — Artículo Duodécimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitara entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe y el fallo de aquéllos o el de éste en su caso, será inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en las indicadas líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Artículo Décimo Cuarto: El socio que no retire o perciba el importe de las utilidades líquidas que le correspondan o que solamente retire una parte, pasará a ser acreedor de la Sociedad por el remanente, redituando su crédito un interés anual del seis por ciento liquidado semestralmente. — La Sociedad podrá suspender en cualquier momento, total o parcialmente el pago de estos intereses, poniendo a disposición de los socios la suma correspondiente al crédito que tengan depositado. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará subsistiendo si el representante legal de los herederos o del incapaz, optan por la continuación de los negocios sociales, pues el socio sobreviviente los admitirá expresamente. — En caso de que el representante legal de los herederos o del incapaz no quisieren continuar la sociedad, el capital que les corresponde les será devuelto en tres cuotas semestrales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Sexto: En todo cuanto no está previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto los generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede los componentes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y firmado de conformidad en el lugar, fecha señalados ut-supra; quedando extendido en cuatro sellos de ley de diez centavos números diez y seis mil novecientos noventa y siete, diez y siete mil cuatro, diez y siete mil dos y el presente diez y seis mil novecientos noventa y ocho, todos de la serie "J"; completándose el valor de dichos sellos con estampillas con arreglo de la ley. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — Con fecha cuatro de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, Se modifica la cláusula 13º del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Décimotercera: En caso de plantearse cuestiones que escapen a las atribuciones de los árbitros (Cláusula 12); los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios en los indicado líneas arriba, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Firmado: M. Chotti. — I. Chotti. — E|L. "sean" - "Cada" - "mercio o las supletorias del Código Civil" - Valen. — S|R.: "meramente" y "siete" - Valen.

Buenos Aires, Julio siete de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 410. — e.13|7-Nº 21.418-v.19|7|50

EMILIO SRABSTEIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Emilio Salomón Srabstein, domiciliado en Acevedo 1962; José Wainerman, domiciliado en Serrano 849; y David Szraibman, domiciliado en Serrano 1141, todos mayores de edad, casados, comerciantes, argentino el primero y polacos los segundos, en su carácter de socios de la razón social "EMILIO SRABSTEIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio del año 1950, bajo el Nº 919, al folio 358, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven modificar el artículo 3º del contrato, el que suprimen y es reemplazado por el siguiente: 3º. — Objeto. — La sociedad se dedicará a la compra-venta, importación y exportación de mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, títulos, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, o con garantía de prenda agraria, vender a crédito con o sin garantía, en caso de garantía podrá ser hipotecaria, prendaria o prenda agraria, realizar toda clase de operaciones bancarias, incluídos los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la Nación, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales o mixtas, existentes o que se crean en el futuro. La enumeración de actos que puede realizar la sociedad es de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar toda clase de actos, salvo el de contraer obligaciones o fianzas con motivos ajenos al objeto de la sociedad. — De común acuerdo, se firman los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: David Szraibman. — José Wainerman. — Emilio Srabstein.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 21.352-v.19|7|50

EDELSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del primero de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, y con efecto retroactivo al primero de enero del mismo año, los señores Enrique Edelstein, Blanca Edelstein de Lerner, Israel Frei, Jaime Heziel, Bención Moisés Tevah y Dr. Adolfo Lerner, los cinco primeros como únicos integrantes de "EDELSTEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital, bajo el Nº 1.318, Fº 73 y Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido el retiro del socio Blanca Edelstein de Lerner y el ingreso como nuevo socio del Dr. Adolfo Lerner, quien se incorpora con un capital social igual al que retira el saliente, es decir, la suma de ciento sesenta y tres mil pesos, divididos en ciento sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, modificándose el contrato original a tenor de la cláusula cuarta del instrumento cuya inscripción se solicita, que dice así: "Como consecuencia de lo que antecede, resultan modificadas las siguientes cláusulas del contrato: a) La cláusula Quinta, en cuanto a que desaparece el socio Blanca Edelstein de Lerner, incorporándose en su lugar y con igual capital el doctor Adolfo Lerner; b) La cláusula Sexta, en cuanto todas las facultades, derechos y obligaciones que la misma confería al socio saliente son asumidos ahora por el nuevo integrante; c) La cláusula Octava, en cuanto a que las utilidades o pérdidas se distribuirán o serán soportadas en la siguiente forma definitiva: Un veinticinco por ciento para cada uno de los señores Enrique Edelstein y Dr. Adolfo Lerner, un diecinueve por ciento para el señor Israel Frei, un dieciséis por ciento para el socio Jaime Heziel y un quince por ciento para el señor Bención Moisés Tevah...".

Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario

$ 100. — e.13|7-Nº 21.439-v.19|7|50

FINAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Natalio Kemper, ha cedido a los señores Samuel Kemper, Abraham Isaac Kemper, Manuel Zalmen Kemper, y Jacobo Kemper, quinientas diez cuotas de cien pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social FINAPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.368-v.19|7|50

FRANCISCO WELLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Francisco Weller, austríaco, casado, domiciliado en Av. Roque Sáenz Peña 720; la señora Dora Aronstein de Weller, alemana, casada, domiciliada en la calle Posadas 1567; y el señor Erico Oberländer, alemán, casado, domiciliado en la calle Perú 957; —todos mayores de edad—, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará: "FRANCISCO WELLER, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 720, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad es la importación, fabricación y venta de artículos de fantasía y de mercaderías en general, representaciones de casas extranjeras y operaciones por cuenta propia y en comisión, continuando la explotación del negocio del mismo ramo de propiedad del socio Francisco Weller, situado en la Av. Roque Sáenz Peña 720. — Tercero: El capital social será de Doscientos Mil Pesos m|n. (m$n. 200.000), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. El señor Weller aporta ciento veinte (120) cuotas; el socio Oberländer, setenta (70) cuotas y la señora Dora Aronstein de Weller, diez (10) cuotas. El socio Weller hace su aporte transfiriendo a la sociedad los activos y pasivos de su mencionado negocio, en base al balance del 1º de enero de 1950, que arroja un saldo activo en Cuenta Capital de Ciento veinte mil pesos m|n. (m$n. 120.000). El señor Oberländer hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Francisco Weller, según el mismo balance al 1º de enero de 1950, crédito que es de Sesenta mil pesos m|n. (m$n. 60.000), y el saldo de Diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000) en efectivo. La señora Dora A. de Weller hace su aporte transformando en capital social su crédito contra el negocio del señor Weller, que según el mencionado balance es de diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); los aportes en efectivo se hacen la mitad en este acto y la otra mitad una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad todos los socios. El señor Weller por sí solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración y mandato general. El gerente Weller solo y el señor Oberländer y la señora Dora Aronstein de Weller, conjuntamente, podrán realizar todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los otros bancos oficiales y particulares; podrán otorgar poderes generales y especiales. Para toda clase de operaciones bancarias y para librar cheques sobre cuentas de la sociedad, cada uno de los tres gerentes tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Las remuneraciones de los gerentes se fijarán en reunión de socios. — Quinto: La sociedad tendrá efecto retroactivo al 1º de enero de este año y durará hasta el 31 de diciembre del año 1953; y si ninguno de los socios la denunciara con seis (6) meses de anticipación a esta fecha se prorrogará por tres años más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1956. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales. Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las ganancias netas se destinará el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento (60 %) al señor Weller, el treinta y cinco por ciento (35 %) al señor Oberländer y el cinco por ciento (5 %) a la señora Dora A. de Weller. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Mensualmente y en proporción a su participación, los socios podrán hacer retiros a cuenta de ganancia y a cargo de su cuenta corriente. — Séptimo: En caso de terminación de la sociedad por vencimiento de su plazo o por denuncia del contrato social por el señor Weller, el señor Weller tendrá el derecho de hacerse cargo de los negocios sociales, pagando un precio resultante de un balance en el cual se calculará el valor de la mercadería, según su precio del día. En caso de terminación de la sociedad por denuncia del contrato social por el socio señor Oberländer, el socio señor Weller tendrá el mismo derecho a que se refiere el inciso anterior, calculándose el valor de la existencia de mercadería por su valor contabilizado. En ningún caso se tomará en cuenta valor por llave del negocio. Si el socio Weller no hiciera uso del derecho que se menciona en este artículo, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los tres gerentes, cada uno con las facultades que según el artículo cuarto corresponden al gerente Weller dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Octavo: En caso de fallecimiento del socio Weller o de la señora Dora A. de Weller, el sobreviviente de ellos podrá continuar en la sociedad haciéndose cargo de las cuotas del fallecido. En caso de fallecimiento del socio Oberländer, los otros socios podrán adquirir sus cuotas al precio que resultara de un balance a otorgar a la fecha del fallecimiento y en el cual las existencias de mercaderías figurarán con su precio del día. El precio correspondiente se pagará a los herederos en cuatro iguales de las cuales la primera vencerá al fin del mes siguiente al mes del fallecimiento, y las otras a los tres, seis y nueve meses, a contar del vencimiento de la primera. — Noveno: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el estado de liquidación, se resolverá por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y éstos designarán a un tercero antes de entrar en funciones. Si los árbitros no se avinieran en la designación del tercer árbitro, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Francisco Weller. — Dora Aronstein de Weller. — Erico Oberländer.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 300 — e.13|7-Nº 21.336-v.19|7|50

FORMAS ELY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Lorinez, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Paraguay 631, y la señora Elisabeth Steiner de Lorinez, casada, mayor de edad, húngara, domiciliada en la calle Paraguay 631, ambos en la Capital Federal, se conviene en celebrar el siguiente contrato para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que siguen. — Primera: El objeto de la sociedad será la compra-venta y confección de sombreros y artículos afines a la moda, importación exportación. — Segunda: La sede social se fija en la calle Santa Fe 1240 de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla y establecer depósitos, sucursales y representantes en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto y realizado por las partes por mitades iguales en la siguiente forma: a) Francisco Lorinez, 25 cuotas de mil pesos en mercaderías; b) Elisabeth Steiner de Lorinez, veinticinco cuotas de mil pesos, consistente en el activo y pasivo de su negocio Santa Fe 1240. Capital, que se compone de la siguiente manera, Activo: Caja $ 350.90, Muebles y Utiles $ 13.822,10, Mercaderías $ 39.256,05, Total del Activo $ 53.429.05. Pasivo: Acreedores $ 28.429,05, Capital Líquido $ 25.000. Los aportes de las partes se halla detallado en el inventario por separado debidamente firmado por las partes que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social FORMAS ELY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo figurar esta denominación en todos los documentos que emanen de la sociedad. — Quinta: Serán gerentes de la sociedad ambos socios quienes ejercerán la firma social indistintamente, debiendo anteponer a la firma el sello que la sociedad adoptare para su giro. Los cargos se distribuyen en la siguiente forma: a) Francisco Lorinez, compra, administración y atención clientela; b) Elisabeth Steiner de Lorinez, atención del taller, creación de modelos, atención de clientela y personal. — Sexta: Anualmente, el 31 de mayo se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas los cuales, previa deducción de las reservas legales, de amortizaciones y ley 11.720, se distribuirán o soportarán, respectivamente, por mitades iguales. En oportunidad de cada balance, los socios de común acuerdo determinarán si destinan una parte o el total de las utilidades para el aumento del capital social. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años con retroactividad al primero de junio del año mil novecientos cincuenta, debiendo contabilizarse todas las operaciones realizadas desde esa fecha en los libros de la sociedad. Transcurrido un año desde esa fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad avisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días corridos a la fecha del próximo balance a practicarse. — Octava: El socio que pide la disolución de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas al otro socio. En caso de que éste no aceptase la compra por cualquier motivo, el socio oferente tendrá preferencia para la compra de la parte del otro socio al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte. En ningún caso se podrá vender o transferir parte o el total de las cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio. — Novena: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar u otorgar fianzas o garantías en nombre de la sociedad, en su defecto, será responsable directo ante terceros para la obligación contraída, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad, en la medida del perjuicio ocasionado. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de mil quinientos pesos moneda nacional. Para retirar mayor cantidad será necesario el consentimiento del otro socio. — Décimo Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de discordia. En caso de que los socios no pudiesen llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, lo nombrarán, en este caso, los dos árbitros. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará inmediatamente en disolucion. — Décimotercera: Los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero, fijando sus domicilios legales para toda notificación, en los indicados en el encabezamiento del presente. De conformidad con las cláusulas que preceden, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: Francisco Lorinez. — Elisabeth Steiner de Lorinez.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 235 — e.13|7-Nº 21.429-v.19|7|50

IREMA INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 24 de Mayo de 1950, otorgada ante el Escribano Alberto R. Zimmermann, fué elevada a escritura pública el acta de la reunión de los socios de ''IREMA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de fecha 17 de Enero de 1950, por la que se aceptó la renuncia presentada por el doctor Angel Luis Sojo, al cargo de Gerente de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35 — e.13|7-Nº 21.334-v.19|7|50

FABRICA DE MUEBLES LOURDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Américo Rodolfo Godoy, argentino; Jaroslaw Bojko, ucraniano y León Gordon, ruso, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1081, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará ''FABRICA DE MUEBLES LOURDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires siendo el actual la calle Bernardo de Irigoyen 1081, teniendo asimismo su establecimiento fabril instalado en la calle 17 de Octubre Nº 1436 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles en general, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro pasados tres años de su constitución, previa notificación a los otros socios con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional, divididos en ciento veinticuatro cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una; aportados por los socios en la siguiente proporción: Américo Rodolfo Godoy, treinta y un cuotas; Jaroslaw Bojko, treinta y un cuotas y León Gordon, sesenta y dos cuotas; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un Balance e Inventario general de acuerdo a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por todos los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, conferir poderes judiciales, especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas, importar y exportar; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer agencias y o sucursales en el interior o exterior. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios Américo Rodolfo Godoy y León Gordon, conjuntamente o Jaroslaw Bojko y León Gordon, conjuntamente o el señor León Gordon, indistintamente, quienes firmarán con su firma personal precedida de un sello con la denominación social, estándole expresamente prohibido utilizarla en operaciones ajenas o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Noveno: Américo Rodolfo Godoy y Jaroslaw Bojko, actuarán en calidad de socios gerentes, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales; el socio León Gordon, será socio de aporte de capital, sin obligación de realizar actividad alguna dentro de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades aún cuando fueser similares al objeto principal de la sociedad. El nombramiento o remoción de los gerentes, así como toda decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: El socio Jaroslaw Bojko, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos y el socio Américo Rodolfo Godoy, podrá retirar mensualmente, la suma de setecientos pesos, debiendo ambas cantidades impugnarse a la cuenta de gastos generales. — Décimo Primero: El socio que solicitare su retiro de la sociedad, deberá ceder sus cuotas de capital a los socios que continúen en la misma, siendo el precio de las cuotas que cede, determinado por el valor al último balance e inventario realizado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: En caso de liquidación o disolución serán liquidadores todos los socios

en conjunto. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable, haciendo cosa juzgada, pues es voluntad de las partes renunciar expresamente a toda acción o tramitación judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: de setecientos pesos: Vale. — León Gordon. — J. Bojko. — Américo Godoy. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.369-v.19|7|50

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y cuatro; Evaristo Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y nueve años, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cuarenta y uno; Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, de cincuenta y tres años, domiciliado en la calle Boedo número ochocientos sesenta y siete; Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ciento ochenta y ocho; Oreste Dante Zanettini, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil cuatrocientos once; Pablo Juan Salminci, argentino, soltero, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil doscientos ochenta y ocho y Avelino Mario Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y cinco años, domiciliado en la Avenida Italia número sesenta de la Ciudad de Resistencia del Territorio Nacional del Chaco, este último representado en este acto por el señor Oreste Dante Zanettini, según poder otorgado por el escribano del mencionado Territorio Nacional, Don Luis Durmuller, que fuera inscripto en el Registro de Mandatos de la Capital Federal con fecha 5 de junio de 1950, bajo el número cuatro mil cincuenta y ocho folio diez y seis mil trescientos treinta y siete del Registro Número cincuenta y cuatro y expresan lo siguiente: a) Que los señores Christian Carlos Mauthe, Evaristo Cisneros, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini son los únicos socios de INDUSTRIAS ALEGRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital trescientos mil pesos moneda nacional, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 9 de diciembre de 1948 bajo el número mil novecientos setenta y cinco al folio ciento ochenta y nueve del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que con la conformidad de todos los consocios el señor Christian Carlos Mauthe, cede, vende y transfiere quinientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional al señor Avelino Mario Cisneros, por la suma de setenta y cinco mil setenta y siete pesos moneda nacional y quinientas sesenta y dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total cincuenta y seis mil doscientos pesos moneda nacional al señor Oreste Dante Zanettini, por la suma de setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos moneda nacional. Estas transferencias comprenden todo y cuanto derecho pertenece al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación. Se hace constar asimismo que las transferencias se efectúan con efecto retroactivo a la fecha de la creación de — (Viene del sello número un millón veinte y seis mil ochocientos setenta y dos) — Industrias Alegría, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo, en consecuencia, los adquirentes de todos y cuantos derechos y obligaciones pudieran corresponder desde ese momento por las cuotas que respectivamente adquieren. c) Que con la conformidad de todos sus consocios el señor Evaristo Cisneros, cede, vende y transfiere mil ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, total ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional al señor Pablo Juan Salminci por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Esta transferencia comprende todo y cuanto derecho pertenecía al vendedor en esta Sociedad, colocando al comprador en su mismo lugar, grado y prelación haciéndose constar asimismo que esta transferencia se efectúa exactamente en las mismas condiciones expresadas en el punto anterior. d) Que en razón de las transferencias que se pactan más arriba, los socios de Industrias Alegría, S. R. L., son en adelante las que se enuncian a continuación: Avelino Mario Cisneros, Pablo Juan Salminci, Guillermo Bruno Bauer, Bernardo Leandro Etchelecú y Oreste Dante Zanettini. e) Que en razón de estas transferencias se modifica la cláusula séptima del contrato social, que en el futuro deberá entenderse en la siguiente forma: Séptima: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios gerentes, cualquiera de ellos. f) Los socios declaran ratificar en todo lo demás el contrato social. Se firma un único ejemplar en dos sellos nacionales de diez centavos, que se habilitarán con el sellado de ley, y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: Estas transferencias comprenden: Vale. — Enmendado: Avelino Mario Cisneros: Vale. — Firmado: Christian Carlos Mauthe. — Evaristo Cisneros. — Guillermo Bruno Bauer. — Bernardo Leandro Etchelecú. — Oreste Dante Zanettini. — Pablo Juan Salminci. — Por poder Avelino Mario Cisneros; Oreste Dante Zanettini. — Sobre raspado: treinta; Vale. — Sobre raspado: mil; Vale. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Julio 5: vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 285. — e.13|7-Nº 21.445-v.19|7|50

J. SBURLATTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille, con fecha 15 de junio de 1950, los señores doctor Manuel Cristóbal de Arzuaga, don Guido Cotta y don José Tomás N. Leitieri, ceden, venden y transfieren a los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Ballati, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, las ciento cincuenta cuotas de capital que en conjunto tienen y les corresponden en la sociedad J. SBURLATTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, séptima, octava y décima tercera del contrato de la referida sociedad, las que en adelante dirán así: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve continúa subsistiendo entre los señores José Eugenio Angel Sburlati y Ricardo Bellati, y bajo la razón social de Bellati y Sburlati, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad constituída originariamente con la razón social de J. Sburlatti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal como hasta ahora en la calle Viamonte número ochocientos treinta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes asumen el cargo de Gerentes y la representarán separada o indistintamente en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones con su firma particular, precedida de la denominación social, siéndoles absolutamente prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios por partes iguales. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales, quienes las percibirán una vez aprobados los balances. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Para la aprobación de los balances, remoción o nombramientos de Gerentes, modificación del presente contrato, aumento del capital, ampliación del objeto social y adquisición e instalación de otros negocios en el mismo ramo, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Décima Tercera: Los socios Gerentes percibirán los sueldos que, de común acuerdo, resuelvan, dejándose constancia en el acta que se labrará al efecto. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato de la sociedad de que se trata, que el señor Bellati declara conocer y aceptar en todas sus partes. — Testado — la razón social. — No vale. — Raspado — Guido. — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125. — e.13|7-Nº 21.362-v.19|7|50

KEMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Natalio Kemper Pruzansky, ha cedido a los señores Samuel Kemper Pruzansky, Abraham Isaac Kemper Pruzansky, Manuel Zalmen Kemper Pruzansky y Jacobo Leib Kemper Pruzansky, veinte cuotas de un mil pesos cada una, que forman parte del capital social de la razón social KEMPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según instrumento privado de fecha 25 de junio de 1950.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 20. — e.13|7-Nº 21.366-v.19|7|50

"LA CASA DE LA VELOCIDAD" DE MILO Y CAMPBELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Ernesto Natalio De Milo, que acostumbra a firmar "Ernesto N. De Milo", argentino, casado, de 34 años de edad, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez 930, por una parte, y el señor Ned Campbell, que firma de igual manera, casado, de 44 años de edad, de profesión Ingeniero Civil, y domiciliado en la calle Malabia 3359, de nacionalidad Norteamericana, por la otra parte, ambos hábiles, han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "LA CASA DE LA VELOCIDAD", DE MILO Y CAMPBELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal); tendrá su domicilio real y legal en esta ciudad, calle Las Heras Nº 1882, donde serán tenidas por válidas toda clase de notificaciones judiciales y extrajudiciales, pudiendo además establecer sucursales de venta, agencias o representaciones afines al negocio que explotan, en cualquier punto de la república o del exterior. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del día primero del corriente mes de junio, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y cuyo plazo podrá prorrogarse a su vencimiento por períodos iguales si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento, debiendo hacerlo por telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad se dedicará a la "Compra venta por mayor y menor de repuestos nacionales e importados para equipos de carrera y automotores afines", pudiendo en el futuro dedicarse a su fabricación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m/n. de c/l.), divididos en 40 (cuatrocientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el Sr. De Milo suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional) y el señor Campbell suscribe 200 (doscientas) cuotas, o sean $ 200.000.— m/n. (doscientos mil pesos moneda nacional), resultando un total de pesos 400.000.— m/n. de c/l. (cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal). Las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad en la proporción antedicha en Mercaderías, efectivo en caja, muebles, útiles, herramientas, llave abonada por las instalaciones del y local, cuentas a cobrar, etc., etc., todo lo cual consta en el respectivo Inventario que ha sido practicado por ambos socios y firmado por sepa- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.177 Serie J) rado el cual se considera parte integrante del presente y todo lo cual compone el referido negocio instalado en el domicilio más arriba indicado. — Quinto: La administración, dirección y control de la sociedad estará a cargo conjunta, separada o indistintamente de ambos socios en el carácter de Directores Gerentes, con que quedan investidos en este acto, los que usarán la firma social de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 11.645, y siendo entendido que entre las facultades amplias con que pueden actuar en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, se encuentran las de resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, nombrar apoderados especiales y revocarles el mandato, hacer pagos de la administración, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, abrir cuentas bancarias y girar contra depósitos sociales, usando el rubro social seguido de la firma personal e individual de cualquiera de ellos. — Solicitar créditos, nombrar o despedir personal, fijarles sus sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, etc., y cuantos más actos de administración y dirección sean necesarios para el mayor éxito de los fines sociales, dejándose constancia que todas las facultades transcriptas son meramente enunciativas y no limitativas, quedándoles prohibido a los socios en forma expresa y terminante otorgar garantías a terceros o comprometer la firma social para fines ajenos a los de la misma. — Sexto: El día 31 de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general en el que se cargarán a pérdidas las amortizaciones que se hagan sobre los valores del activo y depuración del mismo, y las ganancias líquidas que resulten, una vez separado el 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Una vez integrado el Fondo de Reserva Legal, ordenado por el artículo 20 de la Ley 11.645, las ganancias se distribuirán totalmente entre ambos socios. — Séptima: Las pérdidas serán soportadas en su oportunidad en la misma proporción que las ganancias. — Octava: La sociedad en sí no devengará intereses sobre los saldos acreedores de los socios, provengan ellos de entregas especiales en préstamos a la sociedad o de la participación de beneficios acreditados, salvo el caso en que se lo establezca expresamente por acta. — Novena: A los efectos del mayor y mejor desenvolvimiento de los negocios sociales se conviene expresamente que todas las representaciones de equipos de carrera o de cualquier otro orden en vigencia y las que se obtengan en el futuro, lo serán única y exclusivamente para y a nombre de la sociedad, declarándose desde ya transferidas e incorporadas sin limitación alguna, las que están en vigencia en la actualidad a nombre indivi- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.179 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.178 Serie J) dual de los socios y arrogándose la sociedad el derecho de cursar las respectivas comunicaciones a las firmas representadas dentro del plazo de 30 días desde la fecha. — Décima: Se conviene

expresamente que no obstante lo establecido en la cláusula "quinta", referente a la designación de Directores Gerentes y a lo dispuesto por la cláusula 14ª de la Ley 11.645, el socio Sr. De Milo tiene amplia libertad de acción para atender sus otros negocios afines, a los de esta sociedad, sin estar sujeto a permanencia activa en el domicilio de ésta y sin que ello importe disminución de sus derechos. — Undécima: A los fines de aprobación de inventarios y balances, nombramiento y remoción de nuevos Gerentes, exención de responsabilidad de estos últimos, modificaciones de este contrato, aceptación de nuevos socios, retiro de alguno de los actuales o futuros, conformidad para la transferencia de parte o todo el capital de socios, ampliación del capital social, modificación del objeto de la sociedad o prórroga del plazo de duración, los Directores Gerentes llevarán un libro de actas, de resoluciones, rubricado, en el que en cada caso se consignará la voluntad de los socios, bajo la firma de todos y cada uno de ellos, ya sea por sí o por apoderado instituido por escritura pública o carta poder. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrá optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación, cuya opción deberá efectuarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad: a) Aceptar en la sociedad como socio sin actuación a la sucesión del socio fallecido o representante legal del incapaz, los que deberán actuar bajo un único representante hasta el vencimiento del ejercicio financiero en que se produce cualquiera de aquellos casos; b) No resolviéndose la incorporación de la sucesión o la del representante del incapaz, como socio, de acuerdo a los términos del artículo 12º de la ley 11.645, se abonará a quien corresponda el haber a que por todo concepto tiene derecho en la sociedad, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décimotercera. — Décimotercera: Si vencido el o uno de los períodos de tres años, fijados en el artículo "segundo", uno de los socios hubiera manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, o hubiere ocurrido cualquiera de los casos especificados en la cláusula 12ª, el haber que le corresponde, según balance que se practicará, lo será abonado: 20 % al suscribirse la escritura de disolución y el saldo en cuotas no menores de un 10 % del total y con vencimientos escalonados cada sesenta días como mínimo, contados desde la fecha de la escritura, con un interés anual del 5 %, suscri- (Continúa en el sello de $ 1.50 Nº 162.180 Serie J) (Continuación del sello de $ 1.50 Nº 162.179, Serie J) biéndose pagarés por cada una de dichas cuotas. Décimacuarta: Si los socios resolvieran, en cualquier tiempo, antes del vencimiento de uno o más períodos, dar por terminados los negocios sociales, la liquidación será practicada por todos o por la persona que ellos designen, de común acuerdo Después de cancelado todo el Pasivo social, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción que les corresponda, de acuerdo al capital aportado. — Décimaquinta: Para la resolución de cualquier duda, en cualquier tiempo, interpretación o divergencia entre los socios, se estará en primer término a lo prescripto por el Código de Comercio (artículos 448 y 449), y en caso de dificultades para su solución será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fuero se someten desde ya los contratantes. — Conformes los contratantes con las cláusulas que anteceden y que declaran haber leído e interpretado, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Ernesto N. De Milo. — Ned Campbell.

Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 450 — e.13|7-Nº 21.358-v.19|7|50

MEMORIAL

Licores, Aperitivos y Afines

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de Julio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Manuel Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, Oscar Mouriño, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliados ambos en Anchorena quinientos sesenta y tres y Mario José Balliano, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado Larrea trescientos seis, celebran este contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases siguientes. — Primera: Girará bajo el nombre de "MEMORIAL S. R. L., LICORES, APERITIVOS Y AFINES" y su domicilio legal será en esta Capital Federal. — Segunda: Su duración será de cinco años, a contar de la fecha, pero se considerará prorrogada por sucesivos períodos de igual tiempo si seis meses antes del vencimiento de cada período no es denunciada por alguno de los socios en forma escrita e indubitable. — Tercera: El objeto principal de sus actividades es la fabricación, elaboración, compra, venta, exportación e importación de licores, vermouths, aperitivos y productos afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la ley mencionada. — A tal efecto podrá la Sociedad efectuar, realizar y celebrar por sí, por cuenta de terceros, en comunidad o combinación de intereses y en sociedad con otras personas, empresas o establecimientos todas las operaciones, actos jurídicos y contratos civiles, comerciales, administrativos o de cualquier naturaleza sean necesarios al logro de los fines sociales. — Podrá así adquirir por compra o toda otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, papeles de comercio y valores; arrendarlos, transferirlos, venderlos y gravarlos; encargar la fabricación de sus productos a terceros suministrando o no materias primas, envases, etiquetas, etc.; dar y tomar préstamos con o sin garantía de derechos reales; aceptar prendas agrarias, industriales y comerciales de acuerdo a las leyes vigentes; constituírlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías, acciones y derechos; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, firmar cheques y obligaciones o endosarlos; efectuar transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación, incluso de parte de la fábrica o toda ella; conferir y aceptar poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y querellar; dar y tomar posesiones; comprar, registrar e inscribir marcas de comercio y de industria y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar toda clase de operaciones con particulares, asociaciones, sociedades y bancos privados, mixtos y oficiales y de entre éstos con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus Estatutos, Leyes Orgánicas y Reglamentos. — Se establece también que los medios de ejecución son ilimitados. — Cuarta: El capital social es de ($ 240.000 m|n.) Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en (240) doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en proporción de (80) ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios, totalmente integradas de acuerdo al balance de bienes que por separado se firma por los contratantes los que, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez de la ley de la materia, garantizan solidariamente la existencia y efectividad de los valores que constituyen el aporte social. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios Oscar Mouriño, Manuel Mouriño y Mario José Balliano, que se designan Gerentes y actuarán indistintamente, con todas las facultades más amplias conforme al artículo diez y seis de la ley mencionada inclusive aquellas para las que se exijan poderes especiales. — Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma de uno de los Gerentes puesta al pie del nombre social, siéndole prohibido el uso del mismo para asuntos ajenos a aquélla. — Los socios fijarán por el voto de la mayoría la remuneración que, con cargo a gastos generales, se fija a los Gerentes. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos sociales, correspondiendo a cada uno de los socios ochenta votos. — Cada socio podrá votar por sí y por otro socio mediante carta poder especial para cada reunión. — Además de los libros exigidos por el Código de Comercio la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con la dirección y el interés social. — La Sociedad podrá otorgar poderes generales y especiales para asuntos determinados y judiciales a los socios y a terceros. — Séptima: El ejercicio comercial se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades, deducido el cinco por ciento hasta formar la reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos o representante legal del socio fallecido o declarado incapaz podrán continuar en la misma representados por una sola persona. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales salvo decisión unánime de éllos. — Novena: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa que la motiva, siendo liquidadores los socios Gerentes. — Décima: Para todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio especial en el denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del fuero comercial de la Capital. — Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto sirviendo el original, repuesto con el sello de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previos los trámites judiciales pertinentes. — Enmendado: Balliano, Balliano: Valen. — Manuel Mouriño. — Oscar Mouriño. — M. J. Balliano. — Entre líneas — y — Vale.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 355 — e.13|7-Nº 21.737-v.19|7|50

PLASTICFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Don Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano y testigos que al final firman comparecen don "Luis Jorge Graziani" que firma "Luis J. Graziani", Ingeniero, de veinte y seis años de edad, con domicilio en la calle Salguero número mil novecientos veinte y seis; Don Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, que firma "F. del Solar Dorrego", hacendado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Alvear número mil quinientos veinte, tercer piso y Don Alejandro Paparatto, que firma igual, contador público, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la Avenida de Mayo número quinientos ochenta, tercer piso, todos son argentinos, casados en primeras nupcias y vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PLASTICFLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Florida número treinta y dos de esta Capital, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: Su objeto principal será la fabricación, colocación de pisos plásticos, sus derivados y afines y podrá dedicarse a la importación y exportación de mercaderías y productos como así mismo obtener representaciones de productos o mercaderías ya sean nacionales o extranjeras, pudiendo además realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad como así mismo desarrollar cualquier operación o negocios permitidos por el Código de Comercio que los socios resuelven emprender. Tercero: El término de duración de la sociedad es de tres años a contar desde la fecha del presente prorrogables por un período igual, si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. Aún cuando cualquier socio cumpliera con esta exigencia a la sociedad puede continuar con los socios restantes si estas decidieran prorrogar su duración y podrán si así lo desean incorporar a otro socio. En cualquier caso le será abonado al socio saliente, la parte de su capital y utilidades que se establecerá de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del vencimiento del contrato social y considerando para la confección del inventario valores de plaza. El importe así establecido le será abonado en un término de hasta ciento ochenta días como máximo, pudiendo abonar su importe en tres cuotas iguales y sucesivas, la primera a los sesenta días, la segunda a los ciento veinte y la tercera a los ciento ochenta días. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional que se divide en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, integrado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción, el señor Luis Jorge Graziani por la cantidad de pesos cincuenta mil moneda nacional o sean cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, en la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de un mil pesos cada una y el señor Alejandro Paparatto, en la suma de pesos diez mil o sean diez cuotas de pesos un mil cada una. Quinto: La sociedad será representada dirigida y administrada conjunta, separada o alternativamente por el señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego y Luis Jorge Graziani, en sus caracteres de Gerentes de la misma, y tendrán indistintamente el uso de la firma social en caso de que el señor del Solar Dorrego y Graziani no pudieren hacerse cargo de la Gerencia, será nombrado un nuevo gerente por acuerdo unánime de los socios. Los gerentes señores del Solar y Graziani y el que los reemplace en lo futuro tendrán todas las facultades de la Ley once mil seiscientos ochenta y cinco y además podrán dirigir o administrar la sociedad sin limitación alguna, cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título, adquirir el dominio o condominio, usufructos o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmueble que sean por cualquier título o razón ya sea por compra, permuta o dación en pago, dar o tomar el arrendamiento o subarriendo bienes muebles e inmuebles con o sin contrato por el plazo que consideren convenientes, constituir o aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos total o parcialmente, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de particulares y especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros establecimientos Bancarios ya sean nacionales, extranjeros o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, extranjeras o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficinas de Tierras, Patentes de Invención, Ministerios Nacionales o Provinciales, depositar en los Bancos o en favor de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valor de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones con los Bancos y demás instituciones de créditos oficiales o particulares, librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, Bolsas de plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas, bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado de papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro ca-

rácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, endosar y ceder conocimientos, guías y cartas de porte, dar en caución, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que se regirán por las leyes, poderes especiales, designar los empleados que juzguen necesarios para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones que resolvieran acordar, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, solicitar registros de documentos, patentes de invención, marcas de comercio, formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, celebrar todos los contratos públicos y privados, otogar y firmar instrumentos privados y escrituras públicas que sean indispensables para ejecutar los actos y contratos, otorgar poderes especiales y generales, la remuneración de estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma social no podrá ser comprometida por los Gerentes en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. En cualquier caso los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante de plaza. En caso de que los socios no adquieran las cuotas sociales, las mismas podrán ser adquiridas por terceros. — Séptimo: Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance general y las utilidades que dicho balance arroje serán repartidas en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al Señor Luis Jorge Graziani; el cuarenta por ciento al Señor Federico Luis Alejandro del Solar Dorrego, y el diez por ciento al Señor Alejandro Paparatto. De las utilidades deberá deducirse el fondo de reserva legal y las reservas o amortizaciones especiales que los socios resuelvan. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, la aprobación del balance será por mayoría de votos. — Octavo: Todas las resoluciones de la sociedad modificación de las cláusulas contractuales y aun la disolución anticipada de la sociedad deberá contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Noveno: En caso de producirse el fallecimiento, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación. Estos no podrán continuar en la misma, si ésta fuéra prorrogada a menos que sea aceptado por los socios que representen las tres cuartas partes del capital restante. Los socios podrán obtener la transferencia de la cuota a su favor en las condiciones que de mutuo acuerdo convengan con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. En caso de que el heredero del socio fallecido o representante del incapaz deseara retirarse de la sociedad le abonará su cuota si resultare utilidades, en un plazo no mayor de ciento ochenta días. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los Gerentes o Apoderados que ellos designen. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios o entre alguno de éstos y la Sociedad relativa a la interpretación o ejecución de este contrato y en el período de su vigencia o en la liquidación, sin excepción alguna, será resuelta por arbitradores que designarán los socios en litigio, uno por cada parte, los que a su vez antes de discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo en su caso será inapelable. Queda expresamente renunciado, por parte de todos los socios toda y cualquier cuestión judicial entre ellos y contra la sociedad emergente de contrato social y su ejecución inclusive los pedidos de intervención o administración judicial y de renovación de administradores. — Duodécima: Y todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la República Argentina. Bajo de tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de doce cláusulas las cuales se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En su testimonio así lo otorgaron y previa lectura y ratificación firmaron con los testigos del acto que lo son Don Gumersindo Martínez Muriel y Don Rosario Traina, vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento personal doy fe. — Luis J. Graziani. — F. del Solar Dorrego. — Alejandro Paparatto. — Rosario Traina. — G. Martinez Muriel. — Hay un sello ante mí: Raúl J. Ungaro: Concuerda con la escritura número noventa y seis que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y tres del registro cincuenta y nueve a mi cargo. Para Don Luis Jorge Graziani, expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno números: Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y tres; quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, y el presente número quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta, que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín". — Raúl J. Ungaro, Escribano.

Buenos Aires, julio 3 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 535. — e.13|7-Nº 21.383-v.19|7|50

PARQUE—MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Que según documento privado de fecha 31 de Mayo del año del Libertador General San Martín 1950, la sociedad PARQUE—MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha nombrado gerente al señor Jacinto Ruiz Guiñazú (hijo) en reemplazo de Jacinto Ruiz Guiñazú, cuya renuncia se acepta, según acta Nº 8, pasada al folio Nº 11 del libro de actas de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.396-v.19|7|50

"RUMBOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Noberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Mario Alberto Simini, argentino domiciliado en Emilio Lamarca 393, Capital Federal, José Romeo, argentino domiciliado en Calderón 110, Capital Federal, Irma Haydée Calza, argentina, domiciliada en Lazcano 4517, Capital Federal, Moisés Barbañón, otomano, domiciliado en Senillosa 58, Capital Federal, Berta Mendoza de Barbañón, argentina, domiciliada en Senillosa 58, Capital Federal, Emma Bluhm de Méndez, uruguaya, domiciliada en Ayacuyo 115, Capital Federal y Renato Damaso Sáenz, argentino, domiciliado en Solís 731, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "RUMBOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Rivadavia 8101|105 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliarias: por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: mediante la producción, elaboración, transformación, industria y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotación de estancias y establecimientos agrícolo-ganaderos; y f) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 2 de Mayo de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 3 meses a la fecha de cada vencimiento y por un plazo máximo de 50 años. Cuarta: El capital es de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional formado por 520 cuotas de $ 100.— c|u., que los socios suscriben totalmente en la proporción de 110 cuotas, o sean $ 11.000.— el señor Mario Alberto Simini; 130 cuotas, o sean $ 13.000.— el señor José Romeo; 20 cuotas o sean $ 2.000.— la señorita Irma Haydée Calza; 150 cuotas, o sean $ 15.000.— el señor Moisés Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Berta Mendoza de Barbañón; 50 cuotas, o sean $ 5.000.— la señora Emma Bluhm de Méndez; y 10 cuotas o sean $ 1.000.— el señor Renato Dámaso Sáenz. El señor Moisés Barbañón, la señora Berta Mendoza Barbañón, la señora Emma Bluhm de Méndez, el señor Renato Dámaso Saenz y la señorita Irma Haydée Calza integran el 50 % de sus cuotas, o sean $ 14.000.— en el acto y en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante dentro de los 30 días siguientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los señores Mario Alberto Simini y José Romeo integran la totalidad de sus cuotas o sean $ 24.000 con el aporte de los muebles, útiles e instalaciones que se detallan en Inventario separado y que los socios firman de conformidad como parte integrante de este contrato. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 30 % al socio Moisés Barbañón; 5 % a cada uno de los socios Emma Bluhm de Méndez y Renato Dámaso Saenz y 10 % a Berta Mendoza de Barbañón; el saldo, o sea el 50 % restante, se distribuirá entre los socios Mario Alberto Simini, José Romeo e Irma Haydée Calza en proporción de las cuotas de capital de cada uno. En igual proporción, y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este Contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los herederos del mismo, quienes en tal caso, deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Octava y Novena de este Contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir el importe de sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será distribuído en la misma proporción fijada para el reparto de las utilidades, o sea conforme a lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Contrato. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerentes a los señores Moisés Barbañón y José Romeo, quienes actuarán y harán uso de la firma social siempre conjuntamente, quedando desde ya el Socio Gerente Señor Barbañón plenamente autorizado para dedicarse a cualesquiera otras actividades similares o no a las que constituyen el objeto de la Sociedad, ya sea por cuenta propia y|o ajena. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Sobrerraspado: "21", "Junio". — Vale. Testado: "Mario", "Mario", "Mario", "Mario", "Mario". — No Vale. Mario Alberto Simini. — José Romeo. — Irma Haydée Calza. — Moisés Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón. — Emma Bluhm de Méndez. — Renato Dámaso Saenz.

Buenos Aires, 3 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 460. — e.13|7-Nº 21.336-v.19|7|50

SIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. En Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Héctor Ortega, cédula de identidad de la Capital Federal número 3.432.321, libreta de enrolamiento número 854.954, argentino, domiciliado en Villarino Norte Nº 596, Caseros, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Delia A. R. Cueco, cédula de identidad número 2.133.049, libreta de enrolamiento número 4.369.914 y don Mario Rosi, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.018, italiano, domiciliado en Sobremonte número 2183, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con doña Dominga Pluner, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.042.019, han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se llamará SIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la sede de su administración en la calle Pueyrredón esquina nueve (9), José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fundición en coquilla de bronce, aluminio y afines, pero podrá ampliar la naturaleza de sus operaciones cuando en ello estuvieran de acuerdo los dos socios. — Tercero: La duración de la Sociedad se establece en el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato y quedará prorrogado sin formalidad alguna por un término de cinco años más y así sucesivamente, si seis meses antes del vencimiento de cada período ninguno de los socios expresa por telegrama colacionado dirigido al otro socio sus deseos de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales en la forma determinada por la cláusula siguiente. — Quinto: El señor Héctor Ortega, integra las trescientas cuotas sociales que le corresponden mediante la entrega de diez mil (10.000) pesos moneda nacional en efectivo y transferirá a nombre de la sociedad, libre de deudas y cualquier otro gravamen un terreno de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Pueyrredón y Nueve, José Ingenieros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, que en el plano correspondiente lleva los Nros. 7 y 9 de la manzana 67 y que los socios de común acuerdo valúan en la suma de veinte mil (m$n. 20.000.—) pesos moneda nacional. El señor Mario Rosi, por su parte aporta la suma de treinta mil pesos moneda nacional conforme al balance general practicado el día de la fecha y del cual resulta un activo de cuarenta mil (m$n. 40.000.—) pesos moneda nacional y un pasivo de diez mil (m$n. 10.000.00) pesos moneda nacional. Los señores Ortega y Rosi, suscriben dicho balance general, así como el inventario pertinente, dando de ese modo su conformidad a los valores fijados al activo, así como al pasivo del cual se hace cargo la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios y en su caso los derecho habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad del otro socio. — Séptimo: Anualmente, el treinta de mayo, se practicará un inventario y balance general para determinar la marcha de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente, previa deducción de las reservas facultativas, amortizaciones y gratificaciones que los socios resolvieran acordar, será distribuído entre ellos en partes iguales. En el caso de existir pérdidas se soportarán en idéntica proporción y no podrán distribuirse utilidades entre los socios hasta tanto no se hubieren compensado las pérdidas que pudieren haber sido contabilizadas al cierre de los ejercicios anteriores. — Octavo: La gerencia de la sociedad será ejercida conjuntamente por los dos socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. El señor Rosi deberá dedicar íntegramente su actividad a los fines de la sociedad que se constituye, aportando su trabajo personal. El señor Ortega, por su parte, podrá dedicarse a cualquier otra actividad que no fuere incompatible con la que desarrolla la sociedad no considerándose a ese efecto como incompatibles sus actuales funciones en la firma Fumagalli y Cía. S. R. L. Los gerentes se fijarán para gastos particulares y de común acuerdo las compensaciones mensuales que estimen adecuadas a sus tareas dentro de la sociedad. Esos importes se considerarán como gastos sociales. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro. En este último caso los herederos o el representante legal en forma unificada deberá decidir si continúa en la sociedad o si optan por retirarse de la misma. En este último caso deberá practicarse un balance general a la fecha en que se produjo el evento y abonarse al representante del socio fallecido o incapacitado, el haber que le corresponda en la sociedad dentro del plazo máximo de dos años con más un interés bancario. — Décimo: Disuelta por vencimiento del plazo la sociedad entrará en liquidación. Con este objeto los dos socios previa la publicación e inscripciones legales del convenio respectivo, liquidarán el activo siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. Abonadas las deudas sociales y los gastos de liquidación, los socios se repartirán el activo líquido en dinero u otros bienes en partes iguales. — Décimo Primero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes será resuelta o dirimida por árbitros nombrados por cada parte y en caso de disconformidad entre éstos por un tercero que designarán los mismos árbitros, cuyo fallo será aceptado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y Comercial de conformidad con el artículo 24 de la Ley citada. Conformes los que lo suscriben con las cláusulas que anteceden queda formalmente constituída la entidad social Sior, Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a respetarlas conforme a derecho y de acuerdo con la Ley, firmándose tres ejemplares en prueba de conformidad, el primero de los cuales está extendido en los sellados nacionales números 011.014-J; 011.017-J y 011.020-J; el segundo en los sellados nacionales números 011.015-J; 011.018-J y 011.021-J y el tercero en los sellados nacionales números 011.016-J; 011.019-J y 011.022-J. — (Firmado): Héctor Ortega. — Mario Rosi. — Entre líneas: "y en Baigorria 3881, de esta Capital Federal". Vale. — Buenos Aires, Julio 6 del Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 330 — e.13|7-Nº 21.390-v.19|7|50

T.A.M.A.R.

TALLERES MECANICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Pedro Naumiec, polaco, de veinticinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Berna dos mil trescientos, el señor Carlos Otero, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Balcarce setecientos cuarenta y cinco y el señor Emilio Alberto Arnaudie, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Chile seiscientos setenta y dos, componentes de la Razón Social T.A.M.A.R. (TALLERES MECANICOS ARGENTINOS) S.R.L., Capital, cincuenta y un mil pesos, con sede en la calle José Cubas dos mil ciento cuarenta y dos, convienen: Primero: El Sr. Pedro Naumiec, vende y transfiere por partes iguales a los señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie, y éstos aceptan las trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, cuotas que le pertenecen en T.A.M.A.R., S. R.L. — Segundo: El precio de la venta y transferencia es el de cuarenta y tres mil ochocientos pesos m|nl., importe que será abonado en la siguiente forma: a) Diez y ocho mil pesos m|nl. en el acto de formarse el presente por lo cual el Sr. Naumiec otorga el más formal recibo y carta de pago por la suma indicada. — b) El saldo o sea la suma de veinticinco mil ochocientos pesos m|nl. los adquirentes señores Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie lo abonarán en seis cuotas mensuales de cuatro mil trescientos pesos m|nl. cada una otorgándose pagarés en este acto con vencimientos escalonados. — Tercero: Con motivo de la venta de cuotas el Sr. Naumiec se aleja de las funciones de gerente substituyéndolo conjunta o separadamente con todas las facultades, los socios Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie. — Cuarto: Con motivo de la venta mencionada la Sociedad T.A.M.A.R. (Talleres Mecánicos Argentinos) S.R.L., se encuentra formada por los socios y con los capitales siguientes: Carlos Otero y Emilio Alberto Arnaudie con veinticinco mil quinientos pesos m|nl. de capital cada uno. — Quinto: Los efectos de la venta que da cuenta el presente contrato, se retrotraen al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — En prueba de conformidad firman los interesados en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.:) Pedro Naumiec. — (Fdo.:) Carlos Otero. — (Fdo.:) Emilio Alberto Arnaudie.

Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.13|7-Nº 21.411-v.19|7|50

VICTORIA, HOTELES TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 424. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Manuel Pérez Teuly, y Don Jorge Medina Artola, ambos domiciliados en la calle Passo número doscientos sesenta y cuatro, de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Julio César Pozzo, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco; Don Raúl Jorge Pérez, domiciliado en la calle Jujuy número ciento diez, los cuatro argentinos, casados en primeras nupcias, y Doña Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con Don Federico Knauerhase Sánchez, domiciliada en la Avenida Costanera, número trescientos cuarenta y siete, de San Carlos de Bariloche, Territorio Nacional de Río Negro, de tránsito aquí; todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo convenido constituir una sociedad, vienen por la presente a celebrar el contrato que ha de regirla bajo las condiciones siguientes: Primero: A partir desde la fecha, queda constituída entre los cinco comparecientes, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo objeto es dedicarse a explotar directamente, por su cuenta, o dar a explotar a terceros, casas de renta, hoteles, alojamientos, restaurantes, u hospedajes, en cualquier punto de la República, especialmente en zonas de turismo. — Segundo: La sociedad podrá comprar, vender, edificar, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, disponer o gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y de otra naturaleza, por los precios, a los plazos, con los intereses y bajo las demás condiciones que al respecto se juzguen oportunas y convenientes, contratando con particulares, entidades civiles o comerciales u oficiales, y Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan en el futuro y sus sucursales y agencias, aceptando los reglamentos, estatutos o cartas orgánicas de tales establecimientos. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones de crédito y bancarias: solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios y otros valores y descuentos, con el interés, a los plazos y en las condiciones que se tengan por más convenientes, efectuar extracciones y depósitos en dinero y demás valores en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros y en otra forma; girar en descubierto, librar, endosar y aceptar cheques; pagarés, letras de cambio y otros documentos; otorgar, constituir y aceptar que se constituyan a su favor, toda clase de garantías reales, personales o de otra especie. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias, conferir poderes, especiales y generales. Otorgar y aceptar todos los documentos, contratos y escrituras que se requieran por intermedio de sus Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y realizar y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, civiles, bancarias o financieras, sin limitación, que sean permitidas por las leyes, pues, la enunciación precedente es simplemente taxativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "VICTORIA, HOTELES TURISMO", Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco, que podrá ser cambiado o trasladado a cualquier punto del país; y se constituye por el plazo de Diez Años, a partir del día de la fecha. Después de los primeros cinco años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo coincidir el retiro, con el vencimiento de cualquier ejercicio económico social. Se requerirá, igualmente, un previo aviso a los demás socios, dado con no menos de seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta. En tal caso, la parte del socio saliente le será pagada y liquidada en la misma forma que se establece más adelante para casos de fallecimiento. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Ochenta mil pesos, por el señor Julio César Pozzo; Ochenta mil pesos, por el señor Jorge Medina Artola; Sesenta mil pesos, por la señora de Knauerhase Sánchez; Treinta mil pesos, por el señor Manuel Pérez Teuly y Treinta mil pesos, por el señor Raúl Jorge Pérez. De este capital, los socios integran el cincuenta por ciento o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos nacionales, en conjunto, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina(conforme lo dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios quedan obligados a integrar el saldo de sus respectivos capitales, en dinero efectivo, inmediatamente que sean notificados para ello, por los Gerentes de la sociedad. — Quinto: Serán Gerentes de la sociedad los socios señores Manuel Pérez Teuly y Jorge Medina Artola, quienes obrarán en nombre de la sociedad, ejercerán su representación y usarán la firma social con amplísimas facultades y sin ninguna limitación, salvo la prohibición de otorgar fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Los Gerentes actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y será suficiente la firma de uno solo de ellos en tal carácter, para obligar a la sociedad para con terceros y contratar en nombre de la misma. Los Gerentes, sólo podrán ser removidos de sus cargos por causa fundada en el desempeño doloso de sus funciones o incumplimiento de los deberes y obligaciones que les incumben, conforme a este contrato y a la Ley respectiva. Los socios resolverán por simple mayoría la remuneración equitativa de los Gerentes, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". — Sexto: La compra-venta y disposición, por cualquier título de bienes inmuebles; la subdivisión de los mismos; especulaciones de tierras y cualesquiera otras operaciones, no están comprendidas dentro de la prohibición a que se refiere el artículo décimo cuarto de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, respecto a los Gerentes, pues la misma queda limitada a que no podrán aquéllos, explotar por cuenta propia o ajena o por interpósita persona, administrar o regentear hoteles, restaurantes, alojamientos u hospedajes en zonas donde esta sociedad actuare. — Séptimo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, que es la fecha que se establecé para el vencimiento de cada ejercicio económico social, se practicará el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se considerasen oportunos. El primer

ejercicio abarcará el período comprendido entre hoy y el treinta y uno de Diciembre próximo. Las utilidades que arroje el Balance anual, después de separarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de destinarse las sumas que los socios considerasen convenientes para Fondos de Previsión o reservas suplementarias, se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento, para el socio señor Pozzo; veintidós y medio por ciento, para el socio señor Pérez Teuly; treinta y cinco por ciento, para el socio señor Medina Artola; quince por ciento, para la señora Knauerhase Sánchez, y siete y medio por ciento, para el socio señor Raúl Jorge Perez. Las pérdidas que se produjeren, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas de un ejercicio, deberán recuperarse con ganancias de años subsiguientes con prelación a cualquier otra distribución, salvo el Fondo de Reserva Legal, hasta que el importe de las mismas queda cubierto. — Octavo: Si dentro de los treinta días de realizados, los Balances y comunicados a los socios, éstos no hicieren manifestación alguna en contrario, se les tendrá por aprobados, quedando absolutamente firmes y sin lugar a modificaciones o reclamaciones ulteriores las cifras, elementos y antecedentes resultantes de aquéllos. — Noveno: Todos los Balances, cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse con estricta sujeción a las normas y procedimientos que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán exigirse amortizaciones extraordinarias, valorizaciones especiales o la inclusión de derechos de llave o bajo otro nombre, si sus importes no figurasen ya en el último Balance aprobado tácita o expresamente por los socios. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual a las cuotas que le pertenezcan en el capital social. La cesión de cuotas; el cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. La aprobación de Balances, la formación de Fondos de previsión o reservas suplementarias y la decisión de toda otra cuestión que interese a la sociedad durante su vigencia o liquidación llegado el caso, así como la exención de responsabilidad y remoción de los Gerentes y la designación de sus reemplazantes, serán resueltas por mayoría absoluta de votos. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios, en todo cuanto sea necesario, podrá hacerse personalmente o por correspondencia epistolar o telegráfica. De las resoluciones se labrarán actas en un libro especial que la sociedad llevará al efecto, las que suscribirán los socios presentes y contendrá la referencia de la correspondencia o notas que los socios ausentes hubiesen enviado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que se consignan en este contrato, inclusive la facultad de retirarse de la sociedad en la forma y modo establecidos en el artículo tercero. El haber que al causante hubiera correspondido por capital, utilidades y todo otro concepto en la sociedad, determinado mediante un Balance especial a la fecha del deceso que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el mismo, le será pagado a sus herederos de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad y según se resuelva por mayoría absoluta de votos, en la siguiente forma: Una parte al contado y el resto en cuotas trimestrales iguales, sucesivas, pero en un plazo no mayor a dos años, con el siete por ciento de interés anual, que se liquidará y pagará por trimestres anticipados, pudiendo cancelarse ese haber en un tiempo más breve si así conviniere a la sociedad. Para todo lo que se relacione con sus derechos e intereses en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, los herederos deberán designar un representante único y común, cuya remuneración será por cuenta exclusiva de los mismos. A los efectos de toda votación, los herederos tendrán, en conjunto, derecho a igual número de votos que hubiere correspondido al causante. El carácter de Gerente de la sociedad no es transferible a ninguno de sus herederos. Producido el fallecimiento, renuncia o remoción de alguno de los Gerentes actuales, la participación de aquél o de sus herederos en los beneficios sociales, se reducirá en un quince por ciento que será distribuído entre los socios o entre los sobrevivientes y herederos, proporcionalmente a sus respectivos capitales, salvo que, por mayoría absoluta de votos, resolvieran asignar ese quince por ciento, como retribución al Gerente sobreviviente o al nuevo Gerente que se nombrare en reemplazo del fallecido, renunciante o removido. Si en el futuro se designasen otros gerentes y a éstos se les asignara una participación en las utilidades por el desempeño del cargo, esa participación, al cesar en caso de fallecimiento, renuncia o remoción de tal Gerente, será materia de una decisión de los socios, análoga a la establecida precedentemente, con relación a los Gerentes actuales. — Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad por cualquier causa, llegado el caso, estará a cargo y será realizada en la forma que resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. El Fondo de Reserva Legal, y las demás reservas facultativas, pertenecen a la sociedad, y sólo serán materia de distribución entre los socios, en caso de liquidación total de aquélla, proporcionalmente, a la parte que cada uno tiene asignada para la distribución de las utilidades. — Décimo Cuarto: Para todo aquello que no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos Civil y de Comercio, que sean aplicables. — Décimo Quinto: La señora Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez, deja constancia que el capital que aporta a la presente sociedad, le pertenece a título propio, pues proviene de parte de los bienes que le correspondían siendo de estado soltera, entre ellos la finca que vendió por escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, al folio setecientos noventa y dos de este Registro. En los términos expuestos, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Ovidio Doradau y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Manuel Pérez Teuly. — J. Medina Artola. — Julio C. Pozzo. — Raúl J. Pérez. — Emilia Mercedes Pérez Teuly de Knauerhase Sánchez. — Tgo.: O. Doradau. — Tgo.: E. Raffo. — Hay un sello. — Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz número ciento sesenta y uno, que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos veinticuatro del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, "Victoria, Hoteles Turismo", expido el presente testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales de curso legal, cada uno números quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y ocho; quinientos noventa y tres mil doscientos treinta y nueve; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta; quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos; y el presente quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco; que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — José Vicente Ribero. — Hay un sello. — Entre líneas - veinte y uno - Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 550. — e.13|7-Nº 21.335-v.19|7|50

WATSON, MILLER Y PALMIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Kenneth Watson, argentino, casado, domiciliado en Supería 1597, Pedro Palmiero, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 2010, Pablo Berte, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3528, Juan Carlos Miller, argentino, casado, domiciliado en Brasil 1373, y la señora María Nélida Tabares de Miller, argentina, casada, domiciliada en Brasil 1373, todos de esta Capital y mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WATSON, MILLER Y PALMIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Brasil 1373, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente documento, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro período igual, si seis meses antes de finalizar dicho plazo cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Tercera: El objeto de la soicedad será la compra y venta de automotores en general, automóviles, camiones, máquinas; artefactos en general para el hogar, como estufas, heladeras, ventiladores, cocinas; repuestos para cualquiera de estos artículos, accesorios y afines. Podrá asimismo, fabricar, importar y exportar cualquier mercadería de la enumerada precedentemente, como asimismo realizar toda otra negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 250.000 m/n.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción; Kenneth Watson, ciento veinte (120) cuotas, que totalizan ciento veinte mil (120.000) pesos; Pedro Palmiero, cuarenta (40) cuotas, que totalizan cuarenta mil (40.000) pesos; Pablo Berté, veinte (20) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos; Juan Carlos Miller, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos; y María Nélida Tabares de Miller, sesenta y cinco (65) cuotas, que totalizan sesenta y cinco mil (65.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero, Pablo Berté y la señora María Nélida Tabares de Miller, cuyos datos de filiación figuran al comienzo de este contrato, quienes deberán actuar y hacer uso de la firma social, en todos los casos, dos gerentes en forma conjunta, del modo siguiente: el señor Watson o el señor Palmiero, siempre con el señor Berté o la señora Tabares de Miller, indistintamente. En esta forma los gerentes tendrán amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán toda la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello de "Watson, Miller y Palmiero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del 10 (diez) por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento (25) para cada uno de los socios señores Kenneth Watson, Pedro Palmiero y Pablo Berté; veinte por ciento (20) para la señora María Nélida Tabares de Miller; y cinco (5) por ciento para el señor Juan Carlos Miller. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio respectivo, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios actuales. — Novena: Si se produjeran pérdidas mayores del treinta y cinco (35) por ciento del capital social, es optativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad. Dicha disolución podrá ser total o parcial. En el caso de ser parcial, los otros cuotistas adquirirán las cuotas del socio que se retire. — Décima: En el caso de que un socio desee transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole prohibido la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En tal caso, sus herederos o representantes legales tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando representación, y ocupando el mismo lugar y grado que tenía en la sociedad el socio fallecido o incapacitado, o de ceder sus cuotas a los demás socios. Para establecer la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, de acuerdo con las siguientes normas: a) Se tomarán en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad, se efectuará en seis cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del seis por ciento anual sobre los saldos adeudados, documentándose dichas cuotas con pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tal función será desempeñada por dos gerentes en forma conjunta, o sea: el señor Kenneth Watson o el señor Pedro Palmiero con el señor Pablo Berté o la señora María Nélida Tabares de Miller. Queda convenido desde ya que en oportunidad de la liquidación de bienes muebles, instalaciones que se establecen y enumeran —en la fecha— en inventario, se adjudicarán a la señora María Nélida Tabares de Miller y al señor Juan Carlos Miller en pago de la parte que pueda corresponderles. — De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobreraspado "30 de Junio". Vale. — P. Palmiero — J. Miller. — K. Watson — M. N. T. de Miller. — Pablo Berté. E. L. "que". Vale.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 395. — e.13|7-Nº 21.395-v.19|7|50

ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo R. Zimmermann con fecha 12 de junio de 1950, el señor Antonio Petracca, vende, cede y transfiere a favor del señor Pedro Zabala, treinta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de tres mil setecientos pesos de igual moneda, que tiene y le corresponde como parte de su aporte de capital en la razón social "ZABALA, PETRACCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSBILIDAD LIMITADA" y con la denominación de C.O.D.E. (Conservación de Obras Domiciliarias Económicas).

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Sobre raspado — Julio — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.13|7-Nº 21.444-v.19|7|50

"BELMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA", S. R. LTDA., inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha resuelto la modificación de su Contrato Social de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en las cláusulas segunda, cuarta y novena, las que en lo sucesivo y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, se regirán de la siguiente manera: Segunda: La Sociedad se dedicará a la manufactura y venta de artículos de aluminio o cualquier otro metal, a importaciones y exportaciones de mercaderías en general, a comprar y vender mercaderías generales, a representaciones y a cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en la calle Talcahuano 736, piso 9º, Capital Federal, pudiendo establecer filiales, sucursales, representaciones o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o del exterior. — Novena: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, debiendo actuar conjuntamente en todos los actos que obliguen a la Sociedad. Se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, julio cinco de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: "julio - Belcastro". Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100 — e.13|7-Nº 21.416-v.19|7|50

A. DEL RIEGO Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio: Escritura número Doscientos diez y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Germán Rafael del Riego, que firma "Germán R. del Riego", español, soltero; don Angel del Riego, español, casado; don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, argentino, casado, don Juan Domingo Soares, portugués, casado, don Zopito Marino, italiano, casado, don Luis Marini, italiano, soltero y don Antonio Blanco, español, casado, los tres primeros vecinos y los cuatro últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los Señores don Germán Rafael del Riego, y don Angel del Riego concurren como únicos componentes de la Sociedad comercial: "A. DEL RIEGO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura otorgada, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto del mismo año, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio trescientos setenta y nueve, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, originario de treinta mil pesos moneda nacional, fué elevado primero a sesenta mil pesos por escritura número cuatrocientos ochentitrés, pasada, ante mi, el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que se inscribió bajo el número mil setecientos ochenticuatro, folio ciento setenta libro trece del Registro citado, y posteriormente a la suma de cien mil pesos de igual moneda, por escritura número trescientos sesenta y siete, otorgada ante mí, el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta bajo el número dos mil doscientos cincuenta y uno, folio trescientos cuatro, libro quince, del mismo Registro, doy fe. Y los Señores Sánchez Jaccuzzi, Soares, Marino, Marini y Blanco, por su propio derecho, y los dos primeros dicen: Que habiendo resuelto aumentar el capital, a la vez que incorporar a la sociedad en calidad de socios a los Señores don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini, y don Antonio Blanco, acuerdan por la presente dicha incorporación, conviniendo acto seguido todos los socios la modificación del estatuto social en sus cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, reduciendo el plazo de su duración en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, don Germán Rafael del Riego, don Angel del Riego, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini y don Antonio Blanco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "A. del Riego y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de dos años desde su inscripción legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, con el carácter de Gerente General, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, la que deberá usar en la siguiente forma: "A. del Riego y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de su firma personal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Germán Rafael del Riego y don Angel del Riego cincuenta mil pesos cada uno, o sean cien cuotas equivalentes al capital que actualmente poseen en la sociedad y que no se altera, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, dos mil pesos o sean cuatro cuotas, y los Señores Juan Domingo Soares, Zopito Marino, Luis Marini, y don Antonio Blanco quinientos pesos cada uno, o sean una cuota a cada uno, practicando los cinco últimos nombrados su aporte en dinero efectivo. — Sexta: La contabilidad social deberá ser llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán por su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "fondo de reserva legal", y se tendrá por aprobado una vez conformado por los socios o también si transcurrieran diez días desde que tomen conocimiento del mismo sin formular observación. Una vez aprobado el balance las utilidades disponibles se repartirán en la siguiente proporción: a los socios Germán Rafael y Angel del Riego, el veinticuatro por ciento a cada uno; al Señor Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi el veinte por ciento, y a los socios Soares, Marino, Marini y Blanco el ocho por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se suprime y reemplaza por la siguiente. Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios, así como a la transferencia en todo o en parte de las cuotas de un socio a tercero o terceros, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que exista conformidad unánime, renunciando al derecho de ocurrir al Señor Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Se conviene asimismo que en caso de transferencia de sus cuotas por los socios señores Soares, Marino, Marini y Blanco, tendrán especial preferencia para su adquisición los socios Señores del Riego y Sánchez Jaccuzzi, quienes deberán efectuar su pago en dinero efectivo. Se convienen asimismo, que en caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los cuatro socios primeramente nombrados al practicarse la liquidación de su haber deberá acreditársele la suma de tres mil pesos moneda nacional como máximo, en concepto de llave, no pudiendo dichos socios dedicarse a otra actividad ni formar parte de sociedades análogas, colectivas o comanditarias. — Décima Primera: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas, y en dichos acuerdos así como en todo cuanto se relacionen con la marcha social, los socios podrán actuar personalmente o por apoderado. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones consignadas que forman parte íntegramente de dicho estatuto social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G Menica y don Ricardo A Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, verificándolo a ruego de don Zopito Marino por manifestar no saber hacerlo, el vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, don Francisco F. Ubeda. — Germán R. del Riego. — I. J. S. Jaccuzzi. — Juan Soares. — Marino Luigi. — Antonio Blanco. — Hay una impresión digital. — Francisco F. Ubeda. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos número ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente en que termina que sello y firmo en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Joaquín D. Repetto — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: en calidad - efectuar. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305 — e.12|7-Nº 21.271-v.18|7|50

ALMAFUERTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio V. Lidueña, argentino, casado, domiciliado en Conde 2886, Capital Federal; Jorge O. A. González, argentino, casado, domiciliado en Estomba 2815, Capital Federal; Julián Berrocal, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 4140, Capital Federal y Adolfo Drazer, argentino, soltero, domiciliado en La Fraternidad 23, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: "ALMAFUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estomba 2815 o donde lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a Importar, comprar y vender en la República o en el exterior, libros, revistas, periódicos y diarios nacionales y extranjeros, ya sea directamente o como intermediario, como también correr con todo lo relacionado con la suscripción de los mismos. Asimismo podrá ocuparse de cualquier negocio o actividad relacionada con los ramos de Librería, papelería, imprenta y afines. Obtener concesiones en cualquier sistema de transportes de pasajeros para todo lo atingente al desarrollo de sus actividades. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. El socio que deseare retirarse de la Sociedad lo podrá hacer, debiendo en tal caso dar aviso a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno. El capital ha sido aportado en dinero efectivo y ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, obligándose los mismos a completar dicho capital dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente contrato. — Quinta: La cuota de capital de cada socio no podrá ser vendida, ni transferida total o parcialmente a persona extraña a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los demás socios. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de "Gerentes", pudiendo actuar, conjunta, individual o indistintamente, teniendo el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la Sociedad. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que más convenga; realizar todas clases de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos y constituir hipotecas u otras garantías sobre los mismos; celebrar contratos de locación o de servicios, ajustando en cada caso el plazo, precios y condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosoadministrativos, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes para el ejercicio de alguna de estas facultades y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente, y en general celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras y demás actos que reputen necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. Pero, para la extracción total o parcial de sumas de dinero depositadas a nombre de la Sociedad, firma de cheques, pagarés y demás obligaciones de pago se requerirá la firma conjunta de dos de los socios. Los socios no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Sépti-

ma: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y quedará aprobado transcurridos treinta días desde el día en que fueron practicados, estén o no firmados por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de setecientos pesos moneda nacional, que se imputarán a Gastos Generales. — Duodécima: Los socios no podrán dedicarse, directamente o indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios idénticos a los de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que sea será liquidada por el socio o socios designados al efecto por los coasociados, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, aumentado o disminuído en la proporción correspondiente de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios quisiera seguir el giro social tendrá derecho a hacerlo abonando a los otros socios el importe del activo y pasivo de la Sociedad según el balance que a tal efecto se practicará. En caso de que más de un socio quisiera usar de ese derecho, el activo y pasivo de la Sociedad será licitado entre ellos. — Décima Quinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los demás socios optar: a) Seguir con la Sociedad, abonando a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará y en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado con el cinco por ciento de interés anual. Igual criterio se observará con respecto al socio que se retira de la Sociedad. b) Seguir la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. c) Liquidar la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimatercera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, liquidación o disolución de la Sociedad serán dirimidas por un árbitro único designado por unanimidad de los socios. En caso de no poder ponerse de acuerdo en la designación del árbitro, sus diferencias serán sometidas para ser resueltas al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Quedan autorizados los Gerentes indistintamente para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes firmantes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre Líneas "de interés" Vale. — Firmado: Julián Berrocal. — Adolfo Drazer. — Antonio V. Lidueña. — Jorge O. A. González. — Cláusula Adicional: Se hace constar que los nombres y apellidos completos de los socios son como sigue: Antonio Vicente Lidueña; Jorge Omar Agapito González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer, que firman respectivamente así: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer. Firmado: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal; Adolfo Drazer.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385 — e.12|7-Nº 21.246-v.18|7|50

ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que han quedado designados para ejercer conjuntamente la dirección y administración de la firma "ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA., SOC. RESP. LTDA.", el ingeniero Alejandro Argentino Barberis y don Alberto Benito Delfino, según acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 6 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30 — e.12|7-Nº 21.270-v.18|7|50

CASA GUY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Doña Brígida Rosa Cassidy de Vega, argentina, viuda, domiciliada en esta Ciudad, calle Plaza dos mil seiscientos sesenta y cuatro; don Federico Eduardo Tudor Charlesworth, inglés, casado, domiciliado en Hurlingham, accidentalmente en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis de esta Ciudad y el Doctor Pablo Calatayud, argentino, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, cuarto piso, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto continuar con el negocio de platería, joyería, cristalería y bazar, anexos, derivados y afines; importación y exportación de mercaderías en general que el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth tiene establecido actualmente en esta Capital, calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis bajo la denominación de Casa Guy. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA GUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, planta baja, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad queda constituída con efectos retroactivos al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inclusive, y tendrá una duración mínima de diez años. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; aportados en la siguiente forma: La Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth, aporta todos los efectos de su casa de comercio a que se refiere la cláusula primera, los que según balance e inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, importa la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo balance ha sido aprobado por un Contador Público Nacional; el Doctor Pablo Calatayud aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y la Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, quienes actuarán como gerentes apoderados con las más amplias facultades y entre ellas las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de este contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre da la Sociedad; tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, toda clase de derechos y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y|o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; hacer novaciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores suscribiendo los correspondientes compromisos, hacer quitas; celebrar contratos de arrendamientos de toda clase; constituir sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, dejando expresa constancia de que esta enunciación es ejemplificativa y no limitativa y que los gerentes, administradores apoderados tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la Sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Sexta: Los dos Gerentes administradores apoderados, Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a "Gastos Generales". Los socios decidirán, al practicar el balance anual, si también con igual imputación, corresponda alguna retribución por trabajos extraordinarios. El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. Después de practicada las amortizaciones legales y las autorizadas más las reservas que se juzguen convenientes, los beneficios se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción a los respectivos capitales de cada socio. Los socios quedan desde ya autorizados a capitalizar sus beneficios, lo cual, certificado por contador público nacional podrá inscribirse en el Registro público nacional a los efectos de su utilización en la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no disolverá y continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido que deberán intervenir bajo una sola representación. Si fallecieren los dos socios administradores gerentes apoderados, la Sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente. En caso de liquidación, después de satisfechas todas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el saldo líquido será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Cualquier diferencia entre los socios sobre la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con puntos de vista comunes; debiendo los dos arbitradores elegir un tercero. Si no pudieran ponerse de acuerdo, este último será designado por el Gerente del Banco de Londres y América del Sud y en su defecto, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el Presidente de la Cámara de Comercio Británica. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Casa Guy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. E. T. Charlesworth. — B. R. C. de Vega. — Pablo Calatayud. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos; cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385 — e.12|7-Nº 21.280-v.18|7|50

CACYP, CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Folio Nº 612. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen, don Isaac Iterman, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; doña Rosa Joison de Iterman viuda de don Gregorio Iterman, rusa; don Santiago Iterman, casado, argentino; don Rafael Iterman, soltero, argentino, estos tres últimos concurren en su calidad de únicos y universales herederos de don Gregorio Iterman, carácter que justifican con la declaratoria de herederos que se relaciona más adelante, domiciliados en la calle San Martín dos mil seiscientos noventa y tres de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre de esta República, de paso en ésta; y don Isaac Iterman, concurre por sí y además en representación de don Gutman Iterman de acuerdo al poder que éste le confirió con fecha veintiséis de abril del corriente año según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno de este mismo Registro a mi cargo Protocolo corriente de que certifico y que se transcribirá más adelante, como de que todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete constituyeron por instrumento privado conjuntamente con los señores Don Gregorio Iterman, Don Carlos Alberto Gorostiaga y don Pablo Pedro Gorostiaga una Sociedad que gira bajo el rubro social de "CACYP", CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciséis de noviembre de ese año bajo el número trescientos trece al folio trescientos setenta y cinco del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado de fecha treintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve, dicho contrato fué modificado, quedando fijado su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en dicho registro con fecha veintisiete de setiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos siete, al folio sesenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio setecientos cincuenta y tres de este registro a mi cargo, el señor Pablo Pedro Gorostiaga, cedió a favor de los señores don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman y don Gutman Iterman las cuotas que había y tenía en la referida sociedad cuya cesión se inscribió en el mismo registro el dos de diciembre de mil novecientos cuarentiséis bajo el número mil doscientos cuarenta al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; finalmente por escritura pasada ante mí con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil trescientos noventa y seis de este registro a mi cargo, los herederos de don

Carlos Alberto Gorostiaga, cedieron igualmente a favor de los señores don Gutman Iterman, don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman las cuotas que el causante don Carlos Alberto Gorostiaga tenía en la referida sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y nueve al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En virtud de las referidas cesiones la sociedad quedó integrada por los señores don Isaac Iterman, don Gregorio Iterman y don Gutman Iterman como únicos componentes, correspondiéndole a cada uno de los socios el siguiente aporte total: don Isaac Iterman, ciento sesentiséis cuotas o sean ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional, don Gutman Iterman ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional, Gregorio Iterman, ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional; o sean quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalizándose el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional. Que habiendo fallecido el socio don Gregorio Iterman tramitaron su juicio sucesorio en la ciudad de Santa Fe ante el Juzgado en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del doctor Eduardo O. Palamedi, Secretaría de don Jorge A. Ahumada, en cuyos autos con fecha trece de febrero del corriente año se declaró que por fallecimiento de don Gregorio Iterman le suceden su esposa sobreviviente doña Rosa Joison de Iterman y sus hijos legítimos llamados Santiago Iterman y Rafael Iterman, habiéndose ordenado en los mismos autos, ponérseles en posesión de los bienes de la herencia cuya declaratoria fué inscripta bajo el número cuatro mil cuatrocientos uno al folio cuarentiuno tomo setentidós de Declaratorias del Registro General de dicha Ciudad. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que resuelven aceptar la incorporación a la referida sociedad, a los otros tres comparecientes doña Rosa Joison de Iterman, don Santiago Iterman y don Rafael Iterman, en su carácter de herederos del causante don Gregorio Iterman; resolviendo en consecuencia todos los comparecientes en continuar con los negocios sociales de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter disponen modificar las cláusulas cuarta y quinta del expresado contrato referente al aumento del capital y al ejercicio de la administración y uso de la firma social respectivamente, quedando definitivamente redactados en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cincientas cincuenta cuotas o sean trescien-nacional cada una; y se halla totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: don Gutman Iterman, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Isaac Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los sucesores de don Gregorio Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forma el activo y pasivo de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Gutman Iterman y don Isaac Iterman quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Cacyp" Corporación Argentina de Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, adjudicaciones o renuncias de licitaciones públicas o privadas, en cualquier parte del país o del extranjero con todas las cláusulas y condiciones que estimen conveniente, suscribir escrituras públicas o privadas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, cesiones de crédito, derechos y acciones, avales y garantías bancarias, celebrar contratos de Sociedades y de locación, pactando aportes, plazos y demás condiciones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo pues podrán realizar toda clase de actos lícitos que convenga a los intereses sociales". Así mismo se conviene expresamente en dejar subsistentes todas las demás cláusulas del expresado contrato social, en lo que no fueren modificadas por la presente escritura. El poder de referencia es del siguiente tenor: "Escritura número doscientos cincuenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparece el señor don Gutman Iterman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Isaac Iterman para que lo represente en su calidad de socio, o participe en la Sociedades que actualmente tenga constituídas con otras personas, inclusive con el propio mandatario, o que en adelante se constituyan en cualquier parte del país o del extranjero. Al efecto lo faculta para que formalice contratos de Sociedades de cualquier tipo o naturaleza jurídica fijando aportes de capital, utilidades, plazos, objetos y demás cláusulas que estime convenientes, admita la incorporación de nuevos socios en las Sociedades que tenga constituídas al presente, amplíe el capital de las mismas, fijando el capital que pudiera corresponderle al mandante y a los demás socios, modifique los contratos existentes en todo o en parte en la forma y modos que crea ventajoso a los intereses del mandante fijando el capital, plazos, objeto, etcétera. Para que pueda ceder y aceptar cuotas sociales, efectúe disoluciones y liquidaciones de Sociedades, se haga cargo del activo y pasivo, pudiendo suscribir para todo ello, documentos, escrituras públicas y privadas, solicitudes, escritos, balances, abone impuestos, gastos, solicite inscripción de los respectivos contratos y modificaciones y practique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. Leída y ratificada firma junto conmigo y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — G. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido". Es copia fiel del poder de referencia doy fe. Como de que el señor Isaac Iterman manifiesta no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna. Previa lectura que les hice a los comparecientes en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto con los testigos expresados por ante mí doy fe. — I. Iterman. — R. J. Iterman. — S. Iterman. — Raf. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, trescientos setenta y dos mil ciento veintiséis, trescientos setenta y dos mil ciento veinte y siete y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 430 — e.12|7-Nº 21.236-v.18|7|50

CIAMPOLI Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Edmundo Juan Ciampoli, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Montevideo 329 y Gustavo Andrés González, argentino, soltero, de 27 años, domiciliado en Olazábal 5125, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 (8.10.1932), cuyas cláusulas se anuncian: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CIAMPOLI Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta capital, calle Montevideo 329, Piso 1º, Departamento C. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otró período igual en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarto: Constituye principal objete de la Sociedad, la negociación de maquinarias para la construcción, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro negocio ya sea de índole comercial o civil. — Quinto: Constituye el capital la suma de Setentidós Mil Pesos (m$n. 72.000.—) formado por 72 cuotas de mil pesos cada una, aportado 36 de ellas por el Sr. Edmundo Juan Ciampoli o sea la suma de Treintiséis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), y 36 el Sr. Gustavo Andrés González o sea la suma de Treinta y Seis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), estando compuesto por activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ciampoli y González", de la cual la presente se reconoce sucesora, según inventario suscripto por los socios y certificado por el contador público Dr. Carlos María González Fischer, matrícula Libro 12, folio 45. — Sexto: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes están facultados al efecto a efectuar toda clase de operaciones. La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Séptimo: Anualmente al 31 de mayo de cada año se efectuará un Balance General luego de apartado el 5 % de la utilidad para la constitución del Fondo de Reserva Legal, los socios decidirán la creación o aumento de otros fondos y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: Ningún socio podrá ceder toda o parcialmente sus partes sin consentimiento del otro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, que deberán a tal efecto unificar personería. — Décimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares y en concepto de adelantos las sumas mensuales que convinieran. — Undécimo: Los socios convienen en que en todo lo no previsto en este contrato será de aplicación los artículos de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: En caso de controversia entre los socios de cualquier índole que fuere se la someterá a árbitros arbitradores, y el veredicto que éstos pronuncien será inapelable debiendo el socio que se alce contra él, abonar el 15 % de su capital en concepto de multa. Se entiende que los árbitros serán nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará conjuntamente un tercero que decidirá.— Ratificando lo que antecede, en prueba de conformidad firman los socios. — Gustavo Andrés González. — Edmundo Juan Ciampoli. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180 — e.12|7-Nº 21.279-v.18|7|50

CASTELLANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro Castellarini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán número mil trescientos cincuenta y tres; Eugenio Pazos, soltero, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio del anterior, representados en este acto por el Doctor Francisco Javier Noguer Ariza, así como don Miguel Catania, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Tucumán mil trescientos cincuenta y tres, todo lo cual resulta del poder otorgado en esta Capital el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Lorenzo Mira (hijo); la sociedad Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro de Comercio el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seis, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro cuarenta, tomo B, representada en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número ochocientos, el doce de Abril de mil novecientos cincuenta ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán de la Ciudad de Sevilla (España) y don Santiago Opaka Majcen, mayor de edad, soltero, domiciliado en Sevilla (España) calle Perafán de Rivera, uno, también representado en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número novecientos cincuenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Sevilla (España) el cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Se denominará "CASTELLANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo renovarse por nuevos períodos, expresa o tácitamente. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de edificios, compraventa de inmuebles, arrendamientos de los mismos, así como la exportación del libro argentino. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ochocientos Trece Mil, divididos en Ochocientas Trece Cuotas de Mil pesos cada una de ellas, moneda nacional de curso legal y aportadas en la siguiente forma: Inmobiliaria Argentina S. A. setecientas noventa y siete cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente con el valor de los inmuebles que a continuación se detallan y cuyo dominio transfiere íntegramente a Castellania sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las escrituras respectivas y cuyo precio se establece en cada caso, con carácter de neto, excluídas del mismo el importe de las hipotecas que reconocen algunos de los mencionados inmuebles y de las que la sociedad adquirente se hace cargo, de acuerdo a lo especificado en las mencionadas escrituras públicas de transferencia de dominio: a) Talcahuano mil doscientos treinta y tres, entre las de Arenales y Juncal, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad a nombre de la aportante, en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio uno, número de finca noventa y tres mil ciento setenta y nueve. Este inmueble se aporta en la suma de setenta y nueve mil setecientos veinte pesos. b) Luis Viale ciento dos al ciento seis, esquina Acoyte mil quinientos ochenta y ocho; inscripto el dominio en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio dos, número sesenta y cuatro mil cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional. c) Colpayo seiscientos treinta y seis y seiscientos treinta y ocho, entre Méndez de Andés y Canalejas, inscripto el dominio al mismo tomo de la anterior y zona, folio tres, número diez y ocho mil trescientos sesenta y tres. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. d) Gurruchaga dos mil ciento cincuenta y cinco y dos mil ciento cincuenta y siete, entre Guatemala y Paraguay, inscripto el dominio en la misma zona y tomo anteriores, folio cuatro, número once mil setecientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. e) Warnes quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y seis y quinientos setenta, con frente también a Acoyte mil seiscientos sesenta y tres, entre las de Vírgenes y Luis Viale, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio cinco, número doce mil ochocientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional. f) Monroe mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cinco, entre Tres de Febrero y O'Higgins, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio seis, número cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil trescientos cuarenta pesos. g) Independencia trescientos setenta y uno, entre Balcarce y Defensa, ins-

cripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y ocho, número once mil doscientos. Este inmueble se aporta en nueve mil ochenta pesos. h) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio siete, número sesenta y tres mil ochocientos tres. Este inmueble se aporta en diez y ocho mil novecientos cincuenta pesos. i) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y seis, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ocho, número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en pesos trece mil cuatrocientos veinte. — j). — Cochabamba mil setecientos treinta y tres, mil setecientos treinta y cinco, mil setecientos treinta y siete, mil setecientos treinta y nueve y mil setecientos cuarenta y uno, entre las de Solís y Entre Ríos, inscripto el dominio en la zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y nueve, número trece mil veinte y uno. Este inmueble se aporta en ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesos. k). — Estados Unidos tres mil cincuenta y siete al tres mil sesenta y tres, entre Rioja y General Urquiza, inscripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento cuarenta, número diez y siete mil trescientos cincuenta y nueve. — Este inmueble se aporta en treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos. — l). — Balcarce mil cuatrocientos sesenta y uno al mil cuatrocientos sesenta y nueve, entre Garay y Brasil, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y uno, número veinte y nueve mil trescientos ochenta y nueve. — Este inmueble se aporta en setenta y cinco mil ciento veinte pesos. — m). — San Juan seiscientos cincuenta, seiscientos cincuenta y seis, seiscientos sesenta, seiscientos sesenta y seis y seiscientos setenta, entre Perú y Chacabuco, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y dos, número sesenta mil doscientos setenta y seis. — Este inmueble se aporta en ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos. — n). — Independencia novecientos cincuenta y siete al novecientos sesenta y cinco, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y tres, número ochenta y tres mil novecientos diez y siete. — Este inmueble se aporta en ciento tres mil setecientos noventa pesos. — o). — Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, entre Agrelo y Venezuela, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y cuatro, número ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho. — p). — Ascassuso ochocientos once, en el Pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, entre Primera Junta y Estanislao Díaz, inscripto el dominio en La Plata bajo el número mil setecientos tres, Partido de San Isidro. — Este inmueble se aporta en la suma de catorce mil cuatrocientos pesos. — El inmueble Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, se aporta en la suma de setenta mil seiscientos cuarenta pesos. — El señor Pedro Castellarini, aporta la suma de cuatro mil pesos divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, suma de la que integra en este acto el cincuenta por ciento de la misma obligándose a depositar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Los señores Eugenio Pazos; Miguel Catania y Santiago Opaka Majcen, aportan cada uno de ellos, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, de cuya suma integran en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil pesos cada uno de ellos, obligándose a integrar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes señores Doctor Javier Noguer y Doctor Luis Noguer, quienes actuarán independientemente y tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de al Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para todo acto de enajenación de inmuebles o constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos, tener autorización de la mayoría en la forma establecida en la cláusula séptima. — Los dos gerentes actuando independientemente y en forma individual, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distriburán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tiene en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal. — Séptimo: La sociedad se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Los acuerdos se tomarán por doble mayoría de capital y socios, los que se asentarán en un libro de actas y serán obligatorios para todos los socios. En la misma forma se procederá a la aprobación de los balances, se nombrarán o repondrán los gerentes, y se tomarán todas las resoluciones que interecen a la sociedad, incluso la compraventa o hipotecas de propiedades. — Octavo: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos establecidos en el punto séptimo. — Noveno: La liquidación se practicará por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — En las nueve cláusulas que anteceden, queda constituída la Castellania Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. — El presente contrato extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números correlativos del un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro y doscientos cincuenta y cinco, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los . . . días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado "Algunos" "cincuenta" "en". Todo vale. — Dejamos constancia de que una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, se firmarán las escrituras públicas de transmisión de dominio de los inmuebles que aporta la Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad: como también de que la sociedad anónima que integra la nueva sociédad Castellanía de responsabilidad limitada, posee otros bienes, además de los que se aportan. — Enmendado "Castellania" Vale. — Fdo.: Javier Noguer. — Luis Noguer Ariza. — Buenos Aires, 5 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.12|7-Nº 21.282-v.18|7|50

"CRISCAUT - AZAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del treinta de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, se ha dispuesto el ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de cláusulas de la sociedad "CRISCAUT - AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consecuencia de la incorporación de los señores Bernardo Rabinovich y Jacobo David Gubbay, en la forma que expresa la cláusula Cuarta que transcripta dice así: "Como consecuencia del ingreso de los nuevos socios, y ampliación de capital, se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y en cuanto incida de su ampliación: a) la cláusula Quinta, en cuanto a que el Capital Social se eleva de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos de la Misma Moneda integrados en la siguiente forma y proporción: Cada uno de los señores Juan Jacobo Criscaut y Rafael Azar, ciento quince cuotas con ciento quince mil pesos respectivamente; don Moisés Azar cuarenta y cinco cuotas con cuarenta y cinco mil pesos; Bernardo Rabinovich ochenta cuotas con ochenta mil pesos y Jacobo David Gubbay cien cuotas con cien mil pesos todo moneda nacional, debiendo solamente el socio Moisés Azar cumplir la integración de veinte mil pesos de su capital hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Todos los aportes constituyen ya el activo del negocio, formado por mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc. — b) la cláusula Séptima, en cuanto a que todos los contratantes excepción hecha del señor Moisés Azar, tendrán el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social a la que representarán con su firma habitual y el sello correspondiente a la Razón Social y a la denominación "socio gerente". Estos tendrán todas las facultades que consagra la mencionada disposición y las obligaciones inherentes a su cometido, quedando facultados todos los socios a desarrollar actividades comerciales, rentísticas y de cualquier otro tipo, fuera de las del presente negocio...". — Buenos Aires, Julio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 110.— e.12|7-Nº 21.305-v.18|7|50

COPACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPACA", integrada por sus socios Gustavo Adolfo Faag y Doña Ana Margarita Faag, según documento de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, procedieron a modificar el contrato social en su artículo primero, aclarando que la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, toda clase de operaciones de compraventa de bienes inmuebles, dedicarse a su fraccionamiento y efectuar sus ventas al contado o a plazos. A toda clase de operaciones comerciales lícitas, mediante la compraventa de materias primas, mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse. A la importación y exportación, comisiones y representaciones. A la compraventa de títulos, acciones y|o cualquier otra clase de valores mobiliarios. A la explotación de industrias, negocios y patentes de invención de cualquier índole. Los propósitos enunciados en esta modificación de ampliar las actividades sociales quedaron establecidas en el acta del respectivo libro de actas que la Sociedad lleva al efecto, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, folio veinte y seis al veinte y siete. Por el artículo tercero el capital social que era de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, fué elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos, cantidad representada por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, estando representado este aumento de setecientos mil pesos, por igual suma que capitaliza en su cuenta personal el señor Gustavo Adolfo Faag, correspondiéndole un mil cuatrocientos noventa y nueve cuotas y una cuota a la socia Ana Margarita Faa. — Buenos Aires, Junio 30 de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: Gustavo. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 90.— e.12|7-Nº 21.298-v.18|7|50

COMOLLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: Don Edmundo Pedro Comolli, que firma "Edmundo Comolli" casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cuatrocientos setenta, y Don José Mechali, que firma "J. Mechali", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Arcos número tres mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que formalizan por este acto y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad que se denominará "COMOLLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número novecientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día de la fecha, prorrogable por cuatro años más de conformidad de partes. Cualquiera de los socios podrá transcurrido los dos primeros años de su existencia, retirarse de la misma previo aviso por telegrama colacionado, al otro socio, dado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En este caso la sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de muebles en general, decoraciones, tapicería y anexos, a cuyo fin los socios se comprometen dedicarle todo su tiempo y actividad, quedándoles expresamente prohibido intervenir en operaciones o negocios ajenos al objeto social o en provecho personal. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea cien cuotas cada uno. El capital expresado lo integran totalmente los socios en este acto en mercaderías, muebles, útiles, materia prima y enseres, que se especifican en un inventario practicado especialmente para este acto y del que cada socio se reserva un ejemplar firmado por las partes. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberán quedar terminados dentro de los treinta días subsiguientes a esa fecha. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán anualmente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en idéntica proporción. Sin perjuicio del balance general cualquiera de los socios podrá en cualquier momento hacer practicar uno parcial o de simple comprobación. Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El uso de la firma social deberá emplearse conjuntamente para suscribir y endosar cheques y pagarés; para todos los demás documentos será suficiente de uno solo de los socios. — Séptima: La Sociedad podrá designar uno o más apoderados que la represente con las facultades que en cada caso se especifiquen en el documento respectivo, requiriéndose para el otorgamiento del mandato la firma conjunta de ambos socios. — Octava: Además de las facultades propias del negocio y conformes con su objeto, la Sociedad podrá otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga, incluso comprar, vender, gravar, o arrendar inmuebles, solicitar préstamos en dinero efectivo, o en títulos con o sin garantía, en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o institución oficial, mixta o privada, sus agencias o sucursales, pudiendo al efecto hacer toda clase de depósitos incluso los de garantías y retirar los mismos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar letras, vales o pagarés, o cualquier otro documento civil o comercial así como renovarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, o condonar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concede. Podrá constituir hipotecas a favor de los Bancos precedentemente enumerados para garantizar préstamos en dinero efectivo en bonos, cédulas y otros papeles. Podrá dar o tomar en prenda mercaderías por cualquier cantidad con facultad para firmar la correspondiente escritura de obligación con las cláusulas

y condiciones que impusieran los establecimientos prestamistas conforme con sus estatutos y reglamentos, conferir a éstos poderes para vender por sí los bienes gravados. Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, revocarlos, fijar domicilios especiales, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y organismos autárquicos, estar en juicio como actora demandada, o tercerista en asuntos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ante el Ministerio de Trabajo, y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Comisión de Conciliación, con amplias facultades, pudiendo presentar escritos, notificarse de las resoluciones, apelar e interponer toda clase de recursos, transar, concurrir a audiencias, absolver y hacer absolver posiciones, producir toda clase de pruebas y demás que sea necesario. Por último podrá realizar todas las operaciones y gestiones que puedan convenir a los fines sociales, exigiendo, otorgando fianzas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad seguirá su giro hasta la terminación del plazo convenido, con la intervención de un representante único del socio fallecido o declarado incapaz, o entrará de inmediato en liquidación si así lo dispusiese el representante. En este último caso el representante legal designado, deberá dentro de un plazo no mayor de sesenta días a contar del deceso o incapacidad declarada hacerlo saber al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes antes de dictar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. De acuerdo con las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo convenido, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí conjuntamente los testigos del acto Don Daniel R. Arana, y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Edmundo Comolli — J. Mechali. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello Ante mí: Enrique A. Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comolli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y tres mil ciento ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Enrique A. Vidal. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.12|7-Nº 21.221-v.18|7|50

DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Angel Rodolfo Had, don Mirko Otto José Aviani, don Oscar Alberto Guisande, don Silverio Inzirillo, don Juvenal Dante Aviani, y don Horacio Luis D'Onofrio, todos argentinos, los cinco primeros casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve, y el último soltero y domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y tres, mayores de edad, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: La sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de artículos de menaje y bazar en general y demás artículos afines. — Segunda: la sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando prorrogado por diez años más, siempre que alguno de los socios no hubiere manifestado su voluntad contraria, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: los socios don Angel Rodolfo Had, y don Mirko Otto José Aviani aportan ciento veinte y cinco cuotas cada uno, que representan ciento veinte y cinco mil pesos cada uno y los socios don Silverio Inzirillo, Oscar Alberto Guisande, Juvenal Dante Aviani y Horacio Luis D'Onofrio aportan veinte y cinco cuotas, cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos cada uno. El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance practicado y que suscriben los socios de conformidad. — Quinta: Los socios por unanimidad podrán, con el aporte de nuevos socios transformar la presente sociedad en una sociedad anónima. — Sexta: La administración y el uso de la denominación social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de dos de los gerentes precedidos de la denominación social. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la índole de la misma, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderles en virtud de lo establecido en el artículo noveno, los socios gerentes, a excepción del señor Had, que no percibirá sueldo alguno, gozarán de una retribución mensual del seis por ciento de las ventas, porcentaje que se repartirá por partes iguales entre los mismos y que en ningún caso podrá exceder de la suma de dos mil pesos para cada socio gerente y con un mínimum asegurado de mil pesos mensuales para cada uno, imputándose todas estas sumas a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse el último día hábil de cada mes. Los balances anuales como así los mensuales, deberán ser aprobados o rechazados dentro de los diez días posteriores a su comunicación que se hará por carta con aviso de retorno, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedarán automáticamente aprobados, de todo lo que se dejará constancia en el libro respectivo. Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, serán soportadas por el capital en idéntica proporción y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del mismo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, considerándose ésta como de plazo vencido. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes y para las demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. Para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de la cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios, debiendo asentarse las resoluciones en un libro especial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus representantes legales o sucesores resolvieren que aquél se separase de la sociedad cediendo su cuota a la misma el pago de ésta se efectuará en la forma siguiente: el diez por ciento al contado; el quince por ciento a los ciento ochenta días; el veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días; el veinte y cinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el último veinte y cinco por ciento a los setecientos veinte días, contados desde la fecha del retiro, corriendo un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios Had e Inzirillo quedan nombrados liquidadores y en caso de impedimento de alguno de ellos lo reemplazará el socio don Mirko Otto José Aviani, los que procederán, primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose desde ya para tal cargo a don Domingo Maximino y don Alfredo Río, quienes actuarán conjuntamente; nombramientos que son aceptados por todos los socios. El laudo que estos árbitros arbitradores amigables componedores dicten, será inapelable, renunciando los socios a acudir a los estrados de la Justicia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Manuel Belgrano y don Rodolfo O. Baizán, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Had. — Mirko Aviani. — O. Guisande. — S. Inzirillo. — Dante Aviani. — H. D'Onofrio. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Rodolfo O. Baizán. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos correlativos números: desde el setecientos diez y siete mil ciento noventa y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 21.286- v.18|7|50

ESTABLECIMIENTO GRAFICO BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.044. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Osvaldo Pablo Bianchi, casado, domiciliado en la calle Riglos ciento setenta y siete; don José Manuel Vázquez, casado, domiciliado en la calle Chile mil quinientos sesenta y siete y doña Egle Angela Bianchi, soltera, domiciliada en la calle Riglos ciento setenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Artes Gráficas y que girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO GRAFICO, BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad calle Chile número mil quinientos sesenta y siete. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación de su decisión en tal sentido a los otros socios, en cuyo caso, se practicará un balance especial a efectos de determinar la cantidad que corresponda al socio saliente, en concepto de capital y utilidades, que le será abonada en Seis Cuotas, Semestrales iguales, con más un interés del Seis por ciento anual, otorgándose a tal efecto otros tantos pagarés. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado íntegramente por partes iguales por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, o instalaciones de acuerdo a un balance inventario celebrado de conformidad entre ellos. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente pudiendo en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivos pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, cheques, vales, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir obreros, empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en el Código Civil y de Comercio con la excepción de usarla en fianzas o garantías a terceros, o en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El treinta de Junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general de los negocios que se considerará aceptado, salvo manifestación en contrario, transcurrido diez días de la fecha de su realización. — Sexta: Las utilidades que arrojen los balances previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para el fondo de reserva se distribuirán en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento para cada uno de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez y veinticuatro por ciento para la señorita Egle Angela Bianchi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi, y José Manuel Vázquez, gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, y la señorita Egle Angela Bianchi, de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas. — Novena: La muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la liquidación de la Sociedad, la que podrá continuar con los herederos o causahabientes de los socios fallecidos o incapacitados hasta la extinción del plazo social, debiendo los mismos unificar su representación a tal efecto o se incorporarán a la Sociedad mediante un nuevo contrato. — Décima: Producida la Disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por voluntad de los socios, ésta entrará inmediatamente en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en los Códigos respectivos. — Undécima: cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida sin formación de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto, y el fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mí y los testigos don José A. Costa y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo P. Bianchi. — José M. Vázquez. — Egle A. Bianchi. — J. A. Costa. — Justo P. Sosa. — Hay un Sello. — Ante Mí: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y cuatro, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Vás-

quez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este primer testimonio en la cantidad de dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, los que llevan la siguietne numeración: quinientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Bianchi. — Vale. — Hay Dos Sellos Alfredo E. Bourdieu.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.12|7-Nº 21.307-v.18|7|50

F. A. M. A.
FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber edictos por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Moisés Faierman, casado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3891, Capital; Ihil Vezub, rumano, casado, con domicilio en la calle Sunchales número 590, Capital; Mordko Israel Schachner, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2478, Capital y Jaime Faerman, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Juan Biedma Nº 476, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "F. A. M. A." (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO), cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 11 de junio de 1947, bajo el Nº 730 al folio 277, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del mismo, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de junio de 1949, bajo el Nº 732, al folio 475, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en mutuo y amigable acuerdo convienen: Primero: El socio Moisés Faierman, cede y transfiere en la fecha a sus consocios, señores Ihil Vezub, Mordko Israel Schachner y Jaime Faerman, las trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, de cien pesos curso legal cada una, que ascienden a un valor total de Treinta Mil Pesos Curso Legal, las cuales se distribuyen entre los restantes socios en la siguiente proporción: al socio Ihil Vezub cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal, al socio Mordko Israel Schachner cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal y al socio Jaime Faerman cien cuotas de cien pesos curso legal cada una por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal. — Segundo: La referida cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Cuarenta Mil Pesos Curso Legal, cuya cifra compensa la diferencia de valores del Activo Fijo de esta sociedad, registrado en sus libros, con el valor real del mismo en momentos de la cesión. — Tercero: El importe citado lo abonan los cesionarios al cedente en la siguiente forma: con un documento a treinta días de la fecha por la cantidad de Diez Mil Pesos Curso Legal, un documento a sesenta días de la fecha por la suma de Siete Mil Pesos Curso Legal, con un documento a noventa días de la fecha por la cifra de Siete Mil Pesos Curso Legal y con un documento a ciento veinte días de la fecha por el importe de Seis Mil Pesos Curso Legal, con los cuales se totalizaría la suma de Treinta Mil Pesos Curso Legal, los cuales el cedente declara recibir en este acto en la forma descripta, reteniéndose la cifra de Diez Mil Pesos Curso Legal en garantía hasta tanto se hallaren vencidos los efectos de las publicaciones legales, los cuales deberán ser abonados por los cesionarios al señor Faierman en dinero efectivo. — Cuarto: Asimismo deberán los cesionarios abonar en efectivo al señor Faierman o percibir de él en igual forma, la cifra que pudiera corresponderle en concepto de saldos que arrojara su cuenta particular en la sociedad y|o participación en utilidades o quebrantos que resultaren del balance general de los negocios sociales practicado al 30 de abril de 1950, teniendo como base el Inventario de mercaderías a igual fecha, realizado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad, debiendo reservarse en dicho Balance la cifra que corresponderá abonar por los trabajos de confección del mismo y gastos originados por el diligenciamiento del presente. — Quinto: Una vez que las partes hayan dado debido cumplimiento entre sí a las obligaciones que les imponen las cláusulas que anteceden, el cedente y los cesionarios se desligarán entre sí en forma absoluta de cualquier compromiso ulterior o no previsto, no pudiéndose reclamar mutuamente cosa alguna bajo ningún concepto. — Sexto: Para los cesionarios que se constituyen así en únicos socios de la firma "F. A. M. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuarán rigiendo sin modificación alguna todas las cláusulas del respectivo contrato social, a las cuales deberán ajustar su actuación social futura. — Sobre raspado: 11 - curso. Vale. — (Fdo.) M. Faierman. — (Fdo) I. Vezub. (Fdo.) I. Schachner. — (Fdo.) Jaime Faerman. — Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 210.— e.12|7-Nº 21.302-v.18|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Junio de 1950, el Dr. Augusto Palanza, por Don Luis Romagnoli, cede, vende y transfiere a Don Mario Rubinacci, quien acepta con todas las garantías de derecho, las dos mil seiscientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.239-v.18|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Junio de 1950, el señor Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a Doña María Luisa Stoppani de Chiappe, quien acepta con todas las garantías de derecho, doscientas cincuenta cuotas de las de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Enmendado: su — integradas. Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 21.238.- v.18|7|50

IMPORTADORA FOSSATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Raúl Fossati y Juan Reinaldo Pérez, de nacionalidad argentinos y domiciliados en Piedras Nº 324, piso 4º y México Nº 1643, piso 1º "A", respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Su denominación será "IMPORTADORA FOSSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital, constituyendo su primer domicilio en la calle Balbastro Nº 659, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto es la comercialización de Máquinas para oficinas y mercaderías en general, ya sea de procedencia nacional o extranjera, pudiendo establecer las sucursales que sean necesarias. — Tercera: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de Un Mil pesos cada una y aportado por los socios a razón de cinco cuotas o sean Cinco Mil pesos cada uno. — Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la de ambos socios, que ejercerán la Gerencia, conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades exigidas por el art. 16 de la Ley 11.645; haciéndose presente a sus efectos, que cualquiera de los dos queda en absoluta libertad de atender y realizar cuantos otros negocios particulares o en sociedad con terceros pudieran tener, sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El término de duración será de diez años, a contar desde la firma del presente; pero si antes de ese tiempo, cualquiera de los socios expresara su voluntad de separarse de la misma, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento de uno de los socios. — En el supuesto de interdicción o quiebra, el otro socio determinará si continuará los negocios sociales con los representantes legales del afectado o si igualmente entrará la sociedad también en liquidación. — Sexta: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el art. 18 de la Ley 11.645 en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las fechas que cualquiera de los socios determine; pero trimestralmente procederán obligatoriamente a examinar recíprocamente la actuación de cada uno a fin de formular las observaciones que se crean convenientes o a dar la aprobación total a lo actuado. — Séptima: El ejercicio económico-social terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario de las existencias. Si los socios no deducen ninguna oposición al mismo dentro de los quince días de conocerlos, se considerará aprobado. Las ganancias y las pérdidas serán soportadas por partes iguales o sea en proporción al aporte de cada uno — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultades para que ellos designen el tercero. En caso de discordia, la designación o designaciones serán hechas por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los honorarios y gastos estarán a cargo de la parte vencida. Sobre las bases precedentemente estipuladas, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, se deja constituída la sociedad "Importadora Fossati, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ya enunciados. Entre líneas: "del", vale. — J. R. Pérez. — Raúl J. Fossati. — Buenos Aires, 5 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175.— e.12|7-Nº 21.259-v.18|7|50

INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Guillermo Hay Smith, británico, domiciliado en Gorostiaga 1540, Capital Federal; Eduardo Rafael Emerson Spence, británico, domiciliado en Luis María Campos 1001, Capital Federal; Kenneth Fraser, argentino, domiciliado en José C. Paz 760, Acassuso y Robert Fraser, británico, domiciliado en Patricios 1053, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gorostiaga 1540, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias e implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados. b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias e implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados; y d) Inmobiliarias: por compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La Sociedad se constituye por 15 años a partir del 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cuarta: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en un 50 o|o en dinero efectivo, en la siguiente proporción: 30 cuotas o sean 30.000 Pesos, el señor Guillermo Hay Smith, integrado en el acto totalmente en bienes, según inventario adjunto firmado por los socios; 60 cuotas o sean 60.000 Pesos, cada uno de los señores Eduardo Rafael Emerson Spence y Kenneth Fraser y 50 cuotas o sean 50.000 Pesos, por el señor Robert Fraser. Los aportes de los tres últimos socios nombrados son en efectivo. Los señores Kenneth Fraser y Robert Fraser integran en el acto el 50 o|o de sus respectivos aportes, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad de ley, debiendo integrar el 50 o|o restante en cuanto lo requieran las necesidades del giro social. El señor Eduardo Rafael Emerson Spence ha adelantado ya a la Sociedad la cantidad de 14.500 Pesos moneda nacional, según detalle adjunto firmado por los socios. De la cantidad de 45.500 Pesos que aún falta para integrar su aporte, integra en el acto la mitad, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad legal, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Queda estipulado entre los socios que el socio Guillermo Hay Smith tendrá derecho, a su opción, dentro del primer año de constituída la Sociedad, de aumentar su participación en el capital social, a la suma de 60.000 Pesos, mediante la suscripción de 30 nuevas cuotas de 1.000 Pesos cada una, con lo cual el capital social sería elevado a la suma de 230.000 Pesos Moneda Nacional. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías de especie alguna. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten —salvo las previstas en el apartado segundo del Artículo 18 de la Ley Nº 11.645—, serán

válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Mayo, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los término de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, en base a sus respectivos aportes. Los socios se obligan a que de las utilidades que les correspondan, sólo podrán retirar el 80 %, previo acuerdo de los socios en tal sentido, por mayoría de votos. El 20 o|o restante de las utilidades sólo podrá retirarse con el asentimiento unánime de todos los socios. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas —lo cual no podrá tener lugar durante el primer año de la Sociedad— serán preferidos para su compra los demás socios a prorrata de sus capitales, quienes podrán adquirirlas para sí continuando con el giro de la Sociedad. En tal caso, las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad no se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores ralizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la Sociedad, con los mismos derechos de su causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento del causante. Si optaran por retirarse de la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán, si así lo desean, adquirir la parte del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formare parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será decisivo. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el socio Guillermo Hay Smith será Gerente en los términos de la cláusula quinta del contrato, y actuará y hará uso de la firma social individualmente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Guillermo Hay Smith. — Eduardo Rafael Emerson Spence. — Kenneth Fraser. — Robert Fraser.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440. — e.12|7-Nº 21.311-v.18|7|50

I. V. A.
INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "I. V. A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social que lo era de cien mil pesos moneda nacional, a cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, según documento privado de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 21.309-v.18|7|50

MANOTERM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 537. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron don Ernesto Armando Rossi, de cuarenta y un años de edad, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setenta de la Ciudad de Buenos Aires; y doña Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, que firma "Hildegard E. K. de Navesnik", de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ladislao Navesnik, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos sesenta y dos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy declaran constituída entre si una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la representación de entidades nacionales y extranjeras, referente a toda clase de productos industriales, artículos manufacturados, maquinarias, herramientas, materias primas, minerales, productos animales y vegetales, y cualesquiera otras mercaderías, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como agentes, importadores y exportadores. — La sociedad podrá también dedicarse a la fabricación, importación, exportación, explotación y venta de productos técnicos, electrotécnicos, mecánica fina y de precisión, relojeria y ramos similares, a cuyo fin podrá instalar fábricas o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer todas las operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con los fines sociales, así como comprar, vender, permutar, ceder, arrendar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, prendas o prendas agrarias, solicitar y conceder préstamos hipotecarios, adquirir casas similares, establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero; tomar participación o formar parte de toda clase de sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Segundo: La sociedad se denominará "MANOTERM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Quince años, a contar del día de hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportando el señor Rossi mil seiscientas cuotas, o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y la señora de Navesnik, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes del capital suscripto. — El aporte del cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados en el tiempo, modo y forma que el desarrollo de los negocios sociales lo exijan. — El capital social podrá ser aumentado como asimismo admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente, por mayoría de votos. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexto: Los Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicio, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todo de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos necesarios; — girar contra los depósitos existentes o en descubierto; — descontar y aceptar documentos, letras o pagarés; — solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso Cédulas Hipotecarias, en esos mismos bancos, así como de particulares y cancelarlos en su oportunidad o bien renovarlos; — conceder préstamos con o sin garantías reales o personales; — aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se le adeudare a la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias; — conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales; — otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señor Ernesto Armando Rossi y señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik. — Octavo: Ambos socios están autorizados para dedicarse por cuenta propia o de terceros a otros negocios y operaciones, sin limitación alguna. — (Artículo catorce - Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá pagarse dividendo, ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de cuotas de capital. — Décimo. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécimo: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios y mayoría de cuotas de capital. — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas rubricado y firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad por la persona que juzgue conveniente, otorgando los poderes necesarios, siempre que exista la conformidad del otro socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital al socio supérstite o capacitado, quien les abonará el importe que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato; — b) Continuar el giro de la sociedad, en cuyo caso el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz tendrá las mismas facultades y derechos que el presente contrato acuerda a los socios. — Décimo Tercero: En caso de retirarse uno de los socios, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuotas fijadas en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios, en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma, de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por la pérdida del fondo de reserva y del sesenta por ciento del capital social; — c) Por voluntad de la mayoría de cuotas de capital, expresada en la forma que se determina en el artículo Undécimo. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se origine con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia; y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, deja expresa constancia que con fecha primero de junio próximo pasado, dejó constancia ante el Director del Registro de Mandatos de esta Capital, según acta número cinco mil seiscientos ochenta y uno, de acuerdo con las prescripciones del artículo tercero, inciso C, de la ley número once mil trescientos cincuenta y siete, de que administraría directa y libremente sus bienes, de lo que deja constancia en salvaguardia de sus derechos. — En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron, y leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles, don Severo Potenza y don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hildegard E. K. de Navesnik, — Ernesto A. Rossi. — S. Potenza. — Alfonso Farías — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números quinientos noventa y un mil trescientos once, doce, trece y catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: inmuebles. — Vale. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 352. — Decreto número 30.440/944.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470. — e.12|7-Nº 21.296-v.18|7|50

MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 677. — Primer Testimonio.—Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores León Tacus, casado, domiciliado en la calle Pastear número quinientos treinta y nueve; don Isaías Mular, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho y don Jonas Barski, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta de las escrituras de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y

cinco; inscripta bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio ciento treinta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio treinta, del libro trece y la de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número ochocientos ochenta y tres, folio doscientos, del libro trece, pasadas ante el Escribano Aquiles Yorio, en su registro, tienen constituída la Sociedad "MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y que han resuelto por la presente aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante nuevos aportes en la proporción de cinco mil doscientos pesos, el señor León Tacus; veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Isaías Mular y veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Jonas Barski y también mediante la incorporación de las señoras Sofía Boguslavsky de Barski y Celia Boguslavsky de Mular, como socias, las que aportarán cien mil pesos moneda nacional cada una. Los nuevos aportes precitados se integran totalmente con los créditos que tienen todos los nombrados en la Sociedad. Presentes a este acto las señoras Sofía Boguslavsky de Barski, argentina, casada y Celia Boguslavsky de Mular, argentina, casada, con domicilio en Cangallo dos mil doscientos treinta y uno y Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho, de esta Capital, respectivamente; ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad a lo expuesto y se incorporan como socias resolviendo, conjuntamente y de común acuerdo con los otros tres socios modificar las cláusulas segunda y el agregado a la misma resuelto por la escritura otorgada el once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Undécima del contrato de la Sociedad y agregar la cláusula Duodécima, las que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio del ramo de bicicletas, repuestos y afines en general, ventas y compras al por mayor y al por menor, importación y exportación, distribución y representación, consignaciones y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con los expresados rubros, así como también de otros rubros, si lo disponen los socios por unanimidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Asimismo siempre para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar operaciones inmobiliarias, constituir derechos reales sobre las mismas, pudiendo adquirir y vender bienes inmuebles, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos, explotarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus valores, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y en general, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos que fueren menester. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas, o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores León Tacus, Isaías Mular y Jonas Barski, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los Gerentes harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales que se estimen necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirán de la siguiente manera: la suma de doce mil pesos moneda nacional, el señor Isaías Mular y el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de notificar su resultado se tendrán por aprobados. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales y además cada vez que lo soliciten dos socios por lo menos. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto, salvo para los casos de constitución de derechos reales, operaciones inmobiliarias, cesión de cuotas, modificación del objeto social y aumento de capital en los que se requerirá el voto del cien por ciento del capital. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: En el caso de retiro anticipado o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato y a la fecha del retiro o del deceso, un Balance General para determinar el haber del mismo en la Sociedad. En dicho balance los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha del mismo que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido al precio que resulte de dicho balance general y en el caso de fallecimiento, podrán, si lo desean, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido. En todos los casos el pago de dichas cuotas podrá hacerse efectivo por parte de los socios compradores en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de interés del ocho por ciento anual o en cualquier plazo menor y por pagados de cualquier importe a su voluntad. En el caso de que acepte la incorporación de herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un representante ante la Sociedad. Queda expresamente pactado que al vencimiento del plazo durante el cual estará en vigencia esta Sociedad, o sea el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor León Tacus se retirará de la Sociedad y transferirá sus cuotas a los demás socios, quienes se las comprarán al precio que resulte de un Balance que se confeccionará especialmente y en el que los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha de dicho balance y que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". En este caso el pago del importe que resulte a favor del señor León Tacus, por dichas cuotas, se abonará en pagos mensuales con pagarés avalados por los demás socios, siendo el plazo el de seis meses como mínimo y el de doce meses como máximo, con interés anual bancario. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la formación de Balances, o a la ejecución, cumplimiento, incumplimiento e interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el Señor León Tacus y otro por los demás socios, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros se nombrará un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos de este contrato los socios fijan su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Manifiestan los comparecientes que los aumentos de capital, incorporación de nuevos socios y modificaciones al contrato a que se hace referencia se retrotraen en todos sus efectos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Bernardo N. Pelly y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — León Tacus. — J. Barski. — Sofía B. de Barski. — Celia B. de Mular. — I. Mular. — B. M. Pelly. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie J. números: seiscientos treinta y siete mil seiscientos diez; seiscientos treinta y siete mil seiscientos once; seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintiuno y el presente: seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós, respectivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el mismo día veintiúés de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: por aprobados — Vale. — Hay dos sellos y una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 630. — e.12|7-Nº 21.313-v.18|7|50

PROCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los formantes: Don Jorge Héctor Schamis, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número mil trescientos sesenta y cinco de la ciudad de Mendoza; Don Felipe Somalo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos noventa y cinco de la Capital Federal; Don Guillermo Spielmann, domiciliado en la calle Guido número novecientos once de la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires y Don Nicolás Antonio Chidichimo, domiciliado en la calle Perú número tres mil quinientos veinticinco de la ciudad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, y cada uno por sí, han convenido en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de orden general que estatuye la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados: don Jorge Héctor Schamis, don Felipe Somalo, don Guillermo Spielmann y don Nicolás Antonio Chidichimo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro PROCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad es de índole comercial y tiene por objeto realizar en general la explotación del negocio de publicidad en sobretapas o carpetas con diarios y|o revistas colocadas en su interior y a ubicarse en lugares de afluencia de público, tales como cafés, hoteles, salas de espera de consultorios médicos y|o de odontólogos, peluquerías, salones de belleza, cabés y otros afines a determinar por la totalidad de los socios. — Tercera: El domicilio social y asientos principal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del día primero del mes de marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Si seis (6) meses antes de la expiración del término indicado en la cláusula anterior no se decidiese lo contrario, la duración de la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros cinco años. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyera conveniente, pero deberá comunicar su decisión en forma legal fehaciente a los otros socios por lo menos con seis (6) meses de anticipación. — En este caso, al socio que se retire se le abonará el haber a que tenga derecho en la Sociedad, incluso aportes y utilidades, dentro del plazo de dos (2) años desde que se haya producido su retiro y el importe líquido del haber que le corresponda será el que quede evidenciado en el balance que se practicará. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, a los que les está absolutamente prohibido el uso de la firma y responsabilidad de la Sociedad para asuntos ajenos a la misma y para otorgar fianzas, avales o cualquier otro compromiso que no tenga relación con los negocios sociales. — Octava: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de esta Sociedad, ésta tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enunciación sea limitativa. — A tales fines, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyen y constituyan el patrimonio social; b) Fundar o adquirir establecimientos existentes o a crearse, o participación en ellos, y explotarlos, venderlos o en cualquier otra forma disponer de ellos, y promover, propiciar y formalizar toda clase de acuerdos tendientes al mejor éxito del negocio; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, cancionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o en plazos, y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo exceda o no de los cinco años, incluso locaciones de servicios; d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo a la Ley que rija en la materia, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar todos los bienes, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, como así del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusos agrarias y con registro; f) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; h) estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Caucionar toda clase de títulos por cuenta propia y de terceros; k) Solicitar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio. — Novena: Los socios señores Guillermo Spielmann y Felipe Somalo deberán desempeñar, además de la coadministración directa de la Sociedad conforme se establece en la cláusula séptima, las especiales tareas específicas de organizar y controlar la distribución de las sobretapas o carpetas en los locales correspondientes, y la correcta colocación en las mismas de las revistas y/o diarios que deban contener; la creación y edición de los elementos publicitarios para la confección de aquéllas, en plano grapf, impresos o por cualquier otro medio técnico que resulte más conveniente a los negocios e intereses sociales; organizar y controlar la venta de avisos y obtener los contratos respectivos conforme a las tarifas de precios y condiciones de pago que hayan establecido los socios, como así también realizar todas aquellas otras tareas para la mejor organización y desarrollo de los negocios en su faz técnica publicitaria. — Décima: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000.00 mbn. cll.) dividido en doscientas cuatro (204) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.00 m|n. cll.) cada una; suscriptas por los socios en el orden siguiente: Don Nicolás Antonio Chidichimo cien (100) cuotas, que en total representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.00 m|n. cll.); Don Jorge Héctor Schamis noventa y cuatro (94) cuotas, que en total representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 47.000.00 m|n. cll.); Don Felipe Somalo ocho (8) cuotas, que en total representan cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.00 m|n. cll.) y Don Guillermo Spielmann dos (2) cuotas, que en total representan mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. cll.). — Los importes de capital suscripto que se detallan precedentemente han sido totalmente integrados y están representados por los muebles, útiles, material impreso, carpetas editadas, instalaciones, inversiones de organización de la empresa, y créditos activos y pasivos que la Sociedad toma a su cargo y que constan en el Inventario y Balance aceptado y firmado por todos los socios, practicado el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y que arroja las cifras resultantes de como se han invertido los aportes que en dinero efectivo hizo cada socio durante el período de organización de la empresa, iniciado en el mes de julio del año próximo pasado. — Undécima: Al treinta y uno (31) de enero de cada año se practicará el balance anual de las operaciones sociales y las utilidades que arroje se distribuirán, una vez deducidas las reservas legales que corresponden, que desde ya quedan fijadas en un veinticinco por ciento (25 %) hasta igualar el capital suscripto, en la siguiente forma: el cuarenta y dos (42) por ciento al señor Guillermo Spielmann; el veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Nicolás Antonio Chidichimo y Felipe Somalo, respectivamente, y el diez y ocho (18) por ciento restante al señor Jorge Héctor Schamis. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Los socios que dediquen totalmente su tiempo diario a la atención de los negocios de la Sociedad gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto se fijará en acuerdo general de socios y su pago comenzará a regir cuando los ingresos y egresos de la Sociedad queden nivelados, tomando en cuenta los montos de dichos sueldos inclusive. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado con poder especial para que lo represente en la Sociedad y ejecute los derechos, obligaciones y tareas personales que al socio poderdante le conciernen, pero dicho apoderado deberá ser aceptado previamente por los demás socios y sus emolumentos y demás retribuciones, imposiciones, impuestos, etc., serán por cuenta exclusiva del mandante, salvo resolución en contrario que tomaran los socios en cada caso. — La aceptación del apoderado no libera en forma alguna al socio poderdante de su responsabilidad ante terceros y la Sociedad por el desempeño de aquél. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, legalmente declarados tales, podrán formar parte de la Sociedad en la proporción que les corresponda, debiendo designar, de común acuerdo, un representante único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones. — En caso de que los sucesorios del fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la Sociedad se procederá a liquidarle y abonarle el haber total que les corresponda en la forma y plazo previsto en la cláusula sexta, último parágrafo. — Quedará a criterio de los socios sobrevivientes fijar el cargo a desempeñar y el sueldo a percibir en la Sociedad del heredero que, conforme lo previsto en el primer parágrafo de la presente cláusula, continuare en la Sociedad. — Décimoquinta: Ninguno de los socios podrá ceder, enajenar o transferir a terceros extraños a la Sociedad cuotas algunas de su capital suscripto, sin el consentimiento fehaciente de los demás socios. — Décimosexta: Cualquier divergencia o diferencia entre los socios, o por interpretación de este contrato, aquéllos se obligan a someter las mismas a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores. El laudo que se dicte será obligatorio para los asociados, renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para los casos de ejecución del mismo o que fuera contrario a las disposiciones de orden público emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de otras en vigencia. — Décimoséptima: — En caso de disolución de la Sociedad, previamente se procederá al pago de todas las deudas que hubiere, a la liquidación del aporte que en dinero efectivo hubieran hecho los socios en cualquier momento a la Sociedad, conforme al monto y proporción que aquéllos sumaran al momento de la liquidación, y si hubiera remanente éste se distribuirá entre todos los socios de conformidad a los porcentajes que se les asigna en la cláusula undécima. — Décimooctava: Ninguno de los socios podrá intervenir en forma alguna, ya sea por sí o por interpósita persona, ni tampoco auspiciar, patrocinar ni asesorar en actividades del tipo de las de esta Sociedad, no siendo en beneficio de la misma y con la aprobación previa de los demás socios. La misma prohibición rige para sus apoderados. El socio que infrinja esta disposición se hará pasible de la pérdida de todos sus aportes, derechos y beneficios que le correspondieran, quedando los mismos a favor de la Sociedad y separado de ésta sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de responder, además, de cualquier reclamación legal a que hubiera lugar. — Décimonovena: La Sociedad llevará, además de los libros que dispongan las leyes, otro de Actas, en el que se hará constar el acuerdo de los socios en los asuntos que así lo exijan. Vigésima: Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes con las veinte cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad, firmando en prueba de ello el presente ejemplar extendido en los sellos nacionales de actuación números: dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintisiete; doscientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y uno al sesenta y tres inclusive, correlativamente y dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintiocho, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Entre líneas: por — el; Enmendado o sobre raspado: veintiocho — digo veintiocho — febrero — casa — socio — pasado — parágrafo — distri, todo vale. Enmendado: procederá, también vale. — Firmados: Jorge Héctor Schamis; Nicolás Antonio Chidichimo; Felipe Somalo; Guillermo Spielmann. — Se hace constar que la cláusula Quinta ha sido modificada en la siguiente forma: Quinta: Seis (6) meses antes de la expiración de término indicado en la cláusula anterior, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su decisión respecto de la prórroga o no del contrato. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.12|7-Nº 21.297-v.18|7|50

"S. NOVIZKI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Novizki, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2988, Adolfo Novizki, casado, domiciliado en Aráoz 240, polaco, Isaac Novizki, casado, domiciliado en Malvinas 250, Sara Novizki, soltera, domiciliada en Valentín Gómez 2988 e Isaac Fridman, soltero, domiciliado en Charcas 1649, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. NOVIZKI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad, será la continuación de los negocio, que en el ramo de tejidos desarrollaba a su solo nombre el Sr. Samuel Novizki, en Avda. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dicho ramo, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Para el logro de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar y fabricar por cuenta propia o ajena toda clase de tejidos al igual que todo tipo de hilados y materia prima y maquinarias que intervienen en cualquiera de las fases de la industrialización de tejidos; podrá asimismo la sociedad adquirir o tomar participación o asociarse a otros comercios e industrias relativos al ramo de tejidos, como realizar también toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que tengan relación con el objeto principal de la sociedad, para lo cual podrá adquirir bienes muebles e inmuebles al igual que vender los mismos, como gravarlos con derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki 3.280 cuotas o sea $ 328.000.00 m|n.; Adolfo Novizki 600 cuotas o sea $ 60.000.00 m|n.; Isaac Novizki 100 cuotas o sea $ 10.000.00 m|n.; Sara Novizki e Isaac Fridman 10 cuotas por parte o sea $ 1.000.00 cada uno. — El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios en el ramo de tejidos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, pudiendo retirar el excedente; mientras que los demás socios integran igualmente todas sus cuotas suscriptas con los créditos que tienen a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad, y de acuerdo con lo que surge del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagadero al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el último balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki y Adolfo Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que forman su objeto, salvo para la compra y venta de inmuebles como para la constitución y cancelación de derechos reales que deberá resolverse por mayoría de capital dejándose constancia en acta. Queda a cargo del socio Isaac Novizki, la atención, mediante su trabajo personal, de las tareas concernientes a la parte contable, fiscal, impositiva, de leyes sociales y otras relativas a tales actividades. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de los Gerentes Samuel Novizki y Adolfo Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Adolfo Novizki e Isaac Fridman, deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Los socios Samuel Novizki, Isaac Novizki y Sara Novizki, no tiene obligación de actuar en la sociedad en forma permanente y activa, pudiendo el Sr. Samuel Novizki dedicarse a otros negocios y actividades, aunque sean del mismo ramo que los de esta sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales por las sumas que convengan, con cargo a las respectivas cuentas particulares que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de Diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades resultantes, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Adolfo Novizki 30 %; Isaac Novizki 10 % y Sara Novizki e Isaac Fridman 5 % a cada uno. — Si hubiere pérdidas, participarán los socios con la misma proporción. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad; del

saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial, —que no gozará del interés—, mientras el socio a quien corresponda, forme parte de la sociedad. Si la parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y éste aceptará dicho depósito, percibirá un interés igual que el que cobra el Banco de la Nación, para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimo Tercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Igualmente y durante el ejercicio a invitación de los Gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver cualquier asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª, los socios restantes, por mayoría de capital podrán resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éstas será el nominal, fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas: las mercaderías serán consideradas al precio de costo según facturas; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición; sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerará llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, previstas para el caso de retiro para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses, pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes en proporción a las que tengan en la sociedad. Los socios sobrevivientes podrán de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimo Sexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia o a la disolución o liquidación de la sociedad o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquellos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares iguales y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — A. Novizki. — I. Novizki. — S. Novizki. — I. Fridman. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.12|7-Nº 21.323-v.18|7|50

SZURMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Saavedra transfiere nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad SZURMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LDA., a los socios Sres.: Ide Arje Szurman, cinco cuotas y Szulim León Ziblar, cuatro cuotas por la suma de doce mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha catorce de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 7 de Julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.278-v.18|7|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de abril de 1949 otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, don Juan A. Badessich cedió a don Enrique Alfredo Jarret de La Mairie la participación de quinientas cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.226-v.18|7|50

"S.E.F.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 7 de abril de 1949, don Juan Santiago Leborgne cedió a doña Juana Debaisieux de Dufour la participación de ochenta cuotas de la serie A de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.227-v.18|7|50

"SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Scazzola, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino nacionalizado; Anselmo Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, italiano; Pedro Peluzzoni, domiciliado en Nahuel Huapi número 4763, italiano; Bruno Angel Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, argentino nacionalizado; Jorge Suaya, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino; todos en la Capital Federal y Armando Juan Pablo Desirello, domiciliado en General Paz Nº 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Delgado Nº 834, pudiendo establecer Sucursales o Agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de quince años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras civiles y públicas; caminos, terraplenes, canales, pavimentos, excavaciones, puentes, diques, reparaciones y refecciones, explotación de canteras de materiales pétreos o graníticos y construcciones en general y sus anexos; administración de propiedades y a la compra y venta de terrenos y propiedades. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente y operar con instituciones de crédito particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 360 cuotas de $ 500.— moneda legal cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos m/l, cada uno de los siguientes socios: Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti, los cuales integran en este acto y en dinero efectivo la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos m/l., cada uno. — Treinta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos m/l., cada uno de los siguientes socios: Pedro Paluzzoni, Bruno Angel Rocchinotti y Armando Juan Pablo Desirello, los cuales integran en este acto y en dinero en efectivo la suma de diez mil pesos m/l., cada uno. Veinte cuotas, o sean diez mil pesos m/l., el socio Jorge Suaya, el cual integra en este acto la suma de Cinco mil pesos m/l., todo lo cual forma un capital aportado de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — La diferencia los socios se obligan a aportarla cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo obliguen. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes y tendrán tal carácter los señores Agustín Scazzola, Anselmo Rocchinotti, Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti, con la suma de facultades conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881, y 2.262, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad, los siguientes socios Gerentes; con su sola firma y en forma individual, los socios Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti. — Y en forma conjunta los socios Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti. — Los endosos de cheques, letras, giros, vales y cualquier otro documento de crédito a favor de la sociedad, tendrán efecto con la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tratándose de aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y resoluciones de importancia, se requerirá el voto favorable del 90 % de los socios. A cuyo fin cada cuota suscripta da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General el día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y serán soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso los socios sobrevivientes, por unanimidad, podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión, deberán abonar a los herederos o representantes legal dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos contravertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio Agustín Scazzola y el otro por el socio Anselmo Rocchinotti. De no llegarse a ningún acuerdo, el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Los socios se obligan acatar el fallo, que será inapelable, y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Novena: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: "argentino". Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 21.257-v.18|7|50

SALEM Y BUZALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 818 v. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Rahmoun Salem, sirio domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos setenticuatro y don José Buzali, argentino, domiciliado en la calle Larrea quinientos cuarenta, ambos casados, mayores de edad de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las bases cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "SALEM Y BUZALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la compra-venta de Tejidos y Confecciones en general, al por mayor y menor sus anexos y afines e importación, siendo la sede de los negocios sociales en esta Capital, calle Tucumán dos mil setecientos quince. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de ambos contratantes en forma conjunta para todos los actos de la misma, quienes obrarán en el carácter de Gerentes Administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas de terceros. — Tercera: Será facultativo a los asociados

realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir documentos, pagarés, letras, giros, avales y endoso, otorgar poderes y revocarlos, solicitar créditos en descubierto, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República(de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, efectuar depósitos y girar contra los mismos, adquirir bienes inmuebles, venderlos hipotecarlos y levantar sus gravámenes o sus cancelaciones. Representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas Nacional o Provinciales, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportadas por los socios en las existencias generales del negocio y en la siguiente proporción: Por don Rahmoun Salem, Cuarenta mil pesos de igual moneda y por don José Buzali, veinte mil pesos de idéntica moneda. — Quinta: Los contratantes prestarán su atención en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad, debiendo el socio don José Buzali, ocupar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor de los negocios sociales, siendo a su exclusivo cargo todas las compras y ventas en general. a su vez don Rahmoun Salem. podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, formar parte en otras sociedades, sin tener ingerencia en ellas esta entidad social. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los contratantes por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social los que se conceptuarán automáticamente aprobados transcurridos el término de treinta días de la fecha de su realización. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el plazo de dos años a contar desde el día primero del corriente mes y año, el que será automáticamente prorrogado por otro período igual de dos años, si ninguna de las partes formulara oposición en forma auténtica con noventa días anticipados al vencimiento. — Novena: Si alguno de los asociados deseara retirarse de la sociedad antes del término fijado deberá comunicarlo, al otro asociado en la forma indicada en la cláusula anterior y en ese caso si así lo deseara este último se hará cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente sus haberes en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha, perfectamente documentados. — Décimo: Si ambos contratantes desearan retirarse de la sociedad se procederá a su liquidación distribuyéndose el activo proporcionalmente a los haberes de cada uno, previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo primera: Ninguno de los socios podrá ausentarse al extranjero, antes del vencimiento del presente contrato. — Décimo segunda: Todas las divergencias que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo que este último pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas al mismo. abonándoseles a los herederos del socio fallecido los haberes, a los seis meses de plazo, debidamente documentados con interés bancario, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de "Salem y Buzali Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Julio Manulis y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. R. Salem. — José Buzali. — Tgo.: Julio Manulis. — Tgo. M. Blanco. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio ochocientos diez y ocho vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve J. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Abraham Maler. — Sobre raspado "El" Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270 — e.12|7-Nº 21.225-v.18|7|50

TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Richard Dilworth Young, Hartley Emmins Clisby y Leng, Roberts y Cía. (Ventas) Sociedad Anónima, representada en este acto por el señor Herbert Stanley Sly, en su carácter de actuales y únicos socios de "TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene de común acuerdo, y recíprocamente los unos para con los otros, lo siguiente: Primero: Leng, Roberts & Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "T. I. (Export) Limited", 50 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 25.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: Leng, Roberts y Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 30 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de pesos 15.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: Hartley Emmins Clisby vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Richard Dilworth Young vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Quinto: Las transferencias de cuotas a que se ha hecho referencia, quedarán efectuadas a la fecha del presente convenio. No obstante, las utilidades o pérdidas de la Sociedad, según balance a practicarse al 30 de Junio de 1950, serán por exclusiva cuenta de los cedentes. Los compradores toman para sí y a su cargo el compromiso de integración respecto al saldo impago de las cuotas, que resulta ser del 50 % de su valor nominal. En este estado, los señores Tube Investments Limited y T. I. (Export) Limited, representados respectivamente por los señores Adin Hull y Arthur Henderson Davies, aceptan por intermedio de sus representantes las precedentes cesiones y demás estipulaciones, y resultando ser en virtud de aquellos nuevos socios y únicos componentes de la Sociedad por partes iguales, resuelven en tal carácter y de común acuerdo, actualizar el contrato social con relación a las transferencias ocurridas y modificar además algunas otras disposiciones del mismo, integrando a la vez por partes iguales el saldo del 50 o|o del capital suscripto que se hallaba impago. En consecuencia, quedan modificados los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 11º del contrato, los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: "Art. 1º. Bajo la denominación de Tubos Británicos (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número Trescientos Catorce, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado". "Art. 5º. El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 100 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios T.I. (Export) Limited y Tube Investments Limited, en la proporción de 50 cuotas cada uno". "Art. 6º. La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes y por un Gerente administrador, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos y contratos previstos en los Artículos 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos, y cuantas operaciones consideren convenientes para la Sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales, federales, provinciales, municipales y|o particulares, creados o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Los Gerentes y el Gerente Administrador actuarán conjunta o separadamente y podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes o del Gerente Administrador, quienes firmarán separada e indistintamente, requiriéndose sin embargo la firma de dos cualesquiera de ellos o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado que la Sociedad resuelva designar, para cheques, cartas de crédito, letras de cambio y cualquier documento bancario que signifique la disposición de los fondos o valores de la Sociedad, quedando establecido que cualquier otra correspondencia o documentación bancaria, incluso el endoso de cheques y|o valores para depósito, podrán ser firmados por uno solo de los Gerentes o el Gerente Administrador o un Apoderado. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Ningún apoderado de la sociedad podrá actuar fuera de ella en el mismo ramo que hace su objeto". — "Art. 7º. El Gerente Administrador podrá ser removido por simple mayoría de votos". — "Art. 8º. Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a la que forman el objeto de esta Sociedad, con tal que no entren en competencia con los intereses de la Sociedad". — "Art. 11º Llegado el caso de disolución por cualquier causa, la Sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por el Gerente Administrador o por quien o quienes resuelvan los socios. La o las personas a cargo de la liquidación deberán realizar el activo, pagando el pasivo, y distribuyendo el excedente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales". Los socios resuelven asimismo, tras de haber modificado el estatuto de la Sociedad en la forma precedentemente indicada, designarse a sí mismos en este acto como Gerentes, función que desempeñarán por intermedio de las personas a quienes otorguen un poder especial al efecto, siendo las mismas en la actualidad los señores Adin Hull, británico, domiciliado en Habana 4285, Capital, y Arturo Henderson Davies, británico, domiciliado en Pringles 333, Témperley. Los socios oportunamente designarán al Gerente Administrador. Los presentes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Adin Hull. — R. D. Young. — A. H. Davies. — H. Stanley Sly. — H. E. Clisby.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 350 — e.12|7-Nº 21.314-v.18|7|50

TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 17 de mayo de 1950, los señores Guido Pagnoni y José Mulzet, ceden y transfieren a favor de los señores José Guida y Germán Gilberto Henckel Carrero, todos los derechos y acciones a las veinte y cinco cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponden en el capital de la sociedad "TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40 — e.12|7-Nº 21.234-v.18|7|50

TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Captial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 27 de febrero de 1950, otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, el señor Valeriano Bautista, cedió a los restantes socios. señores José Francisco Gioia y Domingo Tedesco, las doscientas sesenta y seis cuotas sociales de la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 30 — e.12|7-Nº 21.251-v.18|7|50

VIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre don Carlos Alberto Veronelli, casado, domiciliado en Charcas dos mil trescientos setenta y cuatro; don Fernando José Veronelli, casado, domiciliado en Avellaneda ciento veinticinco; don Atilio Argentino Veronelli, soltero, domiciliado en Cachimayo ciento cinco; don Armando Veronelli, casado, domiciliado en Conesa dos mil novecientos cincuenta y dos, y doña Margarita Juana Veronelli, soltera, domiciliada en Cachimayo ciento cinco, todos argentinos, de esta ciudad, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "VIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Cachimayo ciento cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) Dedicarse al negocio de importación y exportación de mercaderías en general, ejercer representaciones comerciales, industriales y financieras. — b) Comprar y vender bienes de toda clase, incluso inmuebles, y aceptar y constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración será de Tres Años. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en efectivo en la siguiente proporción: Carlos A. Verone-

lli, diez cuotas, o sea diez mil pesos; Fernando J. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Armando Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Margarita Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y Atilio A. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales todos integran en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Atilio A. Veronelli, Fernando J. Veronelli, Carlos A. Veronelli y Armando Veronelli, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Actuando en esa forma, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balan- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.695 J.) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.691 J.) ce e inventa- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos doce) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos once) rio general, y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de las que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los quince días de la confección del balance los gerentes citarán por escrito a todos los socios para considerar el resultado del mismo, e igualmente los citarán para resolver toda cuestión de interés para la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante del mismo, o al socio que se retire en el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, sin interés, o en los dos últimos casos, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar personería. — Octava: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio gerente Atilio A. Veronelli, y conforme con las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Vimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: del Código Civil. Raspado: domicilio — (Viene del. Todo vale. — Atilio A. Veronelli. — Armando Veronelli. — Margarita Veronelli. — F. J. Veronelli. — C. A. Veronelli.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.12|7| Nº 21.281-v.18|7|50

NUEVA ERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha resuelto aumentar su capital social, modificando en tal virtud la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada dentro del siguiente tenor: Cuarta: El monto del capital social asciende a la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional (pesos 120.000), dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios integrará las cuotas que se detallan a continuación: Julio Bunader, seiscientas cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—); Jacobo Baschinsky, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Narciso Jesús Méndez, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); Osvaldo Héctor Dinare, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—) y Miguel Chalela, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); cuyos aportes se realizan en bienes y efectos, según resulta del balance practicado al 30 de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato firmado por todos los socios, dicho balance corre anexo a este contrato. Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: "Por disposición". No vale. Sobre raspado: "El". Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.14|7.-Nº 21.529.-v.20|7|50

DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Abraham Czernik, casado, ruso; León Rabinovich, casado, argentino; Israel Liberman, casado, polaco, mayores de edad, y la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato de sociedad se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 532, al f. 151 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones del citado contrato inscriptas bajo el Nº 508 al f. 487 del libro 6, bajo el Nº 891 al f. 28 del libro 8, bajo el Nº 1.051 al f. 40 del libro 11, bajo el Nº 174 al f. 265 del libro 13 y bajo el Nº 1.854 al f. 215 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; representada para este acto por todos sus componentes, que lo son, Jacobo Wolanow, Syma Merzer de Wolanow y Celina Malka Wolanow, mayores de edad, todos los contratantes domiciliados en la calle San Martín 448, 6º p. B, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de compra y venta de madera terciada, sus afines y anexos, importar, exportar y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE TERCIADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y podrá usar la sigla D.A.T. Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448, 6º B, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad pasado un año de la fecha del presente, siempre que a esa fecha no tenga contratos suscriptos de compra de mercaderías. Mientras la sociedad tenga compromisos pendientes de compra de mercaderías ninguno de los socios podrá retirarse sin el consentimiento unánime de los demás socios. El socio que deseare su separación de la sociedad deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Veinte mil pesos moneda nacional cada una, aportando Abraham Czernik, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; León Rabinovich, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal; la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada" veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, e Israel Liberman, veinticinco cuotas o sea quinientos mil pesos moneda legal, estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio, se practicará un balance e inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes, debiendo aprobarse por escrito por los socios. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal, que será del veinte por ciento del capital, se repartirán o soportarán en la proporción de uno por ciento para cada cuota de capital. — Sexto: Mensualmente podrá cualquiera de los socios solicitar se practique un balance de comprobación y saldos, y realizar todas las verificaciones que estime convenientes. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar donaciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse, dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y/o agencias en el interior o exterior del país. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los señores Abraham Czernik, León Rabinovich, Israel Liberman y Jacobo Wolanow, indistintamente, quienes quedan designados con carácter de Gerentes, con todas las atribuciones de ley y las que determine este contrato, en la forma más amplia. Los gerentes no percibirán sueldo por las gestiones que realicen para la sociedad. Don Jacobo Wolanow podrá sustituir las facultades que le confiere el presente contrato en cualquiera de las personas que forman parte de la razón social "Wolik, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Noveno: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes indistintamente, en forma conjunta, y firmarán por la sociedad con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. Podrán otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto jurídico o administrativo que se relacione con la sociedad, inclusive otorgar y conferir poderes especiales o generales, judiciales o de administración. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la firma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Décimo: Ninguno de los socios podrá dedicarse individualmente a realizar por cuenta propia por sí o por interpósita persona, compra de madera terciada "del país" o "en el país", con las que negocia la sociedad, podrán en cambio independientemente de la sociedad comprar terciado importándolo del extranjero. Asimismo, podrán realizar sin limitación alguna, operaciones de venta por su cuenta y riesgo de cualquier clase de maderas en general, cualquiera sea la naturaleza de las mismas, pudiendo vender madera terciada nacional únicamente de la que adquieran de la presente sociedad, de la que forman parte. Tendrán igualmente los socios la más amplia libertad de comerciar por su cuenta y riesgo independientemente de la sociedad, con la limitación que expresa la presente cláusula. — Décimo Primero: Si se probase que alguno de los socios dejare de cumplir con alguna de las estipulaciones que se especifican en el presente contrato, incurrirán en una multa en concepto de pena, igual a la totalidad de las ganancias líquidas que le correspondan en el año en que la contravención se cometiera, la que será distribuída en igual proporción entre los demás socios. — Décimo Segunda: El socio que pidiera su retiro de la sociedad deberá ceder sus cuotas de capital a los otros socios, de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse a la fecha de la separación del socio, en caso de que los socios restantes no desearen optar por la cesión de las cuotas a su favor, se le reintegrará al socio saliente las sumas que le correspondan, disminuyéndose el capital social. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar: a) Por que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación, continúen en la sociedad, manteniendo sus cuotas de capital en la misma; o b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente de la sociedad, debiendo en tal caso abonar a los herederos o representantes legales, las sumas que le correspondan, conforme a la cláusula décimo segunda del presente contrato. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios conjuntamente. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte desidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo o fallo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando los socios a toda acción o procedimiento judicial. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 10 de junio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — A. Czernik. — L. Rabinovich. — Israel Liberman. — Jacobo Wolanow. — Celina M. Wolanow. — Syma M. de Wolanow.

Buenos Aires, 7 julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "julio". Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 330.— e.14|7-Nº 21.549-v.20|7|50

D I F A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Harry Katz, domiciliado en la calle Charcas tres mil doscientos cuarenta y cinco, y Don Erwin Katz, domiciliado en la calle Malabar mil ochocientos quince, ambos polacos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "DIFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº ciento cincuenta y seis, al folio doscientos veintidós, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar —con efecto al trece de Enero de mil novecientos cincuenta— el capital social de la suma de Cien mil pesos a la de Ciento cincuenta mil pesos. De las cincuenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, suscribe el socio Harry Katz treinta y cinco, o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz quince, o sean Quince mil pesos moneda nacional. El socio Harry Katz integra sus cuotas en la siguiente forma: Treinta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos con dos centavos moneda nacional en créditos que le corresponden contra la sociedad, según balance adjunto practicado al trece de Enero de mil novecientos cincuenta; y el excedente de Dos mil cuatrocientos diez pesos con noventa y ocho centavos en dinero efectivo; y el socio Erwin Katz Once mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, en créditos que le corresponden contra la sociedad según el balance precitado, y el importe de Tres mil quinientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo. Al mismo tiempo convienen

modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, de manera que dirán en lo sucesivo: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Harry Katz noventa cuotas, o sean Noventa mil pesos moneda nacional; y el socio Erwin Katz sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos indistintamente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración ed los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el veintiocho de Febrero. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Harry Katz el cincuenta y cinco por ciento, y el socio Erwin Katz el cuarenta y cinco por ciento restante, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Asimismo se conviene suprimir la cláusula Sexta del contrato social. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Erwin Katz. — Harry Katz. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 185. — e.14|7-Nº 21.577-v.20|7|50

"DAZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Martín, entre don David Zajdman, que firma "D. Zaidman", domiciliado en Sucre cuatro mil ciento treinta y tres; Abraham Levy, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos cincuenta y uno; don Boris Gueler, domiciliado en Belgrano dos mil setecientos ochenta y siete y doña Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman, domiciliada en calle Vidal dos mil doscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Abrahom Levy cede, vende y transfiere a los otros tres compromitentes en la forma y proporción que más adelante se indica, las cuatrocientas cuotas que constituye su aporte de capital, en "DAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve, Folio doscientos ochenta y cinco, Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta. — Segundo: La transferencia se efectúa por el señor Levy en la siguiente forma: Trescientas setenta cuotas al señor David Zajdman; veinte cuotas a la señora Cyterspiler de Zajdman y diez cuotas al señor Gueler, declarando el vendedor haber recibido de los compradores el importe de la venta, o sea el valor nominal de las mismas, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El señor Levy en virtud de esta transferencia declara además que queda desligado de la sociedad, no teniendo en la misma ni contra la misma suma alguna a cobrar por ningún concepto, ya sea por capital o utilidades. — Tercero: Quedan modificadas las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y duodécima del contrato primitivo mencionado en la cláusula primera del presente, estableciéndose en consecuencia que en cualquier momento en que los socios Gueler y Cyterspiler de Zajdman deseen retirarse de la sociedad, deberá serles abonado su capital y utilidades al momento del retiro, peró deberán dar un preaviso de noventa días al señor Zajdman. — El señor Levy no adeuda suma alguna al señor Zajdman ni a la sociedad, quedando desligado además de la misma. — Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán en un noventa y cinco por ciento al señor David Zajdman; en un cuatro por ciento a la señora Cypa Raquel Cyterspiler de Zajdman; en un uno por ciento al señor Boris Gueler. — No se fija suma alguna para retiros mensuales de los socios, quedando subsistentes las cláusulas que se autorizan al señor Zajdman, para retirar una suma para viáticos y desgaste del automóvil. — Se suprime la cláusula sexta resolviéndose que con relación a la cláusula duodécima, que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios que no sea el señor Zajdman, éste abonará a los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, su parte de capital y utilidades en la forma que dicha cláusula establece, y que en caso de que el fallecido o incapacitado sea el señor Zajdman, sus herederos o representantes podrán optar entre la continuación de la sociedad por intermedio de un representante designado al efecto, o su disolución y liquidación. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut supra. — David Zaidman. — A. Levy. — Raquel Zaidman. — Boris Gueler. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.14|7-Nº 21.553-v.20|7|50

DIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de Enero de 1950, el señor Nicolás Feiwel, cede y transfiere de las veinte y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad "DIFAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" diez cuotas al señor Harry Katz y quince cuotas al señor Erwin Katz. Además el señor Harry Katz, cede y transfiere de las sesenta cuotas que ahora le corresponden por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, cinco cuotas al señor Erwin Katz, al precio de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40. — e.14|7-Nº 21.576-v.20|7|50

GARCIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta entre los señores Aurelio García Pelaez, Benigno García Pelaez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, española, viuda, mayor de edad, domiciliada en la calle Venezuela número mil treinta, y Julio García García, éste último por sí, y por la sucesión de don Francisco García o Francisco García Pelaez, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que figura inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, al folio catorce, del libro seis, y con fecha doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio doscientos siete del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen la siguiente modificación de los estatutos sociales. — Primero: Habiendo fallecido don Francisco García Pelaez, cuya sucesión tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número quince, Secretaría número cuarenta y cuatro, la que se encuentra debidamente representada en este acto por su Administrador Judicial don Julio García García, suficientemente facultado resuélvese adjudicar a la cónyuge supérstite el carácter de socia de la firma, con todos los derechos y obligaciones, y concurriendo a la integración del capital social con cuarenta de las ochenta cuotas que el causante don Francisco García Pelaez, tenía en la misma. — Segundo: Conviénese en modificar las cláusulas del contrato social que se enuncian a continuación dándoles la siguiente redacción definitiva. — "Segunda: Duración: El presente contrato vencerá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos" — Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas De Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Aurelio García Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Don Benigno Pelaez, noventa cuotas, que representan noventa mil pesos; Manuel García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Julio García García, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; José Fernández Fernández sesenta cuotas que representan sesenta mil pesos; María Cristina García Francos Viuda de García Pelaez, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández treinta cuotas que representan treinta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos; Antonio Fernández Fernández, quince cuotas que representan quince mil pesos. Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la sociedad todo lo que resulta del Balance practicado con efecto al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que los socios suscriben de común acuerdo, manifestando desde ya su conformidad. "Sexta: Dirección, Administración y uso de la firma social: Este artículo queda con su redacción primitiva, debiéndose excluir del mismo el nombre del socio fallecido don Francisco García Pelaez". — Octava: Sueldos: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Peraez, novecientos sesenta pesos moneda nacional; Don Manuel García García, ochocientos cuarenta pesos moneda nacional; Don Julio García García, setecientos veinte pesos moneda nacional; Don Manuel Alvarez Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Don José Fernández Fernández, seiscientos sesenta pesos moneda nacional; Ladislao Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Antonio Fernández Fernández, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. El resto del artículo queda igual. — Décima Primera: Fallecimientos e incapacidades: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la viuda, o causa habiente, podrá optar por seguir en la firma con la mitad del capital del socio fallecido y de la otra mitad se harán cargo los socios restantes en la forma que lo determinen; si la viuda no desea continuar, los socios restantes deberán abonar el total del capital adquiriendo las cuotas correspondientes en la forma que lo determinen o reduciendo el capital social. En caso de fallecimiento de la viuda de uno de los socios incorporada a la firma por fallecimiento de éste, sus herederos no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad y en este caso se les abonará a los herederos resultantes el importe de la cuota capital y ganancias de su causante en la siguiente forma: Las utilidades acumuladas se le abonarán al contado y la cuota capital en cuatro trimestres iguales a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el seis por ciento de interés anual, pagadero junto con los trimestres. A todos los efectos de la presente cláusula, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último balance aprobado sin computarse valores de llave, marcas, clientela, ni ningún otro que no figure asentado en el activo social. "Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo fin se faculta a los doctores Miguel Scolni y|o Ezequiel Lerner. — Benigno García. — Manuel García. — José Fernández. — Cristina G de García. — Aurelio García Peláez. — Antonio Fernández. — Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Junio 16 del Año del Libertador General San Martín 1950. Ellíneas Secretaría del autorizante, vale. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 265. — e.14|7-Nº 21.574-v.20|7|50

HECHT, BONFIL E INDIJ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Moisés Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle Charcas 1029; Jacobo Bonfil, argentino, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 2024, departamento 1, y Felipe Indij, argentino, casado, domiciliado en la calle Lope de Vega 1096, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro "HECHT, BONFIL E INDIJ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Charcas 1029, o donde los socios lo convengan en el futuro y quedando facultada para establecer representaciones, sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El Capital Social asciende a la cantidad de Un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el señor Moisés Hecht sesenta y siete cuotas, o sea sesenta y siete mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Bonfil cuarenta y siete cuotas, o sea cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, y el señor Felipe Indij treinta y seis cuotas, o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional. Es totalmente integrado de conformidad con el balance e inventario que se firma por separado y que forman parte integrante de este contrato. — Tercero: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la explotación del ramo de tejidos en general, su importación y exportación, confecciones y todo otro ramo o negocio afín que los socios de común acuerdo estimen convenientes para los intereses sociales. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de ella. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinto: Esta sociedad se constituye por el término de cuatro años, a partir del primero de Junio del cte. año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Sexto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad sin preavisar a los otros socios con noventa días de anticipación, por medio de telegrama colacionado. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva hasta integrar el diez por ciento del capital. El resto, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octavo: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Mayo de cada año. En esa fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad, el que deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los sesenta días de practicado, y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado. — Noveno: Para sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente las sumas que se acuerden periódicamente, imputándose dichas sumas en sus respectivas cuentas personales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos, legatarios o representantes legales podrán optar entre retirar el capital del socio fallecido o declarado incapacitado o bien ingresar a la sociedad unificando en este caso la representación. — Décimoprimero: En caso de divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores, nombrados uno por cada una de las partes, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — Décimosegundo: En caso de diso-

lución por cualquier causa, la liquidación se efectuará por todos los socios. — Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho.

Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 170.— e.14|7-Nº 21.587-v.20|7|50

JOSE BUGALLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Roberto Rapari, Raimundo Rapari y Cayetano Pedro Crovetto, transfieren al señor José Bugallo la totalidad de las cuotas que poseen en la razón social "JOSE BUGALLO Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con lo que dejan de pertenecer a dicha firma.

Buenos Aires, julio 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.14|7-Nº 21.521-v.20|7|50

JOSE ANTONIO CAFFARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires, a 5 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores José Antonio Cáffaro, clase 1904, argentino, casado, comerciante; Benito Manuel Esteban Louzán, clase 1901, español, casado, empleado; Fiszel Pszemiarower, clase 1905, polaco, casado, empleado; José Mario Bregata, clase 1907, italiano, casado, comerciante; Manuel Novas, clase 1909, español, naturalizado argentino, casado, empleado; José Lerner, clase 1910, argentino, casado, empleado; Francisco Santamaría, clase 1923, argentino, soltero, comerciante, y Juan Domingo Landolfi, clase 1926, argentino, soltero, empleado; convienen aceptar de don José Antonio Cáffaro, la invitación que les formula de participar en calidad de socios, aportando capital e industria, para explotar el negocio al por mayor que posee desde hace veinte años, y en el cual algunos de los citados actuaron como empleados. Para este objeto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "JOSE ANTONIO CAFFARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en calle Cerrito 18 de esta Capital Federal, en donde constituyen domicilio todos los socios, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto explotar al por mayor la fabricación y comercialización de artículos de goma, importación, exportación, comisiones, consignaciones, compra-venta de bienes muebles e inmuebles en general y toda otra actividad que se estime conveniente al interés social, ya sea directamente o por intermedio de sucursales o agentes dentro o fuera del país. — Segunda: Su duración es hasta el 31 de diciembre de 2040 y con retroactividad al 1º de mayo de 1950. El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de votos. — Tercera: El capital social lo constituyen 4.000 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en mercaderías, instalaciones y muebles, 3.800 cuotas, y en efectivo, 200 cuotas, según inventario que firman las partes de conformidad, en las proporciones siguientes: el socio Cáffaro 3.300 cuotas; los 7 socios restantes, 100 cuotas cada uno. — Cuarta: En este acto se nombra Gerente vitalicio al socio Cáffaro con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, y sub-gerentes a los socios Pszemiarower, Santamaría, y Novas, quienes con la firma de cualquiera de ellos, refrendarán los actos del Gerente que importen libramiento de cheques u obligaciones a pagar, compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas sobre bienes sociales. En ausencia del Gerente, ejercerá estas funciones la persona que designe el señor Cáffaro. — Quinta: Todos los socios, además del capital, se obligan a aportar su labor personal para la atención de los negocios, de acuerdo a las funciones que le asigne la Sociedad, de conformidad con el interesado, no pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas a la misma sin consentimiento expreso de ésta. El socio Cáffaro mantendrá su negocio de venta al por menor comprometiéndose a adquirir a la Sociedad los artículos que ésta produzca cuando les sean ofrecidos en iguales condiciones a la competencia. Demás condiciones de venta serán fijadas por los socios con exclusión del señor Cáffaro o quien lo represente. — Sexta: El Gerente, sub-Gerentes y demás socios, no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención de los negocios sociales. — Séptima: El 31 de octubre de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal; amortización de activo; leyes sociales y fondo para estímulo del personal no inferior al tres por ciento de la utilidad líquida, como sigue: veinte por ciento en proporción al tiempo que cada socio hubiere dedicado a la gestión social, tomando por base un factor igual para todos; el ochenta por ciento restante, en proporción al capital. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Cuando un socio por propia voluntad o por disposición de la Sociedad deje de aportar su labor personal en la atención del negocio, no le serán reembolsados ni reconocidos los gastos a que se refiere la cláusula sexta, ni participará en la distribución del veinte por ciento de la cláusula anterior, salvo la proporción que pudiera corresponderle por el lapso trabajado. — Novena: Queda prohibido a los socios contraer deudas con la Sociedad o dar fianzas. Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejando constancia en libro de actas que firmarán los presentes. — Décima: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos, gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado, o fallecido. — Undécima: Las cuotas son intransferibles salvo el caso previsto en la cláusula anterior, o autorización expresa de la Sociedad. A igual precio la Sociedad tendrá preferencia para adquirirlas, sobre terceros, abonándolas en diez cuotas mensuales iguales. — Duodécima: Los socios podrán capitalizar utilidades en la Sociedad para cubrir futuras cuotas que pudieran determinarse como ampliación de capital. — Décimatercera: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el socio que posea mayor capital, a su vencimiento, cuando haya perdido el veinte por ciento del capital, cuando lo dispusieran dos socios que representen mayoría absoluta de Capital. — Décimacuarta: Lo que no se hubiera estipulado expresamente, regiráse por las leyes de fondo y la 11.645. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — J. Cáffaro. — B. M. Louzán. — José Lerner. — Fiszel Pszemiarower. — José Mario Bregata. — Manuel Novas. — Juan D. Landolfi. — Francisco Santamaría. — Buenos Aires, Julio 7 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.14|7-Nº 21.523-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 23 de Diciembre de 1949, pasada al folio 3.426 del Registro Nº 308 a cargo del Escribano Julio Carrera Pereyra, el Señor José Longstaff vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Segundo Calcedo Ibañez, doscientas cuotas de sus cuatrocientas cuotas que poseía en la Sociedad LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por este motivo el Señor Segundo Calcedo Ibañez, incorporado como socio a dicha Sociedad. — Buenos Aires, Julio 4 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45. — e.14|7-Nº 21.534-v.20|7|50

LABORDE Y PERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Carlos Manuel Laborde, argentino, casado, martillero público, domiciliado en la calle General Iriarte mil setecientos setenta y ocho, y Francisco Peral, argentino, casado, mecánico, domiciliado en la calle Acevedo novecientos ochenta y siete, Bánfield, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro "LABORDE Y PERAL S. R. L.", y tendrá su asiento principal en la Avda. Montes de Oca mil seiscientos quince y su duración se fija en diez (diez) años, a contar de la fecha de este convenio. — Segundo: La sociedad se dedicará a reparaciones en general de automóviles, compra-venta, importación y representaciones de automóviles, repuestos y accesorios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos cincuenta mil), que será aportado por partes iguales por los señores socios. El capital mencionado ha sido integrado en el cincuenta por ciento de su importe, debiendo integrarse el restante dentro de los ciento ochenta (ciento ochenta) días de su constitución. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma, actuando como director de la parte técnica de la misma el socio señor Francisco Peral y quedando en lo referente al aspecto comercial y administrativo a cargo del socio señor Carlos Manuel Laborde. El uso de la razón social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes. — Quinto: Sin perjuicio de los balances o estados generales que podrán presentarse en cualquier momento que los socios lo requieran, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco (cinco por ciento) por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Esta deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) se practicará hasta alcanzar el mínimum prescripto en las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si hubiera pérdidas serán soportadas por partes iguales por los señores socios. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a las que esta sociedad explota, quedándoles asimismo prohibido formar parte de sociedades, como accionistas o directores, que se dedicaren a actividades semejantes a las consignadas en el presente contrato. La sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que las indicadas en el artículo primero de este contrato. Podrá sin embargo adquirir bienes inmuebles necesarios para instalar el taller y oficina propia o para las sucursales que en el futuro pudieran establecer. — Séptimo: Los socios podrán retirar para sus gastos personales hasta la suma de Ochocientos pesos moneda nacional (pesos ochocientos) mensuales, que se imputarán a la cuenta particular de los mismos, debiendo cancelarse con la parte alícuota que corresponda a cada socio de las utilidades del ejercicio. — Octavo: La sociedad podrá disolverse por faltas imputables a los socios en el desempeño de sus obligaciones, y si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance practicado arroja una pérdida superior al treinta por ciento (treinta por ciento) del capital integrado. En este caso la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que será practicada por los señores socios o la persona que los mismos, de común acuerdo, designaran. — Noveno: Bajo estas condiciones dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, a cuyo efecto firman los señores socios el presente documento extendido en un sellado fiscal de doscientos pesos moneda nacional (pesos doscientos), en el lugar y fecha enunciado Se firman, dos iguales a un solo efecto. Firmado: Carlos M. Laborde. — Francisco Peral. — Enmendado: "reparaciones" y "quienes". Sobrerraspado: "formar" "sus", "del" y "arroja". Vale. Firmado: Francisco Peral. — Carlos M. Laborde. — Enmendado: "debiendo", "podrán", "pérdida". Vale. — Buenos Aires, 13 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$230.— e.14|7-Nº 21.544-v.20|7|50

LONGSTAFF E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de LONGSTAFF E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado su contrato, por escritura pública pasada con fecha cinco de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, al folio mil ochenta y uno, del Registro número trescientos ocho a su cargo. Las modificaciones introducidas son las siguientes: Primero: El socio Señor Segundo Calcedo Ibañez, cedió, vendió y transfirió a favor del socio Señor Arturo Thornton Longstaff, ciento veinticinco de las doscientas cuotas capital, valor cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad. — Segundo: Que la incorporación del Señor Segundo Calcedo Ibañez a dicha Sociedad, debe considerarse a partir del día primero de Enero del corriente año, con un capital de siete mil quinientos pesos. — Tercero: Que la Sociedad será administrada por los socios Señores José Longstaff, Arturo Thornton Longstaff y Segundo Calcedo Ibañez, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, con independencia el uno del otro, con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social. — Cuarto: Las utilidades, después de realizado el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción de cincuenta por ciento para el socio Señor José Longstaff, treinta y cinco por ciento para el socio Señor Arturo Thornton Longstaff y quince por ciento para el socio Señor Segundo Calcedo Ibañez. Las pérdidas se soportarán en proporción a los respectivos capitales. — Quinto: Se suprime el contenido de la cláusula sexta del contrato original, el que es reemplazado por el siguiente texto: "Sexta: Con cargo a la cuenta de gastos generales, habiendo utilidades, los socios dispondrán mensualmente de las siguientes asignaciones: el Señor José Longstaff mil quinientos pesos, el Señor Arturo Thornton Longstaff mil pesos y el Señor Segundo Calcedo Ibañez, ochocientos pesos. Estas asignaciones, podrán ser modificadas por mayoría de votos". Salvo las modificaciones introducidas en esta escritura, quedaron subsistentes y válidas todas las estipulaciones del contrato original y sus posteriores modificaciones. — Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Thornton". Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115. — e.14|7-Nº 21.535-v.20|7|50

"LA FAMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta, doña Manuela Fragueiro Vda. de Rodríguez, en su carácter de única sucesora de don Vicente Rodríguez, transfiere las quinientas cincuenta cuotas que le corresponden en "LA FAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio Rafael Aragón con la conformidad de los restantes consocios señores Olegario Héctor Manes, Vicente Gaspar Fernández, Policarpo García, Pedro Abello y Manuel Rodríguez.

Buenos Aires, 10 julio 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.14|7-Nº 21.545-v.20|7|50

MANUEL VALLEJO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Vallejo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Triunvirato tres mil novecientos cuarenta y ocho, don Salomón Donozo, argen-

tino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bárcena mil cuatrocientos ochenta y ocho, y don Isaac Houlli, turco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo ciento setenta y tres y don Salomón Baruj, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Camargo ochocientos treinta y tres, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre ellos, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. Primero: A partir del día treinta de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "MANUEL VALLEJO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero, según lo creyeren conveniente los socios. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años contados desde el día treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de cinco años, al vencimiento de los cuales cualesquiera de ellos podrá retirarse de la Sociedad, para lo que requerirá un aviso previo pasado a la Sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que dé la seguridad de la fecha cierta. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad será: a) la fabricación y venta de "chinelas" para señoras; calzados en general, en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyeren conveniente a la Sociedad. c) Podrá igualmente la Sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clases de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios valores y en la forma en que en cada caso convenga, quedando autorizados los gerentes en el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escritura de compraventa, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición o enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, revelación, remisión y cesión de derechos, legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorias y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar y tomar dinero, cédulas, títulos y bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantía hipotecarias, reales, o sin ellas y en general, realizar cualesquiera actos de administración aunque no estén consignadas en el presente detalle y aun cuando las leyes requieran poderes y formas especiales. — Artículo Cuarto: Esta Sociedad es continuadora de los negocios de la anterior, constituída por los mismos socios y el Sr. Baruj y que como Sociedad colectiva giraba en esta plaza bajo el rubro de "Manuel Vallejo y Cía", que por este acto se da por terminadas sus actividades transfiriendo las instalaciones, muebles, útiles y enseres existentes, en su fábrica a la Sociedad que se constituye, que las acepta y toma a su cargo así como el activo y pasivo de la misma. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien acciones de Mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y aportados por los socios en la siguiente proporción: Veinte y Ocho mil pesos por Manuel Vallejo y Veintiséis mil pesos por cada uno de los socios señores Salomón Donozo e Isaac Houlli, correspondiéndoles por lo tanto Veinte y ocho acciones al primero y Veinte y seis a los restantes y Veinte mil pesos moneda nacional por el socio Sr. Salomón Baruj, a quien le corresponde, por lo tanto, veinte acciones. Este capital suscripto ha sido aportado por los socios en mercaderías materias primas, muebles, útiles, instalaciones, rodados, depósitos bancarios, dinero en efectivo, cuentas a cobrar, deducidas las cuentas a pagar, y en todo de acuerdo con el Inventario practicado, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de iniciación de la presente Sociedad y qué se adjunta como parte integrante de este contrato. — Artículo Sexto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios, devengarán intereses del ocho por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento por la asamblea de socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, dentro de los sesenta días siguientes será sometido a la consideración de la Asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias y las que para todo otro fondo de previsión general u especial consideren conveniente. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán proporcionalmente al capital aportado por los socios. Las pérdidas serán soportadas por la Sociedad. Las utilidades serán abonadas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Noveno: Los socios, con autorización de la Asamblea podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por los socios, que en este acto quedan designados gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma de todos los socios. b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos bancarios, endosos, firmas de cheques, y demás facultades que se le acuerden a los gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social por sí solos, separadas e indistintamente. — Artículo Undécimo: En concepto de remuneración mensual por los servicios que presten a la Sociedad, los gerentes, la Asamblea les fijará una asignación mensual o participación especial a cada uno de ellos, con cargo a los gastos generales de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: Son facultades de los Gerentes: todas las que acuerdan las leyes y las que se indican a continuación siendo este detalle simplemente numerativo y no restrictivo, pues los gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, materiales y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derechos reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca u otro cualquier derecho real, pactando los precios y formas de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o privados o mixtos, de esta República o del extranjero, con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, de los establecimientos bancarios, financieros o comerciales, o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas de cualquier naturaleza, contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y derecho de apelar a otros recursos o prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos o cartas de pago; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular protestos y protestas, efectuar tramitaciones administrativas o aduaneras de cualquier índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar cuantos más actos en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos que la ley prevea, otro quórum y/o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, siéndoles prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza la misma industria o comercio, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. Queda exceptuado de la obligación de prestar servicios a la Sociedad con prescindencia de otros, el señor Manuel Vallejo, socio para el que no rige este artículo. — Artículo Décimo Quinto: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros y a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad manifestada por escrito, de todos los socios. — Artículo Décimo Sexto: Cuando se produjere el retiro de un socio, o de varios, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la sociedad. Si optasen por la continuación la parte del socio saliente, representada por su capital aportado y utilidades, le será abonada en seis (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, y las cuotas de capital así adquiridas serán repartidas entre los socios restantes en proporción a sus capitales, a menos que convinieren lo contrario. — Artículo Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos y representantes legales y la Sociedad continuará su giro ya sea admitiendo a los sobrevivientes como socios, o bien liquidando a aquellos el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al Balance que se efectuará a tal efecto. La suma les será abonada en igual forma que la indicada en el artículo anterior para el caso de retiro de un socio. En todos los casos los herederos o sobrevivientes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería, siendo por su cuenta exclusiva el pago de la remuneración que el representante de ellos ocasionare. — Artículo Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación de alguna de las cláusulas de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en divergencia y otro por los restantes, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que pronuncien definitivo e inapelable. — Artículo Décimo Noveno: A los efectos del cumplimiento del presente contrato los socios constituyen domicilio legal en el indicado ut-supra, y donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. Bajo tales condiciones y cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Manuel Vallejo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, en el lugar y fecha ut-supra indicados. Enmendado treinta de Agosto Vale. Manuel Vallejo. Salomón Donozo. Isaac Houlli. Salomón Baruj. "enmendado", "cobro", no vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 605. — e.14|7-Nº 21.562-v.20|7|50

M A S S E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato "Massero - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Señores: César Antonio Massero, argentino, casado, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; Eduardo Alberto Victorino Signanini, argentino, casado, domiciliado en Pozos cuatrocientos treinta y seis, piso primero, departamento A, de Capital Federal; Elena Yolanda Ingratta de Massero, argentina, casada, domiciliada en Olazábal tres mil ochocientos treinta y seis de Capital Federal; César Fortunato Massero, uruguayo, casado, domiciliado en Paraguay cinco mil ciento cuarenta de Capital Federal; Primo Carlos Alberto Benazzi, argentino, viudo, domiciliado en Olazábal tres mil ochocientos uno de Capital Federal; Celestino Tomás Massero, argentino, viudo, domiciliado en Pampa cuatro mil trescientos setenta y uno, departamento D, de Capital Federal; Alfonso Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Paysandú setecientos ochenta y ocho de Capital Federal; Ricardo Massero, argentino, casado, domiciliado en Condarco cuatro mil ochocientos noventa, de Capital Federal; Catelio Castellano, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Hidalgo trescientos cuarenta y ocho de Capital Federal; Pinjos Kuperszmit, polaco, casado, domiciliado en Rioja mil seiscientos veinte y siete, departamento D, de Capital Federal; José Rodríguez, español, soltero, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Ricardo Luis Signanini, argentino, soltero, domiciliado en Ayacucho setecientos cuarenta de Capital Federal; Orlando Russo, argentino, casado, domiciliado en Australia mil quinientos treinta y tres de Capital Federal; José López, español, casado, domiciliado en Liniers ochocientos treinta y dos de Capital Federal; Angel Juan Dabello, argentino, casado, domiciliado en Vilela cuatro mil seiscientos treinta y cuatro de Capital Federal; Roberto Aguar Oest, argentino, casado, domiciliado en Estomba mil trescientos cincuenta y cuatro, departamento dos de Capital Federal; y Ernesto Edgardo Oest, argentino, casado, domiciliado en Galván dos mil ochocientos setenta y ocho de Capital Federal, mayores de edad, todos hábiles y con capacidad para contratar, resuelven formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "MASSERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Vilela cuatro mil seiscientos treinta y dos, al cuatro mil seiscientos cuarenta y seis, de Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier parte de la República, como también establecer sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es el lavado y planchado a máquina de toda clase de ropas y tareas afines. Sin perjuicio de su actividad principal, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito, creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especializadas de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, y en general podrá efectuar cualquiera otra operación sobre inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueren menester, podrá también comprar o instalar

otros establecimientos industriales, asociarse parcial o totalmente con otras sociedades comerciales, no debiendo considerarse la enunciación que antecede como limitativa, sino simplemente como indicativa, pues la Sociedad podrá efectuar cualquier clase de negocios lícitos, encuadrados dentro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional (pesos doscientos setenta y un mil moneda nacional de curso legal) dividido en doscientas setenta y una cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, de acuerdo a la siguiente forma y proporción: Don César Antonio Massero, setenta y dos (setenta y dos) cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos setenta y dos mil moneda nacional de curso legal aportados en la siguiente forma: cuarenta y tres (cuarenta y tres) cuotas o sean cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y tres mil moneda nacional de curso legal) en maquinarias, muebles y útiles y veintinueve (veintinueve) cuotas o sean veintinueve mil pesos moneda nacional (pesos veintinueve mil moneda nacional de curso legal) en documentos por cobrar; don Eduardo Alberto Victorino Signanini, treinta (treinta) cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional (pesos treinta mil moneda nacional de curso legal) aportados en maquinarias; doña Elena Yolanda Ingratta de Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don César Fortunato Massero, veintiocho (veintiocho) cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional (pesos veintiocho mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Celestino Tomás Massero, trece (trece) cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Alfonso Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Massero, trece (trece) cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional (pesos trece mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don Pinjos Kuperszmit, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; Don José Rodríguez, seis (seis) cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (pesos seis mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Ricardo Luis Signanini, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias; don Angel Juan Dabello, cuatro (cuatro) cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuatro mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias y don Roberto Agnar Oest, tres (tres) cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional (pesos tres mil moneda nacional de curso legal) aportado en maquinarias. La suma especificada precedentemente alcanza a la cantidad de doscientos veintisiete mil pesos moneda nacional (pesos doscientos veintisiete mil moneda nacional de curso legal) integrados totalmente en maquinarias, muebles, útiles y documentos por cobrar según consta en el inventario que se adjunta en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro, que firman todos los contratantes considerándolo parte integrante del presente contrato. La cantidad que falta para completar el monto del capital total enunciado, o sean cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos cuarenta y cuatro mil moneda nacional de curso legal) se suscribe en efectivo de acuerdo a la siguiente proporción: Don Primo Carlos Alberto Bonazzi, veinte (veinte) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional (pesos veinte mil moneda nacional de curso legal); don Catello Castellano, doce (doce) cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional (pesos doce mil moneda nacional de curso legal); don Orlando Russo, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal); don José López, cinco (cinco) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional de curso legal) y don Ernesto Edgardo Oest, dos (dos) cuotas o sean dos mil pesos moneda nacional (pesos dos mil moneda nacional de curso legal). — Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de sus cuotas en dinero efectivo y el resto, también en dinero efectivo, se comprometen a hacerlo dentro de los treinta (treinta) días a contar de la fecha de la firma del presente contrato o antes, si las necesidades del negocio así lo requirieran. — Cuarta: — El término de la duración del presente contrato es de diez (diez) años, a partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraerá en las operaciones. Después de transcurridos dos años de existencia legal, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo notificarlo con tres meses de anticipación al balance general anual, a los demás consocios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la Sociedad, según queda establecido en la cláusula primera. — Quinta: La Sociedad llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, comprometiéndose los asociados desde ya a respetar las mismas. — La voluntad de los socios se expresará conforme a lo siguiente: a) Cada cuota de capital integrado, representará un voto. — En todas las deliberaciones habrá que manifestarse por la afirmativa o no y se exceptuará el capital del socio fallecido, incapacitado o declarado en falencia. — b) La modificación del objeto societario o cualquiera otra cuestión que imponga una mayor responsabilidad a los socios y, la aceptación de un nuevo asociado, deberá resolverse por unanimidad de votes. — c) Los nombramientos, suspensión o remoción de gerentes, la aprobación del balance e inventario general anual, la disolución anticipada de la sociedad, que podrá ser efectuada siempre que en un ejercicio se produjera una pérdida del treinta por ciento (treinta por ciento) del capital, deberán resolverse por mayoría de votos. — d) Todas las reuniones en que se traten las cuestiones a que se refieren los incisos b) y c) de la presente cláusula y aquellas posteriores que se especificarán oportunamente en el acta respectiva, tendrán carácter de extraordinarias y convocadas al efecto con cinco (cinco) días de anticipación como mínimo, por los medios que en su oportunidad la sociedad considere convenientes. — En ellas deberán estar presentes el número de socios que representen el ochenta y cinco por ciento (ochenta y cinco por ciento) del capital integrado de la Sociedad como mínimo y las resoluciones que se adopten, deberán estar suscriptas por una cantidad de socios, que representen por lo menos el sesenta por ciento (sesenta por ciento) del capital total integrado de la Sociedad. — Cuando se tratare de la suspensión o remoción de un socio gerente, se exceptuará del cómputo de capital el de éste, quien podrá intervenir en las deliberaciones, pero no tendrá derecho al voto. — Cuando se tratare de cuestiones en las que se requiere la unanimidad de votos, deberá estar representado el total del capital integrado de la sociedad, con la sola excepción especificada en el inciso a) de la presente cláusula. — e) Todas las demás cuestiones que surjan durante la existencia o liquidación de la sociedad que no estén previstas en el presente contrato ni se encuentren especificadas al efecto en el Libro de Actas, se resolverán por simple mayoría y en reuniones ordinarias, en las que deberán estar presentes el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) como mínimo del número total de socios. — Las resoluciones que se adopten en dichas reuniones, quedarán automáticamente aprobadas por los asociados ausentes. — Sexta: — Los Señores Celestino Tomás Massero y César Antonio Massero, quedan designados gerentes técnicos y el Señor Pinjos Kuperszmit, gerente comercial. — Las atribuciones y obligaciones, acordes con lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al respecto, se establecerán en el libro de Actas como así también sus respectivas remuneraciones. — Los Señores César Antonio Massero, Pinjos Kuperszmit, y Ernesto Edgardo Oest, quedan facultados para hacer uso de la firma social, pudiendo por lo tanto firmar cheques, giros, pagarés, letras, hacer endosos, depósitos y cualquiera otra operación que se relacione y que sean de beneficio para los negocios sociales, no pudiendo utilizarla ni comprometerla en fianzas, garantías o negocios ajenos al interés de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social, deberán firmar dos de las tres personas designadas indistintamente, cuyas firmas deberán ser precedidas del aditamento "Massero, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los demás asociados en cualquier momento de la duración del presente contrato, podrán solicitar su incorporación para desempeñar tareas dentro de la Sociedad, de acuerdo a sus aptitudes. — Aprobado por la mayoría, sus nombramientos quedarán asentados en el acta respectiva, con especificación de obligaciones y remuneraciones. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance o inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, siempre que para ello dé un plazo mínimo de treinta días, teniendo además todos los asociados el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo con tal fin inspeccionar los libros, cuentas, documentos y papeles de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (diez por ciento) del capital, se destinará un porcentaje o cantidad global a establecerse oportunamente, de acuerdo a las normas contables que se adopten, para fondos de previsión y demás reservas. — El saldo remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados y acreditados en sus respectivas cuentas corrientes, pudiendo ser retirados a los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas. — Si se produjeran pérdidas, serán soportadas en proporción a los capitales integrados. — Octava: Los socios con un capital mayor a quince mil pesos moneda nacional (pesos quince mil moneda nacional de curso legal) están obligados a ceder parte de sus cuotas al valor de un mil pesos moneda nacional (pesos un mil moneda nacional de curso legal) cada una, a los socios con capital menor, hasta llegar a esa cantidad y éstos a su vez, deberán dejar en su cuenta particular el treinta por ciento (treinta por ciento) como mínimo de las ganancias que le correspondan en cada ejercicio, destinado a la adquisición de cuotas. — Todas las transferencias de cuotas entre los asociados deberán efectuarse después de los ciento veinte (ciento veinte) días y dentro de los treinta (treinta) días subsiguientes de cerrado cada ejercicio. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de los demás asociados. El que deberá ser dado en las condiciones establecidas para la aceptación de un socio nuevo, en los incisos b) y d) de la cláusula quinta. — Novena: — En caso de retiro de un socio antes del vencimiento del presente contrato y conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta éste percibirá su aporte de capital integrado, su saldo acreedor en cuenta corriente, si lo tuviere, las utilidades del ejercicio de acuerdo al último balance efectuado y la proporción a su capital de las reservas que se hubieran efectuado excluyendo el Fondo de Reserva Legal. — La devolución se hará en doce (doce) pagarés por cuotas sucesivas trimestrales sin interés, quedando así devuelto en el término de tres años. — Sin perjuicio de lo que antecede, podrá hacerse la devolución en un plazo menor, siempre que lo considere conveniente la mayoría de los demás socios. — El socio saliente en estas condiciones no tendrá derecho para solicitar el revalúo del patrimonio, social, ni suma alguna en concepto de llave del negocio, enseña, rubro o concepto similar o análogo. — Décima: Si en un mismo ejercicio, dos o más socios expresaren sus deseos de retirarse, tendrán preferencia al socio de menor capital y a igualdad de capitales, se sorteará. — Expresamente se conviene que el socio que deba continuar por las circunstancias antedichas, tendrá prioridad en el ejercicio siguiente, debiendo notificarlo nuevamente, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. — Décima Primera: Si sobreviniere el fallecimiento de un socio, los herederos o derecho habientes, quedarán automáticamente incorporados en calidad de tal, siempre que unifiquen su representación en el caso de que fueren más de un heredero o derecho habiente. — En caso de que éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán ajustarse a lo que establecen las cláusulas cuarta y novena del presente contrato. — Décimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad por expiración del término del presente contrato, los socios que resolvieran continuar haciéndose cargo del activo y pasivo, deberán liquidar a los socios salientes su parte de capital integrado correspondiente, su saldo acreedor si lo tuviere, las utilidades del último balance e inventario general, en proporción de su capital de Fondo de Reserva Legal, y demás reservas que se hubieren efectuado, así como la parte que le corresponda de la tasación llave a esa fecha. — La tasación deberá ser efectuada por personas ajenas a la Sociedad, expertas en su cometido, nombradas por unanimidad de votos. — Décimatercera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia legal de la Sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. — En caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimacuarta: — Cada asociado constituye domicilio legal a los efectos de este contrato, a los indicados al principio, los cuales sólo se considerarán modificados cuando se comunique el cambio de los demás consocios por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. Bajo las cláusulas precedentes los socios dan por formalizado este contrato en el lugar y fecha indicada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por sí y por sus herederos o representantes legales. — Se firman un original extendido en papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y uno al un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete, inclusive e Inventario de Máquinas, Muebles, Utiles y Documentos por Cobrar Adjunto, también papel sellado de diez centavos números un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres y un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro y dos copias que serán habilitadas con el sellado de ley, quedando estos documentos en poder de los señores Pinjos Kuperszmit, Eduardo Alberto Victorino Signanini y José López, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo que estipula la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — César A. Massero. — E. A. Signanini. — E. Y. I. de Massero. — Alfonso R. Massero. — César Fortunato Massero. — Celestino T. Massero. — Primo C. A. Bonazzi. — Catello Castellano. — A. Ricardo Massero. — P. Kuperszmit. — José Rodríguez. — Ricardo L. Signanini. — Orlando Russo. — José López. — Angel J. Dabello. — R. A. Oest. — E. E. Oest.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 840.— e.14|7-Nº 21.475-v.20|7|50

MEC-ARG — MECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Jacobo Berro, casado, argentino, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y tres; don Raúl Osvaldo Pizales, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal mil novecientos setenta y uno; don Genaro Tortora, casado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán ochocientos diéz; don Juan Mariano Vivo, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos dos mil ciento setenta y tres; don Anselmo Bottazzini, casado, argentino, domiciliado en la calle Acoyte ciento cuarenta y tres todos de la Capital Federal; don Néstor Pedro Bourrasen, casado, argentino, domiciliado en la calle Córdoba ochocientos ochenta y dos, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y don Franco Mazzia, casado, italiano, domiciliado en la calle Baltar noventa y cinco, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las cláusulas que a continuación se expresarán. — Primero: Que han convenido, constituídos en sociedad, en continuar con el giro comercial de MEC-ARG, MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento y sede principal en la calle Corrientes mil seiscientos sesenta y ocho y Fábrica en la calle Mercedes mil quinientos cincuenta y siete, y cuyo objeto principal es el de dedicarse a la fabricación de máquinas para confeccionar ampollas; máquinas con destino a laboratorios de

especialidades medicinales y todo trabajo de tornería y mecánica en general, su comercialización, pudiendo asimismo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna y ampliarlo a otras actividades que de común acuerdo se conviniere entre los socios. — Segundo: La sociedad que se constituye entre los firmantes con la denominación de "Mec-Arg, Mecánica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fué inscripta en su momento en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número trescientos cincuenta y siete, folio cuatrocientos siete del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en ese entonces formada por los señores Genaro Tortora, Juan Mariano Vivo. Maurizio Bistulfi y Julio Pesamosca. Que habiéndose retirado de la sociedad el socio Julio Pesamosca éste hizo cesión de sus cuotas por la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional a los socios señores Genaro Tortora y Juan Mariano Vivo en la siguiente proporción: trece cuotas de cien pesos cada una al Señor Tortora y doce cuotas de cien pesos cada una al Señor Vivo. — Dicha cesión se realizó por escritura pública con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón, y fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos setenta y dos, folio ciento noventa y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El socio Maurizio Bistulfi que también se retiró de la Sociedad cedió sus derechos y cuotas sociales a don Adolfo Jacobo Berro en la totalidad que le correspondía de dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean veinticinco cuotas de cien pesos cada una, lo que se realizó por Escritura Pública ante el Escribano T. A. Alvariñas Cantón con fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Que por este acto los Señores Berro, Pizales, Tortora, Vivo, Bottazzini, Bournissen y Mazzia han convenido de común acuerdo en continuar con el giro comercial de "Mec-Arg., Mecánica Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ampliar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el que queda íntegramente suscripto y siempre con el mismo objeto con que fué fundada, concurriendo cada uno de ellos con los siguientes aportes: El socio Adolfo Jacobo Berro con trescientas cuarenta cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos m|n. en la siguiente forma: dos mil quinientos pesos m|n. ya integrados por la cesión de los derechos del ex socio Maurizio Bistulfi y la suma de treinta y un mil quinientos pesos m|n. saldo acreedor de su cuenta corriente a la fecha de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Raúl Osvaldo Pizales concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Genaro Tortora concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n., capital totalmente integrado en mercadería, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Juan Mariano Vivo concurre con doscientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de veintidos mil pesos m|n. capital totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, saldos de cuenta corriente de deudores varios de acuerdo al balance practicado al efecto; el socio Néstor Pedro Bournissen concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance que se practica al efecto; el socio Franco Mazzia concurre con trescientas treinta y cuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos pesos m|n. capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance practicado al efecto, y el socio Anselmo Bottazzini concurre con trescientas treinta y tres cuotas de cien pesos m|n. cada una o sea la cantidad de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional capital totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo al balance practicado al efecto. — Cuarto: La Sociedad continuadora de la firma Mec-Arg, Mecánica Argentina, de Responsabilidad Limitada, tendrá la misma duración de veinte años del contrato anterior, o sea desde el veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años de la fecha del presente contrato y siempre que dé un aviso previo a los otros socios con tres meses de anticipación. En ese caso el socio saliente tendrá derecho a que se le haga entrega de su capital invertido y sus utilidades, si las hubiere, de acuerdo al balance que se practique al efecto, en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días y otra a los trescientos sesenta días de la fecha de aprobado ese balance especial. — Las cuotas de dichos socios salientes se distribuirán entre los restantes en proporción a sus respectivos capitales. — Quinto: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará exclusivamente a cargo de los socios Juan Mariano Vivo y Anselmo Bottazzini quienes investirán los cargos de gerentes con las facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las limitaciones que se establecen en este contrato, quienes deberán actuar conjuntamente en sus funciones y en su ausencia o incapacidad legal será reemplazado en sus funciones por los demás socios que de común acuerdo se nombre por la mayoría, con amplias facultades entre las que se encuentran las de comprar bienes muebles e inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no por derechos reales, aceptar prendas agrarias constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas, percibir y abonar todas las sumas que sean consecuencia de las operaciones que se realicen, firmando los respectivos documentos públicos o privados para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexto: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias o comerciales con particulares y|o con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos o instituciones particulares, Dirección General de Aduanas; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer los depósitos, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. A esos efectos cualquier socio acompañado de la firma de un gerente podrá realizar todas las operaciones antes referidas. En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de las obligaciones que les incumbe a todos los socios componentes de la sociedad, de común acuerdo se ha establecido que especialmente quedarán a cargo de la dirección técnica de la fábrica los socios Mazzia y Bournissen; el socio Bottazzini además de desempeñar sus funciones de gerente que le quedan establecidas deberá también dedicarse al contralor de la producción de la fábrica; el socio Pizales con dedicación especial a la parte administrativa de la sociedad y los socios Berro y Tortora a la venta de las maquinarias y demás productos accesorios. — Los socios Bournissen, Mazzia y Bottazzini no podrán sino dedicar exclusivamente todas sus actividades al desempeño de las funciones que expresamente toman a su cargo por este contrato empleando todas sus energías en la producción de máquinas, etc. — No podrán en ningún momento emplear sus actividades a otro género de producción de trabajos de cualquier naturaleza. — Queda especialmente establecido que sin perjuicio de las funciones fijadas a los señores Berro, Pizales, Tortora y Vivo podrán también dedicarse a otros negocios y operaciones comerciales ajenos a los ramos a que especialmente se dedique la sociedad. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general con inventario y cuenta de ganancias y pérdidas que será sometido a la aprobación de los socios. — Dicho balance y cuentas serán considerados por los socios dentro de los treinta días subsiguientes y para su aprobación se requerirá la mayoría del capital suscripto. — De las utilidades líquidas resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Las ganancias o pérdidas que se produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Noveno: En caso de liquidación social ésta se efectuará en forma conjunta conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que establecen el Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad continuará con los restantes ingresando a la misma los herederos o representantes del socio fallecido por un término no menor de dos años los que no tendrán ingerencia en la administración, ni en la gerencia, ni en la dirección de los negocios. — Si por voluntad de la mayoría de los herederos o decisión judicial se resolviera que debe hacerse entrega a ellos de la parte que corresponda al socio fallecido, se procederá a practicar un balance general, a la fecha del fallecimiento para determinar el monto que pudiera corresponderles. — En este caso se abonará el veinticinco por ciento de esa suma dentro del plazo de cuarenta y cinco días de la fecha en que se practique el balance y el saldo en el plazo de dos años con interés del seis por ciento anual que se liquidará semestralmente. — Décima Primera: Queda expresamente establecido que todo lo que no está previsto en este contrato será regido por las normas que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes de los Códigos: Civil y Comercial, según su naturaleza. — Bajo las once cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada y a su fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, firmando al efecto siete ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a los quince días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Adolfo J. Berro. — Raúl Osvaldo Pizales. — Juan M. Vivo. — Néstor P. Bournissen. — Genaro Tortora. — Franco Mazzia. — Anselmo Bottazzini. — Buenos Aires, 7 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 575. — e.14|7-Nº 21.555-v.20|7|50

MECARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días que el señor Mauricio Bistulfi, vende, cede y transfiere sus Veinticinco cuotas que tenía en la sociedad "MECARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Adolfo Jacobo Berro, según escritura de fecha 16 de mayo de 1950 y pasada por ante el escribano Teófilo A. Alvariñas Canton. — Buenos Aires, 10 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.14|7.-Nº 21.554.-v.20|7|50

HERCUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 31 de Mayo de 1950, se han introducido algunas modificaciones en el contrato de la Sociedad HERCUA S. R. LTD. y que son las siguientes: Se retira el socio Alberto Dayan y se incorpora a la Sociedad el señor Emilio Cuan, a la vez que se modifican varias cláusulas a saber: — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Elías Halfon Cuan, doscientas cuarenta y nueve cuotas equivalentes a Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional, el señor Salim Cuan, doscientas seis cuotas, o sean Doscientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Ezra Cuan, doscientas catorce cuotas, es decir Doscientos Catorce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Jacobo Elías Cuan, doce cuotas, que equivalen a Doce Mil Pesos Moneda Nacional; el señor Alberto Cuan, seis cuotas, o sean Seis Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Emilio Cuan, trece cuotas que equivalen a Trece Mil Pesos Moneda Nacional. — Los aportes se hallan totalmente integrados por los socios en mercaderías generales, muebles y útiles, máquinas y demás valores de conformidad al inventario practicado que se agrega al presente firmado por todos los socios, una copia del cual se acompañará al Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, una vez cubiertos los gastos, practicadas las amortizaciones legales y castigos que correspondan y efectuadas las reservas para despidos de empleados y obreros de acuerdo a las leyes en vigencia, y las otras reservas que los socios determinen, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Elías Halfon Cuan, el treinta por ciento (30 o|o); a los señores Ezra Cuan y Salim Cuan, el veinte por ciento (20 o|o) para cada uno; al señor Alberto Cuan el trece por ciento (13 o|o); al señor Jacobo Elías Cuan, el once por ciento (11 o|o); y al señor Emilio Cuan, el seis por ciento (6 o|o). — Las pérdidas que hubieren se soportarán en igual proporción. — A tales efectos, anualmente se practicará, al treinta y uno de Diciembre un balance e inventario generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación o especiales que los socios consideren conveniente. — Los balances se considerarán aprobados si dentro de los cuarenta días de practicados los mismos no se formulara por los socios disconformidad fundamentada por escrito, labrándose un acta en el libro respectivo que será firmada por todos los socios. — Séptima: Los socios podrán efectuar los siguientes retiros sobre utilidades líquidas y realizadas y con cargo a sus respectivas cuentas particulares; los señores Elías Halfon Cuan, Ezra Cuan y Salim Cuan, Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno; el señor Alberto Cuan, Ochocientos Pesos Moneda Nacional y los señores Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional cada uno. — Los citados importes sólo podrán modificarse por decisión conjunta de dos socios gerentes como mínimo. — Décima Segunda: Los socios señores Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, estando a su cargo todo lo referente al cumplimiento de las decisiones adoptadas por los socios gerentes, y en especial las secciones de corte, confección, expedición, atención y despacho de pedidos; y todo aquello tendiente al cumplimiento de los propósitos perseguidos por esta sociedad, con sujeción a las normas internas fijadas por los socios administradores. — Los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, podrán ejercer toda otra actividad comercial, aunque fuera del mismo ramo. — El otorgamiento de créditos por ventas a plazos, sólo podrá ser efectuado por los socios gerentes indistintamente. — Décimo Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes administradores, quienes procederán a cumplir su cometido, dentro del plazo de ciento ochenta días. Liquidado que sea el pasivo, el

activo remanente se adjudicará a cada socio en proporción a su capital y utilidades acumuladas. — Se hace constar que el local ocupado por la sociedad en la calle Tucumán Nº 2668, corresponderá en forma exclusiva a los señores Ezra Cuan, Salim Cuan y Elías Halfon Cuan, adjudicándose entre ellos al mejor postor, importe que se distribuirán entre los dos restantes en partes iguales. — Los socios Alberto Cuan, Jacobo Elías Cuan y Emilio Cuan, renuncian a todo reclamo por llave del local mencionado. — El señor Alberto Dayan recibe al retirarse en concepto de participación en el capital y utilidades acumuladas la suma de Setenta Mil Sesenta y Nueve Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional. — ($ 70.069.84 m|n.). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — "S|Raspado: Julio. Vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 245. — e.14|7-N 21.581-v.20|7|50

MONITOR PICTURES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría 9, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Abraham Aschendorf, polaco, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete; Berl Aschendorf, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Junín cuatrocientos treinta y ocho, y Teresa Guerstein de Aschendorf, casada, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil ochocientos diez y siete, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen y resuelven: Primero: Se deja constancia que los señores Abraham y Berl Aschendorf son únicos componentes de la sociedad MONITOR PICTURES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil treinta y nueve al folio quinientos, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segundo: El señor Berl Aschendorf cede en este acto y con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo ppdo. a la Sra. Teresa Guerstein de Aschendorf cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son todas las que le pertenecen en la Sociedad mencionada. Con motivo de la cesión, el señor Berl Aschendorf recibe en este acto de la Sra. Guerstein de Aschendorf en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo para ello, el importe de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal en calidad de pago total por todas las cuotas cedidas. Con la suma referida, el señor Berl Aschendorf se da por totalmente pagado por todo lo que le correspondía en la Sociedad Monitor Pictures hasta el treinta y uno de Mayo ppdo., quedando total y absolutamente desinteresado de la misma. — Tercero: El señor Abraham Aschendorf presenta su más amplia conformidad a la operación de cesión de cuotas del señor Berl Aschendorf a la Sra. Guerstein de Aschendorf. — Cuarto: Quedan vigentes todas las demás cláusulas del convenio referido en el punto "Primero" del presente, en cuanto no se opongan y contradigan con lo resuelto convenido en la fecha. Conformes las partes con todo lo convenido precedentemente, firman tres ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el original debidamente sellado y previa publicación de edictos, en el Registro Público de Comercio. Firmado: Abraham Aschendorf. — Berl Aschendorf. — Teresa Guerstein de Aschendorf.

Buenos Aires, julio 7. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 115.— e.14|7-Nº 21.572-v.20|7|50

MECANAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 20 de Abril de 1950, en la sociedad MECANAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha designado Gerente al Sr. Olof Noren, quien asumirá dicho cargo en reemplazo del Sr. Tage R. Fredriksson.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.14|7-Nº 21.582-v.20|7|50

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Eugenio José Juan Genta, Nicolás Molle y Jorge R. Carracedo Roger, componentes de NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Martín 575, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 2.288, al folio 134, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comunican y hacen público que por unanimidad han resuelto modificar el texto de la cláusula sexta del contrato social, de modo que la fecha de cierre de los ejercicios será el 31 de Julio de cada año, en vez del 30 de Junio. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Eugenio Genta. — Nicolás Molle. — J. R. Carracedo Roger. — Buenos Aires, 10 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.14|7.-Nº 21.551.-v.20|7|50

P R O A M
(PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Carlos Jaime Svarzman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos ochenta y dos; don Antonio Jourdan Agnelly, que firma "Antonio Jourdan", naturalizado uruguayo, con domicilio en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno; don Juan Luis Coda Pollovero, que firma "Juan L. Coda", uruguayo, domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Domingo José Aicardi Chiarparini, que firma "Domingo Aicardi", uruguayo, con domicilio en la calle Juncal número dos mil ochocientos treinta y tres; don Marco Aurelio Rosso, uruguayo, domiciliado en la calle Guise número dos mil setenta y cinco; don Pedro Delfino Garcetti, que firma "Pedro Delfino", domiciliado en la calle Guise número mil novecientos noventa y cinco; don Manuel Eugenio Pizanez, uruguayo, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número dos mil ochenta y don Luis Palomo Demaría, que firma "Luis Palomo", domiciliado en la calle Salguero mil ochocientos cincuenta y uno; todos son casados, vecinos de la Capital; mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinando a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de PROAM (PRODUCTORES ASOCIADOS MAYORISTAS DE ALHAJAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de venta y|o fabricación de alhajas, artículos de fantasía, bazar, manipulación de metales, joyería y relojería de toda clase, compra y venta, importación y exportación de las mismas, así como artículos afines. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento Bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el Extranjero. — Cuarto: Su capital es de quinientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: don Carlos Jaime Svarzman, doscientas cuotas; don Antonio Jourdan Agnelly, setenta y cinco cuotas; don Domingo José Aicardi Chiarparini, setenta y cinco cuotas; don Juan Luis Coda Pollovero, setenta y cinco cuotas; don Marco Aurelio Rosso, sesenta y cinco cuotas; don Pedro Delfino Garcetti, veinticinco cuotas; don Manuel Eugenio Pizanez, diez cuotas y don Luis Palomo Demaría, diez cuotas. Los aportes mencionados fueron integrados en su totalidad en mercaderías, créditos a cobrar y demás efectos que se detalla en inventario practicado por las partes y firmado por las mismas, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Jaime Svarzman y Marco Aurelio Rosso a quienes desde ya se designa en calidad de gerentes, con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato sin limitación alguna. Para obligar a la sociedad los gerentes firmarán conjuntamente debiendo hacerlo con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación social. No obstante la obligación de los gerentes de firmar conjuntamente en todos los actos que obligue a la Sociedad, expresamente se conviene facultar a los gerentes firmar indistintamente en los siguientes casos: Librar cheques contra los fondos depositados en los Bancos oficiales o particulares a nombre de la sociedad, endosar cheques para ser depositados a nombre de la sociedad; endosar pagarés y demás documentos de crédito para ser depositados en los Bancos con los cuales opera la sociedad. Individualmente, los gerentes podrán representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas y autoridades competentes. Queda prohibido a los gerentes hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad después de cinco años de vigencia de este contrato, siempre que preavise a los demás socios con seis meses de anticipación al balance anual, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios. Ocurrido el caso que antecede, los demás socios podrán optar dentro de los noventa días de la recepción del telegrama, entre la adquisición de las cuotas del socio que pretenda retirarse, a prorrata entre ellos, o resolver la liquidación y disolución de la sociedad. En el primer supuesto, el precio de las cuotas de capital del socio saliente, serán abonadas en cinco cuotas semestrales sucesivas, documentadas con pagarés suscriptos por los adquirentes, devengando el importe adeudado un interés del seis por ciento anual. En el segundo caso, la sociedad entrará en liquidación, siendo sus liquidadores los gerentes. Queda establecido expresamente que las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin la conformidad expresa de los demás socios. Se exceptúa cuando dicha transferencia se hace directamente a el o los hijos legítimos de cualquiera de los socios. En tal circunstancia queda expresamente establecido que éstos no podrán transferir a terceras personas sin cumplir con los requisitos establecidos en este mismo artículo. — Séptimo: Cada noventa días los gerentes deberán convocar a la totalidad de los socios a los efectos de imponerles de la marcha de los negocios sociales y para considerar los asuntos de importancia en el desenvolvimiento de la sociedad, inclusive las designaciones de gerentes y las facultades de éstos. Todas las resoluciones que se adopten deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. La aprobación de balances como cualquier cuestión no prevista en este contrato deberán ser resueltas por simple mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. — Octavo: Cada año el treinta y uno de julio se practicará balance inventario de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios. De las utilidades resultantes de cada ejercicio anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y deducidas las sumas que por las leyes de previsión social corresponda en cada ejercicio y las amortizaciones facultativas del remanente corresponderá a los socios en la proporción a sus respectivos aportes de capital. De las utilidades que les corresponda a los socios, éstos podrán resolver de común acuerdo acreditar el cincuenta por ciento en sus respectivas cuentas especiales para formar en conjunto un fondo para aumento de capital social. Tanto los saldos acreedores en las cuentas especiales mencionadas como los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada socio, gozarán de un interés del 6 % anual que será abonado o acreditado por la sociedad cada trimestre. Las pérdidas, si las hubieren serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivas utilidades. — Noveno: La sociedad llevará libros de contabilidad conforme a las disposiciones y formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios deberá ser resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero en su caso, serán obligatorios e inapelables. — Undécimo: En razón a sus cargos y aporte de trabajo personal, los gerentes tendrán derecho a un sueldo mensual, que se cargará a gastos generales. El monto de esos sueldos será fijado de común acuerdo entre los socios, cuya resolución se asentará en el libro de actas. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios; los hijos de los socios fallecidos declarados herederos legales tendrán derecho a continuar en la sociedad, con los mismos derechos proporcionales que corresponda a sus antecesores, sin ingerencia directa en la sociedad sino simplemente en el control, vigilancia de los intereses de esos hijos herederos. Con respecto a los demás herederos del socio fallecido será optativo de los socios restantes aceptarlos en calidad de socios, o reintegrar el haber que les corresponda en la sociedad. Esta opción debera comunicarse a los derecho habientes del socio fallecido dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — Décimo tercero: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en su caso el Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que preceden queda definitivamente constituida la sociedad de responsabilidad limitada "Proam (Productores Asociados Mayoristas de Alhajas), Sociedad de Responsabilidad Limitada". De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, firman en el lugar y fecha ut-supra. — C. J. Svarzman. — Manuel Eugenio Pizanez. — Domingo Aicardi. — Antonio Jourdan. — M. A. Rosso. — Pedro Delfino. — Luis Palomo. — Juan L. Coda. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado -julio vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410. — e.14|7-Nº 21.510-v.20|7|50